

RURAL HIPOTECARIO VIII

FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN

1.311.700.000 EUROS

Serie A1	97.500.000 euros	AAA/Aaa
Serie A2a	802.400.000 euros	AAA/Aaa
Serie A2b	350.000.000 euros	AAA/ Aaa
Serie B	27.300.000 euros	A+/A1
Serie C	15.600.000 euros	BBB/ Baa2
Serie D	7.200.000 euros	BB+/Ba2
Serie E	11.700.000 euros	CC/ Caa3

Respaldados por préstamos hipotecarios cedidos mediante la emisión de certificados de transmisión de hipoteca por

CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, S.C.C.V.	CAJA RURAL DE EXTREMADURA, S.C.C
CAIXA RURAL DE BALEARS, S.C.C	CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C
CAJA CAMPO, CAJA RURAL, S.C.C	CAJA RURAL DE NAVARRA, S.C.C
CAJA RURAL CENTRAL, S.C.C.	CAJA RURAL DE TENERIFE, S.C.C
CAJA RURAL DE ALBACETE, S.C.C	CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C
CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C	CAJA RURAL DE ZAMORA, C.C.
CAJA RURAL DE BURGOS, C.C.	CAJA RURAL DEL DUERO, S.C.C.L.
CAJA RURAL DE CANARIAS, S.C.C.	CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO,
CAJA RURAL DE CIUDAD REAL, S.C.C.	RURALCAJA, S.C.C
CAJA RURAL DE CÓRDOBA, S.C.C.	CAJA RURAL DEL SUR, S.C.C.

Entidades Directoras



Deutsche Bank



Entidad Aseguradora y Colocadora Senior



Entidades Aseguradoras y Colocadoras

Banco Cooperativo

Deutsche Bank

Dexia Capital
Markets

DZ BANK AG

ING

Bancaja

Banco Pastor

Banco Santander Central Hispano

CAM

Agente de Pagos
Banco Cooperativo

Fondo constituido y administrado por



Hecho Relevante de RURAL HIPOTECARIO VIII Fondo de Titulización de Activos

En virtud de lo establecido en el Folleto Informativo de **RURAL HIPOTECARIO VIII Fondo de Titulización de Activos** (el “Fondo”) se comunica a la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES el presente hecho relevante:

- Con fecha 16 de julio de 2015, se va a proceder al traslado efectivo de la Cuenta de Tesorería del Fondo a CITIBANK INTERNATIONAL LTD, Sucursal en España (“**CITIBANK**”), mediante la firma, con fecha 9 de julio de 2015, de un nuevo Contrato de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) por la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, CITIBANK y BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A. y la correspondiente comunicación a BARCLAYS BANK, PLC Sucursal en España, como anterior tenedor de la Cuenta de Tesorería del Fondo. Con la misma fecha efectiva se va a proceder a la designación de CITIBANK como Agente de Pagos de los Bonos, mediante la firma, con fecha 9 de julio de 2015, de un nuevo Contrato de Agencia de Pagos por la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, CITIBANK y BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A. y la correspondiente comunicación a BARCLAYS BANK, PLC Sucursal en España, como anterior Agente de Pagos.

En la actualidad las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y largo plazo de CITIBANK INTERNATIONAL LTD asignadas por las Agencias de Calificación son las siguientes:

	Moody's	Fitch
Corto plazo	P-1	F1
Largo plazo	A1	A

- Con motivo de los nuevos Contratos anteriormente mencionadas, los siguientes apartados del Folleto del Fondo deberán leerse como sigue:

Apartado	Descripción
3.4.4.1 Módulo Adicional Párrafos 2º y siguientes (Cuenta de Tesorería)	<p>CITIBANK abonará un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente y con liquidación trimestral, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá la duración y liquidación de intereses correspondiente a la duración de este periodo, aplicable para cada Periodo de Devengo de Intereses por los saldos diarios positivos que resulten en la Cuenta de Tesorería, igual al mayor entre (i) el cero por ciento (0,00%); y el (ii) el tipo de interés que resulte de aumentar (a) al tipo Euribor calculado y distribuido actualmente por el sistema de información financiera Global Rate Set Systems Ltd (GRSS) por mandato de European Money Markets Institute (EMMI) y EURIBOR ACI, a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo Día Hábil anterior al día de inicio de cada periodo de devengo de intereses (b) en un margen del 0,20%. Dicho tipo de interés estará vigente hasta el 16 de julio de 2018. Los intereses se liquidarán en cada Fecha de Pago y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses, y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días). El primer periodo de devengo de intereses comprenderá los días transcurridos entre el 16 de julio de 2015 y el día 11 de octubre de 2015.</p> <p>Ambas partes acuerdan, que en el supuesto de que la calificación de la deuda a corto plazo</p>

Apartado	Descripción
	<p>no subordinada y no garantizada de CITIBANK INTERNATIONAL LTD o de la entidad en la que estuviera abierta la Cuenta de Tesorería (el “Tenedor de la Cuenta de Tesorería”) descendiera por debajo de P-1 o de F1, según las escalas de calificación de Moody’s y de Fitch, respectivamente, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, deberá poner en práctica previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del presente Contrato para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación:</p> <p>a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y de F1, según las escalas de calificación de Moody’s y de Fitch, respectivamente, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por CITIBANK de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de las calificaciones P-1 o F1 por parte del Tenedor de la Cuenta de Tesorería.</p> <p>b) Trasladar la Cuenta de Tesorería del Fondo a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima P-1 y F1, según las escalas de calificación de Moody’s y de Fitch, respectivamente, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con CITIBANK en virtud de este Contrato.</p> <p>c) En caso de no ser posibles las opciones a) y b) anteriores, obtener de las Entidades Cedentes, de BANCO COOPERATIVO o de un tercero, garantía pignoratícia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia no inferior a la de la Deuda Pública del Estado español, por importe suficiente para garantizar los compromisos establecidos en este Contrato, y que no perjudique las calificaciones asignadas a los Bonos por las Agencias de Calificación.</p> <p>d) Asimismo, en caso de que no fueran posibles las opciones anteriores en los términos previstos, la Sociedad Gestora podrá invertir los saldos, por períodos máximos trimestrales y con vencimiento máximo a la próxima Fecha de Pago, en activos de renta fija en euros a corto plazo emitidos por entidades que como mínimo cuenten con una calificación P-1 y de F1 (para periodos inferiores a 30 días o F1+ para periodos superiores) de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, según las escalas de calificación de Moody’s y de Fitch, respectivamente, incluyendo valores a corto plazo emitidos por el Estado español, pudiendo darse por tanto, en este supuesto también, que la rentabilidad obtenida sea diferente a la obtenida inicialmente con CITIBANK en virtud del presente Contrato.</p> <p>En el supuesto de que el Tenedor de la Cuenta de Tesorería sufra una rebaja o retirada en la calificación de su deuda por las Agencias de Calificación, se lo comunicará a la Sociedad Gestora.</p> <p>Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de BANCO COOPERATIVO.</p> <p>BANCO COOPERATIVO, desde el momento en que se dé el descenso de la calificación crediticia del Tenedor de la Cuenta de Tesorería que dé lugar a adoptar alguna de las opciones a) o b) anteriores, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de ellas.</p> <p>En caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCO</p>

Apartado	Descripción
	<p>COOPERATIVO alcanzara nuevamente una calificación mínima de F-1 y de P-1 según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, antes del 16 de julio de 2018, la Sociedad Gestora podrá trasladar los saldos a BANCO COOPERATIVO como nuevo tenedor de la cuenta de tesorería previo acuerdo de CITIBANK y de BANCO COOPERATIVO.</p>
<p>5.2.1 Nota de Valores Párrafos 4º, 5º y 6º (Contrato de Agencia de Pagos)</p>	<p>En el supuesto de que la deuda no subordinada y no garantizada de CITIBANK INTERNATIONAL LTD experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de Bonos, un descenso de la calificación crediticia a corto plazo situándose por debajo de P-1, según la escala de calificación de Moody's, o un descenso de la calificación crediticia a corto o a largo plazo por debajo de F2 o de BBB+, respectivamente, según la escala de calificación de Fitch, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá poner en práctica alguna de las opciones descritas a continuación y previa comunicación a las Agencias de Calificación: (i) obtener de una entidad con una calificación mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F2 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y Moody's, respectivamente, y con una calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de BBB+, según la escala de calificación de Fitch, un aval incondicional e irrevocable a primer requerimiento que garantice el pago de los compromisos asumidos por el Agente de Pagos durante el tiempo que se mantenga cualquiera de dichas circunstancias de descenso y pérdida de calificación crediticia; o (ii) revocar la designación del Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F2 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, y con calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de BBB+, según la escala de calificación de Fitch, que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos o, en su caso, en virtud de un nuevo contrato de agencia de pagos. A los efectos anteriores, se asume que, aunque la calificación del Agente de Pagos fuera de BBB+ y F2, pero Fitch hubiera anunciado públicamente que cualquiera de dichas calificaciones se encuentra en situación de "Rating Watch Negative", se considerará igualmente que la calificación de la deuda del Agente de Pagos se encuentra por debajo de las calificaciones mínimas requeridas por Fitch.</p> <p>BANCO COOPERATIVO, desde el momento en que se dé el descenso de la calificación crediticia de CITIBANK INTERNATIONAL LTD conforme lo expuesto en el párrafo anterior, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones (i) o (ii) anteriores.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Gestora no podrá revocar la designación de CITIBANK como Agente de Pagos hasta el 16 de julio de 2016. Asimismo, CITIBANK podrá renunciar al desempeño de sus funciones a partir del 16 de julio de 2016.</p> <p>El Fondo no satisfará a CITIBANK como Agente de Pagos ninguna comisión.</p>

Madrid, 15 de julio de 2015

Mario Masiá Vicente
Director General

ÍNDICE

	Página
FACTORES DE RIESGO	7
DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES DE TITULIZACIÓN (Anexo VII del reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004)	11
1. PERSONAS RESPONSABLES	11
1.1 Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro.	11
1.2 Declaración de los responsables del contenido del Documento de Registro.	11
2. AUDITORES DE CUENTAS	11
2.1 Auditores del Fondo.	11
2.2 Criterios contables utilizados por el Fondo.	11
3. FACTORES DE RIESGO	11
4. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR	12
4.1 Declaración de que el emisor se ha constituido como fondo de titulización	12
4.2 Nombre legal y profesional del emisor.	12
4.3 Lugar del registro del emisor y número de registro.	12
4.4 Fecha de constitución y periodo de actividad del emisor.	12
4.4.1 Fecha de constitución del Fondo.	12
4.4.2 Periodo de actividad del Fondo.	13
4.4.3 Liquidación Anticipada del Fondo.	13
4.4.4 Extinción del Fondo.	14
4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al emisor.	15
4.5.1 Régimen fiscal del Fondo.	16
4.6 Capital autorizado y emitido por el emisor.	16
5. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA	16
5.1 Breve descripción de las actividades principales del emisor.	16
5.2 Descripción general de las partes del programa de titulización.	17
6. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN	24
7. ACCIONISTAS PRINCIPALES	27
8. INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS	28
8.1 Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del emisor anteriores a la fecha de del Documento de Registro.	28
8.2 Información financiera histórica cuando un emisor haya iniciado operaciones y se hayan realizado estados financieros.	28
8.2 bis Información financiera histórica para emisiones de valores con denominación individual igual o superior a 50.000 euros.	28
8.3 Procedimientos judiciales y de arbitraje.	28
8.4 Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor.	28
9. INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS	28

	Página
9.1	Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto. 28
9.2	Información procedente de terceros. 28
10.	DOCUMENTOS PARA CONSULTA 29
10.1	Documentos para consulta. 29
	NOTA DE VALORES 31
	(Anexo XIII del reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004)
1.	PERSONAS RESPONSABLES 31
1.1	Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores. 31
1.2	Declaración de los responsables de la Nota de Valores. 31
2.	FACTORES DE RIESGO 31
3.	INFORMACIÓN FUNDAMENTAL 31
3.1	Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta. 31
4.	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN 32
4.1	Importe total de los valores. 32
4.1.1	Aseguramiento y colocación de los Bonos de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D. 33
4.1.2	Suscripción de los Bonos de la Serie E. 34
4.2	Descripción del tipo y clase de los valores. 35
4.3	Legislación según la cual se crean los valores. 35
4.4	Indicación de si los valores son nominativos o al portador y si están en forma de título o anotación en cuenta. 35
4.5	Divisa de la emisión. 36
4.6	Clasificación de los valores según la subordinación. 36
4.7	Descripción de los derechos vinculados a los valores. 37
4.8	Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses. 38
4.8.1	Tipo de interés nominal de los Bonos. 38
4.8.2	Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses. 42
4.9	Fecha de vencimiento y amortización de los valores. 42
4.10	Indicación del rendimiento. 49
4.10.1	Vida media, rendimiento o rentabilidad, duración y vencimiento final estimados de los Bonos. 50
4.11	Representación de los tenedores de los valores. 56
4.12	Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores. 56
4.13	Fecha de emisión de los valores. 57
4.14	Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores. 58
5.	ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN 58
5.1	Mercado en el que se negociarán los valores. 58
5.2	Agente de pagos y entidades depositarias. 59
6.	GASTOS DE LA OFERTA Y DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN 60
7.	INFORMACIÓN ADICIONAL 60
7.1	Declaración de la capacidad en que han actuado los asesores relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores. 60
7.2	Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisa por auditores. 60
7.3	Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto. 60

	Página	
7.4	Información procedente de terceros.	61
7.5	Ratings o calificaciones asignados a los valores por agencias de calificación.	62
MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES DE TITULIZACIÓN		67
(Anexo VIII del reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004)		
1.	VALORES.	67
1.1	Denominación mínima de una emisión.	67
1.2	Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participen en la emisión se ha reproducido exactamente.	67
2.	ACTIVOS SUBYACENTES	67
2.1	Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores.	67
2.2	Activos que respaldan la emisión.	67
2.2.1	Jurisdicción legal por la que se rigen los activos que van a ser titulizados.	69
2.2.2	Descripción de los datos estadísticos globales referidos a los activos titulizados.	69
2.2.3	Naturaleza legal de los activos que van a ser titulizados.	77
2.2.4	Fecha o fechas de vencimiento o expiración de los activos.	77
2.2.5	Importe de los activos.	77
2.2.6	Ratio del saldo vivo del principal sobre el valor de tasación o el nivel de sobrecolateralización.	77
2.2.7	Método de creación de los activos.	77
2.2.8	Indicación de declaraciones y garantías dadas al emisor en relación con los activos.	97
2.2.9	Sustitución de los activos titulizados.	100
2.2.10	Pólizas de seguros relevantes relativas a los activos titulizados.	101
2.2.11	Información relativa a los deudores en los casos en los que los activos titulizados comprendan obligaciones de 5 o menos deudores que sean personas jurídicas o si un deudor representa el 20% o más de los activos o si un deudor supone una parte sustancial de los activos.	102
2.2.12	Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el emisor, el garante y el deudor.	102
2.2.13	Si los activos comprenden valores de renta fija, descripción de las condiciones principales.	102
2.2.14	Si los activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales.	102
2.2.15	Si los activos comprenden valores de renta variable que no se negocien en un mercado regulado o equivalente en el caso de que representen más del diez (10) por ciento de los activos titulizados, descripción de las condiciones principales.	102
2.2.16	Informes de valoración de la propiedad y los flujos de tesorería/ingresos en los casos en que una parte importante de los activos esté asegurada por bienes inmuebles.	102
2.3	Activos activamente gestionados que respaldan la emisión.	102
2.4	Declaración en el caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase.	102
3.	ESTRUCTURA Y TESORERÍA	102
3.1	Descripción de la estructura de la operación.	103
3.2	Descripción de las entidades que participan en la emisión y de las funciones que deben ejercer.	104
3.3	Descripción del método y de la fecha de venta, transferencia, novación o asignación de los activos o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al emisor.	104
3.4	Explicación del flujo de fondos.	108
3.4.1	Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir la obligaciones del emisor con los	108

	Página
tenedores de los valores.	
3.4.2 Información sobre toda mejora de crédito.	109
3.4.2.1 Descripción de la mejora de crédito.	109
3.4.2.2 Fondo de Reserva.	109
3.4.3 Detalles de cualquier financiación subordinada.	110
3.4.3.1 Préstamo para Gastos Iniciales.	110
3.4.3.2 Subordinación de los Bonos de las Series B, C, D y E.	111
3.4.4 Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y partes responsables de tal inversión.	111
3.4.4.1 Cuenta de Tesorería.	111
3.4.4.2 Cuenta de Amortización.	113
3.4.5 Cobro por el Fondo los pagos relativos a los activos.	114
3.4.6 Orden de prelación de pagos efectuados por el emisor.	115
3.4.6.1 Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos hasta la primera Fecha de Pago, excluida.	115
3.4.6.2 Origen y aplicación de fondos a partir de la primera Fecha de Pago, incluida, y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, excluida. Orden de Prolación de Pagos.	115
3.4.6.3 Orden de Prolación de Pagos de Liquidación del Fondo.	118
3.4.6.4 Margen de Intermediación Financiera.	120
3.4.7 Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores.	120
3.4.7.1 Permuta de Intereses.	120
3.5 Nombre, dirección y actividades económicas significativas del originador de los activos que se titilizan.	124
3.6 Rendimiento y/o reembolso de los valores relacionados con otros que no son activos del emisor.	138
3.7 Administrador, agente de cálculo o equivalente.	138
3.7.1 Gestión y representación del Fondo y de los titulares de los valores.	138
3.7.2 Administración y custodia de los activos titulizados.	142
3.7.3 Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.	151
3.8 Nombre, dirección y breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, liquidez o de cuentas.	151
4. INFORMACIÓN POST EMISIÓN	152
GLOSARIO DE DEFINICIONES	155

El presente documento constituye un folleto informativo (el "**Folleto**") registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 ("**Reglamento 809/2004**"), comprensivo de:

1. Una descripción de los principales factores de riesgo ligados al emisor, a los valores y a los activos que respaldan la emisión (los "**Factores de Riesgo**");
2. Un documento de registro de valores de titulización, elaborado siguiendo el esquema previsto en el Anexo VII del Reglamento 809/2004 (el "**Documento de Registro**");
3. Una nota sobre los valores, elaborada siguiendo el esquema previsto en el Anexo XIII del Reglamento 809/2004 (la "**Nota de Valores**"); y
4. Un módulo adicional a la Nota de Valores, elaborado siguiendo el módulo previsto en el Anexo VIII del Reglamento 809/2004 (el "**Módulo Adicional**").
5. Un glosario de definiciones.

FACTORES DE RIESGO

1

Riesgos derivados de la naturaleza jurídica y la actividad del emisor.

a) Naturaleza del Fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora.

El Fondo constituye un patrimonio separado carente de personalidad jurídica que, de conformidad con el Real Decreto 926/1998, es gestionado por una sociedad gestora. El Fondo sólo responderá de las obligaciones frente a sus acreedores con su patrimonio.

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998, así como la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos como gestora de negocios ajenos, sin que exista ningún sindicato de bonistas. De esta forma, la capacidad de defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, depende de los medios de la Sociedad Gestora.

b) Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora.

Conforme al artículo 19 del Real Decreto 926/1998, cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya. Siempre que en este caso hubieran transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiera encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los valores emitidos con cargo al mismo.

c) Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

d) Aplicabilidad de la Ley Concursal.

Tanto CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, S.C.C.V, CAIXA RURAL DE BALEARS, S.C.C., CAJA CAMPO, CAJA RURAL, S.C.C., CAJA RURAL CENTRAL, S.C.C., CAJA RURAL DE ALBACETE, S.C.C., CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C., CAJA RURAL DE BURGOS, C.C., CAJA RURAL DE CANARIAS, S.C.C., CAJA RURAL DE CIUDAD REAL, S.C.C., CAJA RURAL DE CÓRDOBA, S.C.C., CAJA RURAL DE EXTREMADURA, S.C.C., CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C., CAJA RURAL DE NAVARRA, S.C.C., CAJA RURAL DE TENERIFE, S.C.C., CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C., CAJA RURAL DE ZAMORA, C.C., CAJA RURAL DEL DUERO, S.C.C.L., CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, S.C.C. y CAJA RURAL DEL SUR, S.C.C. (las "**Entidades Cedentes**") como la Sociedad Gestora pueden ser declarados en concurso.

En particular el concurso de cualquiera de las Entidades Cedentes podría afectar a sus relaciones contractuales con el Fondo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (la "**Ley Concursal**").

Por lo que se refiere al negocio de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, no podrá ser objeto de reintegración sino mediante acción ejercitada por la administración concursal de la Entidad Cedente correspondiente de conformidad con lo previsto en la Ley Concursal y previa demostración de la existencia de fraude en los referidos negocios, todo ello según lo contemplado en la Disposición Adicional Quinta, apartado 4 de la Ley 3/1994, de 14 de abril.

En el supuesto de que, conforme a la Ley Concursal, se declare el concurso de Banco Cooperativo, en su calidad de entidad depositaria del título o títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, tendrá derecho de separación sobre el título o títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en los términos previstos en los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal. Además en caso de concurso de cualquiera de las Entidades Cedentes, el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora, tendrá derecho a

obtener de la Entidad Cedente correspondiente las cantidades que resulten de los Certificados de Transmisión de Hipoteca desde la fecha de la declaración de concurso, ya que dichas cantidades se considerarán como propiedad del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, y, por lo tanto, deberán ser transmitidas a la Sociedad Gestora en representación del Fondo. Este derecho de separación no se extendería necesariamente al dinero que la Entidad Cedente correspondiente hubiera recibido y mantuviera por cuenta del Fondo con anterioridad a esa fecha, ya que éste podría quedar afecto a las resultas del concurso, de conformidad con la interpretación mayoritariamente seguida del artículo 80 de la vigente Ley Concursal, dada la esencial fungibilidad del dinero. Los mecanismos que atenúan el mencionado riesgo se describen en los apartados 3.4.5 (Cobro por el Fondo de los pagos relativos a los activos) y 3.7.2.1.2 (Gestión de cobros) del Módulo Adicional. El mismo riesgo de confusión se produciría en caso de declaración de concurso de Banco Cooperativo, en relación con las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Amortización abiertas en esta entidad. Los mecanismos que atenúan este último riesgo se describen en los apartados 3.4.4.1 y 3.4.4.2 del Módulo Adicional.

En caso de concurso de la Sociedad Gestora, ésta deberá ser sustituida por otra sociedad gestora conforme a lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998.

2 Riesgos derivados de los valores.

a) Liquidez.

No existe garantía de que llegue a producirse en el mercado una negociación de los Bonos con una frecuencia o volumen mínimo.

No existe el compromiso de que alguna entidad vaya a intervenir en la contratación secundaria, dando liquidez a los Bonos mediante el ofrecimiento de contrapartida.

Además, en ningún caso el Fondo podrá recomprar los Bonos a los titulares de éstos, aunque sí podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad en el caso de la Liquidación Anticipada del Fondo, en los términos establecidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

b) Rendimiento.

El cálculo del rendimiento (tasa interna de rentabilidad) de los Bonos de cada Serie que se recoge en el apartado 4.10 de la Nota de Valores está sujeto a los tipos de interés futuros del mercado, dado el carácter variable del Tipo de Interés Nominal de cada Serie.

c) Duración.

El cálculo de la vida media, de la duración y del vencimiento final de los Bonos de cada Serie que se recoge en el apartado 4.10 de la Nota de Valores está sujeto al cumplimiento de la amortización de los Préstamos Hipotecarios y a hipótesis de tasas de amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios que pueden no cumplirse. El cumplimiento de la amortización de los Préstamos Hipotecarios está influido por una variedad de factores económicos y sociales tales como los tipos de interés del mercado, la situación económica de los Deudores y el nivel general de la actividad económica, que impiden su previsibilidad.

d) Intereses de demora.

En ningún caso la existencia de retrasos en el pago de los intereses o en el reembolso del principal a los titulares de los Bonos dará lugar al devengo de intereses de demora a su favor.

3 Riesgos derivados de los activos que respaldan la emisión.

a) Riesgo de impago de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Los titulares de los Bonos correrán con el riesgo de impago de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten sobre los Préstamos Hipotecarios para su agrupación en el Fondo.

Las Entidades Cedentes no asumen responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios. Las Entidades Cedentes, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responden ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Préstamos Hipotecarios, así como de la personalidad con la que efectúan la cesión. Tampoco asumirán en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgarán garantías o avales, ni incurrirán en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, excepto los compromisos que se recogen en el apartado 2.2.9 del Módulo Adicional relativos a la sustitución de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que no se ajustasen, en el momento de constitución del Fondo, a las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional.

Los Bonos emitidos por el Fondo no representan ni constituyen una obligación de las Entidades Cedentes ni de la Sociedad Gestora. No existen otras garantías concedidas por entidad pública o privada alguna, incluyendo las Entidades Cedentes, la Sociedad Gestora, y cualquier empresa afiliada o participada por cualquiera de las anteriores.

b) Protección limitada.

En el caso de que los impagos de los Préstamos Hipotecarios alcanzaran un nivel elevado se podría reducir, o incluso agotar, la protección limitada contra las pérdidas de los Préstamos Hipotecarios de la que disfrutaban diferenciadamente los Bonos de cada Serie como resultado de la existencia de las operaciones de mejora de crédito descritas en el apartado 3.4.2 del Módulo Adicional.

El grado de subordinación en el pago de intereses y de reembolso de principal entre los Bonos de las diferentes Series que se deriva del Orden de Prelación de Pagos y del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, constituye un mecanismo de protección diferenciada entre las distintas Series respectivamente.

c) Riesgo de amortización anticipada de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca agrupados en el Fondo serán amortizados anticipadamente cuando los Deudores de los Préstamos Hipotecarios reembolsen anticipadamente la parte del capital pendiente de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, o en caso de ser subrogada una Entidad Cedente en los correspondientes Préstamos Hipotecarios por otra entidad financiera habilitada al efecto en el ejercicio de la Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios (la "Ley 2/1994") o en virtud de cualquier otra causa que produzca el mismo efecto.

El riesgo que supondrá dicha amortización anticipada se traspasará trimestralmente, en cada Fecha de Pago, a los titulares de los Bonos mediante la amortización parcial de los mismos, de acuerdo con lo previsto en las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D que se recogen en el apartado 4.9.3.1.5 de la Nota de Valores.

DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES

(Anexo VII del reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004)

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Personas responsables de la información que figura en del Documento de Registro.

D. Mario Masiá Vicente, actuando en nombre y en representación de EUROPEA DE TITULIZACIÓN S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN (la "**Sociedad Gestora**"), entidad promotora de RURAL HIPOTECARIO VIII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "**Fondo**" y/o el "**Emisor**"), asume la responsabilidad del contenido del presente Documento de Registro.

D. Mario Masiá Vicente actúa en calidad de Director General de la Sociedad Gestora en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración en sus reuniones de 19 de enero de 1993 y 28 de enero de 2000, y expresamente para la constitución del Fondo, en virtud de las facultades otorgadas por el Consejo de Administración en su reunión de 28 de marzo de 2006.

1.2 Declaración de los responsables del contenido del Documento de Registro.

D. Mario Masiá Vicente declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en el presente Documento de Registro es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. AUDITORES DE CUENTAS

2.1 Auditores del Fondo.

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.2 del presente Documento de Registro, el Fondo carece de información financiera histórica.

Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas. Las cuentas anuales del Fondo y el informe de auditoría de las mismas serán depositados en el Registro Mercantil.

La Sociedad Gestora procederá a designar, por períodos máximos de tres (3) años, al auditor de cuentas que lleve a cabo, durante ese período de tiempo, la auditoría de las cuentas anuales del Fondo, informando de tal designación a la CNMV. La designación de un auditor de cuentas durante un período determinado no imposibilitará su designación para los períodos posteriores, respetando, en todo caso, las disposiciones legales vigentes en dicha materia.

2.2 Criterios contables utilizados por el Fondo.

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo el principio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca su cobro y pago.

Los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos se amortizarán linealmente durante los meses que transcurran desde la constitución del Fondo hasta el 30 de junio de 2011, incluido.

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la fecha de constitución del Fondo, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.

3. FACTORES DE RIESGO

Los factores de riesgo ligados al emisor se describen en el apartado 1 de Factores de Riesgo del presente Folleto.

4. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR

4.1 Declaración de que el emisor se ha constituido como fondo de titulización.

El Emisor es un fondo de titulización de activos que se constituirá conforme a la legislación española.

4.2 Nombre legal y profesional del emisor.

La denominación del emisor es "RURAL HIPOTECARIO VIII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" y para su identificación, también podrán ser utilizados indistintamente las siguientes denominaciones abreviadas:

- RURAL HIPOTECARIO VIII FTA
- RURAL HIPOTECARIO VIII F.T.A.

4.3 Lugar del registro del emisor y número de registro.

El lugar de registro del Fondo es España en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV"). El Fondo ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 25 de mayo de 2006.

Registro Mercantil

Se hace constar que ni la constitución del Fondo, ni los Bonos que se emitan con cargo a su activo, serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil, a tenor de la facultad potestativa contenida en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998.

4.4 Fecha de constitución y período de actividad el emisor.

4.4.1 Fecha de constitución del Fondo.

La Sociedad Gestora con la comparecencia de CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, S.C.C.V, CAIXA RURAL DE BALEARS, S.C.C., CAJA CAMPO, CAJA RURAL, S.C.C., CAJA RURAL CENTRAL, S.C.C., CAJA RURAL DE ALBACETE, S.C.C., CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C., CAJA RURAL DE BURGOS, C.C., CAJA RURAL DE CANARIAS, S.C.C., CAJA RURAL DE CIUDAD REAL, S.C.C., CAJA RURAL DE CÓRDOBA, S.C.C., CAJA RURAL DE EXTREMADURA, S.C.C., CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C., CAJA RURAL DE NAVARRA, S.C.C., CAJA RURAL DE TENERIFE, S.C.C., CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C., CAJA RURAL DE ZAMORA, C.C., CAJA RURAL DEL DUERO, S.C.C.L., CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, S.C.C. y CAJA RURAL DEL SUR, S.C.C., (las "**Entidades Cedentes**"), procederá a otorgar el día 26 de mayo de 2006 la escritura pública de constitución de RURAL HIPOTECARIO VIII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, de emisión por las Entidades Cedentes y suscripción por el Fondo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que instrumentan la cesión de los Préstamos Hipotecarios, y emisión por el Fondo de los Bonos de Titulización (la "**Escritura de Constitución**"), en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998.

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la Escritura de Constitución coincidirá con el proyecto de Escritura de Constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

La Escritura de Constitución no podrá sufrir alteración sino en supuestos excepcionales, siempre y cuando esté permitido de acuerdo con la normativa vigente y con las condiciones que se establezcan reglamentariamente. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La modificación de la Escritura de Constitución será comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV y a las Agencias de Calificación. La Escritura de Constitución también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.

4.4.2 Periodo de actividad del Fondo.

La actividad del Fondo se iniciará en el día de otorgamiento de la Escritura de Constitución.

La duración del Fondo será hasta el 19 de enero de 2044 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, Fecha de Vencimiento Final, salvo que con anterioridad se hubiera procedido a la Liquidación Anticipada que se contempla en el apartado 4.4.3 del presente Documento de Registro o concurren cualquiera de los supuestos contemplados en el apartado 4.4.4 del presente Documento de Registro.

4.4.3 Liquidación Anticipada del Fondo.

La Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la liquidación anticipada ("**Liquidación Anticipada**") del Fondo y con ello a la amortización anticipada de la totalidad de la Emisión de Bonos ("**Amortización Anticipada**") en cualquiera de los siguientes supuestos ("**Supuestos de Liquidación Anticipada**"):

- (i) Cuando el importe del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso sea inferior al diez (10) por ciento del Saldo Vivo inicial en la constitución del Fondo, y siempre que puedan ser atendidas y canceladas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de cada Serie pendiente de reembolso de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos de cada Serie en la fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, el Saldo de Principal Pendiente de cada Serie en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.

- (ii) Cuando por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo requerido por el artículo 11.b) del Real Decreto 926/1998. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como la existencia de una modificación en la normativa o desarrollos legislativos complementarios, el establecimiento de obligaciones de retención o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo.
- (iii) En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso y habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro meses, sin haber sido designada una nueva sociedad gestora, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.7.1.3 del Módulo Adicional.
- (iv) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos emitidos o se prevea que se va a producir.
- (v) Cuando hubieren transcurrido treinta (30) meses desde la fecha del último vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro.

Serán requisitos necesarios para proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo, los siguientes:

- (i) Que se proceda a la comunicación a los tenedores de los Bonos, en la forma prevista en el apartado 4.1.3.2 del Módulo Adicional y con una antelación de al menos quince (15) Días Hábiles, del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la liquidación anticipada del Fondo.
- (ii) Que la Sociedad Gestora haya puesto previamente en conocimiento de la CNMV y de las Agencias de Calificación dicha comunicación.
- (iii) La comunicación del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) de la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo:

- (i) Sin perjuicio de lo previsto en el apartado (iv) siguiente, procederá a vender los Certificados de Transmisión de Hipoteca remanentes en el Fondo por un precio no inferior a la suma del principal pendiente de reembolso más los intereses devengados y no cobrados de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan.
- (ii) Procederá a cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.
- (iii) Estará facultada para concertar una línea de crédito que se destinará íntegramente y de forma inmediata a la amortización anticipada de los Bonos de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D cuyo coste financiero (intereses y, en su caso comisiones y gastos) no podrá ser superior al Tipo de Interés Nominal medio de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D pendientes de reembolso ponderado por el Saldo de Principal Pendiente de cada una de dichas Series. El pago de los costes financieros devengados y el reembolso del principal de la línea de crédito se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.
- (iv) Finalmente, tanto porque las actuaciones anteriores fueran insuficientes como por la existencia de Certificados de Transmisión de Hipoteca u otros activos remanentes en el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a venderlos para lo que recabará oferta de al menos cinco (5) entidades de entre las más activas en la compraventa de estos activos que, a su juicio, puedan dar un valor de mercado. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los Certificados de Transmisión de Hipoteca y activos ofertados. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.

Para las actuaciones (i) y (iv) anteriores, cada una de las Entidades Cedentes gozará de un derecho de tanteo de tal forma que podrá adquirir con preferencia a terceros los Certificados de Transmisión de Hipoteca por cada una de ellas emitidos u otros activos procedentes de ellos que permanezcan en el activo del Fondo, y para la actuación (iii) anterior, gozarán de preferencia para otorgar al Fondo la línea de crédito destinada a la amortización anticipada de los Bonos de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D pendientes de reembolso. Con tal finalidad, la Sociedad Gestora remitirá a cada una de las Entidades Cedentes relación de los activos y de las ofertas recibidas de terceros, pudiendo cada una de éstas hacer uso del mencionado derecho, respecto de todos los Certificados de Transmisión de Hipoteca por cada una de ellas emitidos y los otros activos procedentes de ellos ofertados por la Sociedad Gestora o de la línea de crédito, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas por terceros.

La Sociedad Gestora aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y en el orden que corresponda de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, salvo las cantidades dispuestas, en su caso, de la línea de crédito concertada para la Amortización Anticipada de los Bonos de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D que se destinará íntegramente a la amortización de estas Series.

4.4.4 Extinción del Fondo.

El Fondo se extinguirá en todo caso a consecuencia de las siguientes circunstancias:

- (i) Por la amortización íntegra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que agrupa.
- (ii) Por la amortización íntegra de los Bonos emitidos.
- (iii) Por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada que se contempla en el apartado 4.4.3 anterior.
- (iv) Por la liquidación definitiva del Fondo en la Fecha de Vencimiento Final el 19 de enero de 2044 o, si éste no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

- (v) Por resolución de la constitución del Fondo en caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran cualesquiera de las calificaciones asignadas, con carácter provisional, como finales antes del inicio del Periodo de Suscripción. En este caso, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la Emisión de los Bonos.

La resolución de la constitución del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV tan pronto ésta fuera confirmada y se hará pública por el procedimiento señalado en el apartado 4.1.3.2 del Módulo Adicional. En el plazo máximo de un mes desde el acaecimiento de la causa de resolución, la Sociedad Gestora, otorgará acta notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido el mismo. Ello no obstante, la Sociedad Gestora del Fondo atenderá los gastos de constitución del Fondo exigibles con el Préstamo para Gastos Iniciales, cuyo contrato no quedará resuelto, sino que se cancelará una vez satisfechas las citadas obligaciones quedando subordinado el reintegro del principal al cumplimiento de las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

En el supuesto de que a la liquidación del Fondo y una vez realizados los pagos debidos a los diferentes acreedores mediante la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido, existiera algún remanente, éste será abonado a las Entidades Cedentes en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora para la liquidación. En el caso de que el remanente no fuera una cantidad líquida, por corresponder a Préstamos Hipotecarios que se encontrasen pendientes de resolución de procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia del impago por el Deudor del Préstamo Hipotecario, tanto su continuación como el producto de su resolución serán a favor de las Entidades Cedentes.

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación; lo que anunciará en un diario de difusión nacional y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.

4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al emisor.

El Fondo carece de personalidad jurídica de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.1 del Real Decreto 926/1998, encomendándose a las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización la constitución, administración y representación legal de los mismos, así como en calidad de gestoras de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los Fondos de Titulización que administren y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos.

El domicilio del Fondo corresponderá al mismo domicilio de la Sociedad Gestora:

- Calle: Lagasca número 120
- Población: Madrid
- Código postal: 28006
- País: España
- Teléfono: (34) 91 411 84 67

La constitución del Fondo se encuentra sujeta a la Ley española y en concreto se realiza de acuerdo con el régimen legal previsto por (i) el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el “**Real Decreto 926/1998**”) y disposiciones que lo desarrollen, (ii) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de

Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "**Ley 19/1992**"), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero ("**Ley 3/1994**"), (iv) la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, reformada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, y por el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, entre otras modificaciones (la "**Ley del Mercado de Valores**"), y (v) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

4.5.1 Régimen fiscal del Fondo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2 del Real Decreto 926/1998; artículo 5.10 de la Ley 19/1992; el artículo 7.1.h) del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades; el artículo 20.Uno.18 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido; el artículo 59.k del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades; el artículo 45.I.B).15 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, las características propias del régimen fiscal vigente del Fondo son las siguientes:

- (i) La constitución del Fondo está exenta del concepto "operaciones societarias", del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- (ii) La emisión de los Bonos está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- (iii) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades, determinando su base imponible conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y siendo de aplicación el tipo general vigente en cada momento que en la actualidad se encuentra fijado en el 35%.
- (iv) Respecto a los rendimientos de los Préstamos Hipotecarios u otros derechos de crédito que constituyan ingreso del Fondo, no existirá obligación de retener ni de ingresar a cuenta del Impuesto sobre Sociedades.
- (v) Los servicios de gestión y depósito del Fondo están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.6 Capital autorizado y emitido por el emisor.

No aplicable.

5. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA

5.1 Breve descripción de las actividades principales del emisor.

La actividad del Fondo consiste en la adquisición de un conjunto de certificados de transmisión de hipoteca (los "**Certificados de Transmisión de Hipoteca**") emitidos por CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, S.C.C.V, CAIXA RURAL DE BALEARS, S.C.C., CAJA CAMPO, CAJA RURAL, S.C.C., CAJA RURAL CENTRAL, S.C.C., CAJA RURAL DE ALBACETE, S.C.C., CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C., CAJA RURAL DE BURGOS, C.C., CAJA RURAL DE CANARIAS, S.C.C., CAJA RURAL DE CIUDAD REAL, S.C.C., CAJA RURAL DE CÓRDOBA, S.C.C., CAJA RURAL DE EXTREMADURA, S.C.C., CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C., CAJA RURAL DE NAVARRA, S.C.C., CAJA RURAL DE TENERIFE, S.C.C., CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C., CAJA RURAL DE ZAMORA, C.C., CAJA RURAL DEL DUERO, S.C.C.L., CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, S.C.C. y CAJA RURAL DEL SUR, S.C.C., sobre préstamos hipotecarios de su titularidad concedidos a personas físicas con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango sobre viviendas terminadas situadas en territorio español, tanto directamente como a través de subrogaciones de financiaciones concedidas a promotores (los "**Préstamos Hipotecarios**") y en la emisión de bonos de titulización, cuya colocación asegurada se dirige a inversores cualificados, destinada a financiar la adquisición de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a la constitución del Fondo de Reserva Inicial.

En el presente Documento de Registro y en el resto del Folleto, el término “Préstamos Hipotecarios” se utilizará en algunas definiciones para hacer referencia genérica a los Certificados de Transmisión de Hipoteca, salvo cuando se haga referencia concreta a los Certificados de Transmisión de Hipoteca en cuanto tales.

Los ingresos por intereses y reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca percibidos por el Fondo se destinarán trimestralmente, en cada fecha de pago, al pago de interés y reembolso de principal de los bonos de titulización emitidos conforme a las condiciones concretas de cada una de las series en que se divide la emisión de bonos de titulización y al orden de prelación que se establece para los pagos del Fondo.

Asimismo, el Fondo concierta, representado por la Sociedad Gestora, una serie de operaciones financieras y de prestación de servicios con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Préstamos Hipotecarios y el de los bonos y, en general, posibilitar la transformación financiera que se opera en el patrimonio del Fondo entre las características financieras de los Préstamos Hipotecarios y las características financieras de cada una de las series de bonos.

5.2 Descripción general de las partes del programa de titulización.

- EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN (“**EUROPEA DE TITULIZACIÓN**”) es la Sociedad Gestora que constituirá, administrará y representará legalmente al Fondo y ha realizado el diseño de las condiciones financieras del Fondo y de la Emisión de Bonos.

EUROPEA DE TITULIZACIÓN es una sociedad gestora de fondos de titulización constituida en España que figura inscrita en el registro especial de la CNMV con el número 2.

C.I.F.: A-805144 66 C.N.A.E.: 6713

Domicilio social: calle Lagasca número 120, 28006 Madrid (España).

- CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, S.C.C.V, CAIXA RURAL DE BALEARS, S.C.C., CAJA CAMPO, CAJA RURAL, S.C.C., CAJA RURAL CENTRAL, S.C.C., CAJA RURAL DE ALBACETE, S.C.C., CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C., CAJA RURAL DE BURGOS, C.C., CAJA RURAL DE CANARIAS, S.C.C., CAJA RURAL DE CIUDAD REAL, S.C.C., CAJA RURAL DE CÓRDOBA, S.C.C., CAJA RURAL DE EXTREMADURA, S.C.C., CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C., CAJA RURAL DE NAVARRA, S.C.C., CAJA RURAL DE TENERIFE, S.C.C., CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C., CAJA RURAL DE ZAMORA, C.C., CAJA RURAL DEL DUERO, S.C.C.L., CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, S.C.C. y CAJA RURAL DEL SUR, S.C.C, son las Entidades Cedentes de los Préstamos Hipotecarios que serán cedidos al Fondo en su constitución mediante la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y serán contraparte del Fondo en los Contratos de Suscripción de los Bonos de la Serie E, de Préstamo para Gastos Iniciales, de Administración de los Préstamos Hipotecarios y de Intermediación Financiera.

CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, S.C.C.V (“**CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL**”) es una cooperativa de crédito constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, Tomo 6.212, Libro 3.518, Sección 8ª, Folio 183, , Hoja V-35594, inscripción 56ª.

C.I.F.: F-46090650 C.N.A.E.: 65123

Domicilio social: Avda. Juan de la Cierva, 9, 46980 Paterna-Valencia (España).

CAIXA RURAL DE BALEARS S.C.C. (“**CAIXA RURAL DE BALEARS**”) es una cooperativa de crédito constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Mallorca, Tomo 966, Folio 73, Hoja PM-7.591, inscripción 1ª.

C.I.F.: F-07053788 C.N.A.E.: 65123

Domicilio social: Antonio Gaudí, 2, 07013 Palma de Mallorca-Baleares (España).

CAJA CAMPO, CAJA RURAL S.C.C. ("**CAJA CAMPO, CAJA RURAL**") es una cooperativa de crédito constituida en España que figura inscrita en el Registro Especial de Cooperativas de Crédito en el Banco de España con el número 43, sección C, teniendo asignado el número de codificación 3.094 y en el Registro Mercantil de Valencia, Tomo 7.252, Libro 4.554, Sección. 8ª, Folio 218, Hoja V-28.035.

C.I.F.: F-46026993 C.N.A.E.: 65123

Domicilio social: Avda. Arrabal, 18, 46340 Requena (Valencia).

CAJA RURAL CENTRAL S.C.C. ("**CAJA RURAL CENTRAL**") es una cooperativa de crédito constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, Tomo 857 general , Libro 1, Sección 4ª, Folio 4, Inscripción 1ª y en el Registro de Sociedades Cooperativas con el nº 135/SMT.

C.I.F.: F-03014677 C.N.A.E.: 65123

Domicilio social: Dr. Sarget, 29, 03300 Orihuela (España).

CAJA RURAL DE ALBACETE S.C.C. ("**CAJA RURAL DE ALBACETE**") es una cooperativa de crédito constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Albacete, Tomo 420, Libro 184, Folio 36, Hoja AB-4.253. Inscrita en el Registro de Cooperativas, Sección Central, Tomo VIII, Folio 736, Asiento 31.

C.I.F.: F-02004018 C.N.A.E.: 65123

Domicilio social: Tesifonte Gallego, 18, 02002 Albacete (España).

CAJA RURAL DE ARAGÓN S.C.C. ("**CAJA RURAL DE ARAGÓN**") es una cooperativa de crédito constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, Tomo 3.074, Folio 108, Hoja Z-12.968.

C.I.F.: F-50020213 C.N.A.E.: 65123

Domicilio social: Coso, 29, 50003 Zaragoza (España).

CAJA RURAL DE BURGOS C.C. ("**CAJA RURAL DE BURGOS**") es una cooperativa de crédito constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Burgos, Tomo 316, Libro 107 Folio 84, Hoja BU-3.766.

C.I.F.: F-09006495 C.N.A.E.: 65123

Domicilio social: Plaza de España, s/n, 09005 Burgos (España).

CAJA RURAL DE CANARIAS S.C.C. ("**CAJA RURAL DE CANARIAS**") es una cooperativa de crédito constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 746, Folio 030, Hoja GC-728.

C.I.F.: F-35040278 C.N.A.E.: 65123

Domicilio social: 29 de abril, 42, 35007 Las Palmas de Gran Canaria (España).

CAJA RURAL DE CIUDAD REAL S.C.C. ("**CAJA RURAL DE CIUDAD REAL**") es una cooperativa de crédito constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Ciudad Real, Tomo 116, Folio 1, Hoja CR-4.301.

C.I.F.: F-13002829 C.N.A.E.: 65123

Domicilio social: Alarcos, 23, 13001 Ciudad Real (España).

CAJA RURAL DE CÓRDOBA S.C.C. ("**CAJA RURAL DE CÓRDOBA**") es una cooperativa de crédito constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba, Tomo 419, Hoja CO-104 .

C.I.F.: F-14012892 C.N.A.E.: 65123

Domicilio social: Ronda de los Tejares, 36, 14008, Córdoba (España).

CAJA RURAL DE EXTREMADURA S.C.C. ("**CAJA RURAL DE EXTREMADURA**") es una cooperativa de crédito constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, Tomo 106, Folio 1, Hoja BA-6.141, inscripción 1ª.

C.I.F.: F-06002661 C.N.A.E.: 65123

Domicilio social: Avenida de Santa Marina, 15 06005 Badajoz (España).

CAJA RURAL DE GRANADA S.C.C. ("**CAJA RURAL DE GRANADA**") es una cooperativa de crédito constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Granada, Tomo 966, Folio 66, Hoja GR-7.223, inscripción 264ª.

C.I.F.: F18009274 C.N.A.E.: 65123

Domicilio social: Av. Don Bosco, 2, 18006 Granada (España).

CAJA RURAL DE NAVARRA S.C.C. ("**CAJA RURAL DE NAVARRA**") es una cooperativa de crédito constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Navarra, Tomo 11, Folio 175, Hoja NA-183, inscripción 1ª.

C.I.F.: F-31021611 C.N.A.E.: 65123

Domicilio social: Plaza de los Fueros, 1, 31002 Pamplona (España).

Calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de Caja Rural de Navarra asignadas por las agencias de calificación:

Calificaciones de Fitch	
Corto plazo	F2 (20 de marzo de 2006)
Largo plazo	A- (20 de marzo de 2006)

CAJA RURAL DE TENERIFE S.C.C. ("**CAJA RURAL DE TENERIFE**") es una cooperativa de crédito constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Tomo 1.093, Folio 61, Hoja TF-8.215.

C.I.F.: F-38005245 C.N.A.E.: 65123

Domicilio social: Rambla de Pulido, 24, 38003 Santa Cruz de Tenerife (España).

CAJA RURAL DE TERUEL S.C.C. ("**CAJA RURAL DE TERUEL**") es una cooperativa de crédito constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Teruel, Libro 85, Folio 110, Hoja TE-242.

C.I.F.: F44002756 C.N.A.E.: 65123

Domicilio social: Plaza Carlos Castel, 14, 44001 Teruel (España).

CAJA RURAL DE ZAMORA C.C. ("**CAJA RURAL DE ZAMORA**") es una cooperativa de crédito constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Zamora, Folio 1, Tomo 114 de Sociedades de la Sección de Cooperativas, Hoja ZA-1.343, inscripción 1ª.

C.I.F.: F49002454 C.N.A.E.: 65123

Domicilio social: Avda. Alfonso IX, 7, 49013 Zamora (España).

CAJA RURAL DEL DUERO S.C.C.L. ("**CAJA RURAL DEL DUERO**") es una cooperativa de crédito constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Valladolid, Tomo 520, Folio 25, Hoja VA-4784.

C.I.F.: F-47003926 C.N.A.E.: 65123

Domicilio social: Miguel Iscar, 1, 47001 Valladolid (España).

CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, S.C.C. (“**CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA**”) es una cooperativa de crédito constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, Tomo 3.073, Folio 97, , Hoja V-5578, inscripción 1ª y en el Registro de Cooperativas, Sección central, con el nº 199 SMT

C.I.F.: F-46028064 C.N.A.E.: 65123

Domicilio social: Paseo de la Alameda, 34, 46023 Valencia (España).

Calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de Caja Rural del Mediterráneo, Ruralcaja asignadas por las agencias de calificación:

Calificaciones de Fitch	
Corto plazo	F2 (21 de junio de 2005)
Largo plazo	A- (23 de febrero de 2006)

CAJA RURAL DEL SUR S.C.C. (“**CAJA RURAL DEL SUR**”) es una cooperativa de crédito constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, Tomo 3.240, Folio 1, Hoja SE-43.895, inscripción 1ª.

C.I.F.: F-91119065 C.N.A.E.: 65123

Domicilio social: Murillo,2, 41001 Sevilla (España).

- BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL S.A. (“**BANCO COOPERATIVO**”) será una de las Entidades Directoras de la Emisión de Bonos y una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras.

De las funciones y actividades que pueden llevar a cabo las Entidades Directoras conforme al artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, BANCO COOPERATIVO realizará, conjuntamente con las otras Entidades Directoras, las siguientes: (i) actuaciones y actividades temporales y comerciales de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos, (ii) coordinación con los potenciales inversores y (iii) las restantes actuaciones y actividades que se prevén para las Entidades Directoras en la Nota de Valores.

Asimismo, será contraparte del Fondo en los Contratos de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Amortización), de Permuta de Intereses, de Agencia de Pago de los Bonos, de Administración de los Préstamos Hipotecarios (como posible sustituto en determinadas circunstancias de los Administradores) y de Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

BANCO COOPERATIVO es un banco constituido y registrado en España que figura inscrito en el Registro Especial de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número de código 0198.

C.I.F.: A-79496055 C.N.A.E.: 65121

Domicilio social: Calle Virgen de los Peligros número 4 de Madrid 28013

Calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de BANCO COOPERATIVO asignadas por las agencias de calificación:

	Calificaciones de Fitch	Calificaciones de Moody's
Corto plazo	F1 (2 de diciembre de 2005)	P-1 (13 de octubre de 2003)
Largo plazo	A (23 de febrero de 2006)	A2 (13 de octubre de 2003)

- DEUTSCHE BANK AG (“**DEUTSCHE BANK**”) será una de las Entidades Directoras de la Emisión de Bonos, una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y una de las entidades encargadas de la llevanza del libro de órdenes de suscripción de los Bonos de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D.

De las funciones y actividades que pueden llevar a cabo las Entidades Directoras conforme al artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, DEUTSCHE BANK realizará, conjuntamente con las otras Entidades Directoras, las siguientes: (i) actuaciones y actividades temporales y comerciales de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos, (ii) coordinación con los potenciales inversores y (iii) las restantes actuaciones y actividades que se prevén para las Entidades Directoras en la Nota de Valores.

DEUTSCHE BANK es una entidad de crédito alemana, con domicilio en Taunusanlage, 12, D-60325, Frankfurt am Main. Asimismo, DEUTSCHE BANK está inscrito en el Banco de España como entidad de crédito comunitaria, operante en España sin establecimiento.

DEUTSCHE BANK, como entidad de crédito comunitaria, actúa en España en régimen de libre prestación de servicios.

- DEXIA BANQUE S.A. ("**DEXIA CAPITAL MARKETS**") será una de las Entidades Directoras de la Emisión de Bonos, una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y una de las entidades encargadas de la llevanza del libro de órdenes de suscripción de los Bonos de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D.

De las funciones y actividades que pueden llevar a cabo las Entidades Directoras conforme al artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, DEXIA CAPITAL MARKETS realizará, conjuntamente con las otras Entidades Directoras, las siguientes: (i) actuaciones y actividades temporales y comerciales de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos, (ii) coordinación con los potenciales inversores y (iii) las restantes actuaciones y actividades que se prevén para las Entidades Directoras en la Nota de Valores.

DEXIA BANQUE S.A. es un banco constituido y registrado en Bélgica que figura inscrito en el Registro de Bancos de Bélgica con el número BE 0403.201.185, con domicilio en Boulevard Pacheco 44, 1000 Bruselas (Bélgica). Asimismo, DEXIA BANQUE S.A. está inscrito en el Banco de España como entidad de crédito comunitaria, operante en España sin establecimiento.

- DZ BANK AG Deutsche Zentral-Genossenschaftsbank, Frankfurt am Main ("**DZ BANK AG**") será una de las Entidades Directoras de la Emisión de Bonos, una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y una de las entidades encargadas de la llevanza del libro de órdenes de suscripción de los Bonos de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D.

De las funciones y actividades que pueden llevar a cabo las Entidades Directoras conforme al artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, DZ BANK AG realizará, conjuntamente con las otras Entidades Directoras, las siguientes: (i) actuaciones y actividades temporales y comerciales de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos, (ii) coordinación con los potenciales inversores y (iii) las restantes actuaciones y actividades que se prevén para las Entidades Directoras en la Nota de Valores.

DZ BANK AG es un banco constituido y registrado en Alemania que figura inscrito en el Registro Comercial alemán con el número 46561 y que está domiciliado en Alemania en Platz der Republik 60265 Frankfurt am Main. Asimismo, DZ BANK AG está inscrito en el Banco de España como entidad de crédito comunitaria, operante en España sin establecimiento.

- ING BELGIUM S.A. Sucursal en España ("**ING**") será una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de los Bonos de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D.

ING es un banco constituido y registrado en Bélgica con domicilio en B-1000 Bruselas, Avenue Marnix 24. Asimismo, ING está inscrito en el Banco de España como sucursal de entidad de crédito extranjera comunitaria, con el número 0168.

C.I.F.: A-0021126-H.

Domicilio social: Calle Génova número 27, 28004 Madrid.

- BANCO PASTOR, S.A. ("**BANCO PASTOR**") será una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de los Bonos de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D.

BANCO PASTOR es un banco constituido en España que figura inscrito en el Registro Mercantil de A Coruña en el tomo 91, libro 3, sección 3ª, folio 107, hoja 33, inscripción 1ª, y en el Registro Especial de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número R-2 siendo su número de codificación el 0072.

C.I.F.: A-15000128

Domicilio social: Cantón Pequeño, 1, 15003 A Coruña (España).

- BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A. (“**BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO**”) será una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de los Bonos de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D.

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO es un banco constituido y registrado en España que figura inscrito en el Registro Especial de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número de código 0049 y en el Registro Mercantil de Santander en el tomo 448, sección general, folio 1, Hoja 1.960, inscripción 1ª.

C.I.F.: A-39000013 C.N.A.E.: 651
 Domicilio social: Paseo de Pereda 9-12, 39004 Santander (España)
 Sede operativa central: Avenida de Cantabria s/n (Ciudad Grupo Santander) 28660 Boadilla del Monte (Madrid)

- CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA (“**BANCAJA**”) será una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de los Bonos de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D.

BANCAJA es una Caja de Ahorros constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Castellón al tomo 532, libro 99 de la Sección General, hoja CS-2749, folio 1, inscripción 1ª, y en el Registro Especial de Cajas de Ahorro Popular del Banco de España con el número 49 siendo su número de codificación el 2077.

C.I.F.: G-46002804 C.N.A.E.: 65122
 Domicilio social: Caballeros, 2, 12001 Castellón (España).
 Sedes operativas centrales: Pintor Sorolla, 8, 46002 Valencia

- CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO (“**CAM**”) será una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de la Emisión de los Bonos de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D.

CAM es una Caja de Ahorros constituida en España y que figura inscrita en el Registro Mercantil de Alicante al Tomo 1358 general, folio 1, hoja A-9358, inscripción 1ª, en el Registro del Banco de España con el número 2.090 y en Registro de Cajas de Ahorros de la Comunidad Valenciana con el número 12 y en el de la Región de Murcia con el número 2.

C.I.F.: G-03046562
 Domicilio social: San Fernando, 40, 03001 Alicante (España)

- FITCH RATINGS ESPAÑA, S.A. es una de las dos entidades calificadoras (conjuntamente, las “**Agencias de Calificación**”) de cada una de las Series de la Emisión de Bonos.

Fitch Ratings España, S.A. es una sociedad española, reconocida como entidad calificadora por la CNMV, que forma parte y opera de acuerdo con la metodología, criterios y control de calidad de Fitch Ratings Limited (ambas indistintamente “**Fitch**”).

C.I.F.: A-58090655
 Domicilio social: Paseo de Gracia número 85, 08008 Barcelona (España)

- MOODY’S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A., es una de las dos Agencias de Calificación de cada una de las Series de la Emisión de Bonos.

Moody’s Investors Service España, S.A. es una sociedad española, reconocida como entidad calificadora por la CNMV, que forma parte y opera de acuerdo con la metodología, criterios y control de calidad de Moody’s Investors Service Limited (ambas indistintamente “**Moody’s**”).

C.I.F.: A-80448475
 Domicilio social: Bárbara de Braganza número 2, 28004 Madrid (España)

- El despacho de abogados LINKLATERS (“LINKLATERS”) ha proporcionado el asesoramiento legal para la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos y revisado sus aspectos fiscales.

C.I.F.: A0065383B

Domicilio: Zurbarán número 28, 28010 Madrid (España)

- PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES S.L. (“PRICEWATERHOUSECOOPERS”) ha realizado una auditoría de los préstamos hipotecarios seleccionados de las Entidades Cedentes.

PRICEWATERHOUSECOOPERS está inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) de España con el número S0242.

C.I.F.: B-79031290

Domicilio social: Paseo de la Castellana número 43 28046 Madrid (España)

BANCO COOPERATIVO tiene una participación del 0,77 por ciento del capital social de EUROPEA DE TITULIZACIÓN.

BANCO PASTOR tiene una participación del 0,77 por ciento del capital social de EUROPEA DE TITULIZACIÓN.

CAM tiene una participación del 1,5420 por ciento del capital social de EUROPEA DE TITULIZACIÓN.

DEUTSCHE BANK AG forma parte del mismo Grupo que Deutsche Bank, S.A, y Deutsche Bank Credit, S.A., y éstas a su vez tiene conjuntamente una participación del 1,5316 por ciento del capital social de EUROPEA DE TITULIZACIÓN.

CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, CAIXA RURAL DE BALEARS, CAJA CAMPO, CAJA RURAL, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL DE ALBACETE, CAJA RURAL DE ARAGÓN, CAJA RURAL DE BURGOS, CAJA RURAL DE CANARIAS, CAJA RURAL DE CIUDAD REAL, CAJA RURAL DE CÓRDOBA, CAJA RURAL DE EXTREMADURA, CAJA RURAL DE GRANADA, CAJA RURAL DE NAVARRA, CAJA RURAL DE TENERIFE, CAJA RURAL DE TERUEL, CAJA RURAL DE ZAMORA, CAJA RURAL DEL DUERO, CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, y CAJA RURAL DEL SUR, tienen una participación conjunta del 43,09% del capital social de BANCO COOPERATIVO.

El siguiente cuadro muestra la participación en el capital social de BANCO COOPERATIVO de cada una de las Cajas Rurales cedentes.

Caja Rural cedente	Participación (%)
CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, S.C.C.V.	0,77
CAIXA RURAL DE BALEARS, S.C.C.	0,32
CAJA CAMPO, CAJA RURAL, S.C.C.	1,22
CAJA RURAL CENTRAL, S.C.C.	1,28
CAJA RURAL DE ALBACETE, S.C.C.	1,74
CAJA RURAL DE ARAGON, S.C.C.	2,07
CAJA RURAL DE BURGOS, C.C.	1,13
CAJA RURAL DE CANARIAS, S.C.C.	1,16
CAJA RURAL DE CIUDAD REAL, S.C.C.	1,80
CAJA RURAL DE CORDOBA, S.C.C.	1,39
CAJA RURAL DE EXTREMADURA, S.C.C.	1,30
CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C.	4,01
CAJA RURAL DE NAVARRA, S.C.C.	4,67
CAJA RURAL DE TENERIFE, S.C.C.	1,11
CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C.	0,84
CAJA RURAL DE ZAMORA, C.C.	1,30
CAJA RURAL DEL DUERO, S.C.C.L.	1,45
CAJA RURAL DEL MEDITERRANEO, RURALCAJA, S.C.C.	9,34
CAJA RURAL DEL SUR, S.COOP. DE CREDITO	6,19
	43,09

DZ BANK AG tiene una participación del 15,00 por ciento del capital social de BANCO COOPERATIVO.

No se conoce la existencia de ningún otro tipo de propiedad directa o indirecta o de control entre las citadas personas jurídicas que participan en la operación de titulización.

6. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable, así como en los términos de la Escritura de Constitución.

6.1 Constitución e inscripción en el Registro Mercantil.

EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN se constituyó mediante escritura pública otorgada, con fecha 19 de enero de 1993, ante el notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo, con la autorización previa del Ministerio de Economía y Hacienda otorgada el 17 de diciembre de 1992, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid tomo 5.461, libro 0, folio 49, sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª., con fecha 11 de marzo de 1993; y transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil.

La duración de EUROPEA DE TITULIZACIÓN es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las causas que las disposiciones legales y estatutarias en su caso establezcan para la disolución.

6.2 Auditoría de cuentas.

Las cuentas anuales de EUROPEA DE TITULIZACIÓN correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2005, 2004 y 2003 han sido auditadas por la firma Deloitte S.L., con domicilio en Madrid, que figura inscrita en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas) con el número S0692.

Los informes de auditoría de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2005, 2004 y 2003 no presentan salvedades.

6.3 Actividades principales.

El objeto exclusivo de EUROPEA DE TITULIZACIÓN es la constitución, administración y representación legal tanto de fondos de titulización de activos como de fondos de titulización hipotecaria.

EUROPEA DE TITULIZACIÓN tiene a la fecha de registro del presente Documento de Registro la administración de 54 fondos de titulización de los cuales 21 son fondos de titulización hipotecaria y 33 son fondos de titulización de activos.

En el cuadro siguiente se detallan los 54 fondos de titulización administrados con indicación de su fecha de constitución y el importe nominal de los bonos emitidos a su cargo y sus saldos vivos de principal a 30 de abril de 2006.

Fondo de Titulización	Constitución	Emisión Bonos Inicial Euros	Emisión Saldo 30.04.2006 euros	Bonos Δ%	Emisión Saldo 31.12.2005 euros	Bonos Δ%	Emisión Bonos Saldo 31.12.2004 euros
TOTAL		48.306.146.652,96	33.657.034.280,57	3,6%	32.490.363.122,22	49,44%	21.742.066.167,51
Hipotecaria (FTH)		12.627.546.652,96	7.333.231.648,11	13,2%	6.475.261.178,18	14,32%	5.664.315.494,43
Bankinter 12 FTH	06.03.2006	1.200.000.000,00	1.200.000.000,00				
Valencia Hipotecario 2 FTH	07.12.2005	950.000.000,00	898.631.258,10	-5,4%	950.000.000,00		
Bankinter 11 FTH	28.11.2005	900.000.000,00	900.000.000,00	0,0%	900.000.000,00		
Bankinter 7 FTH	18.02.2004	490.000.000,00	341.950.245,14	-4,1%	356.717.443,60	-19,5%	443.242.308,18
Bankinter 5 FTH	16.12.2002	710.000.000,00	442.862.780,96	-4,9%	465.770.758,79	-18,1%	568.496.104,12
BZ Hipotecario 4 FTH	27.11.2002	313.400.000,00	149.629.849,60	-12,5%	170.910.609,60	-20,4%	214.702.964,80
Rural Hipotecario IV FTH	14.11.2002	520.000.000,00	292.831.228,47	-5,9%	311.312.202,68	-18,7%	383.066.455,30
Bancaja 4 FTH	05.11.2002	1.000.000.000,00	500.464.725,25	-5,6%	530.288.384,35	-21,7%	676.910.165,65
Bankinter 4 FTH	24.09.2002	1.025.000.000,00	661.771.978,64	-4,9%	695.988.565,76	-13,6%	805.537.009,40
Rural Hipotecario III FTH	14.05.2002	325.000.000,00	173.321.792,47	-5,2%	182.884.293,55	-17,5%	221.756.180,86
Bankinter 3 FTH	22.10.2001	1.322.500.000,00	686.576.079,75	-8,7%	752.104.867,20	-14,8%	882.775.463,04
BZ Hipotecario 3 FTH	23.07.2001	310.000.000,00	115.966.914,66	-11,7%	131.343.594,55	-20,2%	164.493.197,56
Rural Hipotecario II FTH	29.05.2001	235.000.000,00	102.435.208,60	-5,8%	108.722.959,00	-19,6%	135.215.972,80
BZ Hipotecario 2 FTH	28.04.2000	285.000.000,00	73.394.430,06	-7,5%	79.335.648,86	-24,0%	104.365.347,64
Rural Hipotecario I FTH	22.02.2000	200.000.000,00	63.764.247,74	-7,2%	68.686.186,28	-20,5%	86.384.087,06
Bankinter 2 FTH	25.10.1999	320.000.000,00	124.456.513,10	-9,1%	136.877.163,99	-16,5%	163.903.710,50
Bankinter 1 FTH	12.05.1999	600.000.000,00	167.091.605,88	-11,3%	188.428.409,46	-19,3%	233.577.234,54
BZ Hipotecario 1 FTH	16.04.1999	350.000.000,00	78.581.050,38	-7,6%	85.068.186,20	-22,9%	110.269.777,88
Hipotecario 2 FTH	04.12.1998	1.051.771.182,67	285.097.903,72	0,0%	285.097.903,72	-21,5%	363.220.856,66
Bancaja 2 FTH	23.10.1998	240.404.841,75	59.937.667,99	0,0%	59.937.667,99	-22,4%	77.225.834,66
Bancaja 1 FTH	18.07.1997	120.202.420,88	14.466.167,60	-8,4%	15.786.332,60	-25,8%	21.266.914,30
BBV-MBS I FTH	30.11.1995	90.151.815,66	liquidado		0,00	-100,0%	7.905.909,48
Hipotecario 1 FTH	20.09.1993	69.116.392,00	liquidado				
Activos (FTA)		35.678.600.000,00	26.323.802.632,46	1,2%	26.015.101.944,04	61,8%	16.077.750.673,08
BBVA Consumo 1 FTA	08.05.2006	1.500.000.000,00					
MBS Bancaja 3 FTA	03.04.2006	810.000.000,00	810.000.000,00				
Bancaja 9 FTA	02.02.2006	2.022.600.000,00	1.981.238.900,00				
BBVA Autos 2 FTA	12.12.2005	1.000.000.000,00	1.000.000.000,00	0,0%	1.000.000.000,00		
EdtTFTPYME Pastor 3 FTA	05.12.2005	520.000.000,00	480.220.047,21	-7,6%	520.000.000,00		
Rural H. Global I FTA	18.11.2005	1.078.000.000,00	1.008.720.041,27	-6,4%	1.078.000.000,00		
FTPYME BANCAJA 4 FTA	07.11.2005	1.524.000.000,00	1.239.686.688,80	-18,7%	1.524.000.000,00		
BBVA 4 PYME FTA	26.09.2005	1.250.000.000,00	1.250.000.000,00	0,0%	1.250.000.000,00		
Bankinter 10 FTA	27.06.2005	1.740.000.000,00	1.740.000.000,00	0,0%	1.740.000.000,00		
MBS Bancaja 2 FTA	27.06.2005	809.200.000,00	696.120.796,24	-6,6%	745.472.663,52		
BBVA Hipotecario 3 FTA	13.06.2005	1.450.000.000,00	1.242.256.068,35	-6,0%	1.321.621.631,30		
Rural Hipotecario VII FTA	29.04.2005	1.100.000.000,00	959.061.473,82	-4,3%	1.002.428.919,05		
Bancaja 8 FTA	22.04.2005	1.680.100.000,00	1.387.725.156,82	-9,9%	1.539.361.229,38		
Bankinter 9 FTA	14.02.2005	1.035.000.000,00	1.035.000.000,00	0,0%	1.035.000.000,00		
BBVA-3 FTPYME FTA	29.11.2004	1.000.000.000,00	703.056.087,48	-29,7%	1.000.000.000,00	0,0%	1.000.000.000,00
Ruralpyme 1 FTPYME FTA	23.11.2004	214.000.000,00	160.225.980,46	-7,4%	173.024.296,72	-19,1%	214.000.000,00
BBVA Autos 1 FTA	25.10.2004	1.000.000.000,00	1.000.000.000,00	0,0%	1.000.000.000,00	0,0%	1.000.000.000,00
FTPYME Bancaja 3 FTA	11.10.2004	900.000.000,00	603.000.000,00	-33,0%	900.000.000,00	0,0%	900.000.000,00
Bancaja 7 FTA	12.07.2004	1.900.000.000,00	1.385.801.699,66	-20,8%	1.750.000.000,00	-7,9%	1.900.000.000,00
Rural Hipotecario VI FTA	07.07.2004	950.000.000,00	713.376.906,52	-8,7%	781.477.860,25	-14,9%	918.039.044,03
MBS Bancaja 1 FTA	17.05.2004	690.000.000,00	443.537.494,14	-35,7%	690.000.000,00	0,0%	690.000.000,00
Valencia H 1 FTA	23.04.2004	472.000.000,00	356.058.006,14	-4,1%	371.107.375,09	-14,9%	436.154.049,09
Bankinter 8 FTA	03.03.2004	1.070.000.000,00	801.021.985,91	-4,4%	837.970.768,01	-14,1%	976.014.308,21
Bancaja 6 FTA	03.12.2003	2.080.000.000,00	1.280.126.391,96	-6,5%	1.369.610.139,04	-34,2%	2.080.000.000,00
Rural Hipotecario V FTA	28.10.2003	695.000.000,00	474.264.387,76	-5,1%	499.528.194,12	-15,5%	591.221.073,84
Bankinter 6 FTA	25.09.2003	1.350.000.000,00	1.000.242.316,82	-4,1%	1.043.250.162,72	-12,4%	1.191.555.147,63
FTPYME Bancaja 2 FTA	19.09.2003	500.000.000,00	225.469.535,06	-16,6%	270.480.639,80	-44,0%	483.139.909,38
Bancaja 5 FTA	14.04.2003	1.000.000.000,00	533.460.657,25	-11,7%	604.031.954,00	-20,4%	758.585.912,95
Bancaja 3 FTA	29.07.2002	520.900.000,00	520.900.000,00	0,0%	520.900.000,00	0,0%	520.900.000,00
FTPYME Bancaja 1 FTA	04.03.2002	600.000.000,00	258.005.511,90	-1,1%	260.899.034,40	-56,5%	600.000.000,00
BBVA-2 FTPYME ICO	01.12.2000	900.000.000,00	231.400.719,09	-24,5%	306.595.443,42	-39,7%	508.081.398,75
BCL Municipios I FTA	21.06.2000	1.205.000.000,00	522.654.470,00	-12,3%	595.672.530,00	-26,9%	815.121.170,00
BBVA-1 FTA	24.02.2000	1.112.800.000,00	281.171.309,80	-1,2%	284.669.103,22	-42,5%	494.938.659,20

6.4 Capital social y recursos propios.

El capital social, totalmente suscrito y desembolsado, asciende a un millón ochocientos tres mil treinta y siete euros con cincuenta céntimos (1.803.037,50 euros) representado por 2.500 acciones nominativas, todas ellas de la misma clase, numeradas correlativamente del 1 al 2.500, ambos inclusive, totalmente suscritas y desembolsadas, y divididas en dos series:

- Serie A constituida por 1.250 acciones, números 1 al 1.250, ambos inclusive, de 276,17 euros de valor nominal cada una.

- Serie B constituida por 1.250 acciones, números 1.251 al 2.500, ambos inclusive, de 1.166,26 euros de valor nominal cada una.

Todas las acciones son de la misma clase y confieren idénticos derechos políticos y económicos.

(Euros)	31.12.2005	Δ%	31.12.2004	Δ%	31.12.2003
Recursos propios *	3.095.298,97	0,00%	3.095.298,97	0,03%	3.094.300,50
Capital	1.803.037,50	0,00%	1.803.037,50	0,00%	1.803.037,50
Reservas	1.292.261,47	0,00%	1.292.261,47	0,08%	1.291.263,00
<i>Legal</i>	360.607,50	0,00%	360.607,50	0,28%	359.609,03
<i>Voluntaria</i>	931.653,97	0,00%	931.653,97	0,00%	931.653,97
Beneficio del ejercicio	1.789.429,69	0,14%	1.786.915,94	0,84%	1.772.026,40

* No incluye beneficios del ejercicio

6.5 Existencia o no de participaciones en otras sociedades.

No existen participaciones en ninguna otra sociedad.

6.6 Órganos administrativos, de gestión y de supervisión.

El gobierno y la administración de la Sociedad Gestora están encomendados estatutariamente a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración. Sus competencias y facultades son las que corresponden a dichos órganos con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y en el Real Decreto 926/1998, en relación con el objeto social.

Conforme a lo previsto en los estatutos, el Consejo de Administración ha delegado en una Comisión Delegada todas sus facultades, legal y estatutariamente delegables, entre las que están incluidas acordar la constitución de Fondos de Titulización de Activos. Existe también un Director General al que se encomiendan amplias facultades dentro de la organización y frente a terceros.

Consejo de Administración

El Consejo de Administración está integrado por las siguientes personas:

Presidente:	D. Roberto Vicario Montoya *
Vicepresidente:	D. Carlos Pertejo Muñoz
Consejeros:	D. Ignacio Aldonza Goicoechea D. Luis Bach Gómez * D. José M ^a . Castellón Leal en representación de Barclays Bank, S.A. D ^a . Ana Fernández Manrique * ** D. Juan Gortázar Sánchez-Torres D. Mario Masiá Vicente * D ^a . Carmen Pérez de Muniaín Marzana * D. Borja Uriarte Villalonga en representación de Bankinter, S. A. * D. Jesús del Pino Durán D. Jorge Sáenz de Miera en representación de Deutsche Bank Credit, S.A. D. José Miguel Raboso Díaz en representación de Citibank España, S.A. D. José Manuel Tamayo Pérez D. Pedro M ^a . Urresti Laca en representación de J.P. Morgan España, S.A. * D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta en representación de Banco Cooperativo Español S.A.

Secretaria no Consejera: D^a. Belén Rico Arévalo

* Miembro de la Comisión Delegada del Consejo de Administración.

** Este nombramiento de la Comisión Delegada efectuado por el Consejo de Administración en sesión celebrada el 28 de marzo de 2006 ha sido comunicado a la CNMV y se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Mercantil.

El domicilio profesional de los consejeros de EUROPEA DE TITULIZACIÓN se encuentra, a estos efectos en Madrid, calle Lagasca número 120.

Dirección General.

El Director General de la Sociedad Gestora es D. Mario Masiá Vicente.

6.7 Actividades principales de las personas citadas en el apartado 6.6 anterior, desarrolladas fuera de la Sociedad Gestora si éstas son importantes con respecto al Fondo.

D. Ignacio Benloch Fernández-Cuesta es en la actualidad Director de Mercado de Capitales de BANCO COOPERATIVO, entidad que participa en la operación de titulización en calidad de Entidad Directora, Entidad Aseguradora y Colocadora y Agente de Pagos de la Emisión de Bonos, así como contraparte del Contrato de Permuta de Intereses, de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Amortización), de Administración de los Préstamos Hipotecarios (como posible sustituto en determinadas circunstancias de los Administradores) y de Depósito de los Certificados de Transmisión Hipotecaria que se suscriben por el Fondo, representado por la Sociedad Gestora. Asimismo, las Entidades Cedentes han conferido un poder especial a favor de D. Ignacio Benloch Fernández-Cuesta con motivo de la constitución del Fondo.

D. Jorge Sáenz de Miera forma parte de la plantilla de empleados de Deutsche Bank Credit, S.A. entidad perteneciente al mismo Grupo que DEUTSCHE BANK, que participa en la operación de titulización en calidad de Entidad Directora y Entidad Aseguradora y Colocadora.

6.8 Prestamistas de la sociedad gestora en más del 10 por 100.

La Sociedad Gestora no ha recibido ningún préstamo o crédito de persona o entidad alguna.

6.9 Litigios de la Sociedad Gestora.

La Sociedad Gestora no se encuentra inmersa en ninguna situación de naturaleza concursal ni en litigios y contenciosos que puedan afectar a su situación económico-financiera, o, en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo.

7. ACCIONISTAS PRINCIPALES

7.1 Declaración sobre la propiedad directa o indirectamente de la Sociedad Gestora o si está bajo control.

La titularidad de las acciones de la Sociedad Gestora está distribuida entre las sociedades que a continuación se relacionan, con indicación de la cuota de participación que corresponde a cada una de ellas:

Denominación de la sociedad accionista	Participación (%)
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria , S.A.	82,9703
J.P. Morgan España, S.A.	4,0000
Caja de Ahorros del Mediterráneo	1,5420
Bankinter, S.A	1,5317
Barclays Bank, S.A.	1,5317
Citibank España, S.A.	1,5317
Deutsche Bank Credit, S.A.	0,7658
Deutsche Bank, S.A.E	0,7658
Banco Cooperativo Español, S.A.	0,7658
Banco Pastor, S.A.	0,7658
Banco de la Pequeña y Mediana Empresa, S.A.	0,7658
Banco Sabadell, S.A	0,7658
Banco Urquijo, S.A.	0,7658

Denominación de la sociedad accionista	Participación (%)
BNP Paribas España, S.A.	0,7658
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid	0,3829
Caja de Ahorros de Salamanca y Soria - Caja Duero	0,3829
	100,0000

A los efectos del artículo 42 del Código de Comercio, EUROPEA DE TITULIZACIÓN forma parte del Grupo Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.

EUROPEA DE TITULIZACIÓN tiene establecido un Reglamento Interno de Conducta en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo II del Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo, sobre normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios, que ha sido comunicado a la CNMV.

8. INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS

8.1 Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del emisor anteriores a la fecha de del Documento de Registro.

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.2 del presente Documento de Registro, la actividad del Fondo se iniciará en el día de otorgamiento de la Escritura de Constitución por lo que no se ha realizado ningún estado financiero a la fecha del presente Documento de Registro.

8.2 Información financiera histórica cuando un emisor haya iniciado operaciones y se hayan realizado estados financieros.

No aplicable.

8.2 bis Información financiera histórica para emisiones de valores con denominación individual igual o superior a 50.000 euros.

No aplicable.

8.3 Procedimientos judiciales y de arbitraje.

No aplicable.

8.4 Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor.

No aplicable.

9. INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS

9.1 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.

No se incluye ninguna declaración ni ningún informe.

9.2 Información procedente de terceros.

No se incluye ninguna información.

10. DOCUMENTOS PARA CONSULTA

10.1 Documentos para consulta.

En caso necesario, pueden inspeccionarse los siguientes documentos o copia de los mismos durante el periodo de validez del presente Documento de Registro:

- a) La Escritura de Constitución del Fondo;
- b) las certificaciones de los acuerdos sociales de la Sociedad Gestora y de las Entidades Cedentes;
- c) el presente Folleto;
- d) los contratos que serán suscritos por la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo;
- e) el informe de la auditoría sobre determinadas características y atributos de una muestra del conjunto de los préstamos hipotecarios seleccionados para su cesión al Fondo;
- f) las cartas de las Agencias de Calificación con la comunicación de las calificaciones asignadas a cada una de las Series de la Emisión de Bonos;
- g) las cartas de declaración de las Entidades Directoras de la Emisión de Bonos;
- h) las cartas de declaración de las Entidades Cedentes de los Préstamos Hipotecarios;
- i) las cuentas anuales de la Sociedad Gestora y los informes de auditoría correspondientes; y
- j) los estatutos y la escritura de constitución de la Sociedad Gestora.

Los citados documentos pueden consultarse físicamente en el domicilio de EUROPEA DE TITULIZACIÓN en Madrid, calle Lagasca número 120.

Asimismo, el Folleto puede además ser consultado a través de la página web de EUROPEA DE TITULIZACIÓN en la dirección www.edt-sg.com, en AIAF en la dirección www.aiaf.es y está puesto a disposición de los inversores interesados en la oferta en las Entidades Aseguradoras y Colocadoras.

La Escritura de Constitución del Fondo puede consultarse físicamente en el domicilio de Iberclear en Madrid, calle Pedro Teixeira número 8.

Adicionalmente, los documentos reseñados desde a) a h) pueden consultarse en la CNMV.

NOTA DE VALORES

(Anexo XIII del reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004)

1 PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores.

D. Mario Masiá Vicente, actuando en nombre y en representación de EUROPEA DE TITULIZACIÓN S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, entidad promotora de RURAL HIPOTECARIO VIII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, asume la responsabilidad del contenido de la presente Nota de Valores.

1.2 Declaración de los responsables de la Nota de Valores.

D. Mario Masiá Vicente declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la presente Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2 FACTORES DE RIESGO

Los factores de riesgo ligados a los valores se describen en el apartado 2 de Factores de Riesgo del presente Folleto.

Los factores de riesgo ligados a los activos que respaldan la emisión se describen en el apartado 3 de Factores de Riesgo del presente Folleto.

3 INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.

La identidad de las personas jurídicas participantes en la oferta y la participación directa o indirecta o de control entre ellas se detallan en el apartado 5.2 del Documento de Registro. El interés de las citadas personas en cuanto participantes en la oferta de la Emisión de Bonos son los siguientes:

- a) EUROPEA DE TITULIZACIÓN es la Sociedad Gestora del Fondo y ha realizado el diseño de las condiciones financieras del Fondo y de la Emisión de Bonos.
- b) CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, CAIXA RURAL DE BALEARS, CAJA CAMPO, CAJA RURAL, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL DE ALBACETE, CAJA RURAL DE ARAGÓN, CAJA RURAL DE BURGOS, CAJA RURAL DE CANARIAS, CAJA RURAL DE CIUDAD REAL, CAJA RURAL DE CÓRDOBA, CAJA RURAL DE EXTREMADURA, CAJA RURAL DE GRANADA, CAJA RURAL DE NAVARRA, CAJA RURAL DE TENERIFE, CAJA RURAL DE TERUEL, CAJA RURAL DE ZAMORA, CAJA RURAL DEL DUERO, CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA y CAJA RURAL DEL SUR son las Entidades Cedentes de los Préstamos Hipotecarios que se agruparán en el Fondo mediante la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y serán los suscriptores de los Bonos de la Serie E. Asimismo, actuarán como contraparte del Fondo en los Contratos de Préstamo para Gastos Iniciales, de Administración de los Préstamos Hipotecarios y de Intermediación Financiera.
- c) BANCO COOPERATIVO, DEUTSCHE BANK, DEXIA CAPITAL MARKETS y DZ BANK AG intervienen como Entidades Directoras de la Emisión de Bonos y como Entidades Aseguradoras y Colocadoras de los Bonos de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D.
- d) DEUTSCHE BANK, DEXIA CAPITAL MARKETS y DZ BANK AG intervienen como entidades colocadoras encargadas de la llevanza del libro de órdenes de suscripción de los Bonos de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D (*joint bookrunners*).
- e) ING, BANCAJA, BANCO PASTOR, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO y CAM intervienen como Entidades Aseguradoras y Colocadoras de los Bonos de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D.
- f) BANCO COOPERATIVO interviene como Agente de Pagos de la Emisión de Bonos y como contraparte del Fondo en los Contratos de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta

de Tesorería), Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Amortización), de Permuta de Intereses, de Administración de los Préstamos Hipotecarios (como posible sustituto en determinadas circunstancias de los Administradores) y de Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La Sociedad Gestora desconoce la existencia de ninguna otra vinculación o interés económico significativo entre las citadas entidades que participan en la Emisión de Bonos, salvo la estrictamente profesional derivada de su participación según se ha detallado en el presente apartado y en el apartado 3.2 del Módulo Adicional, salvo las descritas en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

4 INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN.

4.1 Importe total de los valores.

El importe total de la emisión de bonos de titulización (la "**Emisión de Bonos**" y los "**Bonos**") asciende a mil trescientos once millones setecientos mil (1.311.700.000,00) euros de valor nominal, constituida por trece mil doscientos treinta y cuatro (13.234) Bonos denominados en euros y agrupados en cinco Clases de Bonos, distribuidas en siete Series de la siguiente manera:

- a) Clase A compuesta por tres Series por importe nominal de mil doscientos cuarenta y nueve millones novecientos mil (1.249.900.000,00) euros (indistintamente, la "**Clase A**" o los "**Bonos de la Clase A**"):
 - (i) Serie A1 por importe nominal total de noventa y siete millones quinientos mil (97.500.000,00) euros integrada por novecientos setenta y cinco (975) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "**Serie A1**" o los "**Bonos de la Serie A1**").
 - (ii) Serie A2a por importe nominal total de ochocientos dos millones cuatrocientos mil (802.400.000,00) euros integrada por ocho mil veinticuatro (8.024) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "**Serie A2a**" o los "**Bonos de la Serie A2a**").
 - (iii) Serie A2b por importe nominal total de trescientos cincuenta millones (350.000.000,00) de euros integrada por tres mil quinientos (3.500) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "**Serie A2b**" o los "**Bonos de la Serie A2b**").
- b) Clase B compuesta por una única Serie B por importe nominal total de veintisiete millones trescientos mil (27.300.000,00) euros integrada por doscientos setenta y tres (273) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "**Serie B**" o los "**Bonos de la Serie B**").
- c) Clase C compuesta por una única Serie C por importe nominal total de quince millones seiscientos mil (15.600.000,00) euros integrada por ciento cincuenta y seis (156) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "**Serie C**" o los "**Bonos de la Serie C**").
- d) Clase D compuesta por una única Serie D por importe nominal total de siete millones doscientos mil (7.200.000,00) euros integrada por setenta y dos (72) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "**Serie D**" o los "**Bonos de la Serie D**").
- e) Clase E compuesta por una única Serie E por importe nominal total de once millones setecientos mil (11.700.000,00) euros integrada por doscientos treinta y cuatro (234) Bonos de cincuenta mil (50.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "**Serie E**" o los "**Bonos de la Serie E**").

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de Bonos de las otras Series.

4.1.1 Aseguramiento y colocación de los Bonos de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D.

El aseguramiento de la colocación y la colocación de la Emisión de Bonos de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D se llevará a cabo por BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A. (“**BANCO COOPERATIVO**”), DEUTSCHE BANK AG (“**DEUTSCHE BANK**”), DEXIA BANQUE S.A. (“**DEXIA CAPITAL MARKETS**”) y DZ BANK AG Deutsche Zentral-Genossenschaftsbank, Frankfurt am Main (“**DZ BANK AG**”) como Entidades Directoras y Entidades Aseguradoras y Colocadoras y con ING BELGIUM S.A. Sucursal en España (“**ING**”), BANCO PASTOR, S.A. (“**BANCO PASTOR**”), BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A. (“**BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO**”), CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA (“**BANCAJA**”) y CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO (“**CAM**”) como Entidades Aseguradoras y Colocadoras conforme al Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de los Bonos de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D que será celebrado por la Sociedad Gestora en nombre y en representación del Fondo.

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de los Bonos de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D asumirán las obligaciones contenidas en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación y que básicamente son las siguientes: 1) procurar la colocación en suscripción por terceros de los Bonos de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D; 2) compromiso de suscripción por cuenta propia de los Bonos de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D que no hubieran sido suscritos por terceros durante el Periodo de Suscripción, hasta completar los importes a que ascienden sus respectivos compromisos de aseguramiento mancomunado; 3) abono por las Entidades Aseguradoras y Colocadoras al Agente de Pagos en la Fecha de Desembolso, antes de las 14:00 horas (hora CET) y valor ese mismo día, del importe nominal de los Bonos de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D colocados por cada una de ellas y, en su caso, suscritos por cuenta propia hasta sus respectivos compromisos de aseguramiento, procediendo el Agente de Pagos a abonar al Fondo, antes de las 15:00 horas (hora CET), valor ese mismo día, el importe que le abonen las restantes Entidades Aseguradoras y Colocadoras más el importe nominal de los Bonos de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D que hubiere colocado en su condición de Entidad Aseguradora y Colocadora y, en su caso, suscritos por cuenta propia hasta su respectivo compromiso de aseguramiento; 4) compromiso de abono de intereses de demora pactados en el contrato para el supuesto de retraso en el abono de las cantidades debidas; 5) entrega a los suscriptores de un documento acreditativo de la suscripción; 6) entrega al Agente de Pagos de la información sobre el control de la difusión alcanzada en la colocación de los Bonos de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D; y 7) demás aspectos que regulan el aseguramiento y la colocación.

El compromiso de cada Entidad Aseguradora y Colocadora en cuanto a su participación mancomunada en el aseguramiento de la colocación de los Bonos de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D será el que se detalla a continuación:

Entidad Aseguradora y Colocadora	Importe nominal asegurado de cada Serie (euros)					
	Bonos Serie A1	Bonos Serie A2a	Bonos Serie A2b	Bonos Serie B	Bonos Serie C	Bonos Serie D
BANCO COOPERATIVO	24.400.000,00	195.600.000,00	-	6.800.000,00	3.900.000,00	1.800.000,00
DEUTSCHE BANK	24.300.000,00	195.600.000,00	-	6.900.000,00	3.900.000,00	1.800.000,00
DEXIA CAPITAL MARKETS	24.400.000,00	195.600.000,00	-	6.800.000,00	3.900.000,00	1.800.000,00
DZ BANK AG	24.400.000,00	195.600.000,00	-	6.800.000,00	3.900.000,00	1.800.000,00
ING			350.000.000,00			
BANCAJA		5.000.000,00	-			
BANCO PASTOR		5.000.000,00	-			
BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO		5.000.000,00	-			
CAM		5.000.000,00	-			
Total	97.500.000,00	802.400.000,00	350.000.000,00	27.300.000,00	15.600.000,00	7.200.000,00

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de cada una de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D percibirán en su conjunto con cargo al Fondo una comisión de aseguramiento y de colocación, sobre el importe nominal de los Bonos de la Serie correspondiente, comprendida entre el 0,02% y el 0,08%, ambos

incluidos, para los Bonos de las Series A1, A2a y A2b, y comprendida entre el 0,02% y el 0,20% para los Bonos de las Series B, C y D.

La comisión de aseguramiento y colocación aplicable sobre el importe nominal de los Bonos de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D será determinada por común acuerdo de las Entidades Directoras y comunicada por escrito a la Sociedad Gestora antes de las 10:00 horas (hora CET) del día del Periodo de Suscripción (29 de mayo de 2006). En ausencia de acuerdo entre las Entidades Directoras, la Sociedad Gestora fijará la comisión de aseguramiento y colocación para las Series sobre las que no hubiera habido acuerdo en el 0,02%.

La comisión de aseguramiento y colocación aplicable a los Bonos de cada una de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D que hubiere sido fijada, será comunicada por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y a la CNMV.

El Agente de Pagos abonará a cada una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D en la Fecha de Desembolso el importe a que ascienda la comisión de aseguramiento y colocación devengada a favor de cada una de ellas, una vez le hubieren abonado aquéllas a su vez el importe nominal de los Bonos colocados por cada una de ellas y, en su caso, suscritos por cuenta propia hasta su respectivo compromiso de aseguramiento.

BANCO COOPERATIVO, DEUTSCHE BANK, DEXIA CAPITAL MARKETS y DZ BANK AG intervendrán en la Emisión de Bonos como Entidades Directoras. Éstas no percibirán remuneración por la dirección de la Emisión de Bonos.

El Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmen antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.

4.1.2 Suscripción de los Bonos de las Serie E.

La suscripción de la totalidad de los Bonos de la Serie E se llevará a cabo exclusivamente por las Entidades Cedentes en virtud de un Contrato de Suscripción de los Bonos de la Serie E que celebrará la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, con las Entidades Cedentes.

Las Entidades Cedentes asumen las obligaciones contenidas en el Contrato de Suscripción de los Bonos de la Serie E y que básicamente son las siguientes: 1) suscripción de los Bonos de la Serie E en nombre propio por sus respectivos compromisos de suscripción mancomunado; 2) abono por las Entidades Cedentes al Agente de Pagos en la Fecha de Desembolso, antes de las 14:00 horas (hora CET) y valor ese mismo día, el importe nominal de los Bonos de la Serie E suscritos por cada una de ellas, procediendo el Agente de Pagos a abonar al Fondo, antes de las 15:00 horas (hora CET), valor ese mismo día; 3) compromiso de abono de intereses de demora pactados en el Contrato para el supuesto de retraso en el abono de las cantidades debidas; y, 4) demás aspectos que regulan la suscripción de los Bonos de la Serie E.

El número de Bonos de la Serie E y el valor nominal correspondiente que será suscrito por cada Entidad Cedente será determinado a la constitución del Fondo proporcionalmente al valor nominal de los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por cada Entidad Cedente y agrupados en el Fondo y a los factores de ajuste para cada Entidad Cedente recogidos en la siguiente tabla:

Entidad Cedente	Factor de ajuste
CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, S.C.C.V.	0,9936
CAIXA RURAL DE BALEARIS, S.C.C.	1,1270
CAJA CAMPO, CAJA RURAL, S.C.C.	1,0104
CAJA RURAL CENTRAL, S.C.C.	0,9701
CAJA RURAL DE ALBACETE, S.C.C.	1,0065
CAJA RURAL DE ARAGON, S.C.C.	0,9981
CAJA RURAL DE BURGOS, C.C.	0,9979
CAJA RURAL DE CANARIAS, S.C.C.	0,9835
CAJA RURAL DE CIUDAD REAL, S.C.C.	1,0226
CAJA RURAL DE CORDOBA, S.C.C.	0,9895
CAJA RURAL DE EXTREMADURA, S.C.C.	0,9686
CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C.	0,9828
CAJA RURAL DE NAVARRA, S.C.C.	1,0736
CAJA RURAL DE TENERIFE, S.C.C.	1,0111
CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C.	1,1239
CAJA RURAL DE ZAMORA, C.C.	1,0185
CAJA RURAL DEL DUERO, S.C.C.L.	0,9793
CAJA RURAL DEL MEDITERRANEO, RURALCAJA, S.C.C.	1,0057
CAJA RURAL DEL SUR, S.C.C.	0,9579

El Contrato de Suscripción de los Bonos de la Serie E quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de Bonos.

4.2 Descripción del tipo y clase de los valores.

Los Bonos gozan de la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija con rendimiento explícito, quedando sujetos al régimen previsto por la Ley de Mercado de Valores y normativa de desarrollo.

4.3 Legislación según la cual se crean los valores.

La constitución del Fondo y la Emisión de Bonos se encuentran sujetas a la Ley española y en concreto se realiza de acuerdo con el régimen legal previsto por (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (ii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, según ha resultado modificada por el artículo 18 de la Ley 44/2002, (iv) la Ley del Mercado de Valores y normativa de desarrollo aplicable, (v) el reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, y (vi) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

4.4 Indicación de si los valores son nominativos o al portador y si los valores están en forma de título o anotación en cuenta.

Los Bonos que se emiten con cargo al Fondo estarán representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en Iberclear como entidad encargada de su registro contable de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 116/1992. A este respecto se hace constar que la Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores.

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A. ("Iberclear"), con domicilio en calle Pedro Teixeira, nº. 8 de Madrid, será designada como entidad encargada del registro contable de los Bonos en la Escritura de Constitución de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en AIAF, y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear o AIAF.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por las entidades participantes en Iberclear.

4.5 Divisa de la emisión.

Los Bonos estarán denominados en euros.

4.6 Clasificación de los valores según la subordinación.

Los Bonos de la Serie B se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Clase A (Series A1, A2a y A2b), de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.

Los Bonos de la Serie C se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Clase A (Series A1, A2a y A2b) y de la Serie B, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.

Los Bonos de la Serie D se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Clase A (Series A1, A2a y A2b), de la Serie B y de la Serie C, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.

Los Bonos de la Serie E se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Clase A (Series A1, A2a y A2b), de la Serie B, de la Serie C y de la Serie D, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.

4.6.1 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos de cada una de las Series.

El pago de intereses devengados por los Bonos de las Series A1, A2a y A2b ocupa (i) el tercer (3º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2.1.2 del Módulo Adicional, y (ii) el cuarto (4º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B ocupa (i) el cuarto (4º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en el citado apartado 3.4.6.2.1.2 del Módulo Adicional, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el octavo (8º) lugar, y (ii) el sexto (6º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie C ocupa (i) el quinto (5º) lugar en la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en el citado apartado 3.4.6.2.1.2 del Módulo Adicional, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el noveno (9º) lugar, y (ii) el octavo (8º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie D ocupa (i) el sexto (6º) lugar en la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en el citado apartado 3.4.6.2.1.2 del Módulo Adicional, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el décimo (10º) lugar, y (ii) el décimo (10º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie E ocupa (i) el decimosegundo (12º) lugar en la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en el citado apartado 3.4.6.2.1.2 del Módulo Adicional, y (ii) el decimotercer (13º) lugar de la aplicación de los Fondos

Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

4.6.2 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Series.

El importe de la Retención para Amortización de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D destinado a la amortización de los Bonos en su conjunto y sin distinción entre Series, ocupa el séptimo (7º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2.1.2 del Módulo Adicional.

La amortización del principal de los Bonos de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D se realizará de conformidad con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D que se recogen en el apartado 4.9.3.1.5 de la presente Nota de Valores.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie E ocupa el decimotercer (13º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2.1.2 del Módulo Adicional

La amortización del principal de los Bonos de las Series A1, A2a y A2b ocupa el quinto (5º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B ocupa el séptimo (7º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C ocupa el noveno (9º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie D ocupa el undécimo (11º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie E ocupa el decimocuarto (14º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional

4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores.

Los derechos económicos y financieros para los titulares de los Bonos asociados a la adquisición y tenencia de los Bonos, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y condiciones de amortización con que se emitirán y que se encuentran recogidas en los apartados 4.8 y 4.9 de la presente Nota de Valores.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna contra los Deudores de los Préstamos Hipotecarios que hayan incumplido sus obligaciones de pago o contra las Entidades Cedentes, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna frente al Fondo ni frente a la Sociedad Gestora, en caso de impago de cantidades adeudadas por el Fondo que sea consecuencia de la existencia de morosidad o de amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios, del incumplimiento de las Entidades Cedentes de sus obligaciones o de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo, o por insuficiencia de las operaciones financieras de protección para atender el servicio financiero de los Bonos de cada Serie.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que las derivadas de los incumplimientos de sus obligaciones. Dichas acciones deberán resolverse en el juicio declarativo ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación.

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora de RURAL HIPOTECARIO VIII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, y de la Emisión de Bonos con cargo al mismo, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales españoles competentes.

4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses.

4.8.1 Tipo de interés nominal de los Bonos.

Los Bonos de cada una de las Series devengarán, desde la Fecha de Desembolso hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual, variable trimestralmente y con pago trimestral, que será el que resulte de aplicar los criterios establecidos a continuación para cada una de las Series.

El tipo de interés nominal anual resultante (en lo sucesivo el “**Tipo de Interés Nominal**”) para cada una de las Series se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de cada Serie en la Fecha de Determinación anterior, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.

Las retenciones, pagos a cuenta, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos, correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos, y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, o a través del Agente de Pagos, en la forma legalmente establecida.

4.8.1.1 Devengo de intereses.

A efectos del devengo de intereses, la duración de cada Serie de Bonos se dividirá en sucesivos períodos de devengo de intereses (“**Períodos de Devengo de Intereses**”) comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. Excepcionalmente, el primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso, el 31 de mayo de 2006, incluida, y la primera Fecha de Pago el 19 de octubre de 2006, excluida.

El Tipo de Interés Nominal se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses para el que hubiere sido determinado, calculándose sobre la base de un año compuesto por 360 días.

4.8.1.2 Tipo de Interés Nominal.

El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de sumar:

- (i) el Tipo de Interés de Referencia, según se establece en el apartado siguiente, y
- (ii) un margen para cada una de las Series según el siguiente detalle:
 - **Serie A1:** margen comprendido entre el 0,03% y el 0,07%, ambos incluidos.
 - **Serie A2a:** margen comprendido entre el 0,12% y el 0,16%, ambos incluidos.
 - **Serie A2b:** margen comprendido entre el 0,12% y el 0,16%, ambos incluidos.
 - **Serie B:** margen comprendido entre el 0,25% y el 0,35%, ambos incluidos.
 - **Serie C:** margen comprendido entre el 0,45% y el 0,70%, ambos incluidos.
 - **Serie D:** margen comprendido entre el 1,90% y el 2,50%, ambos incluidos.
 - **Serie E:** margen del 4,00%.

El margen aplicable a cada una de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D, expresado en tanto por ciento, será determinado por común acuerdo de las Entidades Directoras antes de las 10:00 horas (hora CET) del día del Periodo de Suscripción (29 de mayo de 2006).

En ausencia de acuerdo entre las Entidades Directoras, la Sociedad Gestora fijará el margen concreto para aquella Serie sobre cuyo margen no hubiera habido acuerdo, en los siguientes márgenes:

- **Serie A1:** margen del 0,07%.
- **Serie A2a:** margen del 0,16%.
- **Serie A2b:** margen del 0,16%.
- **Serie B:** margen del 0,35%.
- **Serie C:** margen del 0,70%.
- **Serie D:** margen del 2,50%.

El Tipo de Interés Nominal resultante se expresará en tanto por ciento redondeado a la milésima de entero más próxima o a la superior más próxima en caso de que las diferencias a las milésimas de entero superior e inferior más próximas sean iguales.

4.8.1.3 Tipo de Interés de Referencia y su determinación.

El tipo de interés de referencia ("**Tipo de Interés de Referencia**") para la determinación del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos es el siguiente:

- i) Salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Federation Bancaire de l'Union Europeene"), a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET "Central European Time") de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés descrita a continuación, y que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters, y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate), o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo Euribor a cuatro (4) meses y el tipo Euribor a cinco (5) meses de vencimiento, fijados a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso que coincide con el día del Periodo de Suscripción, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses. El cálculo del Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$IR = [((D-120)/30) \times E5] + [(1-((D-120)/30)) \times E4]$$

Donde:

IR = Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses.

D = Número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses.

E4 = Tipo Euribor a cuatro (4) meses de vencimiento.

E5 = Tipo Euribor a cinco (5) meses de vencimiento.

Las definiciones relativas al tipo Euribor que fueran aprobadas por la FBE y por la Asociación Cambista Internacional (ACI) complementarias a la actual definición del tipo Euribor, se considerarán introducidas a los efectos del Tipo de Interés de Referencia relativo al tipo Euribor sin necesidad de modificación de los presentes términos del Tipo de Interés de Referencia ni de notificación a los titulares de los Bonos por la Sociedad Gestora.

- ii) En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado i) anterior, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no

transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento por un importe equivalente al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, que declaren cuatro (4) entidades bancarias de primer orden de la zona Euro, previa solicitud simultánea a la sede principal de cada una de ellas efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) en la Fecha de Fijación del Tipo de Interés.

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a cuatro (4) meses de vencimiento y el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a cinco (5) meses de vencimiento, ambos para un importe equivalente al importe nominal de la Emisión de Bonos, que declaren las entidades bancarias según lo dispuesto en el párrafo anterior, previa solicitud simultánea a la sede principal de cada una de ellas efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

El Tipo de Interés de Referencia sustitutivo se expresará en tanto por ciento redondeado a la milésima de entero por ciento más próxima o a la superior más próxima en caso de que las diferencias a las milésimas de entero superior e inferior más próximas sean iguales.

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del Tipo de Interés de Referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna o algunas de las entidades bancarias declaración de cotizaciones según lo dispuesto en el primer y segundo párrafo de este apartado, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos de las entidades restantes.

- iii) En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados i) y ii) anteriores, será de aplicación el último Tipo de Interés de Referencia o su sustitutivo que hubiere sido aplicado en el Periodo de Devengo de Intereses inmediatamente anterior, y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.

En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, el Agente de Pagos comunicará a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado de acuerdo con los apartados i) y ii) anteriores. La Sociedad Gestora conservará los listados y documentos acreditativos en los que el Agente de Pagos le comunique el Tipo de Interés de Referencia determinado.

4.8.1.4 **Fecha de Fijación del Tipo de Interés.**

El Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para cada Periodo de Devengo de Intereses será determinado por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la forma prevista en los apartados 4.8.1.2 y 4.8.1.3 anteriores, el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago (la "**Fecha de Fijación del Tipo de Interés**"), y será de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses.

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal de los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses lo determinará la Sociedad Gestora en la forma prevista en los apartados 4.8.1.2 y 4.8.1.3 anteriores, el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso que coincide con el día del Periodo de Suscripción, y lo comunicará por escrito en el mismo día a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, para que éstas lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear.

Los tipos de interés nominales determinados para cada una de las Series de Bonos para los sucesivos Periodos de Devengo de Intereses, se comunicarán a los titulares de los Bonos en el plazo y la forma previstos en el apartado 4.1.1.a) del Módulo Adicional.

4.8.1.5 Fórmula para el cálculo de los intereses.

El cálculo de la liquidación de intereses correspondiente a cada una de las Series, que han de ser pagados en cada Fecha de Pago para cada Periodo de Devengo de Intereses, se llevará a cabo para cada Serie con arreglo a la siguiente fórmula:

$$I = P \times \frac{R}{100} \times \frac{d}{360}$$

Donde:

I = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada, redondeado al céntimo de euro más próximo con equidistancia al alza.

P = Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Serie en la Fecha de Determinación anterior a dicha Fecha de Pago.

R = Tipo de Interés Nominal de la Serie expresado en porcentaje anual.

d = Número de días efectivos que correspondan a cada Periodo de Devengo de Intereses.

Cuadro informativo de evolución del tipo de interés de referencia a utilizar.

A título meramente informativo se dan a continuación datos de los tipos Euribor a tres (3) meses publicados en determinadas fechas de los últimos dos años que se hubieran correspondido, con excepción de la primera fecha, con el segundo Día Hábil anterior al día 19 de cada mes, día que se corresponde con el día de la Fecha de Pago, publicados en la página electrónica EURIBOR01 suministrada por Reuters, así como el Tipo de Interés Nominal que hubiera resultado de aplicación a cada una de las Series de Bonos, en el supuesto de que los márgenes aplicables fuesen los márgenes medios de la banda establecida para cada Serie según el apartado 4.8.1.2 de la presente Nota de Valores 0,05% para la Serie A1, 0,14% para las Series A2a y A2b, 0,30 para la Serie B, 0,575% para la Serie C y 2,20% para la Serie D) y el margen de la Serie E fuera 4,00%:

Fechas	Euribor 3 meses	Bonos Serie A1	Bonos Serie A2a	Bonos Serie A2b	Bonos Serie B	Bonos Serie C	Bonos Serie D	Bonos Serie E
18 de mayo de 2006	2,893	2,943	3,033	3,033	3,193	3,468	5,093	6,893
13 de abril de 2006	2,765	2,815	2,905	2,905	3,065	3,340	4,965	6,765
16 de marzo de 2006	2,704	2,754	2,844	2,844	3,004	3,279	4,904	6,704
16 de febrero de 2006	2,604	2,654	2,744	2,744	2,904	3,179	4,804	6,604
17 de enero de 2006	2,508	2,558	2,648	2,648	2,808	3,083	4,708	6,508
15 de diciembre de 2005	2,475	2,525	2,615	2,615	2,775	3,050	4,675	6,475
17 de noviembre de 2005	2,350	2,400	2,490	2,490	2,650	2,925	4,550	6,350
17 de octubre de 2005	2,187	2,237	2,327	2,327	2,487	2,762	4,387	6,187
15 de septiembre de 2005	2,136	2,186	2,276	2,276	2,436	2,711	4,336	6,136
17 de agosto de 2005	2,134	2,184	2,274	2,274	2,434	2,709	4,334	6,134
15 de julio de 2005	2,122	2,172	2,262	2,262	2,422	2,697	4,322	6,122
16 de junio de 2005	2,116	2,166	2,256	2,256	2,416	2,691	4,316	6,116
17 de mayo de 2005	2,126	2,176	2,266	2,266	2,426	2,701	4,326	6,126
15 de abril de 2005	2,136	2,186	2,276	2,276	2,436	2,711	4,336	6,136
17 de marzo de 2005	2,136	2,186	2,276	2,276	2,436	2,711	4,336	6,136
17 de febrero de 2005	2,135	2,185	2,275	2,275	2,435	2,710	4,335	6,135
17 de enero de 2005	2,143	2,193	2,283	2,283	2,443	2,718	4,343	6,143
16 de diciembre de 2004	2,175	2,225	2,315	2,315	2,475	2,750	4,375	6,175
17 de noviembre de 2004	2,174	2,224	2,314	2,314	2,474	2,749	4,374	6,174
15 de octubre de 2004	2,146	2,196	2,286	2,286	2,446	2,721	4,346	6,146
16 de septiembre de 2004	2,116	2,166	2,256	2,256	2,416	2,691	4,316	6,116
17 de agosto de 2004	2,113	2,163	2,253	2,253	2,413	2,688	4,313	6,113
15 de julio de 2004	2,115	2,165	2,255	2,255	2,415	2,690	4,315	6,115
17 de junio de 2004	2,122	2,172	2,262	2,262	2,422	2,697	4,322	6,122
17 de mayo de 2004	2,090	2,140	2,230	2,230	2,390	2,665	4,290	6,090

4.8.2 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses.

Los intereses de los Bonos de todas las Series se pagarán hasta la amortización final de los mismos por Periodos de Devengo de Intereses vencidos, los días 19 de enero, 19 de abril, 19 de julio y 19 de octubre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil (cada una de estas fechas, una "**Fecha de Pago**"), devengándose los intereses correspondientes al Periodo de Devengo de Intereses en curso, hasta el mencionado primer Día Hábil, no incluido, con arreglo a las condiciones fijadas en el apartado 4.8.1.2 de la presente Nota de Valores.

La primera Fecha de Pago de intereses para los Bonos de cada una de las Series tendrá lugar el 19 de octubre de 2006, devengándose los mismos al Tipo de Interés Nominal correspondiente desde la Fecha de Desembolso, el 31 de mayo de 2006, incluido, hasta el 19 de octubre de 2006, excluido.

A los efectos de la presente Emisión de Bonos, se considerarán días hábiles ("**Días Hábiles**") todos los que no sean:

- festivo en la ciudad de Madrid, o
- inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

Tanto los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos de cada una de las Series, como, si fuera el caso, el importe de los intereses devengados y no satisfechos, se comunicarán a los mismos, en la forma descrita en el apartado 4.1.1.a) del Módulo Adicional, y con una antelación de al menos un (1) día natural a cada Fecha de Pago.

El abono de los intereses devengados de los Bonos tendrá lugar en cada Fecha de Pago siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.

En caso de que en una Fecha de Pago, el Fondo no pudiera hacer frente al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos de cualquiera de las Series, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, las cantidades por intereses no satisfechos se acumularán en la siguiente Fecha de Pago a los intereses de la propia Serie que, en su caso, corresponda abonar en esa misma Fecha de Pago, siendo pagados conforme al Orden de Prelación de Pagos y aplicados por orden de vencimiento en caso de que no fuera posible nuevamente ser abonados en su totalidad por insuficiencia de Fondos Disponibles.

Las cantidades no satisfechas de intereses vencidos no devengarán intereses adicionales o de demora y no se acumularán al Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Serie correspondiente.

El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses de los Bonos con posterioridad al 19 de enero de 2044, Fecha de Vencimiento Final, o si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

El servicio financiero de la emisión de Bonos se realizará a través del Agente de Pagos, para lo cual la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, suscribirá un Contrato de Agencia de Pagos con BANCO COOPERATIVO.

4.9 Fecha de vencimiento y amortización de los valores.

4.9.1 Precio de reembolso de los Bonos.

El precio de reembolso para los Bonos de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D será de cien mil (100.000) euros por Bono, equivalentes al 100 por ciento de su valor nominal, pagadero conforme a lo establecido en el apartado 4.9.2 siguiente. El precio de reembolso para los Bonos de la Serie E será de cincuenta mil (50.000) euros por Bono, equivalentes al 100 por ciento de su valor nominal, pagadero conforme a lo establecido en el apartado 4.9.2 siguiente.

Todos y cada uno de los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos.

4.9.2 **Características específicas de la Amortización de cada una de las Series de Bonos.**

4.9.2.1 **Amortización de los Bonos de la Serie A1.**

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A1 se realizará mediante un único pago por la totalidad de su valor nominal el día 19 de octubre de 2007 (“**Fecha de Vencimiento de la Serie A1**”) o, si esta fecha no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil con cargo a los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D en esa Fecha de Pago.

No obstante en caso de que los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D en la Fecha de Vencimiento de la Serie A1 no fueran suficientes para amortizar la totalidad del valor nominal de los Bonos de la Serie A1, la amortización de los Bonos de la Serie A1 se realizará en la Fecha de Vencimiento de la Serie A1 y en las Fechas de Pago posteriores mediante amortizaciones parciales hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie A1 conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D que se recogen en los apartados 4.9.3.1.4 y 4.9.3.1.5 siguientes, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A1 mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie A1.

La amortización final de los Bonos de la Serie A1 será en la Fecha de Vencimiento Final (19 de enero de 2044 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su amortización total con anterioridad a esta fecha por la amortización prevista en la Fecha de Vencimiento de la Serie A1 o, en su caso, en las Fechas de Pago posteriores y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en el apartado 4.9.3.2 siguiente, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.

4.9.2.2 **Amortización de los Bonos de las Series A2a y A2b.**

La amortización del principal de los Bonos de las Series A2a y A2b se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de las Series A2a y A2b conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D que se recogen en los apartados 4.9.3.1.4 y 4.9.3.1.5 siguientes, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de ambas Series A2a y A2b mediante la reducción del nominal de cada Bono de las Series A2a y A2b.

La primera amortización parcial de los Bonos de las Series A2a y A2b tendrá lugar en la Fecha de Pago en la que quedaran amortizados en su totalidad los Bonos de la Serie A1. No obstante, a partir de la Fecha de Pago correspondiente al 19 de octubre de 2007 y aunque no hubiera sido amortizada la Serie A1 en su totalidad, en caso de que concurren las circunstancias de Amortización a Prorrata de la Clase A, se procederá a la amortización de los Bonos de las Series A2a y A2b a prorrata con los Bonos de la Serie A1, todo ello de conformidad con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D.

La amortización final de los Bonos de las Series A2a y A2b será en la Fecha de Vencimiento Final (19 de enero de 2044 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su amortización total con anterioridad a esta fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en el apartado 4.9.3.2 siguiente, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.

4.9.2.3 **Amortización de los Bonos de la Serie B.**

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe

nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie B conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D que se recogen en los apartados 4.9.3.1.4 y 4.9.3.1.5 siguientes, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie B mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie B.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie B tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Clase A (Series A1, A2a y A2b) en su totalidad. No obstante, aunque no hubiera sido amortizada la Clase A (Series A1, A2a y A2b) en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D se aplicarán también a la amortización de la Serie B en la Fecha de Pago en la que se cumplieran las Condiciones para la Amortización a Prorrata conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D, de modo tal que la relación entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D se mantenga en el 4,200%, o porcentaje superior más próximo posible.

La amortización final de los Bonos de la Serie B será en la Fecha de Vencimiento Final (19 de enero de 2044 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su amortización total con anterioridad a esta fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en el apartado 4.9.3.2 siguiente, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.

4.9.2.4 Amortización de los Bonos de la Serie C.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie C conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D que se recogen en los apartados 4.9.3.1.4 y 4.9.3.1.5 siguientes, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie C mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie C.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie C tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Clase A (Series A1, A2a y A2b) y de la Serie B en su totalidad. No obstante, aunque no hubiera sido amortizada la Clase A (Series A1, A2a y A2b) y la Serie B en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D se aplicarán también a la amortización de la Serie C en la Fecha de Pago en la que se cumplieran las Condiciones para la Amortización a Prorrata conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D, de modo tal que la relación entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie C y la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D se mantenga en el 2,400%, o porcentaje superior más próximo posible.

La amortización final de los Bonos de la Serie C será en la Fecha de Vencimiento Final (19 de enero de 2044 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su amortización total con anterioridad a esta fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en el apartado 4.9.3.2 siguiente, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.

4.9.2.5 Amortización de los Bonos de la Serie D.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie D se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie D conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D que se recogen en los apartados 4.9.3.1.4 y 4.9.3.1.5 siguientes, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie D mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie D.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie D tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Clase A (Series A1, A2a y A2b), de la Serie B y de la Serie C en su totalidad. No obstante, aunque no hubiera sido amortizada la Clase A (Series A1, A2a y A2b), la Serie B y la Serie C en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie D en la Fecha de Pago en la que se cumplieran las Condiciones para la Amortización a Prorrata conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D, de modo tal que la relación entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie D y la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D se mantenga en el 1,108%, o porcentaje superior más próximo posible.

La amortización final de los Bonos de la Serie D será en la Fecha de Vencimiento Final (19 de enero de 2044 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su amortización total con anterioridad a esta fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en el apartado 4.9.3.2 siguiente, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.

4.9.2.6 **Amortización de los Bonos de la Serie E.**

La amortización del principal de los Bonos de la Serie E se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago según sus reglas de amortización que se establecen a continuación y hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie E, conforme al Orden de Prelación de Pagos, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie E mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie E.

La amortización parcial de los Bonos de la Serie E se efectuará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie E a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente y el importe del Fondo de Reserva Requerido a la Fecha de Pago correspondiente, conforme a lo previsto en el apartado 3.4.2.2 del Módulo Adicional que se transcribe a continuación:

“2. Posteriormente a su constitución, en cada Fecha de Pago, el Fondo de Reserva se dotará hasta alcanzar el importe del Fondo de Reserva Requerido que se establece a continuación con cargo a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

El importe del Fondo de Reserva requerido en cada Fecha de Pago (el “**Fondo de Reserva Requerido**”) será la menor de las siguientes cantidades:

- (i) Once millones setecientos mil (11.700.000,00) euros.
 - (ii) La cantidad mayor entre:
 - a) El 1,80% de la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D.
 - b) Cinco millones ochocientos cincuenta mil (5.850.000,00) euros.
3. No obstante lo anterior, el Fondo de Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la anterior Fecha de Pago, cuando en la Fecha de Pago concorra cualquiera de las circunstancias siguientes:
- i) Que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el importe a que ascienda el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios Morosos fuera superior al 1,00% del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.
 - ii) Que en la Fecha de Pago precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el Fondo de Reserva no hubiera sido dotado en el importe del Fondo de Reserva Requerido a aquella Fecha de Pago.
 - iii) Que el margen medio que se suma al índice de referencia correspondiente para la determinación del tipo de interés nominal de los Préstamos Hipotecarios, ponderado por el principal pendiente de vencimiento de los mismos fuera igual o inferior a 0,65%.
 - iv) Que no hubieran transcurrido tres (3) años desde la fecha de constitución del Fondo.”

La amortización final de los Bonos de la Serie E será en la Fecha de Vencimiento Final (19 de enero de 2044 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su amortización total con

anterioridad a esta fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en el apartado 4.9.3.2 siguiente, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.

4.9.3 Características comunes de aplicación a la amortización de los Bonos de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D.

4.9.3.1 Amortización parcial.

Con independencia de la Fecha de Vencimiento Final y sin perjuicio de la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, en las Fechas de Pago a partir de la Fecha de Pago correspondiente al 19 de octubre de 2007, incluida, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, procederá a efectuar la amortización total de la Serie A1, o parcial si fuera el caso, y amortizaciones parciales de los Bonos de las Series A2a, A2b, B, C y D con arreglo a las condiciones concretas de amortización para cada una de dichas Series según los apartados del 4.9.2.1 al 4.9.2.5 de la presente Nota de Valores y a los términos que se describen a continuación en este apartado comunes a las Series A1, A2a, A2b, B, C y D.

4.9.3.1.1 Fechas de Determinación y Periodos de Determinación.

Serán las fechas correspondientes al quinto (5º) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago, en las que la Sociedad Gestora en nombre del Fondo realizará los cálculos necesarios para distribuir o retener los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D que el Fondo dispondrá en la correspondiente Fecha de Pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. La primera Fecha de Determinación será el 11 de octubre de 2006.

Los Periodos de Determinación serán los periodos comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente,

- (i) el primer Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Determinación, el 11 de octubre de 2006, incluida, y
- (ii) el último Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en el apartado 4.4.4.3 del Documento de Registro, en la que se haya procedido a la liquidación de los Préstamos Hipotecarios y de los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), excluyendo la primera e incluyendo la última.

4.9.3.1.2 Saldo de Principal Pendiente de los Bonos.

El Saldo de Principal Pendiente de una Serie será la suma del principal pendiente de amortizar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran dicha Serie.

Por agregación, el Saldo de Principal Pendiente de la Clase A será la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2a y A2b que integran la Clase A. Asimismo, el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos será la suma del Saldo de Principal Pendiente de las siete Series A1, A2a, A2b, B, C, D y E que constituyen la Emisión de Bonos.

4.9.3.1.3 Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios.

El Saldo Vivo de un Préstamo Hipotecario será la suma del capital o principal pendiente de vencer y del capital o principal vencido y no ingresado al Fondo del Préstamo Hipotecario concreto a una fecha.

El Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios a una fecha será la suma del Saldo Vivo de todos y cada uno de los Préstamos Hipotecarios a esa fecha.

Se considerarán Préstamos Hipotecarios Morosos los Préstamos Hipotecarios que se encuentren a una fecha en morosidad con más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Préstamos Hipotecarios Dudosos. Se considerarán Préstamos Hipotecarios no Morosos los Préstamos Hipotecarios que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Hipotecarios Morosos, excluidos también los Préstamos Hipotecarios Dudosos.

Se considerarán Préstamos Hipotecarios Dudosos los Préstamos Hipotecarios que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de dieciocho (18) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total según las indicaciones o informaciones obtenidas del Administrador. Se considerarán Préstamos Hipotecarios no Dudosos los Préstamos Hipotecarios que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Hipotecarios Dudosos.

4.9.3.1.4 **Fondos Disponibles para Amortización de los Bonos de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D, Retención para Amortización de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D en cada Fecha de Pago y Déficit de Amortización.**

En cada Fecha de Pago, la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D (los "**Fondos Disponibles para Amortización de los Bonos de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D**") serán los siguientes: (i) el importe de la Retención para Amortización de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D efectivamente aplicado en el orden séptimo (7º) de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente y (ii) exclusivamente en la Fecha de Pago correspondiente al 19 de octubre de 2007, el saldo de la Cuenta de Amortización a la Fecha de Determinación precedente.

La retención para la amortización del principal de los Bonos de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D ("**Retención para Amortización de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D**") en cada Fecha de Pago será igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D, minorada, hasta la Fecha de Pago correspondiente al 19 de octubre de 2007, incluida, en el saldo de la Cuenta de Amortización, a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.

El déficit de amortización (el "**Déficit de Amortización**") en una Fecha de Pago será la diferencia positiva, si existiera, entre (i) el importe de la Retención para Amortización de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D, y (ii) el importe efectivamente aplicado a los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D.

4.9.3.1.5 **Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D.**

Los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D se aplicarán en cada Fecha de Pago a la amortización de cada una de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D de conformidad con las siguientes reglas ("**Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D**"):

1. Hasta la Fecha de Pago correspondiente al 19 de octubre de 2007, excluida, los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D serán depositados en la Cuenta de Amortización.
2. A partir de la Fecha de Pago correspondiente al 19 de octubre de 2007, incluida, los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D se aplicarán secuencialmente, en primer lugar, a la amortización de la Clase A (Series A1, A2a y A2b) hasta su total amortización conforme a lo dispuesto en la regla 3 siguiente, en segundo lugar a la amortización de la Serie B hasta su total amortización, en tercer lugar a la amortización de la Serie C hasta su total amortización y en cuarto lugar a la amortización de la Serie D hasta su total amortización, sin perjuicio de lo dispuesto en las reglas 4 y 5 siguientes para la amortización a prorrata de la Clase A (Series A1, A2a y A2b) y las Series B, C y D.
3. Los importes de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D aplicados a la amortización de la Clase A (Series A1, A2a y A2b), tanto en virtud de la regla 2

anterior como en virtud de las reglas 4 y 5 siguientes, se aplicarán a la amortización de las Series A1, A2a y A2b de la forma siguiente:

3.1 Aplicación ordinaria en el siguiente orden:

- 1º Amortización del principal de los Bonos de la Serie A1.
- 2º Amortización del principal de los Bonos de las Series A2a y A2b, a prorrata entre los Bonos ambas Series, una vez hubieran sido totalmente amortizados los Bonos de la Serie A1.

3.2 Aplicación excepcional a prorrata de la Clase A (**"Amortización a Prorrata de la Clase A"**) si no se hubiera producido la amortización de la Serie A1 en su totalidad: Se interrumpirá el orden de aplicación del apartado 3.1 anterior en caso de que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios Morosos fuera superior al 2,00% del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.

En este supuesto, en la Fecha de Pago correspondiente, el importe de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D aplicado a la amortización de la Clase A (Series A1, A2a y A2b) se aplicará a la amortización de la Serie A1 y a la amortización de las Series A2a y A2b, distribuyéndose entre las mismas a prorrata directamente proporcional (i) al Saldo de Principal Pendiente de la Serie A1 y (ii) al Saldo de Principal Pendiente de las Series A2a y A2b, a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.

4. No obstante, incluso aunque no hubiera sido amortizada la Clase A (Series A1, A2a y A2b) en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D se aplicarán también a la amortización de la Serie B, de la Serie C y de la Serie D en la Fecha de Pago en la que se cumplan todas las circunstancias siguientes (**"Condiciones para la Amortización a Prorrata"**):

- a) Para proceder a la amortización de la Serie B, que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente:
 - i) el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B sea igual o mayor al 4,200% de la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D, y
 - ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios Morosos no exceda del 1,25% del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.
- b) Para proceder a la amortización de la Serie C, que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente:
 - i) el Saldo de Principal Pendiente de la Serie C sea igual o mayor al 2,400% de la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D, y
 - ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios Morosos no exceda del 1,00% del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.
- c) Para proceder a la amortización de la Serie D, que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente:
 - i) el Saldo de Principal Pendiente de la Serie D sea igual o mayor al 1,108% de la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D, y
 - ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios Morosos no exceda del 0,75% del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.
- d) Adicionalmente, para proceder a la amortización de la Serie B y, en su caso, de la Serie C y, en su caso, de la Serie D:
 - i) que en la Fecha de Pago precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el Fondo de Reserva hubiera sido dotado en el importe del Fondo de Reserva Requerido a aquella Fecha de Pago, y
 - ii) en la Fecha Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el importe del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos sea igual o superior al 10 por 100 del Saldo Vivo inicial a la constitución del Fondo.

5. En caso de ser de aplicación en una Fecha de Pago la amortización de la Serie B y, en su caso, de la Serie C y, en su caso, de la Serie D, por cumplirse, respectivamente, las Condiciones para la Amortización a Prorrata de la Serie B y de la Serie C y de la Serie D previstas en la regla 4 anterior,

los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D se aplicarán también a la amortización de la Serie B y, en su caso, a la amortización de la Serie C y, en su caso, a la amortización de la Serie D, de modo tal que el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B o el Saldo de Principal Pendiente de la Serie C o el Saldo de Principal Pendiente de la Serie D con relación a la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D se mantenga, respectivamente, en el 4,200% o en el 2,400% o en el 1,108%, o porcentajes superiores a éstos lo más próximos posibles.

4.9.3.2 **Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos.**

Con independencia de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de proceder a la amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final o de las amortizaciones de cada Serie con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final, la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV estará facultada para proceder, en su caso, a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada, en una Fecha de Pago, de la totalidad de Emisión de Bonos, de conformidad con los Supuestos de Liquidación Anticipada y con los requisitos que se detallan en apartado 4.4.3 del Documento de Registro, y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

4.9.3.3 **Fecha de Vencimiento Final.**

La Fecha de Vencimiento Final y consecuentemente, la amortización definitiva de los Bonos es el 19 de enero de 2044 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en el apartado 4.9.3.1 de la presente Nota de Valores, proceda a amortizar todas o algunas de las Series de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. La amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final se efectuará con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

4.10 **Indicación del rendimiento.**

La vida media, la rentabilidad, la duración y el vencimiento final de los Bonos de cada Serie dependen de diversos factores siendo los más significativos los siguientes:

- i) El calendario y sistema de amortización de cada uno de los Préstamos Hipotecarios establecidos en los contratos correspondientes.
- ii) La capacidad que tienen los Deudores para amortizar anticipadamente, parcial o totalmente, los Préstamos Hipotecarios y la velocidad con que se produzca agregadamente esta amortización anticipada a lo largo de la vida del Fondo. En este sentido, son muy significativas las amortizaciones anticipadas de los Préstamos Hipotecarios que realicen los Deudores, sujetas a cambios continuos, y estimadas en el presente Folleto mediante la utilización de varias hipótesis de comportamiento de la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago (en lo sucesivo también "TACP") futura, que incidirán directamente en la velocidad de amortización de los Bonos, y por lo tanto en la vida media y duración de éstos.
- iii) Los tipos de interés variables que serán aplicables a los Préstamos Hipotecarios que harán variar el importe de la amortización en cada cuota.
- iv) La morosidad y falencia de los Deudores en el pago de las cuotas de los Préstamos Hipotecarios.

Para calcular los cuadros que figuran en el presente apartado, se han asumido los siguientes valores hipotéticos para los factores reseñados:

- tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios: 3,48% tipo de interés medio ponderado a fecha 25 de abril de 2006 de la cartera de préstamos hipotecarios seleccionados que se ha utilizado para el cálculo de las cuotas de amortización y de intereses de cada uno de los préstamos hipotecarios seleccionados;
- morosidad de la cartera de Préstamos Hipotecarios: 0,10% del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios con un 100% de recuperaciones a los 15 meses de su entrada en morosidad;
- dudosos de la cartera de Préstamos Hipotecarios que se consideran incobrables: 0%;

- que la tasa de amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios se mantiene constante a lo largo de la vida de los Bonos;
- que la Fecha de Desembolso de los Bonos es el 31 de mayo de 2006;
- que no se produce ningún Déficit de Amortización, y
- que no se produce el alargamiento del plazo de ninguno de los Préstamos Hipotecarios.

La duración ajustada real y el rendimiento o rentabilidad de los Bonos dependerán también de su tipo de interés, que es variable. Los tipos de interés nominal de cada Serie que se asumen para el primer Periodo de Devengo de Intereses son los siguientes, resultado de la interpolación lineal teniendo en cuenta el número de días del Primer Periodo de Devengo de Intereses entre el Euribor a 4 meses (2,951%) y el Euribor a 5 meses (3,019%) a fecha 18 de mayo de 2006 y en el supuesto de que los márgenes aplicables fuesen los márgenes medios de la banda establecida para cada Serie según el apartado 4.8.1.2 de la presente Nota de Valores 0,05% para la Serie A1, 0,14% para las Series A2a y A2b, 0,30% para la Serie B, 0,575% para la Serie C, 2,20% para la Serie D y 4,00% para la Serie E:

	Bonos Serie A1	Bonos Serie A2a	Bonos Serie A2b	Bonos Serie B	Bonos Serie C	Bonos Serie D	Bonos Serie E
Tipo de Interés Nominal	3,049%	3,139%	3,139%	3,299%	3,574%	5,199%	6,999%

Para sucesivos Periodos de Devengo de Intereses, el tipo de interés nominal variable de los Bonos de cada Serie se asume constante de acuerdo con el siguiente detalle, resultado del Euribor a 3 meses (2,893%) a fecha 18 de mayo de 2006 y en el supuesto de que los márgenes aplicables fuesen los márgenes medios de la banda establecida para cada Serie según el apartado 4.8.1.2 de la presente Nota de Valores 0,05% para la Serie A1, 0,14% para las Serie A2a y A2b, 0,30% para la Serie B, 0,575% para la Serie C, 2,20% para la Serie D y 4,00% para la Serie E:

	Bonos Serie A1	Bonos Serie A2a	Bonos Serie A2b	Bonos Serie B	Bonos Serie C	Bonos Serie D	Bonos Serie E
Tipo de Interés Nominal	2,943%	3,033%	3,033%	3,193%	3,468%	5,093%	6,893%

4.10.1 Vida media, rendimiento o rentabilidad, duración y vencimiento final estimados de los Bonos.

Asumiéndose que la Sociedad Gestora ejercerá la opción de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, prevista en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro cuando el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios sea inferior al 10% de su Saldo Vivo inicial a la constitución del Fondo, la vida media, la rentabilidad (TIR) para el suscriptor de los Bonos, la duración y el vencimiento final de los Bonos para diferentes TACP, serían las siguientes:

% TACP:	6,00%	8,00%	10,00%	12,00%	14,00%
Bonos Serie A1					
Vida media (años)	1,39	1,39	1,39	1,39	1,39
TIR	3,047%	3,047%	3,047%	3,047%	3,047%
Duración (años)	1,32	1,32	1,32	1,32	1,32
Vencimiento final (en años)	19 10 2007	19 10 2007	19 10 2007	19 10 2007	19 10 2007
	1,39	1,39	1,39	1,39	1,39
Bonos Serie A2a					
Vida media (años)	8,10	7,06	6,21	5,54	4,98
TIR	3,118%	3,118%	3,118%	3,118%	3,118%
Duración (años)	6,67	5,92	5,29	4,79	4,35
Vencimiento final (en años)	19 10 2023	19 01 2022	20 04 2020	21 01 2019	19 10 2017
	17,40	15,65	13,90	12,65	11,39

Bonos Serie A2b					
Vida media (años)	8,10	7,06	6,21	5,54	4,98
TIR	3,118%	3,118%	3,118%	3,118%	3,118%
Duración (años)	6,67	5,92	5,29	4,79	4,35
Vencimiento final	19 10 2023	19 01 2022	20 04 2020	21 01 2019	19 10 2017
(en años)	17,40	15,65	13,90	12,65	11,39

Bonos Serie B					
Vida media (años)	12,29	10,78	9,49	8,47	7,59
TIR	3,282%	3,282%	3,282%	3,282%	3,282%
Duración (años)	9,71	8,71	7,83	7,10	6,46
Vencimiento final	19 10 2023	19 01 2022	20 04 2020	21 01 2019	19 10 2017
(en años)	17,40	15,65	13,90	12,65	11,39

Bonos Serie C					
Vida media (años)	12,29	10,78	9,49	8,47	7,59
TIR	3,568%	3,568%	3,568%	3,568%	3,568%
Duración (años)	9,53	8,56	7,71	7,00	6,37
Vencimiento final	19 10 2023	19 01 2022	20 04 2020	21 01 2019	19 10 2017
(en años)	17,40	15,65	13,90	12,65	11,39

Bonos Serie D					
Vida media (años)	12,29	10,78	9,49	8,47	7,59
TIR	5,269%	5,269%	5,269%	5,269%	5,269%
Duración (años)	8,53	7,74	7,03	6,43	5,89
Vencimiento final	19 10 2023	19 01 2022	20 04 2020	21 01 2019	19 10 2017
(en años)	17,40	15,65	13,90	12,65	11,39

Bonos Serie E					
Vida media (años)	13,19	11,67	10,30	9,28	8,33
TIR	7,281%	7,281%	7,281%	7,281%	7,281%
Duración (años)	7,83	7,24	6,67	6,20	5,75
Vencimiento final	19 10 2023	19 01 2022	20 04 2020	21 01 2019	19 10 2017
(en años)	17,40	15,65	13,90	12,65	11,39

Dichas cifras han sido calculadas utilizando la siguiente formulación:

Vida media de los Bonos: para cada una de las Series, media de los plazos desde la Fecha de Desembolso hasta cada una de las Fechas de Pago, utilizando como ponderaciones los pesos de principal a amortizar en cada Fecha de Pago, sobre el importe nominal total de la Serie, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$V = \frac{\sum_{i=1}^n (P_i \times d_i)}{T} \times \frac{1}{365}$$

Donde:

- V = Vida media de cada Serie de Bonos emitidos expresada en años.
- P_i = Principal a amortizar de cada Serie de Bonos en cada Fecha de Pago, según el importe a amortizar estimado para cada Serie de Bonos, de conformidad con lo descrito en el apartado 4.9.2 de la presente Nota de Valores.
- d_i = Número de días transcurridos desde la Fecha de Desembolso hasta la Fecha de Pago en cuestión.
- T = Importe nominal total en euros de cada Serie de Bonos.

Tasa Interna de Rentabilidad (TIR): para cada una de las Series, tasa de interés que iguala la actualización a valor presente de las cantidades totales de amortización e intereses que se reciben en cada Fecha de Pago con el valor nominal del Bono.

$$N = \sum_{i=1}^n A_i (1+r)^{-(nd/365)}$$

Donde:

- N = valor nominal del Bono de cada Serie.
 r = TIR expresado en tasa anual, en tanto por uno.
 A_i = (A_1 A_n). Cantidades totales de amortización del principal e intereses estimadas de cada Serie en cada Fecha de Pago.
 nd = Número de días comprendidos entre la Fecha de Desembolso de la emisión y cada una de las n Fechas de Pago, no inclusives, durante la vida del Bono.

Duración de los Bonos (fórmula de Macaulay ajustada): para cada una de las Series, medida de la sensibilidad del precio del Bono con respecto a cambios en la rentabilidad.

$$D = \frac{\sum_{j=1}^n (a_j \times VA_j)}{PE} \times \frac{1}{(1+i)}$$

Donde:

- D = Duración de cada Serie de Bonos expresada en años.
 a_j = Tiempo transcurrido (en años) entre la Fecha de Desembolso y cada una de las n Fechas de Pago en cuestión.
 VA_j = Valor actual de cada una de las cantidades estimadas comprensivas de principal a amortizar e intereses brutos estimadas, a pagar en cada una de las n Fechas de Pago descontadas al tipo de interés efectivo (TIR) de cada Serie.
 PE = Precio de emisión de cada Serie de Bonos.
 i = Tipo de interés efectivo (TIR) de cada Serie, en tanto por uno.

La Sociedad Gestora manifiesta expresamente que los cuadros del servicio financiero de cada una de las Series que se describen a continuación son meramente teóricos y a efectos ilustrativos, no representando obligación alguna de pago, recordando que:

- Las TACP se asumen constantes en el 8,00%, 10,00% y 12,00% respectivamente a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos y como se ha comentado, la amortización anticipada real cambia continuamente.
- El Saldo de Principal Pendiente de los Bonos en cada Fecha de Pago, y por lo tanto los intereses a pagar en cada una de ellas, dependerá de la amortización anticipada, de la morosidad y falencia reales que experimenten los Préstamos Hipotecarios.
- Los tipos de interés nominales de los Bonos se asumen constantes para cada Serie a partir del segundo Periodo de Devengo de Intereses, y como es sabido el tipo de interés nominal de todas las Series es variable.
- Se asumen en todo caso los hipotéticos valores mencionados al principio del presente apartado.
- Se asume que la Sociedad Gestora ejercerá la opción de Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, cuando el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios sea inferior al 10% del Saldo Vivo inicial a la constitución del Fondo conforme a lo previsto en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

**FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCION PARA EL TOMADOR
(IMPORTES EN EUROS)
TACP = 8%**

Fecha de Pago	Bonos de la Serie A1			Bonos de la Serie A2a			Bonos de la Serie A2b			Bonos de la Serie B			Bonos de la Serie C			Bonos de la Serie D			Bonos de la Serie E		
	Principal Amortizado	Intereses Brutos	Flujo Total	Principal Amortizado	Intereses Brutos	Flujo Total	Principal Amortizado	Intereses Brutos	Flujo Total	Principal Amortizado	Intereses Brutos	Flujo Total	Principal Amortizado	Intereses Brutos	Flujo Total	Principal Amortizado	Intereses Brutos	Flujo Total	Principal Amortizado	Intereses Brutos	Flujo Total
TOTALES	100.000,00	4.177,91	104.177,91	100.000,00	21.750,55	121.750,55	100.000,00	21.750,55	121.750,55	100.000,00	34.928,34	134.928,34	100.000,00	37.933,01	137.933,01	100.000,00	55.687,90	155.687,90	100.000,00	41.403,01	141.403,01
31/05/2006																					
19/10/2006	0,00	1.194,04	1.194,04	0,00	1.229,29	1.229,29	0,00	1.229,29	1.229,29	0,00	1.291,95	1.291,95	0,00	1.399,66	1.399,66	0,00	2.036,12	2.036,12	0,00	1.370,56	1.370,56
19/01/2007	0,00	752,10	752,10	0,00	775,10	775,10	0,00	775,10	775,10	0,00	815,99	815,99	0,00	886,27	886,27	0,00	1.301,54	1.301,54	0,00	890,77	890,77
19/04/2007	0,00	735,75	735,75	0,00	758,25	758,25	0,00	758,25	758,25	0,00	798,25	798,25	0,00	867,00	867,00	0,00	1.273,25	1.273,25	0,00	874,83	874,83
19/07/2007	0,00	743,93	743,93	0,00	766,68	766,68	0,00	766,68	766,68	0,00	807,12	807,12	0,00	876,63	876,63	0,00	1.287,40	1.287,40	0,00	884,55	884,55
19/10/2007	100.000,00	752,10	100.752,10	8.665,44	775,10	9.440,54	8.665,44	775,10	9.440,54	0,00	815,99	815,99	0,00	886,27	886,27	0,00	1.301,54	1.301,54	0,00	894,27	894,27
21/01/2008	0,00	0,00	0,00	2.948,99	723,32	3.672,31	2.948,99	723,32	3.672,31	0,00	833,73	833,73	0,00	905,53	905,53	0,00	1.329,84	1.329,84	0,00	913,71	913,71
21/04/2008	0,00	0,00	0,00	2.850,31	677,63	3.527,94	2.850,31	677,63	3.527,94	0,00	807,12	807,12	0,00	876,63	876,63	0,00	1.287,40	1.287,40	0,00	884,55	884,55
21/07/2008	0,00	0,00	0,00	2.783,29	655,78	3.439,07	2.783,29	655,78	3.439,07	0,00	807,12	807,12	0,00	876,63	876,63	0,00	1.287,40	1.287,40	0,00	884,55	884,55
20/10/2008	0,00	0,00	0,00	2.729,70	634,44	3.364,14	2.729,70	634,44	3.364,14	0,00	807,12	807,12	0,00	876,63	876,63	0,00	1.287,40	1.287,40	0,00	884,55	884,55
19/01/2009	0,00	0,00	0,00	2.662,32	613,51	3.275,83	2.662,32	613,51	3.275,83	0,00	807,12	807,12	0,00	876,63	876,63	0,00	1.287,40	1.287,40	0,00	884,55	884,55
20/04/2009	0,00	0,00	0,00	2.556,79	593,10	3.149,89	2.556,79	593,10	3.149,89	0,00	807,12	807,12	0,00	876,63	876,63	0,00	1.287,40	1.287,40	0,00	884,55	884,55
20/07/2009	0,00	0,00	0,00	2.514,21	573,50	3.087,71	2.514,21	573,50	3.087,71	0,00	807,12	807,12	0,00	876,63	876,63	0,00	1.287,40	1.287,40	0,00	884,55	884,55
19/10/2009	0,00	0,00	0,00	2.462,60	554,22	3.016,82	2.462,60	554,22	3.016,82	0,00	807,12	807,12	0,00	876,63	876,63	0,00	1.287,40	1.287,40	0,00	884,55	884,55
19/01/2010	0,00	0,00	0,00	2.401,26	541,22	2.942,49	2.401,26	541,22	2.942,49	0,00	815,99	815,99	0,00	886,27	886,27	0,00	1.301,54	1.301,54	0,00	894,27	894,27
19/04/2010	0,00	0,00	0,00	2.304,06	511,25	2.815,32	2.304,06	511,25	2.815,32	0,00	798,25	798,25	0,00	867,00	867,00	0,00	1.273,25	1.273,25	0,00	874,83	874,83
19/07/2010	0,00	0,00	0,00	2.264,28	499,27	2.763,55	2.264,28	499,27	2.763,55	0,00	807,12	807,12	0,00	876,63	876,63	0,00	1.287,40	1.287,40	0,00	884,55	884,55
19/10/2010	0,00	0,00	0,00	2.216,33	487,20	2.703,53	2.216,33	487,20	2.703,53	0,00	815,99	815,99	0,00	886,27	886,27	0,00	1.301,54	1.301,54	0,00	894,27	894,27
19/01/2011	0,00	0,00	0,00	2.159,63	470,02	2.629,66	2.159,63	470,02	2.629,66	0,00	815,99	815,99	0,00	886,27	886,27	0,00	1.301,54	1.301,54	0,00	894,27	894,27
19/04/2011	0,00	0,00	0,00	2.072,11	443,43	2.515,54	2.072,11	443,43	2.515,54	0,00	798,25	798,25	0,00	867,00	867,00	0,00	1.273,25	1.273,25	0,00	874,83	874,83
19/07/2011	0,00	0,00	0,00	2.034,82	432,47	2.467,29	2.034,82	432,47	2.467,29	0,00	807,12	807,12	0,00	876,63	876,63	0,00	1.287,40	1.287,40	0,00	884,55	884,55
19/10/2011	0,00	0,00	0,00	1.989,89	421,45	2.411,34	1.989,89	421,45	2.411,34	0,00	815,99	815,99	0,00	886,27	886,27	0,00	1.301,54	1.301,54	0,00	894,27	894,27
19/01/2012	0,00	0,00	0,00	1.937,04	406,03	2.343,07	1.937,04	406,03	2.343,07	0,00	815,99	815,99	0,00	886,27	886,27	0,00	1.301,54	1.301,54	1.428,91	894,27	2.321,19
19/04/2012	0,00	0,00	0,00	1.800,44	386,76	1.987,21	1.800,44	386,76	1.987,21	6.166,59	807,12	6.973,71	6.166,59	876,63	7.043,23	6.166,59	1.287,40	7.453,99	1.656,38	859,30	2.515,68
19/07/2012	0,00	0,00	0,00	1.680,35	374,49	2.054,85	1.680,35	374,49	2.054,85	3.227,93	757,35	3.985,28	3.227,93	822,57	4.050,51	3.227,93	1.208,01	4.435,94	1.613,97	830,00	2.443,97
19/10/2012	0,00	0,00	0,00	1.640,21	365,58	2.005,80	1.640,21	365,58	2.005,80	3.150,82	739,33	3.890,16	3.150,82	803,01	3.953,83	3.150,82	1.179,27	4.330,10	1.575,41	810,25	2.365,67
21/01/2013	0,00	0,00	0,00	1.594,40	360,54	1.954,95	1.594,40	360,54	1.954,95	3.062,83	729,13	3.791,96	3.062,83	791,93	3.854,76	3.062,83	1.163,01	4.225,83	1.531,41	799,08	2.330,49
19/04/2013	0,00	0,00	0,00	1.528,70	325,71	1.854,41	1.528,70	325,71	1.854,41	2.936,62	658,69	3.595,30	2.936,62	715,42	3.652,03	2.936,62	1.050,64	3.987,26	1.468,31	721,87	2.190,18
19/07/2013	0,00	0,00	0,00	1.497,15	325,09	1.822,24	1.497,15	325,09	1.822,24	2.876,00	657,44	3.533,45	2.876,00	714,06	3.590,07	2.876,00	1.048,65	3.924,66	1.438,00	720,51	2.158,51
21/10/2013	0,00	0,00	0,00	1.459,52	323,95	1.783,47	1.459,52	323,95	1.783,47	2.803,71	655,14	3.458,85	2.803,71	711,56	3.515,27	2.803,71	1.044,98	3.848,69	1.401,86	717,98	2.119,84
20/01/2014	0,00	0,00	0,00	1.416,98	302,42	1.719,40	1.416,98	302,42	1.719,40	2.721,99	611,60	3.333,59	2.721,99	664,27	3.386,27	2.721,99	975,53	3.697,53	1.361,00	670,27	2.031,27
21/04/2014	0,00	0,00	0,00	1.357,55	291,56	1.649,11	1.357,55	291,56	1.649,11	2.607,84	589,63	3.197,47	2.607,84	640,41	3.248,25	2.607,84	940,49	3.548,33	1.303,92	646,19	1.950,11
21/07/2014	0,00	0,00	0,00	1.327,99	281,15	1.609,14	1.327,99	281,15	1.609,14	2.551,05	568,58	3.119,63	2.551,05	617,55	3.168,60	2.551,05	906,92	3.457,96	1.275,52	623,12	1.898,65
20/10/2014	0,00	0,00	0,00	1.293,19	270,97	1.564,16	1.293,19	270,97	1.564,16	2.484,21	547,99	3.032,20	2.484,21	595,19	3.079,39	2.484,21	874,07	3.358,28	1.242,10	600,56	1.842,66
19/01/2015	0,00	0,00	0,00	1.251,77	261,06	1.512,83	1.251,77	261,06	1.512,83	2.404,64	527,94	2.932,58	2.404,64	573,41	2.978,04	2.404,64	842,09	3.246,73	1.202,32	578,58	1.780,90
20/04/2015	0,00	0,00	0,00	1.197,79	251,46	1.449,25	1.197,79	251,46	1.449,25	2.300,94	508,53	2.809,47	2.300,94	552,33	2.853,27	2.300,94	811,13	3.112,08	1.150,47	557,31	1.707,79
20/07/2015	0,00	0,00	0,00	1.169,84	242,28	1.412,12	1.169,84	242,28	1.412,12	2.247,25	489,96	2.737,21	2.247,25	532,16	2.779,41	2.247,25	781,51	3.028,76	1.123,63	536,96	1.660,59
19/10/2015	0,00	0,00	0,00	1.136,45	233,31	1.369,76	1.136,45	233,31	1.369,76	2.183,10	471,82	2.654,93	2.183,10	512,46	2.695,56	2.183,10	752,58	2.935,69	1.091,55	517,08	1.608,64
19/01/2016	0,00	0,00	0,00	1.101,73	227,06	1.328,79	1.101,73	227,06	1.328,79	2.116,41	459,19	2.575,60	2.116,41	498,74	2.615,15	2.116,41	732,44	2.848,85	1.058,21	503,24	1.581,45
19/04/2016	0,00	0,00	0,00	1.062,39	216,15	1.278,53	1.062,39	216,15	1.278,53	2.040,83	437,12	2.477,95	2.040,83	474,77	2.515,60	2.040,83	697,23	2.738,06	1.020,41	479,05	1.499,47
19/07/2016	0,00	0,00	0,00	1.032,94	206,00	1.240,94	1.032,94	206,00	1.240,94	1.984,26	420,65	2.404,90	1.984,26	458,88	2.441,13	1.984,26	670,96	2.655,21	992,13	461,00	1.453,13
19/10/2016	0,00	0,00	0,00	1.005,69	202,28	1.207,97	1.005,69	202,28	1.207,97	1.931,91											

**FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR
(IMPORTES EN EUROS)
TACP = 10%**

Fecha de Pago	Bonos de la Serie A1			Bonos de la Serie A2a			Bonos de la Serie A2b			Bonos de la Serie B			Bonos de la Serie C			Bonos de la Serie D			Bonos de la Serie E		
	Principal Amortizado	Intereses Brutos	Flujo Total	Principal Amortizado	Intereses Brutos	Flujo Total	Principal Amortizado	Intereses Brutos	Flujo Total	Principal Amortizado	Intereses Brutos	Flujo Total	Principal Amortizado	Intereses Brutos	Flujo Total	Principal Amortizado	Intereses Brutos	Flujo Total	Principal Amortizado	Intereses Brutos	Flujo Total
TOTALES	100.000,00	4.177,91	104.177,91	100.000,00	19.124,76	119.124,76	100.000,00	19.124,76	119.124,76	100.000,00	30.782,97	130.782,97	100.000,00	33.408,89	133.408,89	100.000,00	49.043,91	149.043,91	50.000,00	36.528,01	86.528,01
31/05/2006																					
19/10/2006	0,00	1.194,04	1.194,04	0,00	1.229,29	1.229,29	0,00	1.229,29	1.229,29	0,00	1.291,95	1.291,95	0,00	1.399,66	1.399,66	0,00	2.036,12	2.036,12	0,00	1.370,56	1.370,56
19/01/2007	0,00	752,10	752,10	0,00	775,10	775,10	0,00	775,10	775,10	0,00	815,99	815,99	0,00	886,27	886,27	0,00	1.301,54	1.301,54	0,00	880,77	880,77
19/04/2007	0,00	735,75	735,75	0,00	758,25	758,25	0,00	758,25	758,25	0,00	798,25	798,25	0,00	867,00	867,00	0,00	1.273,25	1.273,25	0,00	874,83	874,83
19/07/2007	0,00	743,93	743,93	0,00	766,68	766,68	0,00	766,68	766,68	0,00	807,12	807,12	0,00	876,63	876,63	0,00	1.287,40	1.287,40	0,00	884,55	884,55
19/10/2007	100.000,00	752,10	100.752,10	11.464,37	775,10	12.239,47	11.464,37	775,10	12.239,47	0,00	815,99	815,99	0,00	886,27	886,27	0,00	1.301,54	1.301,54	0,00	894,27	894,27
21/01/2008	0,00	0,00	0,00	3.361,75	701,16	4.062,91	3.361,75	701,16	4.062,91	0,00	833,73	833,73	0,00	905,53	905,53	0,00	1.329,84	1.329,84	0,00	913,71	913,71
21/04/2008	0,00	0,00	0,00	3.227,41	653,01	3.880,42	3.227,41	653,01	3.880,42	0,00	807,12	807,12	0,00	876,63	876,63	0,00	1.287,40	1.287,40	0,00	884,55	884,55
21/07/2008	0,00	0,00	0,00	3.130,74	628,26	3.759,01	3.130,74	628,26	3.759,01	0,00	807,12	807,12	0,00	876,63	876,63	0,00	1.287,40	1.287,40	0,00	884,55	884,55
20/10/2008	0,00	0,00	0,00	3.052,98	604,26	3.657,24	3.052,98	604,26	3.657,24	0,00	807,12	807,12	0,00	876,63	876,63	0,00	1.287,40	1.287,40	0,00	884,55	884,55
19/01/2009	0,00	0,00	0,00	2.958,09	580,85	3.538,94	2.958,09	580,85	3.538,94	0,00	807,12	807,12	0,00	876,63	876,63	0,00	1.287,40	1.287,40	0,00	884,55	884,55
20/04/2009	0,00	0,00	0,00	2.819,71	558,18	3.377,88	2.819,71	558,18	3.377,88	0,00	807,12	807,12	0,00	876,63	876,63	0,00	1.287,40	1.287,40	0,00	884,55	884,55
20/07/2009	0,00	0,00	0,00	2.755,97	536,56	3.292,52	2.755,97	536,56	3.292,52	0,00	807,12	807,12	0,00	876,63	876,63	0,00	1.287,40	1.287,40	0,00	884,55	884,55
19/10/2009	0,00	0,00	0,00	2.684,21	515,43	3.199,64	2.684,21	515,43	3.199,64	0,00	807,12	807,12	0,00	876,63	876,63	0,00	1.287,40	1.287,40	0,00	884,55	884,55
19/01/2010	0,00	0,00	0,00	2.600,02	500,29	3.100,30	2.600,02	500,29	3.100,30	0,00	815,99	815,99	0,00	886,27	886,27	0,00	1.301,54	1.301,54	0,00	894,27	894,27
19/04/2010	0,00	0,00	0,00	2.476,33	469,70	2.946,03	2.476,33	469,70	2.946,03	0,00	798,25	798,25	0,00	867,00	867,00	0,00	1.273,25	1.273,25	0,00	874,83	874,83
19/07/2010	0,00	0,00	0,00	2.418,79	455,93	2.874,72	2.418,79	455,93	2.874,72	0,00	807,12	807,12	0,00	876,63	876,63	0,00	1.287,40	1.287,40	0,00	884,55	884,55
19/10/2010	0,00	0,00	0,00	2.354,19	442,19	2.796,38	2.354,19	442,19	2.796,38	0,00	815,99	815,99	0,00	886,27	886,27	0,00	1.301,54	1.301,54	0,00	894,27	894,27
19/01/2011	0,00	0,00	0,00	2.278,76	423,94	2.702,71	2.278,76	423,94	2.702,71	0,00	815,99	815,99	0,00	886,27	886,27	0,00	1.301,54	1.301,54	0,00	894,27	894,27
19/04/2011	0,00	0,00	0,00	2.170,09	397,45	2.567,54	2.170,09	397,45	2.567,54	0,00	798,25	798,25	0,00	867,00	867,00	0,00	1.273,25	1.273,25	1.604,48	874,83	2.479,31
19/07/2011	0,00	0,00	0,00	1.815,30	385,23	2.200,53	1.815,30	385,23	2.200,53	6.964,13	807,12	7.771,24	6.964,13	876,63	7.847,76	6.964,13	1.287,40	8.251,52	1.877,58	856,16	2.733,74
19/10/2011	0,00	0,00	0,00	1.900,84	375,39	2.276,23	1.900,84	375,39	2.276,23	3.651,50	759,16	4.410,66	3.651,50	824,55	4.476,04	3.651,50	1.210,90	4.862,40	1.825,75	831,99	2.657,74
19/01/2012	0,00	0,00	0,00	1.838,15	360,66	2.198,81	1.838,15	360,66	2.198,81	3.531,07	729,37	4.260,44	3.531,07	792,18	4.323,25	3.531,07	1.163,38	4.694,45	1.765,54	799,33	2.564,87
19/04/2012	0,00	0,00	0,00	1.761,04	342,64	2.103,69	1.761,04	342,64	2.103,69	3.382,94	692,94	4.075,87	3.382,94	752,62	4.135,55	3.382,94	1.105,27	4.488,21	1.691,47	759,41	2.450,88
19/07/2012	0,00	0,00	0,00	1.704,47	329,14	2.033,61	1.704,47	329,14	2.033,61	3.274,26	665,63	3.939,90	3.274,26	722,96	3.997,23	3.274,26	1.061,72	4.335,99	1.637,13	729,49	2.366,62
19/10/2012	0,00	0,00	0,00	1.654,56	319,55	1.974,11	1.654,56	319,55	1.974,11	3.178,39	646,23	3.824,62	3.178,39	701,89	3.880,28	3.178,39	1.030,77	4.209,16	1.589,19	708,22	2.297,42
21/01/2013	0,00	0,00	0,00	1.597,89	313,39	1.911,28	1.597,89	313,39	1.911,28	3.069,52	633,78	3.703,30	3.069,52	688,37	3.757,88	3.069,52	1.010,91	4.080,43	1.534,76	694,58	2.229,34
19/04/2013	0,00	0,00	0,00	1.520,50	281,54	1.802,04	1.520,50	281,54	1.802,04	2.920,85	569,37	3.490,22	2.920,85	618,41	3.539,26	2.920,85	908,17	3.829,03	1.460,43	623,99	2.084,41
19/07/2013	0,00	0,00	0,00	1.480,25	279,48	1.759,73	1.480,25	279,48	1.759,73	2.843,54	565,20	3.408,75	2.843,54	613,88	3.457,43	2.843,54	901,53	3.745,07	1.421,77	619,42	2.041,19
21/10/2013	0,00	0,00	0,00	1.435,13	276,97	1.712,10	1.435,13	276,97	1.712,10	2.756,86	560,13	3.316,99	2.756,86	608,37	3.365,23	2.756,86	893,44	3.650,30	1.378,43	613,86	1.992,29
20/01/2014	0,00	0,00	0,00	1.384,32	257,13	1.641,45	1.384,32	257,13	1.641,45	2.659,26	520,00	3.179,26	2.659,26	564,79	3.224,05	2.659,26	829,43	3.488,69	1.329,63	569,89	1.899,52
21/04/2014	0,00	0,00	0,00	1.316,30	246,52	1.562,81	1.316,30	246,52	1.562,81	2.528,59	498,54	3.027,13	2.528,59	541,48	3.070,07	2.528,59	795,20	3.323,78	1.264,29	546,36	1.810,66
21/07/2014	0,00	0,00	0,00	1.280,02	236,43	1.516,44	1.280,02	236,43	1.516,44	2.458,89	478,13	2.937,02	2.458,89	519,31	2.978,20	2.458,89	762,64	3.221,54	1.229,45	524,00	1.753,44
20/10/2014	0,00	0,00	0,00	1.239,67	226,61	1.466,28	1.239,67	226,61	1.466,28	2.381,38	458,28	2.839,67	2.381,38	497,75	2.879,14	2.381,38	730,99	3.112,37	1.190,69	502,25	1.626,63
19/01/2015	0,00	0,00	0,00	1.192,56	217,11	1.409,67	1.192,56	217,11	1.409,67	2.290,89	439,06	2.729,96	2.290,89	476,88	2.767,77	2.290,89	700,33	2.991,22	1.145,45	481,18	1.514,88
20/04/2015	0,00	0,00	0,00	1.132,66	207,97	1.340,62	1.132,66	207,97	1.340,62	2.175,82	420,57	2.596,39	2.175,82	456,80	2.632,62	2.175,82	670,84	2.846,66	1.053,97	460,92	1.514,88
20/07/2015	0,00	0,00	0,00	1.099,80	199,28	1.299,08	1.099,80	199,28	1.299,08	2.112,69	403,01	2.515,71	2.112,69	437,72	2.550,42	2.112,69	642,82	2.755,52	0,00	442,27	1.442,27
19/10/2015	0,00	0,00	0,00	1.052,78	190,85	1.243,63	1.052,78	190,85	1.243,63	2.041,58	395,96	2.437,54	2.041,58	419,20	2.460,78	2.041,58	615,83	2.657,20	0,00	442,27	1.442,27
19/01/2016	0,00	0,00	0,00	1.023,66	184,71	1.208,37	1.023,66	184,71	1.208,37	1.966,44	373,54	2.339,98	1.966,44	405,71	2.372,16	1.966,44	595,82	2.562,26	0,00	447,13	1.447,13
19/04/2016	0,00	0,00	0,00	980,06	174,85	1.154,92	980,06	174,85	1.154,92	1.882,69	353,61	2.236,30	1.882,69	384,07	2.266,75	1.882,69	564,03	2.446,71	0,00	442,27	1.442,27
19/07/2016	0,00	0,00	0,00	946,43	167,34	1.113,77	946,43	167,34	1.113,77	1.818,07	338,41	2.156,49	1.818,07	367,56	2.185,63	1.818,07	539,79	2.357,86	0,00	442,27	1.442,27
19/10/2016	0,00	0,00	0,00	916,22	161,84	1.078,06	916,22	161													

FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCION PARA EL TOMADOR
(IMPORTES EN EUROS)
TACP = 12%

Fecha de Pago	Bonos de la Serie A1			Bonos de la Serie A2a			Bonos de la Serie A2b			Bonos de la Serie B			Bonos de la Serie C			Bonos de la Serie D			Bonos de la Serie E		
	Principal Amortizado	Intereses Brutos	Flujo Total	Principal Amortizado	Intereses Brutos	Flujo Total	Principal Amortizado	Intereses Brutos	Flujo Total	Principal Amortizado	Intereses Brutos	Flujo Total	Principal Amortizado	Intereses Brutos	Flujo Total	Principal Amortizado	Intereses Brutos	Flujo Total	Principal Amortizado	Intereses Brutos	Flujo Total
TOTALES	100.000,00	4.177,91	104.177,91	100.000,00	17.084,22	117.084,22	100.000,00	17.084,22	117.084,22	100.000,00	27.466,73	127.466,73	100.000,00	29.828,76	129.828,76	100.000,00	43.786,24	143.786,24	50.000,00	32.910,57	82.910,57
31/05/2006																					
19/10/2006	0,00	1.194,04	1.194,04	0,00	1.229,29	1.229,29	0,00	1.229,29	1.229,29	0,00	1.291,95	1.291,95	0,00	1.399,66	1.399,66	0,00	2.036,12	2.036,12	0,00	1.370,56	1.370,56
19/01/2007	0,00	752,10	752,10	0,00	775,10	775,10	0,00	775,10	775,10	0,00	815,99	815,99	0,00	886,27	886,27	0,00	1.301,54	1.301,54	0,00	880,77	880,77
19/04/2007	0,00	735,75	735,75	0,00	758,25	758,25	0,00	758,25	758,25	0,00	798,25	798,25	0,00	867,00	867,00	0,00	1.273,25	1.273,25	0,00	874,83	874,83
19/07/2007	0,00	743,93	743,93	0,00	766,68	766,68	0,00	766,68	766,68	0,00	807,12	807,12	0,00	876,63	876,63	0,00	1.287,40	1.287,40	0,00	884,55	884,55
19/10/2007	100.000,00	752,10	100.752,10	14.241,49	775,10	15.016,59	14.241,49	775,10	15.016,59	0,00	815,99	815,99	0,00	886,27	886,27	0,00	1.301,54	1.301,54	0,00	894,27	894,27
21/01/2008	0,00	0,00	0,00	3.753,45	679,16	4.432,62	3.753,45	679,16	4.432,62	0,00	833,73	833,73	0,00	905,53	905,53	0,00	1.329,84	1.329,84	0,00	913,71	913,71
21/04/2008	0,00	0,00	0,00	3.579,87	628,71	4.208,58	3.579,87	628,71	4.208,58	0,00	807,12	807,12	0,00	876,63	876,63	0,00	1.287,40	1.287,40	0,00	884,55	884,55
21/07/2008	0,00	0,00	0,00	3.450,26	601,27	4.051,52	3.450,26	601,27	4.051,52	0,00	807,12	807,12	0,00	876,63	876,63	0,00	1.287,40	1.287,40	0,00	884,55	884,55
20/10/2008	0,00	0,00	0,00	3.345,13	574,81	3.919,94	3.345,13	574,81	3.919,94	0,00	807,12	807,12	0,00	876,63	876,63	0,00	1.287,40	1.287,40	0,00	884,55	884,55
19/01/2009	0,00	0,00	0,00	3.220,30	549,17	3.769,47	3.220,30	549,17	3.769,47	0,00	807,12	807,12	0,00	876,63	876,63	0,00	1.287,40	1.287,40	0,00	884,55	884,55
20/04/2009	0,00	0,00	0,00	3.047,90	524,48	3.572,37	3.047,90	524,48	3.572,37	0,00	807,12	807,12	0,00	876,63	876,63	0,00	1.287,40	1.287,40	0,00	884,55	884,55
20/07/2009	0,00	0,00	0,00	2.961,02	501,11	3.462,13	2.961,02	501,11	3.462,13	0,00	807,12	807,12	0,00	876,63	876,63	0,00	1.287,40	1.287,40	0,00	884,55	884,55
19/10/2009	0,00	0,00	0,00	2.867,42	478,41	3.345,83	2.867,42	478,41	3.345,83	0,00	807,12	807,12	0,00	876,63	876,63	0,00	1.287,40	1.287,40	0,00	884,55	884,55
19/01/2010	0,00	0,00	0,00	2.759,46	461,44	3.220,90	2.759,46	461,44	3.220,90	0,00	815,99	815,99	0,00	886,27	886,27	0,00	1.301,54	1.301,54	0,00	894,27	894,27
19/04/2010	0,00	0,00	0,00	2.609,62	430,49	3.040,11	2.609,62	430,49	3.040,11	0,00	798,25	798,25	0,00	867,00	867,00	0,00	1.273,25	1.273,25	0,00	874,83	874,83
19/07/2010	0,00	0,00	0,00	2.533,55	415,26	2.948,82	2.533,55	415,26	2.948,82	0,00	807,12	807,12	0,00	876,63	876,63	0,00	1.287,40	1.287,40	377,68	884,55	1.262,22
19/10/2010	0,00	0,00	0,00	2.229,92	400,19	2.630,10	2.229,92	400,19	2.630,10	5.102,07	815,99	5.918,06	5.102,07	886,27	5.988,34	5.102,07	1.301,54	6.403,62	2.173,36	887,51	3.060,87
19/01/2011	0,00	0,00	0,00	2.176,03	382,90	2.558,93	2.176,03	382,90	2.558,93	4.180,12	774,36	4.954,48	4.180,12	841,05	5.021,17	4.180,12	1.235,14	5.415,26	2.090,06	848,64	2.938,70
19/04/2011	0,00	0,00	0,00	2.057,47	358,08	2.415,55	2.057,47	358,08	2.415,55	3.952,37	724,15	4.676,52	3.952,37	786,52	4.738,89	3.952,37	1.155,06	5.107,43	1.976,18	793,62	2.769,81
19/07/2011	0,00	0,00	0,00	1.995,96	346,28	2.342,25	1.995,96	346,28	2.342,25	3.834,22	700,30	4.534,52	3.834,22	760,61	4.594,84	3.834,22	1.117,02	4.951,24	1.917,11	767,48	2.684,59
19/10/2011	0,00	0,00	0,00	1.929,72	334,62	2.264,34	1.929,72	334,62	2.264,34	3.706,96	676,71	4.383,67	3.706,96	734,99	4.441,95	3.706,96	1.079,39	4.786,35	1.853,48	741,63	2.595,11
19/01/2012	0,00	0,00	0,00	1.853,98	319,66	2.173,65	1.853,98	319,66	2.173,65	3.561,48	646,46	4.207,94	3.561,48	702,14	4.263,62	3.561,48	1.031,14	4.592,62	1.780,74	708,48	2.489,22
19/04/2012	0,00	0,00	0,00	1.764,39	301,97	2.066,36	1.764,39	301,97	2.066,36	3.389,36	610,69	4.000,05	3.389,36	663,29	4.052,65	3.389,36	974,08	4.363,44	1.694,68	669,27	2.363,95
19/07/2012	0,00	0,00	0,00	1.696,54	288,45	1.984,98	1.696,54	288,45	1.984,98	3.259,02	583,33	3.842,36	3.259,02	633,57	3.892,60	3.259,02	930,45	4.189,47	1.629,51	639,29	2.268,80
19/10/2012	0,00	0,00	0,00	1.637,56	278,47	1.916,02	1.637,56	278,47	1.916,02	3.145,73	563,15	3.708,88	3.145,73	611,65	3.757,38	3.145,73	898,25	4.043,98	1.572,86	617,17	2.190,04
21/01/2013	0,00	0,00	0,00	1.571,32	271,55	1.842,87	1.571,32	271,55	1.842,87	3.018,48	549,17	3.567,64	3.018,48	596,46	3.614,94	3.018,48	875,95	3.894,43	1.509,24	601,85	2.111,09
19/04/2013	0,00	0,00	0,00	1.484,44	242,57	1.727,01	1.484,44	242,57	1.727,01	2.851,59	490,55	3.342,14	2.851,59	532,80	3.384,39	2.851,59	782,46	3.634,05	1.425,79	537,61	1.963,41
19/07/2013	0,00	0,00	0,00	1.436,53	239,46	1.675,98	1.436,53	239,46	1.675,98	2.759,55	484,26	3.243,81	2.759,55	525,97	3.285,52	2.759,55	772,42	3.531,97	1.379,77	530,71	1.910,49
21/10/2013	0,00	0,00	0,00	1.384,91	235,97	1.620,89	1.384,91	235,97	1.620,89	2.660,40	477,22	3.137,62	2.660,40	518,32	3.178,72	2.660,40	761,19	3.421,59	1.330,20	523,00	1.853,20
20/01/2014	0,00	0,00	0,00	1.327,37	217,83	1.545,19	1.327,37	217,83	1.545,19	2.549,86	440,51	2.990,37	2.549,86	478,45	3.028,31	2.549,86	702,64	3.252,50	1.274,93	482,77	1.757,70
21/04/2014	0,00	0,00	0,00	1.253,06	207,65	1.460,71	1.253,06	207,65	1.460,71	2.407,11	419,93	2.827,04	2.407,11	456,10	2.863,21	2.407,11	669,82	3.076,92	1.014,39	460,22	1.474,61
21/07/2014	0,00	0,00	0,00	1.211,28	198,04	1.409,32	1.211,28	198,04	1.409,32	2.326,85	400,51	2.727,36	2.326,85	435,00	2.761,85	2.326,85	638,83	2.965,68	0,00	442,27	1.442,27
20/10/2014	0,00	0,00	0,00	1.166,53	188,76	1.355,28	1.166,53	188,76	1.355,28	2.240,88	381,73	2.622,61	2.240,88	414,60	2.655,48	2.240,88	608,87	2.849,75	0,00	442,27	1.442,27
19/01/2015	0,00	0,00	0,00	1.115,29	179,81	1.295,10	1.115,29	179,81	1.295,10	2.142,45	363,64	2.506,09	2.142,45	394,96	2.537,41	2.142,45	580,02	2.722,48	0,00	442,27	1.442,27
20/04/2015	0,00	0,00	0,00	1.051,70	171,26	1.222,96	1.051,70	171,26	1.222,96	2.020,31	346,35	2.366,65	2.020,31	376,18	2.396,48	2.020,31	552,44	2.572,75	0,00	442,27	1.442,27
20/07/2015	0,00	0,00	0,00	1.015,20	163,20	1.178,40	1.015,20	163,20	1.178,40	1.950,19	330,04	2.280,23	1.950,19	358,47	2.308,66	1.950,19	526,43	2.476,62	0,00	442,27	1.442,27
19/10/2015	0,00	0,00	0,00	975,69	155,42	1.131,10	975,69	155,42	1.131,10	1.874,29	314,30	2.188,59	1.874,29	341,37	2.215,65	1.874,29	501,33	2.375,61	0,00	442,27	1.442,27
19/01/2016	0,00	0,00	0,00	933,78	149,56	1.083,34	933,78	149,56	1.083,34	1.793,78	302,46	2.096,24	1.793,78	328,51	2.122,29	1.793,78	482,44	2.276,22	0,00	447,13	1.447,13
19/04/2016	0,00	0,00	0,00	887,82	140,78	1.028,59	887,82	140,78	1.028,59	1.705,49	284,69	1.990,18	1.705,49	309,21	2.014,70	1.705,49	454,10	2.159,59	0,00	442,27	1.442,27
19/07/2016	0,00	0,00	0,00	851,65	133,97	985,62	851,65	133,97	985,62	1.636,01	270,93	1.906,94	1.636,01	294,26	1.930,27	1.636,01	432,15	2.068,16	0,00	442,27	

4.11 Representación de los tenedores de los valores.

Para los valores incluidos en la presente Emisión de Bonos no se constituirá Sindicato de Tenedores de los Bonos.

En los términos previstos en el artículo 12 del Real Decreto 926/1998, corresponde a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento.

4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores.

a) Acuerdos sociales.

Acuerdo de constitución del Fondo y emisión de los Bonos:

El Consejo de Administración de EUROPEA DE TITULIZACIÓN en su reunión celebrada el día 28 de marzo de 2006, acordó:

- i) La constitución de RURAL HIPOTECARIO VIII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS de acuerdo con el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.
- ii) La agrupación en el Fondo de Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, CAIXA RURAL DE BALEARS, CAJA CAMPO, CAJA RURAL, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL DE ALBACETE, CAJA RURAL DE ARAGÓN, CAJA RURAL DE BURGOS, CAJA RURAL DE CANARIAS, CAJA RURAL DE CIUDAD REAL, CAJA RURAL DE CÓRDOBA, CAJA RURAL DE EXTREMADURA, CAJA RURAL DE GRANADA, CAJA RURAL DE NAVARRA, CAJA RURAL DE TENERIFE, CAJA RURAL DE TERUEL, CAJA RURAL DE ZAMORA, CAJA RURAL DEL DUERO, CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, y CAJA RURAL DEL SUR.
- iii) La emisión de los Bonos con cargo al Fondo.

Acuerdo de cesión de los Préstamos Hipotecarios:

Los Consejos Rectores de CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL en reunión celebrada el 22 de marzo de 2006, de CAIXA RURAL DE BALEARS en reunión celebrada el 20 de marzo de 2006, de CAJA CAMPO, CAJA RURAL en reunión celebrada el 14 de marzo de 2006, de CAJA RURAL CENTRAL en reunión celebrada el 19 de enero de 2006, de CAJA RURAL DE ALBACETE en reunión celebrada el 24 de febrero de 2006, de CAJA RURAL DE ARAGÓN en reunión celebrada el 16 de marzo de 2006, de CAJA RURAL DE BURGOS en reunión celebrada el 28 de febrero de 2006, de CAJA RURAL DE CANARIAS en reunión celebrada el 30 de marzo de 2006, de CAJA RURAL DE CIUDAD REAL en reunión celebrada el 28 de marzo de 2006, de CAJA RURAL DE CÓRDOBA en reunión celebrada el 28 de marzo de 2006, de CAJA RURAL DE EXTREMADURA en reunión celebrada el 29 de marzo de 2006, de CAJA RURAL DE GRANADA en reunión celebrada el 16 de marzo de 2006, de CAJA RURAL DE NAVARRA en reunión celebrada el 31 de marzo de 2006, de CAJA RURAL DE TENERIFE en reunión celebrada el 27 de marzo de 2006, de CAJA RURAL DE TERUEL en reunión celebrada el 16 de marzo de 2006, de CAJA RURAL DE ZAMORA en reunión celebrada el 21 de diciembre de 2005, de CAJA RURAL DEL DUERO en reunión celebrada el 24 de febrero de 2006, de CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA en reunión celebrada el 31 de marzo de 2006 y de CAJA RURAL DEL SUR en reunión celebrada el 21 de marzo de 2006, acordaron autorizar la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca con la finalidad de que fueran suscritos por el Fondo.

b) Registro por la CNMV.

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tienen como requisito previo la inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV del presente Folleto y demás documentos acreditativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.e) del Real Decreto 926/1998.

El presente Folleto de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 25 de mayo de 2006.

c) Otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo.

Una vez efectuado el registro por la CNMV del presente Folleto, la Sociedad Gestora con la comparecencia de las Entidades Cedentes, procederá a otorgar el día 26 de mayo de 2006 la escritura pública de constitución de RURAL HIPOTECARIO VIII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, de emisión por las Entidades Cedentes y suscripción por el Fondo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y emisión por el Fondo de los Bonos de Titulización, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998.

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la Escritura de Constitución coincidirá con el proyecto de Escritura de Constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

La Sociedad Gestora remitirá copia de la Escritura de Constitución a la CNMV para su incorporación a los Registros Oficiales con carácter previo a la apertura del Periodo de Suscripción de los Bonos.

4.13 Fecha de emisión de los valores.

La fecha de emisión de los Bonos será el día 26 de mayo de 2006, por medio de la Escritura de Constitución.

4.13.1 Colectivo de potenciales inversores a los que se ofrecen los Bonos de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D.

La colocación de cada una de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D de la Emisión de Bonos se dirige a inversores cualificados, por lo que, de conformidad con la Ley del Mercado de Valores y la normativa de desarrollo aplicable, la oferta de Bonos no tendrá la consideración de oferta pública.

La suscripción de la totalidad de los Bonos de la Serie E se llevará a cabo exclusivamente por las Entidades Cedentes.

Tramos.

Cada una de las Series se compone exclusivamente de un tramo de colocación.

4.13.2 Fecha o periodo de suscripción o adquisición de los Bonos de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D.

El periodo de suscripción de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D (el "Periodo de Suscripción") se iniciará las 13:00 horas (hora CET) del día 29 de mayo de 2006 y finalizará a las 14:00 horas (hora CET) del mismo día.

4.13.3 ¿Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción o adquisición de los Bonos de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D?

Las solicitudes de suscripción de los Bonos de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D, para ser tenidas en cuenta, deberán ser efectuadas durante el Periodo de Suscripción establecido en el apartado anterior, ante BANCO COOPERATIVO, DEUTSCHE BANK, DEXIA CAPITAL MARKETS, DZ BANK AG, ING, BANCAJA, BANCO PASTOR, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO y CAM, en su condición de

Entidades Aseguradoras y Colocadoras, y con arreglo a los procedimientos que se establecen a continuación en los apartados siguientes.

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de los Bonos de las otras Series.

4.13.4 **Colocación y adjudicación de los Bonos de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D.**

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras procederán libremente a la aceptación o no de las solicitudes de suscripción recibidas, velando en todo caso para que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las solicitudes que tengan características similares. No obstante, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras podrán dar prioridad a las peticiones de aquellos de sus clientes que estimen más apropiadas o convenientes e incluso suscribir por cuenta propia, para sí o empresas de su grupo.

Cada Entidad Aseguradora y Colocadora se compromete a suscribir en su propio nombre, al finalizar el Periodo de Suscripción, la cantidad de Bonos de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D necesaria para completar la cifra a la que asciende su compromiso de aseguramiento según se determina en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de los Bonos de las Series A1, A2a, A2b, C y D.

4.13.5 **Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso de los Bonos de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D.**

Los inversores a quienes hayan sido adjudicados los Bonos de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D deberán abonar a la Entidad Aseguradora y Colocadora que corresponda el 31 de mayo de 2006 (la "**Fecha de Desembolso**"), antes de las 13:00 horas (hora CET), valor ese mismo día, el precio de emisión que corresponda por cada Bono adjudicado en suscripción.

4.14 **Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores.**

No existen restricciones a la libre transmisión de los Bonos. Éstos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del mercado AIAF donde serán admitidos a negociación. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de títulos valores y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros.

5 **ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.**

5.1 **Mercado en el que se negociarán los valores.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.3 del Real Decreto 926/1998, la Sociedad Gestora solicitará una vez haya sido efectuado el desembolso de los Bonos, la inclusión de la presente Emisión de Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija ("**AIAF**"), que tiene reconocido su carácter de mercado secundario oficial de valores de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria sexta de la Ley 37/1998 de 16 de noviembre, de reforma de la Ley del Mercado de Valores, y de mercado regulado, conforme a lo que recoge la Exposición Anotada de Mercados Regulados y Disposiciones Adicionales en aplicación de la Directiva 93/22 de Servicios de Inversión, publicada en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 12 de mayo de 2005. La Sociedad Gestora se compromete a que la admisión definitiva a negociación se produzca no más tarde de transcurrido un mes desde la Fecha de Desembolso.

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, cumplirlos.

En el supuesto que transcurrido el plazo de un mes señalado en el primer párrafo del presente apartado, no llegara a tener lugar la admisión a negociación de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de los tenedores de los Bonos, así como también las causas que hubieren dado lugar a dicho incumplimiento, mediante el procedimiento de notificación extraordinaria previsto en el apartado 4.1.2 del Módulo Adicional. Todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en la que, en su caso, pudiera incurrir la Sociedad Gestora.

5.2 Agente de pagos y entidades depositarias.

5.2.1 Agente de Pagos de la Emisión de Bonos.

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de BANCO COOPERATIVO, en calidad de Agente de Pagos. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en el apartado 4.1.1 del Módulo Adicional. El abono de intereses y de las amortizaciones será realizado a los titulares de los Bonos por las entidades participantes correspondientes y, a éstas, a su vez, les será realizado por Iberclear, como entidad encargada del registro contable.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con BANCO COOPERATIVO un contrato de agencia de pagos para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo (el "**Contrato de Agencia de Pagos**").

Las obligaciones que asumirá BANCO COOPERATIVO (el "**Agente de Pagos**") en este Contrato de Agencia de Pagos son resumidamente las siguientes:

- (i) En la Fecha de Desembolso, abonar al Fondo, antes de las 15:00 horas (hora CET), mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería con valor ese mismo día, el importe total por la suscripción de la Emisión de Bonos que, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de los Bonos de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D y en el Contrato de Suscripción de los Bonos de la Serie E, le abonen, respectivamente, las restantes Entidades Aseguradoras y Colocadoras (más el importe nominal de los Bonos que hubiere colocado y, en su caso, suscrito por cuenta propia en su condición de Entidad Aseguradora y Colocadora) y las Entidades Cedentes.
- (ii) En la Fecha de Desembolso, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora, abonar a cada una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras el importe a que ascienda la comisión de aseguramiento y colocación devengada a favor de cada una de ellas, una vez que aquéllas le hubieren abonado a su vez el importe nominal de los Bonos colocados por cada una de ellas y, en su caso, suscritos por cuenta propia hasta su respectivo compromiso de aseguramiento.
- (iii) Entrega a la Sociedad Gestora de la información sobre el control de la difusión alcanzada en la colocación de la Emisión de Bonos a partir de la información que a estos efectos le suministren las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, utilizando para ello el modelo establecido al respecto por la CNMV.
- (iv) En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, efectuar el pago de intereses y, en su caso, de reembolso del principal de los Bonos a través de Iberclear, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que deba efectuar la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, de acuerdo con la legislación fiscal aplicable.
- (v) En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado que servirá de base para el cálculo por la Sociedad Gestora del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de los Bonos.

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCO COOPERATIVO experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de F1 o de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá revocar la designación de BANCO COOPERATIVO como Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F1 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos o, en su caso, en virtud de un nuevo contrato de agencia de pagos, y sujeto a la comunicación previa a las Agencias de Calificación. Si BANCO COOPERATIVO fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con BANCO COOPERATIVO en el Contrato de Agencia de Pagos.

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos, el Fondo le satisfará en cada Fecha de Pago durante la vigencia del contrato, una comisión de mil (1.000,00) euros impuestos incluidos en su caso. Esta comisión se pagará siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

En el supuesto de que el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad de la comisión, los importes no pagados se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta aquella Fecha de Pago en que quedaran satisfechos.

El Contrato de Agencia de Pagos quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmen antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.

6 GASTOS DE LA OFERTA Y DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN.

Los gastos previstos por la constitución del Fondo y la emisión y admisión a cotización de la Emisión de los Bonos son los siguientes:

	Euros
• Comisión inicial Sociedad Gestora	80.000,00
• Aranceles notariales, calificación y asesoramiento legal	375.607,82
• Tasas de la CNMV (registro Folleto y supervisión admisión a negociación Bonos)	48.033,00
• Honorarios AIAF e Iberclear por la inclusión de los Bonos en el registro de anotaciones en cuenta	56.260,00
• Comisiones de aseguramiento y colocación	1.100.120,00
• Gastos de traducción, imprenta y varios	23.655,90
Total gastos	1.683.676,72

7 INFORMACIÓN ADICIONAL.

7.1 Declaración de la capacidad en que han actuado los asesores relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores.

LINKLATERS ("LINKLATERS"), como asesor independiente, ha proporcionado el asesoramiento legal para la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos y revisado sus aspectos fiscales.

EUROPEA DE TITULIZACIÓN ha realizado el diseño de las condiciones financieras del Fondo y de la Emisión de Bonos.

7.2 Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores.

No aplicable.

7.3 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.

DELOITTE ha realizado una auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2005 de la Sociedad Gestora y de las siguientes Entidades Cedentes:

- Caixa Popular-Caixa Rural
- Caja Campo, Caja Rural
- Caja Rural de Burgos
- Caja Rural de Córdoba
- Caja Rural del Duero
- Caja Rural de Tenerife

- Caja Rural del Mediterráneo, Ruralcaja

ERNST & YOUNG ha realizado una auditoría de los préstamos hipotecarios seleccionados en los términos que se recogen en el apartado 2.2 del Módulo Adicional y de las cuentas anuales del ejercicio 2005 de las siguientes Entidades Cedentes:

- Caja Rural de Canarias
- Caja Rural de Ciudad Real
- Caja Rural de Granada
- Caja Rural de Navarra

KPMG ha realizado una auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2005 de las siguientes Entidades Cedentes:

- Caixa Rural de Balears
- Caja Rural de Extremadura
- Caja Rural de Zamora

PRICEWATERHOUSECOOPERS ha realizado una auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2005 de las siguientes Entidades Cedentes:

- Caja Rural Central
- Caja Rural de Aragón
- Caja Rural de Teruel
- Caja Rural del Sur

RSM AUDIHISPANA ha realizado una auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2005 de la siguiente Entidad Cedente:

- Caja Rural de Albacete

7.4 Información procedente de terceros.

Dentro de sus labores de comprobación de la información contenida en el presente Folleto, la Sociedad Gestora ha recibido confirmación por parte de CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, CAIXA RURAL DE BALEARS, CAJA CAMPO, CAJA RURAL, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL DE ALBACETE, CAJA RURAL DE ARAGÓN, CAJA RURAL DE BURGOS, CAJA RURAL DE CANARIAS, CAJA RURAL DE CIUDAD REAL, CAJA RURAL DE CÓRDOBA, CAJA RURAL DE EXTREMADURA, CAJA RURAL DE GRANADA, CAJA RURAL DE NAVARRA, CAJA RURAL DE TENERIFE, CAJA RURAL DE TERUEL, CAJA RURAL DE ZAMORA, CAJA RURAL DEL DUERO, CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA y CAJA RURAL DEL SUR sobre la veracidad de las características de CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, CAIXA RURAL DE BALEARS, CAJA CAMPO, CAJA RURAL, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL DE ALBACETE, CAJA RURAL DE ARAGÓN, CAJA RURAL DE BURGOS, CAJA RURAL DE CANARIAS, CAJA RURAL DE CIUDAD REAL, CAJA RURAL DE CÓRDOBA, CAJA RURAL DE EXTREMADURA, CAJA RURAL DE GRANADA, CAJA RURAL DE NAVARRA, CAJA RURAL DE TENERIFE, CAJA RURAL DE TERUEL, CAJA RURAL DE ZAMORA, CAJA RURAL DEL DUERO, CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, y CAJA RURAL DEL SUR como Entidades Cedentes, de la veracidad de la información sobre los Préstamos Hipotecarios y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se recoge en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, así como del resto de la información sobre las Entidades Cedentes y los Préstamos Hipotecarios y Certificados de Transmisión de Hipoteca que se recoge en el presente Folleto.

En la Escritura de Constitución del Fondo, CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, CAIXA RURAL DE BALEARS, CAJA CAMPO, CAJA RURAL, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL DE ALBACETE, CAJA RURAL DE ARAGÓN, CAJA RURAL DE BURGOS, CAJA RURAL DE CANARIAS, CAJA RURAL DE CIUDAD REAL, CAJA RURAL DE CÓRDOBA, CAJA RURAL DE EXTREMADURA, CAJA RURAL DE GRANADA, CAJA RURAL DE NAVARRA, CAJA RURAL DE TENERIFE, CAJA RURAL DE TERUEL, CAJA RURAL DE ZAMORA, CAJA RURAL DEL DUERO, CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, y CAJA RURAL DEL SUR, como Entidades Cedentes, reiterarán a la Sociedad Gestora el cumplimiento de dichas características a la fecha de constitución del Fondo.

La Sociedad Gestora confirma que la información procedente de CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, CAIXA RURAL DE BALEARS, CAJA CAMPO, CAJA RURAL, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL DE ALBACETE, CAJA RURAL DE ARAGÓN, CAJA RURAL DE BURGOS, CAJA RURAL DE CANARIAS, CAJA RURAL DE CIUDAD REAL, CAJA RURAL DE CÓRDOBA, CAJA RURAL DE EXTREMADURA, CAJA RURAL DE GRANADA, CAJA RURAL DE NAVARRA, CAJA RURAL DE TENERIFE, CAJA RURAL DE TERUEL, CAJA RURAL DE ZAMORA, CAJA RURAL DEL DUERO, CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, y CAJA RURAL DEL SUR sobre los Préstamos Hipotecarios se ha reproducido con exactitud y que en la medida que tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información facilitada por CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, CAIXA RURAL DE BALEARS, CAJA CAMPO, CAJA RURAL, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL DE ALBACETE, CAJA RURAL DE ARAGÓN, CAJA RURAL DE BURGOS, CAJA RURAL DE CANARIAS, CAJA RURAL DE CIUDAD REAL, CAJA RURAL DE CÓRDOBA, CAJA RURAL DE EXTREMADURA, CAJA RURAL DE GRANADA, CAJA RURAL DE NAVARRA, CAJA RURAL DE TENERIFE, CAJA RURAL DE TERUEL, CAJA RURAL DE ZAMORA, CAJA RURAL DEL DUERO, CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, y CAJA RURAL DEL SUR no se ha omitido ningún hecho que haría que la información reproducida fuera inexacta o engañosa.

7.5 Ratings o calificaciones asignadas a los valores por agencias de calificación.

Con fecha 23 de mayo de 2006, Fitch Ratings España, S.A., ha asignado las calificaciones provisionales a cada una de las Series de Bonos que a continuación se detallan, y espera asignar las mismas calificaciones finales antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos.

Serie de Bonos	Calificación de Fitch
Serie A1	AAA
Serie A2a	AAA
Serie A2b	AAA
Serie B	A+
Serie C	BBB
Serie D	BB+
Serie E	CC

Con fecha 23 de mayo de 2006, Moody's Investors Service España, S.A., ha asignado las calificaciones provisionales a cada una de las Series de Bonos que a continuación se detallan, y espera asignar las mismas calificaciones finales antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos.

Serie de Bonos	Calificación de Moody's
Serie A1	Aaa
Serie A2a	Aaa
Serie A2b	Aaa
Serie B	A1
Serie C	Baa2
Serie D	Ba2
Serie E	Caa3

Si antes del inicio del Periodo de Suscripción, las Agencias de Calificación no confirmaran como finales cualesquiera de las calificaciones provisionales asignadas, esta circunstancia se comunicaría inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en el apartado 4.1.2.2 del Módulo Adicional. Asimismo, esta circunstancia daría lugar a la resolución de la constitución del Fondo, de la Emisión de los Bonos y de la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, conforme a lo previsto en el apartado 4.4.4.(v) del Documento de Registro.

Escalas de las calificaciones otorgadas por Fitch, Moody's y Standard & Poor's ("S&P").

Las escalas de calificaciones de deuda a largo plazo empleadas por las agencias son las siguientes:

Calificaciones otorgadas por			Significado
Fitch	Moody's	S&P	
AAA	Aaa	AAA	<p>Capacidad de pago de intereses y devolución del principal enormemente alta.</p> <p>Para Fitch los valores calificados AAA corresponden a la calificación más elevada y únicamente se asigna en caso de capacidad excepcionalmente fuerte para hacer frente en cada momento a los pagos debidos.</p> <p>Para Moody's los valores calificados Aaa corresponden a la calificación más elevada y contienen el menor riesgo de inversión. Los pagos de interés están cubiertos por un margen amplio o excepcionalmente estable y el cobro de principal es seguro. Aunque es probable que los elementos de protección cambien, no se espera que alteren la solidez fundamental de estos valores.</p>
AA	Aa	AA	<p>Capacidad muy fuerte para pagar intereses y devolver principal.</p> <p>Para Fitch los valores calificados AA denotan una calidad de crédito muy alta.</p> <p>Para Moody's los valores calificados Aa se consideran de alta calidad en todos los sentidos. Forman, junto con los calificados Aaa, el llamado grupo de alta calidad. Su calificación es inferior a la de los títulos Aaa por ser sus márgenes de protección menos amplios. La fluctuación de los elementos de protección puede ser mayor, o pueden existir otros elementos que hagan percibir que el riesgo a largo plazo sea superior al de los valores calificados Aaa.</p>
A	A	A	<p>Fuerte capacidad de pagar interés y devolver el principal. Los factores de protección se consideran adecuados pero pueden ser susceptibles de empeorar en el futuro.</p> <p>Para Fitch los valores calificados A denotan una calidad de crédito alta.</p> <p>Para Moody's los valores calificados A tienen buenas cualidades como instrumentos de inversión, y han de considerarse como obligaciones de calidad media-alta. Los factores que dan seguridad al cobro de capital e intereses son adecuados, pero puede haber elementos que sugieran un posible deterioro en el futuro.</p>
BBB	Baa	BBB	<p>La protección de los pagos de interés y del principal puede ser moderada, la capacidad de pago se considera adecuada. Las condiciones de negocio adversas podrían conducir a una capacidad inadecuada para hacer los pagos de interés y del principal.</p> <p>Para Fitch los valores calificados BBB denotan una calidad de crédito buena.</p> <p>Para Moody's los títulos calificados Baa se consideran de calidad media (no están muy protegidos ni poco respaldados). Los pagos de intereses y principal se consideran adecuadamente protegidos pero algunos elementos de protección pueden no existir o ser poco fiables a largo plazo. Estos valores carecen de cualidades de excelencia como instrumentos de inversión y de hecho también características especulativas.</p>
BB	Ba	BB	<p>Grado especulativo. No se puede considerar que el futuro este asegurado. La protección del pago de intereses y del principal es muy moderada.</p> <p>Para Fitch los valores calificados BB indican que existe la posibilidad de que se desarrolle un riesgo de crédito, en particular como resultado de un cambio económico adverso en un momento dado.</p> <p>Para Moody's los valores calificados Ba se considera que tienen elementos especulativos; su futuro no es seguro. A menudo los pagos de intereses y principal pueden estar muy modestamente protegidos y, por lo tanto, ser vulnerables en el futuro. Estos valores se caracterizan por su situación de incertidumbre.</p>
B	B	B	<p>La garantía de los pagos de interés o del principal puede ser pequeña.</p> <p>Altamente vulnerables a las condiciones adversas del negocio.</p> <p>Para Fitch los valores calificados como B se consideran de carácter especulativo.</p> <p>Para Moody's los valores calificados B no tienen generalmente las</p>

Calificaciones otorgadas por			Significado
Fitch	Moody's	S&P	
CCC	Caa	CCC	<p>cualidades deseables como instrumentos de inversión. La seguridad en el cumplimiento de los pagos de intereses o principal, u otros compromisos contractuales, puede ser limitada a largo plazo.</p> <p>Vulnerabilidad identificada al incumplimiento. Continuidad de los pagos dependiente de que las condiciones financieras, económicas y de los negocios sean favorables.</p> <p>Para Fitch los valores calificados como CCC se consideran de carácter especulativo.</p> <p>Para Moody's los valores calificados Caa son de baja calidad. Estos valores pueden haber incumplido los pagos ya o pueden contener elementos de peligro con respecto al cobro del capital e intereses.</p>
CC	Ca	CC	<p>Altamente especulativos.</p> <p>Para Fitch los valores calificados como CC se consideran de carácter especulativo.</p> <p>Para Moody's los valores calificados Ca son obligaciones altamente especulativas. Estos valores han incumplido pagos frecuentemente o tienen otras marcadas deficiencias.</p>
C	C	C	<p>Incumplimiento inminente.</p> <p>Para Fitch los valores calificados como C se consideran de carácter especulativo.</p> <p>Para Moody's los valores calificados C pertenecen a la categoría más baja de los valores calificados y la posibilidad de que estos valores alcancen alguna vez valor de inversión es remota.</p>
DDD,DD,D		D	<p>Valores especulativos. Su valor puede no exceder del valor de reembolso en caso de liquidación o reorganización del sector.</p>

- Fitch aplica un signo más (+) o menos (-) en las categorías AA a CCC que indica la posición relativa dentro de cada categoría.
- Moody's aplica modificadores numéricos 1, 2 y 3 a cada categoría genérica de calificación desde Aa hasta Caa. El modificador 1 indica que la obligación está situada en la banda superior de cada categoría de *rating* genérica; el modificador 2 indica una banda media y el modificador 3 indica la banda inferior de cada categoría genérica.
- Standard & Poor's aplica un signo (+) o menos (-) en las categorías AA a CCC que indica la posición relativa dentro de cada categoría.

Las escalas que emplean para la calificación de deuda a corto plazo son las siguientes:

Calificaciones otorgadas por			Significado
Fitch	Moody's	S&P	
F1	P-1 (Prime-1)	A-1	<p>Es la más alta calificación indicando que el grado de seguridad de cobro en los momentos acordados es muy alto.</p> <p>En el caso de Fitch y S&P puede ir acompañado del símbolo + si la seguridad es extrema.</p> <p>Para Fitch la calificación F1 es la calidad crediticia máxima. Indica la capacidad más fuerte para hacer frente al pago de las obligaciones financieras de manera puntual.</p> <p>Para Moody's los emisores calificados P-1 tienen una capacidad superior de devolver puntualmente sus compromisos de deuda emitida a un plazo inferior a 1 año. La solvencia asociada a los emisores P-1 se manifiesta a menudo a través de varias de las siguientes características: 1) posición de liderazgo en sectores sólidos; 2) altas tasas de retorno en los fondos empleados; 3) estructura de capital conservadora, con un moderado recurso al mercado de deuda y una amplia protección de los activos; 4) márgenes amplios en la cobertura de la carga financiera por los beneficios y alta generación interna de fondos; y 5) sólida capacidad de acceso a los mercados financieros y fuertes alternativas de liquidez garantizada.</p>
F2	P-2 (Prime-2)	A-2	<p>La capacidad de atender correctamente el servicio de la deuda es satisfactoria, aunque el grado de seguridad no es tan alto como en el caso anterior.</p> <p>Para Moody's los emisores calificados P-2 tienen una fuerte capacidad de devolver puntualmente los compromisos de deuda emitida a un plazo</p>

			inferior a un año. Se manifestará normalmente a través de muchas de las características mencionadas en la categoría anterior pero en un menor grado. La tendencia de los ingresos y la tasa de cobertura, aunque sólidas, pueden ser más variables. Las estructuras de capital, aunque apropiadas, pueden verse más afectadas por condiciones externas. Mantienen una alta liquidez alternativa.
F3	P-3 (Prime 3)	A-3	Capacidad de pago satisfactoria, pero con mayor vulnerabilidad, que en los casos anteriores a los cambios adversos en las circunstancias. Para Moody's los emisores calificados P-3 tienen una capacidad aceptable de devolver puntualmente sus compromisos de deuda a un plazo inferior a un año. El impacto del sector y la composición del mercado del emisor pueden ser mayores. La variabilidad en ingresos y beneficios puede producir cambios de nivel en las tasas de protección de la deuda y puede requerir tasas relativamente altas de apalancamiento financiero.
B	NP (Not Prime)	B	Normalmente implica una suficiente capacidad de pago, pero unas circunstancias adversas condicionarían seriamente el servicio de la deuda. Para Moody's significa que estos emisores no tienen las características de ninguna de las categorías anteriores.
C	---	C	Este rating se asigna a la deuda a corto plazo con una dudosa capacidad de pago.
D	---	D	La deuda calificada con una D se encuentra en mora. Esta categoría se utiliza cuando el pago de intereses o principal no se ha hecho en la fecha debida, incluso si existe un período de gracia sin expirar.

Consideraciones sobre las calificaciones.

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por Fitch miden la capacidad del Fondo respecto del pago puntual de intereses y el pago del principal de los Bonos durante la vida de la operación y en todo caso antes de la Fecha de Vencimiento Final, conforme a las condiciones estipuladas en el presente Folleto.

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por Moody's miden la pérdida esperada antes de la Fecha de Vencimiento Final. En la opinión de Moody's, la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago de principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Final para las Series A1, A2a, A2b, B, C y D, así como el pago de intereses y de principal con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final para la Serie E.

Las calificaciones tienen en cuenta la estructura de la Emisión de los Bonos, los aspectos legales de la misma y del Fondo que los emite, las características de los préstamos hipotecarios seleccionados para su cesión al Fondo y la regularidad y continuidad de flujos de la operación.

Las calificaciones de las Agencias de Calificación no constituyen una evaluación de la probabilidad de que los deudores realicen reembolsos anticipados de capital, ni de en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. Las calificaciones no suponen, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial.

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas:

- (i) son formuladas por las Agencias de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que reciben, y de las cuales no garantizan ni su exactitud, ni que sean completas, de forma que las Agencias de Calificación no podrán en forma alguna ser consideradas responsables de las mismas; y,
- (ii) no constituyen y, por tanto, no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las Agencias de Calificación, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de liquidación anticipada del Fondo, serán puestas en inmediato conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en el apartado 4.1 del Módulo Adicional.

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, las Agencias de Calificación confían en la exactitud y lo completo de la información que les proporcionan las Entidades Cedentes, la Sociedad Gestora, la Entidad Directora BANCO COOPERATIVO, los auditores de los préstamos hipotecarios seleccionados y los asesores legales del Fondo.

MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES DE TITULIZACIÓN

(Anexo VIII del reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004)

1. VALORES

1.1 Denominación mínima de la emisión.

El Fondo se constituirá con la agrupación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, CAIXA RURAL DE BALEARS, CAJA CAMPO, CAJA RURAL, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL DE ALBACETE, CAJA RURAL DE ARAGÓN, CAJA RURAL DE BURGOS, CAJA RURAL DE CANARIAS, CAJA RURAL DE CIUDAD REAL, CAJA RURAL DE CÓRDOBA, CAJA RURAL DE EXTREMADURA, CAJA RURAL DE GRANADA, CAJA RURAL DE NAVARRA, CAJA RURAL DE TENERIFE, CAJA RURAL DE TERUEL, CAJA RURAL DE ZAMORA, CAJA RURAL DEL DUERO, CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA y CAJA RURAL DEL SUR, emitirán para su suscripción por el Fondo en su constitución cuyo principal o capital total será igual o ligeramente superior a mil trescientos millones (1.300.000.000,00) de euros, importe al que asciende el valor nominal de los Bonos de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D.

1.2 Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participe en la emisión se ha reproducido.

No aplicable.

2. ACTIVOS SUBYACENTES

2.1 Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores.

La Sociedad Gestora confirma que los flujos de principal, de intereses y cualesquiera otras cantidades generadas por los activos que se titulizan permiten, conforme a sus características contractuales, hacer frente a los pagos debidos y pagaderos a los Bonos que se emiten.

No obstante para cubrir posibles incumplimientos de pago por parte de los deudores de los activos que se titulizan, se ha previsto una serie de operaciones de mejora de crédito que permiten cubrir en diferente medida los importes pagaderos a los Bonos de cada una de las Series y que mitigan el riesgo de interés por las condiciones diferentes de las cláusulas de intereses de los activos y de los Bonos de cada Serie. En situaciones excepcionales las operaciones de mejora podrían llegar a ser insuficientes. Las operaciones de mejora de crédito se describen en los apartados 3.4.2, 3.4.3 y 3.4.4 del presente Módulo Adicional.

No todos los Bonos que se emiten tienen el mismo riesgo de impago. De este hecho se derivan las distintas calificaciones crediticias asignadas por las Agencias de Calificación a los Bonos de cada una de las Series que se detallan en el apartado 7.5 de la Nota de Valores.

En caso de que se produjera (i) una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio del Fondo por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno al desenvolvimiento propio del Fondo o (ii) un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos emitidos o se prevea que se va a producir, la Sociedad Gestora podrá proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en los términos que prevén en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

2.2 Activos que respaldan la emisión.

Los derechos de crédito que agrupará el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, al momento de su constitución estarán representados únicamente por medio de los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, CAIXA RURAL DE BALEARS, CAJA CAMPO, CAJA RURAL, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL DE ALBACETE, CAJA RURAL DE ARAGÓN, CAJA

RURAL DE BURGOS, CAJA RURAL DE CANARIAS, CAJA RURAL DE CIUDAD REAL, CAJA RURAL DE CÓRDOBA, CAJA RURAL DE EXTREMADURA, CAJA RURAL DE GRANADA, CAJA RURAL DE NAVARRA, CAJA RURAL DE TENERIFE, CAJA RURAL DE TERUEL, CAJA RURAL DE ZAMORA, CAJA RURAL DEL DUERO, CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA y CAJA RURAL DEL SUR, sobre Préstamos Hipotecarios de su titularidad concedidos a personas físicas con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango sobre viviendas terminadas situadas en territorio español, tanto directamente como a través de subrogaciones de financiaciones concedidas a promotores.

La cartera de préstamos hipotecarios seleccionados de la que se extraerán los Préstamos Hipotecarios que serán cedidos al Fondo al momento de su constitución, está formada por 19.119 préstamos hipotecarios, cuyo principal pendiente de vencer, a 25 de abril de 2006, ascendía a 1.490.935.658,25 euros y con un principal vencido impagado por importe de 270.127,48 euros.

El detalle por Entidad Cedente de los 19.119 préstamos hipotecarios seleccionados que respaldan la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca es el siguiente:

Cartera de préstamos hipotecarios al día 25.04.2006				
Clasificación por Entidad Cedente				
Entidad Cedente	Préstamos		Principal pendiente	
	Nº.	%	(euros)	%
CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, S.C.C.V.	75	0,39	10.530.529,87	0,71
CAIXA RURAL DE BALEARS, S.C.C.	431	2,25	62.759.025,88	4,21
CAJA CAMPO, CAJA RURAL, S.C.C.	842	4,40	57.188.587,56	3,84
CAJA RURAL CENTRAL, S.C.C.	763	3,99	48.387.670,42	3,25
CAJA RURAL DE ALBACETE, S.C.C.	285	1,49	22.358.761,39	1,50
CAJA RURAL DE ARAGON, S.C.C.	1.331	6,96	132.728.464,74	8,90
CAJA RURAL DE BURGOS, C.C.	705	3,69	47.290.902,72	3,17
CAJA RURAL DE CANARIAS, S.C.C.	746	3,90	63.831.768,70	4,28
CAJA RURAL DE CIUDAD REAL, S.C.C.	643	3,36	46.923.335,01	3,15
CAJA RURAL DE CORDOBA, S.C.C.	78	0,41	10.184.676,11	0,68
CAJA RURAL DE EXTREMADURA, S.C.C.	707	3,70	31.307.716,46	2,10
CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C.	2.687	14,05	173.549.145,77	11,64
CAJA RURAL DE NAVARRA, S.C.C.	1.121	5,86	122.747.821,39	8,23
CAJA RURAL DE TENERIFE, S.C.C.	349	1,83	26.953.169,26	1,81
CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C.	209	1,09	16.504.776,41	1,11
CAJA RURAL DE ZAMORA, C.C.	456	2,39	38.314.810,33	2,57
CAJA RURAL DEL DUERO, S.C.C.L.	853	4,46	59.927.071,73	4,02
CAJA RURAL DEL MEDITERRANEO, RURALCAJA, S.C.C.	1.504	7,87	172.747.782,97	11,59
CAJA RURAL DEL SUR, S.C.C.	5.334	27,90	346.699.641,53	23,25
Total	19.119	100,00	1.490.935.658,25	100,00

Auditoría sobre los activos objeto de titulización a través del Fondo.

Los préstamos hipotecarios seleccionados han sido objeto de una auditoría realizada por PRICEWATERHOUSECOOPERS.

La citada auditoría se ha realizado utilizando técnicas de muestreo mediante el análisis de un número de operaciones inferior (muestra) al del conjunto de la selección de préstamos hipotecarios (población) que permiten obtener una conclusión sobre dicha población. La verificación versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos sobre las operaciones de la muestra y, en concreto, sobre: formalización del préstamo y de la hipoteca, propósito del préstamo, identificación del prestatario, fecha de formalización del préstamo, fecha de vencimiento del préstamo, importe inicial del préstamo, saldo actual del préstamo, tipo de interés o índice de referencia, diferencial del tipo de interés, tipo de interés aplicado, propiedad hipotecada, dirección de la propiedad hipotecada, valor de tasación, relación entre el saldo actual del préstamo y el valor de tasación, garantía hipotecaria, retrasos en el pago, seguro de daños y transmisión del préstamo. Los préstamos hipotecarios seleccionados con errores detectados en la verificación de la muestra no serán cedidos al Fondo por las Entidades Cedentes.

Los resultados de la auditoría se recogen en un informe elaborado por PRICEWATERHOUSECOOPERS que es uno de los documentos para consulta según se determina en el apartado 10 del Documento de Registro.

2.2.1 Jurisdicción legal por la que se rigen los activos que va a ser titulizados.

Los activos titulizados se rigen por el Derecho español.

2.2.2 Descripción de las características generales de los deudores y del entorno económico, así como datos estadísticos globales referidos a los activos titulizados.

a) Información sobre el número de deudores de los préstamos hipotecarios seleccionados y su distribución.

Todos los deudores son personas físicas. El siguiente cuadro muestra la concentración de los diez deudores con mayor peso de la cartera de préstamos hipotecarios seleccionados a 25 de abril de 2006.

Cartera de préstamos hipotecarios al día 25.04.2006				
Clasificación por deudor				
	Préstamos		Principal pendiente	
		%	(euros)	%
Deudor 1	4	0,021	519.606,04	0,035
Deudor 2	1	0,005	442.944,38	0,030
Deudor 3	1	0,005	438.500,00	0,029
Deudor 4	1	0,005	405.247,78	0,027
Deudor 5	1	0,005	399.626,11	0,027
Deudor 6	1	0,005	394.267,83	0,026
Deudor 7	1	0,005	393.981,11	0,026
Deudor 8	1	0,005	393.218,85	0,026
Deudor 9	1	0,005	393.202,55	0,026
Deudor 10	1	0,005	388.251,17	0,026
Resto: 18.954 deudores	19.106	99,93	1.486.766.812,43	99,72
Total 18.964 deudores	19.119	100.00	1.490.935.658,25	100.00

El principal pendiente de cada deudor es el resultado de la suma del principal pendiente de vencimiento de cada uno de los préstamos hipotecarios seleccionados concedidos a un mismo deudor.

b) Información sobre la fecha de formalización de los préstamos hipotecarios seleccionados.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos hipotecarios seleccionados según la fecha de formalización en intervalos semestrales, así como la antigüedad media, mínima y máxima.

Cartera de préstamos hipotecarios al día 25.04.2006				
Clasificación por fecha formalización del préstamo				
Intervalo de fechas	Préstamos		Principal pendiente	
		%	(euros)	%
01/01/1994 a 30/06/1994	3	0,02	61.602,18	0,00
01/07/1994 a 31/12/1994	4	0,02	83.610,27	0,01
01/01/1995 a 30/06/1995	12	0,06	336.852,96	0,02
01/07/1995 a 31/12/1995	15	0,08	387.264,26	0,03
01/01/1996 a 30/06/1996	28	0,15	941.065,24	0,06
01/07/1996 a 31/12/1996	58	0,30	2.040.395,38	0,14
01/01/1997 a 30/06/1997	133	0,70	4.586.131,21	0,31
01/07/1997 a 31/12/1997	159	0,83	5.692.718,70	0,38
01/01/1998 a 30/06/1998	256	1,34	9.216.158,75	0,62
01/07/1998 a 31/12/1998	292	1,53	10.772.529,63	0,72
01/01/1999 a 30/06/1999	384	2,01	14.832.881,79	0,99
01/07/1999 a 31/12/1999	450	2,35	17.348.896,84	1,16
01/01/2000 a 30/06/2000	402	2,10	16.069.858,88	1,08
01/07/2000 a 31/12/2000	455	2,38	20.251.089,14	1,36
01/01/2001 a 30/06/2001	490	2,56	22.085.989,27	1,48
01/07/2001 a 31/12/2001	694	3,63	36.082.500,11	2,42
01/01/2002 a 30/06/2002	837	4,38	49.325.450,18	3,31
01/07/2002 a 31/12/2002	778	4,07	47.430.817,23	3,18
01/01/2003 a 30/06/2003	959	5,02	62.292.941,95	4,18
01/07/2003 a 31/12/2003	1.039	5,43	74.876.254,67	5,02
01/01/2004 a 30/06/2004	1.729	9,04	146.561.448,51	9,83
01/07/2004 a 31/12/2004	3.157	16,51	286.615.469,37	19,22
01/01/2005 a 30/06/2005	4.247	22,21	406.590.742,08	27,27
01/07/2005 a 31/12/2005	2.538	13,27	256.452.989,65	17,20
Total	19.119	100,00	1.490.935.658,25	100,00
	24,68	Meses	Antigüedad media ponderada	
11/04/1994	144,56	Meses	Antigüedad máxima	
11/11/2005	5,42	Meses	Antigüedad mínima	

c) Información sobre el principal de los préstamos hipotecarios seleccionados.

El siguiente cuadro muestra la distribución del principal pendiente de vencimiento de los préstamos hipotecarios a 25 de abril de 2006 en intervalos de 15.000 euros, así como su importe medio, mínimo y máximo.

Cartera de préstamos hipotecarios al día 25.04.2006				
Clasificación por principal pendiente				
Intervalo de principal (en euros)	Préstamos		Principal pendiente	
	Nº.	%	(euros)	%
0,00 - 14.999,99	305	1,60	3.937.845,89	0,26
15.000,00 - 29.999,99	2.633	13,77	61.510.210,76	4,13
30.000,00 - 44.999,99	2.984	15,61	111.553.786,46	7,48
45.000,00 - 59.999,99	2.732	14,29	143.284.193,00	9,61
60.000,00 - 74.999,99	2.282	11,94	154.172.695,72	10,34
75.000,00 - 89.999,99	2.092	10,94	172.251.742,28	11,55
90.000,00 - 104.999,99	1.513	7,91	146.886.567,46	9,85
105.000,00 - 119.999,99	1.267	6,63	142.630.484,54	9,57
120.000,00 - 134.999,99	769	4,02	97.995.154,86	6,57
135.000,00 - 149.999,99	677	3,54	96.440.975,41	6,47
150.000,00 - 164.999,99	568	2,97	89.256.018,03	5,99
165.000,00 - 179.999,99	425	2,22	73.327.738,68	4,92
180.000,00 - 194.999,99	218	1,14	40.766.406,39	2,73
195.000,00 - 209.999,99	190	0,99	38.480.591,58	2,58
210.000,00 - 224.999,99	117	0,61	25.410.743,61	1,70
225.000,00 - 239.999,99	113	0,59	26.251.979,42	1,76

Cartera de préstamos hipotecarios al día 25.04.2006				
Clasificación por principal pendiente				
Intervalo de principal (en euros)	Préstamos		Principal pendiente	
	Nº.	%	(euros)	%
240.000,00 - 254.999,99	67	0,35	16.564.835,37	1,11
255.000,00 - 269.999,99	45	0,24	11.770.402,01	0,79
270.000,00 - 284.999,99	31	0,16	8.570.906,06	0,57
285.000,00 - 299.999,99	27	0,14	7.924.378,78	0,53
300.000,00 - 314.999,99	16	0,08	4.916.278,02	0,33
315.000,00 - 329.999,99	13	0,07	4.176.121,68	0,28
330.000,00 - 344.999,99	9	0,05	3.046.715,55	0,20
345.000,00 - 359.999,99	9	0,05	3.164.149,32	0,21
360.000,00 - 374.999,99	5	0,03	1.845.089,47	0,12
375.000,00 - 389.999,99	4	0,02	1.538.659,29	0,10
375.000,00 - 389.999,99	4	0,02	1.538.659,29	0,10
405.000,00 - 419.999,99	1	0,01	405.247,78	0,03
435.000,00 - 449.999,99	2	0,01	881.444,38	0,06
Total	19.119	100,00	1.490.935.658,25	100,00
	Principal medio:		77.981,88	
	Principal mínimo:		231,06	
	Principal máximo:		442.944,38	

d) Información sobre los índices de referencia aplicables para la determinación de los tipos de interés variables aplicables a los préstamos hipotecarios seleccionados.

Los préstamos hipotecarios seleccionados son a tipo de interés variable. El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos hipotecarios en función de los índices de referencia que les son aplicables para la determinación del tipo de interés nominal.

Cartera de préstamos hipotecarios al día 25.04.2006				
Clasificación por índice de referencia del tipo de interés				
Índice de referencia *	Préstamos		Principal pendiente	
		%	(euros)	%
EURIBOR/MIBOR 1 año	16.502	86,31	1.320.636.049,92	88,58
MERCADO HIPOTECARIO CONJUNTO ENTIDADES	1.733	9,06	79.668.231,06	5,34
MERCADO HIPOTECARIO CAJAS DE AHORROS	849	4,44	89.276.754,95	5,99
EURIBOR/MIBOR 6 meses	29	0,15	1.019.143,45	0,07
MERCADO HIPOTECARIO BANCOS	6	0,03	335.478,87	0,02
Total	19.119	100,00	1.490.935.658,25	100,00

* Se han agrupado los índices EURIBOR y MIBOR por sus similitudes en sus respectivos valores y son financieramente equiparables a efectos de la estructura financiera de operación.

e) Información sobre los tipos de interés nominales aplicables: tipos máximo, mínimo y medio de los préstamos hipotecarios seleccionados.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos hipotecarios seleccionados en intervalos de 0,25% del tipo de interés nominal aplicable a 25 de abril de 2006, así como sus valores medio ponderado, medio, mínimo y máximo.

Cartera de préstamos hipotecarios al día 25.04.2006					
Clasificación por el tipo de interés nominal aplicable					
Intervalo % Tipo Interés	Préstamos		Principal pendiente		%Tipo* interés
		%	(euros)	%	
2,00 - 2,24	5	0,03	758.390,44	0,05	2,145
2,25 - 2,49	3	0,02	510.894,69	0,03	2,403
2,50 - 2,74	382	2,00	44.377.850,74	2,98	2,659
2,75 - 2,99	1.620	8,47	171.303.112,34	11,49	2,860
3,00 - 3,24	2.911	15,23	251.283.823,47	16,85	3,090
3,25 - 3,49	2.765	14,46	242.765.657,10	16,28	3,345
3,50 - 3,74	4.992	26,11	391.723.274,45	26,27	3,576
3,75 - 3,99	2.749	14,38	197.052.345,95	13,22	3,818
4,00 - 4,24	1.501	7,85	91.388.627,89	6,13	4,057
4,25 - 4,49	623	3,26	35.761.867,29	2,40	4,311
4,50 - 4,74	267	1,40	12.142.606,38	0,81	4,531
4,75 - 4,99	595	3,11	28.517.689,65	1,91	4,847
5,00 - 5,24	584	3,05	19.538.440,47	1,31	5,002
5,25 - 5,49	11	0,06	715.122,34	0,05	5,254
5,50 - 5,74	35	0,18	1.116.454,00	0,07	5,515
5,75 - 5,99	22	0,12	646.084,64	0,04	5,812
6,00 - 6,24	33	0,17	815.769,09	0,05	6,011
6,25 - 6,49	4	0,02	104.574,74	0,01	6,250
6,50 - 6,74	6	0,03	181.170,21	0,01	6,500
6,75 - 6,99	2	0,01	55.505,88	0,00	6,750
7,00 - 7,24	3	0,02	59.301,78	0,00	7,000
7,50 - 7,74	1	0,01	28.003,56	0,00	7,500
8,00 - 8,24	3	0,02	46.533,05	0,00	8,000
8,50 - 8,74	2	0,01	42.558,10	0,00	8,500
Total	19.119	100,00	1.490.935.658,25	100,00	
	Media ponderada:				3,48 %
	Media simple:				3,60 %
	Mínimo:				2,10 %
	Máximo:				8,50 %

*Tipo de interés nominal medio del intervalo ponderado por el principal pendiente.

f) Información sobre los tipos de interés nominales mínimos aplicables a los préstamos hipotecarios seleccionados.

Parte de los préstamos hipotecarios seleccionados tienen establecido un tipo de interés nominal mínimo que limita la variabilidad a la baja del tipo de interés nominal aplicable. Los tipos de interés nominales mínimos aplicables a los préstamos hipotecarios seleccionados al 25 de abril de 2006, se encuentran en un rango entre el 0,75% y el 8,50%.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos hipotecarios en intervalos de 0,50% del tipo de interés nominal mínimo aplicable para la determinación del tipo de interés nominal. No se detallan los intervalos que no tienen contenido.

Cartera de préstamos hipotecarios al día 25.04.2006					
Clasificación por tipos de interés nominales mínimos aplicables					
Intervalo % Tipo Interés mínimo	Préstamos %		Principal pendiente (euros) %		%Tipo* interés mín.
0,50 - 0,99	1	0,01	193.090,37	0,01	0,75
1,50 - 1,99	1	0,01	256.707,74	0,02	1,95
2,00 - 2,49	211	1,10	23.414.497,26	1,57	2,06
2,50 - 2,99	3.257	17,04	273.337.353,08	18,33	2,69
3,00 - 3,49	1.985	10,38	177.000.650,95	11,87	3,10
3,50 - 3,99	4.231	22,13	331.063.167,77	22,21	3,58
4,00 - 4,49	862	4,51	47.611.035,21	3,19	4,03
4,50 - 4,99	691	3,61	33.143.810,47	2,22	4,78
5,00 - 5,49	565	2,96	18.940.915,02	1,27	5,00
5,50 - 5,99	38	0,20	1.108.681,40	0,07	5,64
6,00 - 6,49	31	0,16	729.161,03	0,05	6,01
6,50 - 6,99	6	0,03	190.571,15	0,01	6,52
7,00 - 7,49	3	0,02	59.301,78	0,00	7,00
7,50 - 7,99	1	0,01	28.003,56	0,00	7,50
8,00 - 8,49	2	0,01	32.575,45	0,00	8,00
8,50 - 8,99	1	0,01	18.518,05	0,00	8,50
Sin T.I.N. mínimo aplicable	7.233	37,83	583.807.617,96	39,16	
Total	19.119	100,00	1.490.935.658,25	100,00	

*Tipo de interés nominal medio del intervalo ponderado por el principal pendiente.

g) Información sobre los tipos de interés nominales máximos aplicables a los préstamos hipotecarios seleccionados.

Parte de los préstamos hipotecarios seleccionados tienen establecido un tipo de interés nominal máximo que limita la variabilidad al alza del tipo de interés nominal aplicable. Los tipos de interés nominales máximos aplicables a los préstamos hipotecarios seleccionados a 25 de abril de 2006, se encuentran en un rango entre el 10,00% y el 40,00%.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos hipotecarios en intervalos de 0,50% del tipo de interés nominal máximo aplicable para la determinación del tipo de interés nominal. No se detallan los intervalos que no tienen contenido.

Cartera de préstamos hipotecarios al día 25.04.2006					
Clasificación por tipos de interés nominales máximos aplicables					
Intervalo % Tipo Interés máximo	Préstamos %		Principal pendiente (euros) %		%Tipo* interés máx.
10,00 - 10,49	124	0,65	8.626.954,94	0,58	10,00
10,50 - 10,99	24	0,13	1.007.505,40	0,07	10,62
11,00 - 11,49	534	2,79	37.408.192,63	2,51	11,00
11,50 - 11,99	2	0,01	204.654,29	0,01	11,75
12,00 - 12,49	3.226	16,87	212.475.438,81	14,25	12,00
12,50 - 12,99	27	0,14	1.251.358,73	0,08	12,59
13,00 - 13,49	1.157	6,05	50.752.554,98	3,40	13,00
13,50 - 13,99	13	0,07	748.443,36	0,05	13,70
14,00 - 14,49	665	3,48	50.078.312,15	3,36	14,00
14,50 - 14,99	7	0,04	277.877,13	0,02	14,56
15,00 - 15,49	1.717	8,98	158.796.820,36	10,65	15,00
15,50 - 15,99	1	0,01	28.940,16	0,00	15,50
16,00 - 16,49	643	3,36	36.950.099,21	2,48	16,00
16,50 - 16,99	1	0,01	49.747,07	0,00	16,75
17,00 - 17,49	314	1,64	20.110.916,44	1,35	17,00

Cartera de préstamos hipotecarios al día 25.04.2006					
Clasificación por tipos de interés nominales máximos aplicables					
Intervalo % Tipo Interés máximo	Préstamos		Principal pendiente		%Tipo* interés máx.
		%	(euros)	%	
18,00 - 18,49	1.345	7,03	140.207.787,08	9,40	18,00
19,00 - 19,49	11	0,06	702.985,56	0,05	19,00
20,00 - 20,49	14	0,07	1.347.719,87	0,09	20,00
21,00 - 21,49	1	0,01	25.071,88	0,00	21,00
25,00 - 25,49	628	3,28	55.179.694,32	3,70	25,00
28,00 - 28,49	380	1,99	55.669.202,09	3,73	28,00
29,00 - 29,49	303	1,58	24.350.444,60	1,63	29,00
30,00 - 30,49	5.543	28,99	393.739.537,46	26,41	30,00
40,00 - 40,49	6	0,03	279.943,41	0,02	40,00
Sin T.I.N. máximo aplicable	2.433	12,73	240.665.456,32	16,14	
Total	19.119	100,00	1.490.935.658,25	100,00	

*Tipo de interés nominal medio del intervalo ponderado por el principal pendiente.

h) Información sobre la fecha de vencimiento final de los préstamos hipotecarios seleccionados.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos hipotecarios seleccionados según la fecha de vencimiento final en intervalos anuales, así como la vida total residual media ponderada y las fechas de vencimiento final mínima y máxima. No se detallan los años que no tienen contenido.

Cartera de préstamos hipotecarios al día 25.04.2006						
Clasificación por la fecha amortización final						
Año de Amortización Final	Préstamos		Principal pendiente		Vida Residual mp*	
		%	(euros)	%	Meses	Fecha
2007	6	0,03	166.303,80	0,01	18,94	7/10/2007
2008	25	0,13	487.231,46	0,03	28,74	31/07/2008
2009	84	0,43	1.862.438,00	0,12	40,38	20/07/2009
2006	1	0,01	231,06	0,00	0,33	5/05/2006
2007	7	0,04	175.329,81	0,01	17,58	12/10/2007
2008	24	0,13	416.672,40	0,03	26,92	22/07/2008
2009	82	0,43	1.751.432,59	0,12	38,90	22/07/2009
2010	128	0,67	2.740.237,18	0,18	50,67	15/07/2010
2011	201	1,05	5.848.862,61	0,39	62,96	24/07/2011
2012	321	1,68	9.039.183,89	0,61	74,51	10/07/2012
2013	460	2,41	14.214.046,56	0,95	86,30	4/07/2013
2014	587	3,07	21.301.888,30	1,43	98,58	12/07/2014
2015	580	3,03	23.085.705,87	1,55	109,75	17/06/2015
2016	468	2,45	18.946.245,75	1,27	122,57	12/07/2016
2017	486	2,54	21.100.066,45	1,42	134,30	4/07/2017
2018	517	2,70	22.813.519,39	1,53	146,41	7/07/2018
2019	852	4,46	41.854.921,99	2,81	158,94	24/07/2019
2020	1.106	5,78	64.070.688,00	4,30	169,87	20/06/2020
2021	496	2,59	24.940.662,43	1,67	182,70	16/07/2021
2022	561	2,93	33.203.146,03	2,23	194,13	29/06/2022
2023	605	3,16	39.705.157,97	2,66	206,48	10/07/2023
2024	1.060	5,54	78.605.853,28	5,27	218,95	23/07/2024
2025	1.403	7,34	110.662.225,01	7,42	229,70	15/06/2025
2026	357	1,87	25.564.390,50	1,71	242,76	18/07/2026
2027	525	2,75	39.481.384,85	2,65	254,10	28/06/2027
2028	568	2,97	46.345.984,38	3,11	266,45	8/07/2028
2029	1.139	5,96	104.947.381,94	7,04	279,29	3/08/2029
2030	1.817	9,50	178.840.801,08	12,00	289,39	6/06/2030
2031	152	0,80	13.145.184,62	0,88	301,52	10/06/2031
2032	221	1,16	21.096.437,06	1,41	314,85	20/07/2032
2033	327	1,71	35.266.464,73	2,37	326,81	19/07/2033
2034	1.345	7,03	156.546.589,24	10,50	339,93	23/08/2034

Cartera de préstamos hipotecarios al día 25.04.2006						
Clasificación por la fecha amortización final						
Año de Amortización Final	Préstamos		Principal pendiente		Vida Residual mp*	
		%	(euros)	%	Meses	Fecha
2035	2.504	13,10	301.754.535,27	20,24	349,50	10/06/2035
2036	59	0,31	7.927.774,06	0,53	359,70	15/04/2036
2037	9	0,05	1.560.231,39	0,10	374,06	26/06/2037
2038	13	0,07	2.219.934,90	0,15	388,18	30/08/2038
2039	61	0,32	9.475.841,92	0,64	399,15	30/07/2039
2040	77	0,40	12.286.645,74	0,82	410,68	15/07/2040
Total	19.119	100,00	1.490.935.658,25	100,00		
	Media ponderada:				267,33	4/08/2028
	Media simple:				233,43	7/10/2025
	Mínimo:				0,33	5/05/2006
	Máximo:				414,46	7/11/2040

* Vida residual a la fecha de vencimiento final (en meses y fecha) son medias ponderadas por el principal pendiente de los préstamos que tienen el vencimiento final en el año correspondiente.

i) Información sobre la distribución geográfica por Comunidades Autónomas.

El cuadro siguiente muestra la distribución geográfica de los préstamos hipotecarios seleccionados según las Comunidades Autónomas donde se ubican los inmuebles que les sirven de garantía. En el caso de los préstamos hipotecarios con varios inmuebles hipotecados, se ha tomado para la distribución la ubicación del inmueble de mayor valor de tasación.

Cartera de préstamos hipotecarios al día 25.04.2006				
Clasificación por Comunidades Autónomas				
	Préstamos		Principal pendiente	
		%	(euros)	%
Andalucía	8.072	42,220	527.363.140,05	35,37
Aragón	996	5,209	93.922.950,14	6,30
Asturias	6	0,031	499.785,10	0,03
Baleares	436	2,280	63.316.065,64	4,25
Canarias	1.084	5,670	89.594.317,88	6,01
Cantabria	297	1,553	23.247.589,67	1,56
Cataluña	151	0,790	21.443.317,59	1,44
País Vasco	271	1,417	34.541.180,29	2,32
Extremadura	684	3,578	29.141.757,77	1,95
Galicia	15	0,078	1.019.956,69	0,07
Castilla-León	1.641	8,583	115.941.435,52	7,78
Madrid	88	0,460	11.800.863,92	0,79
Castilla La Mancha	974	5,094	70.605.071,35	4,74
Murcia	271	1,417	19.740.426,87	1,32
Navarra	763	3,991	79.280.344,28	5,32
La Rioja	613	3,206	60.982.749,47	4,09
Comunidad Valenciana	2.757	14,420	248.494.706,02	16,67
Total	19.119	100,00	1.490.935.658,25	100,00

j) Información sobre si existen retrasos en el cobro de cuotas de principal de los préstamos hipotecario seleccionados.

El siguiente cuadro muestra el número de préstamos hipotecarios, el principal pendiente de vencer y el principal vencido y no pagado de aquéllos préstamos hipotecarios seleccionados que se encontraban a 25 de abril de 2006 con algún retraso en el pago de los débitos vencidos.

Retrasos en el pago de cuotas vencidas al día 25.04.2006				
Intervalo Días	Préstamos	Principal pendiente de vencer	Principal vencido no pagado	
				% s/ Principal pendiente total
De 1 a 15 días	703	60.448.792,46	141.711,27	0,0095
De 16 a 30 días	268	23.289.190,34	55.344,85	0,0037
De 31 a 60 días	140	12.021.529,02	60.244,57	0,0040
De 61 a 90 días	23	1.785.440,36	12.826,79	0,0009
Total	1.134	97.544.952,18	270.127,48	0,0181

Conforme a la declaración de las Entidades Cedentes en el apartado 2.2.8.2.(21) del Módulo Adicional, ninguno de los Préstamos Hipotecarios que finalmente sean cedidos al Fondo en su constitución mediante la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, tendrá débitos vencidos pendientes de cobro en el día de su emisión por un plazo superior a un (1) mes.

k) Ratio del saldo vivo del principal sobre el valor de tasación o el nivel de sobrecolateralización.

Todos los préstamos hipotecarios seleccionados tienen garantía de hipoteca inmobiliaria constituida con rango de primera.

El ratio, expresado en tanto por cien, entre el importe de principal pendiente de vencimiento al 25 de abril de 2006 y el valor de tasación de los inmuebles hipotecados de los préstamos hipotecarios seleccionados se encontraba comprendido entre el 0,21% y el 99,32%, siendo la razón media ponderada por el principal pendiente de cada préstamo hipotecario el 60,99%

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos hipotecarios según intervalos del 5,00% de dicha relación.

Cartera de préstamos hipotecarios al día 25.04.2006					
Clasificación por relación principal pendiente /Valor Tasación					
Intervalos Relación	Préstamos		Principal pendiente		(% Principal pendiente/ V. Tasación *
		%	(euros)	%	
0,01 - 5,00	20	0,10	311.870,69	0,02	4,00
5,01 - 10,00	101	0,53	2.436.570,93	0,16	8,09
10,01 - 15,00	344	1,80	9.613.350,58	0,64	12,79
15,01 - 20,00	629	3,29	20.843.442,08	1,40	17,80
20,01 - 25,00	883	4,62	34.534.254,67	2,32	22,74
25,01 - 30,00	1.079	5,64	47.436.073,39	3,18	27,63
30,01 - 35,00	1.111	5,81	53.195.780,88	3,57	32,54
35,01 - 40,00	1.121	5,86	62.830.132,69	4,21	37,54
40,01 - 45,00	1.262	6,60	79.079.631,82	5,30	42,55
45,01 - 50,00	1.198	6,27	85.198.084,78	5,71	47,56
50,01 - 55,00	1.311	6,86	101.111.227,13	6,78	52,57
55,01 - 60,00	1.440	7,53	116.252.729,96	7,80	57,63
60,01 - 65,00	1.558	8,15	135.615.079,87	9,10	62,55
65,01 - 70,00	1.706	8,92	155.555.413,98	10,43	67,54
70,01 - 75,00	1.891	9,89	185.295.347,81	12,43	72,61
75,01 - 80,00	2.650	13,86	294.430.577,87	19,75	77,44
80,01 - 85,00	262	1,37	33.504.112,34	2,25	82,48
85,01 - 90,00	208	1,09	25.489.792,59	1,71	87,46
90,01 - 95,00	190	0,99	25.588.838,43	1,72	92,71
95,01 - 100,00	155	0,81	22.613.345,76	1,52	96,99
	19.119	100,00	1.490.935.658,25	100,00	
	Media Ponderada:				60,99 %
	Media Simple:				54,08 %
	Mínimo:				0,21 %
	Máximo:				99,32 %

*Relación Principal pendiente /V. Tasación son medias ponderadas por el principal pendiente.

No hay sobrecolateralización en el Fondo, ya que el principal o capital total de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que las Entidades Cedentes emitirán para su suscripción por el Fondo en su constitución será igual o ligeramente superior a mil trescientos millones (1.300.000.000,00) de euros, importe al que asciende el valor nominal de los Bonos de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D.

2.2.3 Naturaleza legal de los activos titulizados.

Los activos seleccionados para su titulización son préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango, formalizados en escritura pública con sujeción a la Ley Hipotecaria, de 8 de febrero de 1946 y disposiciones complementarias.

La cesión de los Préstamos Hipotecarios al Fondo se realizará mediante la emisión por las Entidades Cedentes y la suscripción por el Fondo de Certificados de Transmisión Hipoteca con sujeción a lo establecido por la Ley 2/1981 y por la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002, conforme a los términos previstos en el apartado 3.3 del presente Módulo Adicional.

2.2.4 Fecha o fechas de vencimiento o expiración de los activos.

Cada uno de los préstamos hipotecarios seleccionados tiene una fecha de vencimiento final sin perjuicio de las cuotas de amortización parciales periódicas, conforme a las condiciones particulares de cada uno de ellos.

En cualquier momento de la vida de los préstamos hipotecarios, los deudores pueden reembolsar anticipadamente la totalidad o parte del capital pendiente de amortización, cesando el devengo de intereses de la parte cancelada anticipadamente desde la fecha en que se produzca el reembolso.

La fecha de vencimiento final de los préstamos hipotecarios seleccionados se encuentra entre el 5 de mayo de 2006 y el 7 de noviembre de 2040.

2.2.5 Importe de los activos.

El Fondo se constituirá con los Certificados de Transmisión de Hipoteca que las Entidades Cedentes emitirán sobre los Préstamos Hipotecarios para su suscripción por el Fondo en su constitución cuyo principal o capital total será igual o ligeramente superior a mil trescientos millones (1.300.000.000,00) de euros, importe al que asciende el valor nominal de Bonos de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D.

La cartera de préstamos hipotecarios seleccionados de la que se extraerán los Préstamos Hipotecarios que serán cedidos al Fondo al momento de su constitución, está formada por 19.119 préstamos hipotecarios, cuyo principal pendiente de vencer, a 25 de abril de 2006, ascendía a 1.490.935.658,25 euros y con un principal vencido impagado por importe de 270.127,48 euros.

2.2.6 Ratio del saldo vivo del principal sobre el valor de tasación o el nivel de sobrecolateralización.

El ratio del saldo vivo del principal sobre el valor de tasación o el nivel de sobrecolateralización es el que se muestra en el apartado 2.2.2 k).

2.2.7 Método de creación de los activos.

Los préstamos hipotecarios seleccionados para su cesión al Fondo han sido concedidos por las Entidades Cedentes siguiendo sus procedimientos habituales de análisis y valoración del riesgo crediticio para la concesión de Préstamos Hipotecarios a personas físicas con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango sobre viviendas terminadas situadas en territorio español. Los procedimientos vigentes de las Entidades Cedentes se describen a continuación:

1. Procedimientos de análisis y valoración del riesgo crediticio para la creación de activos de Caixa Popular-Caixa Rural, S.C.C.V

Canales de entrada de las operaciones

Todas las operaciones de creación de activos son generadas en las oficinas.

Documentación requerida

En el caso de las operaciones hipotecarias con destino vivienda, para personas físicas, la documentación solicitada es la siguiente:

- DNI; EXPERIAN; CIRBE; tres últimas nóminas o pagos trimestrales de IRPF si es trabajador por cuenta propia; último IRPF; declaración de bienes, y verificaciones registrales de los bienes.
- Documentación por tipo de operación: tasación original del bien a hipotecar; contrato de compraventa; 3 últimos recibos pagados del préstamo en caso de subrogación y escritura de hipoteca a subrogar en su caso.

Criterios de admisión y análisis:

Todas las propuestas de este tipo de operaciones hipotecarias, siguen el siguiente orden de análisis:

- Análisis de la documentación: datos económicos (renta, nóminas, pagos trimestrales IRPF en su caso,...) EXPERIAN, CIRBE, tasaciones,...
- Análisis del Cliente: edad, estado civil, actividad, ...
- Análisis de la operación: Finalidad de los fondos, estabilidad en la generación de recursos, etc.
- Análisis de las garantías: solvencia patrimonial. valoración de las garantías y su disponibilidad en caso de ejecución.

Formalización de las operaciones

Una vez analizada la operación es sancionada por el órgano competente, según el detalle de las atribuciones.

El sistema informático tiene establecidos unos parámetros de atribuciones de cada Oficina/ Persona en cuanto a importes. El sistema rechaza aquellas operaciones que no están entre los límites establecidos.

Nivel de atribuciones

Es necesario conceder la delegación en la asunción del riesgo para agilizar los trámites de admisión y para responsabilizar a todos en la calidad del mismo. El Consejo Rector es el máximo órgano de decisión, que delega en el Director General hasta 250.000 euros. La Dirección delega en el responsable de Riesgos (hasta 200.000 Euros), en los Coordinadores (hasta 150.000 Euros), en las Comisiones de Riesgos (hasta 90.000 Euros) y en los Directores de Oficina (entre 0 y 60.000 Euros).

2. Procedimientos de análisis y valoración del riesgo crediticio para la creación de activos de Caixa Rural de Balears, S.C.C.

Canales de entrada de las operaciones:

- Oficinas
- Colaboradores comerciales

Documentación requerida:

Documentación requerida para personas físicas: dos últimas nóminas, vida laboral, declaración de renta y patrimonio o pagos trimestrales de IRPF si es trabajador por cuenta propia, cualquier otro justificante de ingresos periódicos, nota registral del bien a hipotecar, recibos pagados de préstamos en vigor con otras entidades y notas registrales de otros bienes fincables.

Delegación de la autorización de riesgos:

Delegaciones nivel C	0
Delegaciones nivel B	8.000 €
Delegaciones nivel A	24.000 €
Jefes de Zona y/o Responsable de Riesgos	
• Garantía Personal:	32.000 €
• Garantía Real	150.000 €
Director miembro del Comité de Inversiones + Responsable de Riesgos:	
• Garantía Personal:	100.000 €
• Garantía Real:	250.000 €
Comité de Inversiones:	
• Garantía Personal:	300.000 €
• Garantía Real:	400.000 €
Consejo Rector / Comisión Ejecutiva	Resto

Descripción del circuito de tramitación de operaciones:

En el centro de análisis de operaciones se procede a analizar las operaciones propuestas según los parámetros establecidos por la entidad. Para operaciones de empresas o empresarios superiores a 150.000 euros, se realiza un análisis comparativo de las cuentas anuales. Para operaciones superiores a 600.000 euros se emite un estudio económico financiero de la operación. Para operaciones inferiores a 600.000 euros se realizará una recomendación positiva/negativa. Si dicha recomendación es negativa se remite a la delegación el análisis de la operación para que ésta formule alegaciones o cumplimente documentalmente deficiencias iniciales. Con dichas alegaciones se podrá variar el análisis negativo de la operación o bien dejarlos sin modificaciones. Por último, realizado el análisis y las alegaciones oportunas se traspasa la operación al nivel sancionador para su resolución definitiva.

3. Procedimientos de análisis y valoración del riesgo crediticio para la creación de activos de Caja Campo, Caja Rural, S.C.C.

Solicitudes de operaciones de activos

Las solicitudes de operaciones de activo son iniciadas y cumplimentadas generalmente en oficinas, y resueltas en las mismas si entran bajo atribuciones de las oficinas o remitidas para su análisis junto con la documentación básica necesaria a Jefatura de Zona, Jefatura de Negocio o Departamento de Riesgos de la Caja para su análisis y resolución.

Análisis de operaciones

Caja Campo tiene establecidos modelos de análisis distintos por tipo de persona y operación, que son de cumplimentación voluntaria en caso de operaciones delegadas en atribuciones de oficinas o Jefaturas de Zona, Negocio o Riesgos, y de cumplimentación obligatoria para el resto, y que es llevada a cabo por el Departamento de Análisis de Riesgos, dónde se analiza fundamentalmente la capacidad de pago para la devolución del capital prestado en función del endeudamiento y capacidad de generación estable de recursos del solicitante, y la cobertura y situación de cargas de la garantía prestada.

Documentación básica para el análisis de riesgos

En el caso de préstamos hipotecarios la documentación requerida depende de si el tipo de persona es física o jurídica.

Documentación exigida para personas físicas: DNI, declaración de bienes de todos los intervinientes, declaración IRPF, nóminas, EXPERIAN y CIRBE.

Documentación exigida para personas jurídicas: escritura de constitución, declaración de bienes de todos los intervinientes, declaración del impuesto de sociedades, justificantes de cancelación de embargos, tres

últimos recibos pagados del préstamos en caso de subrogación y en su caso la escritura de la hipoteca a subrogar, tasación, contrato de compra-venta en caso de adquisición.

Resolución y formalización de operaciones de activo

La resolución de operaciones se realiza o por la oficina si entra en atribuciones de la oficina, por la Jefatura correspondiente o desde el Departamento de Riesgos, si entran en atribuciones de la Directora de Riesgos, del Comité de Riesgos o del Consejo Rector.

En oficinas únicamente pueden resolverse operaciones que por importe y por modalidad de operación se encuentran delegadas, para operaciones de importe superior que necesitan una autorización de un órgano superior el sistema informático bloquea la resolución en oficinas, no pudiéndose formalizar las mismas hasta que una persona de un órgano superior las resuelva. En el momento en que la operación es resuelta por el órgano correspondiente la operación únicamente puede formalizarse en las condiciones aprobadas, ya que con la resolución queda bloqueado el numérico de la operación.

Delegación de atribuciones

Las atribuciones se definen en unos casos de forma individual o solidaria y en otros de forma conjunta o mancomunada.

Las atribuciones se basan tanto en aspectos cuantitativos: en función de importes, coberturas de garantías y tipos de interés, como en aspectos cualitativos, antecedentes en mora, aparición en informativos de impagados, refinanciaciones,..., eliminando en estos casos las atribuciones del órgano competente si contiene alguno de los aspectos que se identifican dentro de los aspectos cualitativos aunque no se hayan sobrepasado los cuantitativos. Los límites cuantitativos afectan tanto a la persona individual como al grupo de riesgo al que pertenece, si es el caso.

En cuanto a los límites cuantitativos, el Consejo Rector de la Caja tiene establecidos los siguientes niveles de delegación:

DELAGACIÓN DE ATRIBUCIONES	
ÓRGANO	LÍMITE PRÉSTAMO HIPOTECARIO
Oficina Nivel 3	60.000 €
Oficina Nivel 2	90.000 €
Oficina Nivel 1	150.000 €
Jefe de Zona	200.000 €
Jefatura de Negocio y Riesgos	300.000 €
Dirección General	500.000 €
Comisión de Riesgos	1.000.000 €

4. Procedimientos de análisis y valoración del riesgo crediticio para la creación de activos de Caja Rural Central, S.C.C.

Procesos de concesión:

Caja Rural Central utiliza dos sistemas de análisis y valoración para la toma de decisión de la concesión: scoring y rating interno. Ambos sistemas facilitan las políticas de riesgo coherentes con la calificación crediticia de cada cliente y el seguimiento del riesgo vivo. Igualmente posibilita políticas de precios diferenciadas.

El rating permite calificar a PYMES con una facturación superior a un millón de euros anuales y el scoring califica a particulares y microempresas en función de la operación solicitada.

Metodologías del rating y el scoring:

- El rating permite valorar una empresa otorgando una puntuación a través de datos cuantitativos y cualitativos. El modelo de rating valora a las personas jurídicas con dos métodos en función de la facturación anual:
 1. Método de simulación: Pymes con facturación entre un millón de euros y cincuenta millones de euros.

2. Método de réplica: para empresas con facturación superior a cincuenta millones de euros anuales. Trata de asimilar las calificaciones de las agencias de calificación internacionales.

Las variables que intervienen en la puntuación del rating: sector de la actividad, magnitud del balance y cuenta de resultados, riesgo vivo en el sistema, saldo agregado de incidencias y máximo disponible en el año.

- El scoring valora al cliente en función de la operación solicitada a través de datos cuantitativos y cualitativos. Calcula la probabilidad de impago estimada y establece una correspondencia entre dicha probabilidad y el nivel correspondiente en la escala de valores del scoring.

Las variables que intervienen, según sean personas físicas o jurídicas, son: el tipo de operación, la finalidad, el tipo de garantía, los datos financieros, la actividad, el CIRBE, descubiertos y excedidos, ingresos anuales, fecha de nacimiento, número de hijos y estado civil.

El proceso de concesión nace a partir de la solicitud de riesgo realizada por el cliente. El gestor elabora y actualiza el expediente requiriendo la siguiente documentación:

- Balances, Estados Financieros, Declaraciones de Ingresos
- Declaraciones de bienes y verificaciones registrales de los intervinientes
- Informes de actividad, trayectoria y experiencia
- Finalidad de la operación
- Posiciones en Caja Rural Central y CIRBE

En función de la documentación suministrada se lleva a cabo un análisis y sanción de la operación.

Confeción de la propuesta y sanción:

Una vez realizado el análisis de la operación, la oficina realiza la correspondiente propuesta que se pasa al organismo correspondiente de sanción en función del riesgo a contraer o grupo económico (oficina, Departamento de Análisis, Área de Riesgos, Comité de Riesgos, etc.)

Atribuciones de riesgos:

ATRIBUCIONES DE RIESGOS					
	TOTAL CLIENTE	GARANTIA HIPOTECARIA	GARANTIA PERSONAL	DESCUBIERTO EN CUENTA	DESCUBIERTO EN POLIZA
OFICINA TIPO I	100.000	100.000	30.000	1.200	1.200
OFICINA TIPO II	130.000	130.000	60.000	3.000	3.000
OFICINA TIPO III	160.000	160.000	90.000	6.000	6.000
DIRECTOR ZONA*	200.000	200.000	100.000	12.000	12.000
AREA RIESGOS (a)	240.000	240.000	120.000	60.000	60.000
COMITÉ RIESGOS	1.000.000	1.000.000	500.000	(b)	
COMISION EJECUTIVA	2.000.000	2.000.000	1.500.000	(b)	
CONSEJO RECTOR	> 2.000.000	> 2.000.000	> 1.500.000	(b)	
COMITÉ DE RIESGOS (a)	Para operaciones, hasta 200.000 €, cualquiera que sea el riesgo vigente.				
AREA DE RIESGOS (a)	Para operaciones hasta 90.000 € con la firma de Direc.General o Direc. Area, cualquiera que sea el riesgo vigente. (b) La resolución, que se incluirá en el expediente generado, irá refrendada con dos firmas, la del Jefe del Area y la del Responsable del Departamento de Análisis.				

5. Procedimientos de análisis y valoración del riesgo crediticio para la creación de activos de Caja Rural de Albacete, S.C.C.

Procedimiento de creación de activos:

Las solicitudes de operaciones se inician en la Red de Oficinas, donde el solicitante presenta los documentos necesarios: declaración de la renta (personas físicas), impuesto de sociedades (personas jurídicas), última auditoría, justificantes de la inversión, nóminas, escrituras de propiedad, notas de registro y tasaciones. La aplicación informática IRIS genera igualmente una serie de documentos (solicitud, descripción de la operación, declaraciones de bienes de los intervinientes, análisis financiero, informe financiero, CIRBE y documento de resolución) que junto a los documentos que presenta el solicitante formarán el expediente del préstamo.

Una vez completado el expediente o estudia y sanciona si está dentro de sus atribuciones o bien lo remite a servicios centrales.

Las oficinas pueden conceder préstamos hipotecarios para adquisición de viviendas hasta un importe determinado dentro de las atribuciones de los Directores de oficina.

Dependiendo de la cuantía de la operación, el expediente puede pasar por dos vías:

- Comité de Inversiones: para expedientes de menor cuantía
- Asesoría Técnica: para expedientes de mayor cuantía

Con carácter general para la concesión, una vez emitidos los informes citados se siguen las pautas siguientes:

1. Estudio de balances y situación financiera para personas jurídicas
2. Estudio de declaración de bienes (personas físicas)
3. Verificación Notas Registro
4. Evolución CIRBE
5. Consulta de morosidad
6. Posiciones en Caja Rural
7. Experiencia anterior de la Caja con el cliente
8. Estudio de tasación

CUADRO DE CONCESIÓN DE OPERACIONES

Consejo Rector y Comisión Ejecutiva, a partir de	150.001,00 €
Director General, hasta	150.000,00€
Dos Jefes de Area Conjuntamente, hasta	150.000,00 €
Comité de Inversiones, hasta	90.000,00 €
Un Jefe de Area, hasta	60.000,00 €
Un apoderado, hasta	30.000,00 €
Apoderado Oficina: Exclusivamente para Adquisición de vivienda con rango de 1ª hipoteca, hasta	75.000,00 €

Desde febrero de 2005, Caja Rural de Albacete ha instaurado en su red de oficinas los sistemas de apoyo SCORING y RATING como apoyo a la toma de decisiones sobre expedientes de operaciones de activos.

Aplicaciones de RATING:

Cabe diferenciar entre:

- Rating grandes empresas: para empresas con ventas superiores a 50 millones de euros.
- Rating Pymes: para empresas con ventas entre un millón y 50 millones de euros.

Dichas aplicaciones proporcionan una calificación interna de cada empresa mediante una regresión logística construida teniendo en cuenta las características propias de la cartera de Caja Rural. Las

variables que lo conforma son tanto de tipo financiero (estados contables) como otros aspectos relevantes de la vinculación de la empresa con el Grupo y con el sistema financiero.

Las calificaciones del modelo oscilan entre 1 y 8, siendo este último nivel el de las empresas con mejor capacidad para atender pagos.

SCORING de microempresas y particulares:

Todas las operaciones de activos deben tener un SCORING. Para ello, se han elaborado un scoring de microempresas y tres scoring de particulares (scoring de Hipotecas, scoring de Tarjetas y scoring de consumo).

Cada vez que el cliente solicita una operación de activo se le calcula un scoring. De esta forma un mismo cliente puede tener calificaciones distintas dependiendo del acuerdo que pretenda contratar. Las calificaciones del modelo oscilan igualmente entre 1 y 8.

6. Procedimientos de análisis y valoración del riesgo crediticio para la creación de activos de Caja Rural de Aragón, S.C.C.

Canales de distribución:

- Red de Oficinas
- Canales complementarios
- Departamentos Centrales o Entidades del Grupo para préstamos sindicados.

Criterios de admisión y análisis:

Todas las propuestas siguen el siguiente orden de análisis:

- Análisis de la documentación: datos económicos (renta, nóminas, impuesto de sociedades ...), ASNEF/EXPERIAN, CIRBE, RAI, tasaciones, etc.
- Análisis del cliente: identificación de quien solicita y a qué se dedica (personalidad jurídica/física y actividad)
- Análisis de la operación: finalidad de los fondos, coherencia de la operación con la actividad del peticionario, estabilidad en la generación de recursos, etc.
- Análisis de las garantías: solvencia patrimonial. Valoración de las garantías y su disponibilidad en caso de ejecución.

Formalización de operaciones:

Una vez analizada la operación es sancionada por el órgano competente, según detalle de atribuciones.

El sistema informático tiene establecidos unos parámetros de atribuciones de cada oficina/persona en cuanto a importes. El sistema rechaza aquellas operaciones que no están entre los límites establecidos.

Nivel de atribuciones:

Es necesario conceder delegación en la asunción del riesgo para agilizar los trámites de admisión y para responsabilizar a todos en la calidad del mismo. El Consejo Rector es el máximo órgano de decisión. Delega en el Comité de Dirección hasta tres millones de euros, organismo que a su vez delega en el Director General hasta un millón de euros. La Dirección delega en el responsable de Riesgos (hasta 600.000 euros), en las Direcciones Regionales (hasta 250.000 euros) y en los Directores de oficina (entre 120.000 y 150.000 euros).

7. Procedimientos de análisis y valoración del riesgo crediticio para la creación de activos de Caja Rural de Burgos, C.C.

Proceso de concesión

Caja Rural de Burgos procede a recabar, tanto información de fuentes internas (posiciones del cliente con la entidad, tanto de activo como de pasivo y posiciones fuera de balance, experiencia de operaciones anteriores, vinculación con la entidad en cuanto a saldos medios, número de productos contratados y posición de Grupo y estadísticas) como de fuentes externas (DNI, declaraciones IRPF, patrimonio, tres

últimas nóminas, contrato laboral, nota simple del bien a hipotecar, CIRBE, RAI, Registro de la Propiedad).

Posteriormente se procede al análisis de la operación teniendo en cuenta los siguientes aspectos: análisis del importe, de la modalidad del préstamo, de la finalidad, del plazo, de las garantías (personales y reales). Para ello se emplean las Tasaciones de los bienes inmuebles, donde se examina el valor hipotecario, el valor de mercado y el valor de tasación.

Una vez recogida la información y analizados los datos anteriormente expuestos se realiza un informe por parte de la oficina de la solicitud de la operación planteada por el cliente, donde se fundamentan las razones por las que se realiza o solicita la aprobación de la operación.

Facultados y circuito de autorizaciones

Las atribuciones se fijan en función del volumen de inversión que posee la oficina (Categoría de la Oficina), la experiencia del personal y establecer en todos los casos decisiones, hasta unos límites, colegiadas.

Las atribuciones son fijadas por el Consejo Rector, quien delega en la Comisión Ejecutiva y en la Dirección General. Ésta a su vez delega sus facultados a la Comisión de Riesgos, formada por el Director General, el Subdirector General, el Director de Área de Negocio, el Director y el Subdirector de Riesgos.

Las facultades que poseen tanto los Directores de Oficina como algunos Interventores son delegadas por Dirección General y son comunicadas individualmente y mediante escrito a las personas designadas, por parte del Departamento de Riesgos. Las atribuciones asignadas se refieren exclusivamente para nuevas operaciones y se excluyen de las mismas cualquier operación de renovación a excepción de las de riesgo comercial

Para las operaciones hipotecarias sobre vivienda habitual se establecen independientemente al importe una serie de limitaciones adicionales las cuales si se incumple una de ellas se deberá valorar la operación como operación con garantía distinta de la hipotecaria sobre primera vivienda. Los condicionantes establecidos para considerar la operación con garantía hipotecaria sobre primera vivienda son los siguientes:

- El bien a hipotecar debe ser exclusivamente la primera vivienda
- La hipoteca deberá de rango registral de primera
- El importe del préstamo no puede superar el 80% del valor de tasación.
- Que no existan posiciones deudoras sin documentar
- La cuota mensual de la operación no puede superar el 30% de los ingresos netos verificados con la última declaración de la renta.

El circuito de autorizaciones está en función de la estructura organizativa de la entidad en cuanto a riesgos. La clasificación ascendente en cuanto a atribuciones sería la siguiente: Oficina, Jefe de Zona, Departamento de Riesgos, Comisión de Riesgos, Comisión de Riesgos, Comisión Ejecutiva y Consejo Rector. La decisión tomada bajo atribuciones por uno de los órganos anteriormente citados, debe ser ratificada por el órgano superior,

8. Procedimientos de análisis y valoración del riesgo crediticio para la creación de activos de Caja Rural de Canarias, S.C.C.

Canales de entrada de operaciones y proceso de análisis

Todas las operaciones de activo, cualquiera que sea su importe, son canalizadas a través de la red de oficinas de la Entidad y comienzan con la solicitud de financiación realizada por el cliente.

Una vez el proyecto haya superado un análisis preliminar por parte del responsable de la oficina al objeto de comparar el proyecto de inversión con las políticas de la Entidad, se deberá proceder a la recogida de la documentación correspondiente. En el caso de operaciones hipotecarias, la documentación necesaria es la siguiente:

- 1.- Documentación básica:
 - a) Personas físicas: D.N.I., declaración de bienes de los intervinientes, dos últimas nóminas, declaración de la renta y patrimonio o pagos trimestrales de IRPF si es trabajador por cuenta propia, EXPERIAN y CIRBE.

- b) Personas jurídicas: Escrituras de constitución y apoderamiento, cuentas anuales de los dos últimos ejercicios y cuentas provisionales del ejercicio en curso, EXPERIAN y CIRBE de todos los intervinientes.

2.- Documentación específica para préstamos hipotecarios: tasación y verificación registral de la finca a hipotecar, justificante de cancelación de cargas anteriores, contrato de opción de compra en caso de adquisición y presupuestos de reforma en su caso.

En base a la documentación aportada la oficina realiza un análisis del cliente y su actividad, vinculación con la Entidad, capacidad de reembolso y garantías y, sólo en el caso de considerar viable la operación, elabora una propuesta que sancionará en caso de disponer de atribuciones suficientes o elevará al organismo superior competente. Aunque una operación haya de ser aprobada por un órgano superior, el responsable de la oficina y el jefe de zona correspondiente incluirán en su informe su opinión sobre la conveniencia o no de aprobar la operación.

Proceso de sanción:

Las atribuciones conferidas para la concesión de operaciones de activo están referidas a límites globales de riesgos directos concedidos a clientes o grupos económicos, estando integradas en el sistema informático, de manera que no permite la aprobación de aquellas operaciones que excedan los límites establecidos.

	Garantía Personal	Garantía Hipotecaria
Consejo Rector	Sin límite	Sin límite
Comité de Operaciones	300.000 €	450.000 €
Director General	300.000 €	450.000 €
Dirección de Riesgos	150.000 €	450.000 €
Jefes de Zona	90.000 €	200.000 €
Oficinas Nivel I	36.000 €	150.000 €
Oficinas Nivel II	24.000 €	120.000 €
Oficinas Nivel III	18.000 €	90.000 €
Oficinas Nivel IV	12.000 €	60.000 €
Oficinas Nivel V	6.000 €	---

Proceso de formalización:

La formalización de las operaciones se realiza siempre ante Notario, para lo que existen poderes mancomunados a distintos niveles. El Departamento de Formalización cuenta con el asesoramiento del Departamento de Asesoría Jurídica que debe dar un informe de viabilidad a todas las operaciones que, bien por su importe, bien por sus especiales características, así lo requieran. Posteriormente se lleva a cabo un seguimiento de la correcta inscripción de la hipoteca en el Registro, así como de la contratación de un seguro con cobertura suficiente designando a la Caja como beneficiaria.

9. Procedimientos de análisis y valoración del riesgo crediticio para la creación de activos de Caja Rural de Ciudad Real, S.C.C.

Canales de entrada de las operaciones

- Oficinas
- Colaboradores comerciales
- Unidad Hipotecaria – RCI
- Unidad de empresas – RCEF
- Área de riesgos

Documentación básica para el análisis de riesgos

1. Información interna de la Caja relativa al cliente.

La información interna se encuentra en las distintas aplicaciones ofrecidas por la Caja a través del sistema IRIS: CIRBE, RAI, ASNEF, EXPERIAN, ASNEF (información jurídica), EXPERTA 421. La entidad también tiene a disposición la herramienta de consulta de datos públicos INFORMA que ofrece información tanto de personas físicas como personas jurídicas.

2. Información facilitada por el cliente.

Comprende la información obtenida directamente del cliente. La información facilitada depende de si se trata de persona física o jurídica:

- a) Para personas jurídicas: Escritura de constitución y Estatutos, Escritura de ampliación o reducción de capital, apoderamientos, declaración de bienes y justificantes de propiedades, balance y cuenta de resultados del año actual, IVA, impuesto de Sociedades de los dos últimos años, declaración de cobros y pagos superiores a 3.000 €, proyectos de inversión y financiación y otros datos de la empresa (accionariado, productos, plantilla, etc)
- b) Para personas físicas: declaración de bienes y justificantes de propiedades, declaración IRPF, declaración impuesto del patrimonio y últimas nóminas.

3. Información exterior.

La información exterior se obtiene por consulta directa de la Caja a diversas fuentes exteriores distintas del cliente, y sirve como contraste de la información facilitada por el mismo. La información obtenida del exterior comprende:

- Informes de clientes y proveedores de la empresa
- Informes bancarios del cliente y de los avalistas
- Informes de la competencia de la empresa
- Informes sectoriales

Delegación de la autorización de riesgos

Tipo	Atribución
Oficina Rural	2.000 – 20.000 Euros
Oficina Universal	20.000 – 70.000 Euros
Oficina Mixta	2.000 – 70.000 Euros
Ud. Hipotecaria (RCI)	2.000 – 200.000 Euros
Empresas (RCEF)	2.000 – 200.000 Euros
Area de Riesgos	2.000 – 200.000 Euros
Comité Riesgos SS.CC	200.000 – 450.000 Euros
Comisión Ejecutiva	> 450.000 Euros

Herramientas de apoyo al Proceso de concesión:

Para el análisis y gestión del riesgo de crédito, la Entidad cuenta con herramientas de ayuda y apoyo a la decisión final, desarrolladas por el grupo de Cajas Rurales y el Banco Cooperativo Español enmarcadas en el proyecto Basilea II. El segmento de particulares y Microempresas definidas como personas jurídicas con facturación inferior a un millón de euros, se analizan a través de sistemas de scoring que esta integrado en el sistema operativo de la Entidad IRIS, del que recupera información relativa al comportamiento del cliente, indicadores de carácter socioeconómico o valores financieros. A partir de estos datos y de las características de la operación el modulo de scoring realiza una recomendación sobre aprobación o denegación de la operación. En función del tipo de operación, se han desarrollado cuatro modelos de scoring: microempresas, hipotecas, consumo y tarjetas.

Unidad Hipotecaria: proceso de concesión de riesgos

1. Fase de concesión

Es la etapa más importante del ciclo de vida del riesgo y comprende las siguientes etapas anteriores a la formalización de las operaciones: solicitud presentada por el cliente, estudio del cliente y de la operación con el fin de evaluar el riesgo, emisión del informe una vez realizado el estudio de la operación y aprobación o denegación de las operaciones en cuestión.

2. Fase de vigencia

Son las fases posteriores a la decisión de la aceptación del riesgo: formalización de los contratos correspondientes, contabilización y custodia de los documentos y expedientes, seguimiento de la operación mediante determinadas señales (excesos, descubiertos, impagos, etc) y por último la cancelación de la operación (con posterioridad al vencimiento puede plantearse una renovación o ampliación de las operaciones, lo que supondría un nuevo comienzo en su fase de concesión, o bien su cancelación definitiva y archivo.

10. Procedimientos de análisis y valoración del riesgo crediticio para la creación de activos de Caja Rural de Córdoba, S.C.C.

Canales de entrada de operaciones

Todas las operaciones admitidas a trámite por la entidad vienen de las sucursales. Las operaciones se distinguen entre las que conceden las oficinas por sus propias atribuciones y las que las oficinas remiten al Departamento de Análisis para su estudio.

Análisis de las diferentes operaciones

En primer lugar se recibe la documentación estándar y normalizada para las diferentes operaciones distinguiendo entre personas físicas y jurídicas. En el caso concreto de operaciones con garantía real se aportará la pertinente tasación pericial que cumpla la normativa actual vigente y realizada por una entidad homologada por Banco de España, además de la documentación básica.

Todas las operaciones llevan su scoring (personas físicas y microempresas) y rating (grandes empresas y pymes) cuyo resultado es orientativo y no vinculante.

Las operaciones que las sucursales conceden bajo sus atribuciones se remiten al Departamento de Préstamos para su formalización, realizando un chequeo básico por el responsable del Departamento de Riesgos. Las que proceden a estudio se analizan por el Departamento de Análisis y la aprobación variará en función del importe y riesgo global. Una vez aprobadas se remiten a su formalización al departamento correspondiente (los hipotecarios son controlados por el Departamento de Asesoría Jurídica).

Nivel de atribuciones

Cada oficina en función de la estructura de su balance y de la formación de los responsables, tiene un nivel diferente de atribuciones.

Niveles de atribución en Servicios centrales	
Importe	Responsable de la sanción
Hasta 45.000	El Responsable de Análisis
45.000-90.000	El Responsable de Análisis más el Interventor General
90.000-600.000	El Responsable de Análisis, el Jefe de Área de Negocio, el Interventor General y el Director General
600.000-1.800.000	Los anteriores más la Comisión Ejecutiva
Más de 1.800.000	El Consejo Rector.

11. Procedimientos de análisis y valoración del riesgo crediticio para la creación de activos de Caja Rural de Extremadura, S.C.C.

Canales de originación:

La Caja tiene una red de distribución de 103 oficinas. El modelo de gestión está basado en una gestión personalizada e integral del cliente. Todos los clientes tienen asignada una oficina y un gestor personal.

Proceso de concesión:

La Caja utiliza dos herramientas de análisis para la concesión de operaciones de activos

1. El scoring, es una herramienta de análisis para operaciones dirigidas a familias y a microempresas (facturación menor de un millón de euros al año)
2. El rating, herramienta de análisis para operaciones dirigidas a empresas con facturación superior a un millón de euros anuales.

La metodología del scoring se basa en una base estadística de operaciones no morosas y morosas. De todas las variables informadas a la entidad, se seleccionan mediante técnicas estadísticas, las más

discriminantes, es decir, las que mejor explican la morosidad. Posteriormente a este conjunto de variables se les asignan unos pesos que serán los coeficientes que acompañen a cada una de las variables. En función de estas variables el modelo permite calificar las operaciones en función del riesgo de incumplimiento, asignando valores de 1 a 8. A mayor puntuación, menor riesgo.

El poder predictivo del modelo se sitúa alrededor del 80% de acierto. Estos niveles de aciertos son muy buenos, no obstante no son modelos perfectos, por lo que el análisis de las operaciones por parte de los analistas de la Caja se hace indispensable y refuerza el control y seguimiento de los riesgos.

En cuanto a la metodología para establecer el rating, la aplicación proporciona una calificación interna a cada empresa mediante una regresión logística. Las variables que lo conforman son de tipo financiero y de vinculación con la Entidad. Las calificaciones del modelo oscilan entre 1 y 8, siendo este último nivel el de las empresas con mejor capacidad para atender pagos. Cada calificación lleva asignada una probabilidad de incumplimiento

El proceso de admisión nace a partir de la solicitud del riesgo del cliente. La Caja tiene establecido en el segmento de préstamos hipotecarios un modelo de gestión personalizada.

El gestor, antes del análisis y sanción, requiere la siguiente documentación del cliente: NIF, finalidad de la operación, nóminas, declaraciones de IRPF o de Impuesto de Sociedades, IVA, Seguridad Social si se trata de personas jurídicas, verificaciones registrales, contrato de compraventa, licencia de obras, escrituras de constitución de la sociedad, informes de actividad de la empresa, tasaciones, declaración de bienes de los solicitantes y garantes, etc.

En base a la información aportada por el cliente, complementada con la de la propia Caja y otras fuentes externas, se elabora un informe con una propuesta de aprobación o denegación.

Tras el análisis realizado, si la operación es aceptada, la propuesta se pasa al proceso de sanción por parte del comité de la propia oficina o bien se eleva al órgano de concesiones que corresponda por su cuantía y nivel de riesgos.

Delegación a las personas y la toma de decisiones en la concesión de riesgos:

Las delegaciones son a las personas pero la toma de decisiones es colegiada, en los distintos órganos que se especifican a continuación:

- Comité de Préstamos de la Oficina
- Comité de Préstamos de Zona
- Comisión Central de Riesgos de Crédito
- Comité de Dirección
- Comisión Ejecutiva
- Consejo Rector

Estos órganos de decisión se atribuyen la concesión de operaciones por los importes del Riesgo.

12. Procedimientos de análisis y valoración del riesgo crediticio para la creación de activos de Caja Rural de Granada, S.C.C.

Documentación exigida para el estudio y sanción de las operaciones propuestas

La documentación a incluir en el expediente del cliente deberá identificar y describir al cliente en cuanto a sus datos personales, económicos y financieros. La documentación variará en función del *segmento cliente*.

El segmento de particulares engloba a todos aquellos titulares que cumplan los siguientes requisitos: ser trabajadores por cuenta ajena o bien autónomos con una facturación fiscal anual inferior a 300.000 €.

La documentación exigida comprende el DNI, una declaración de bienes, notas registrales actualizadas, declaraciones de IRPF y Patrimonio de los dos últimos ejercicios, tres últimas nóminas y liquidaciones trimestrales de IRPF e IVA en el caso de autónomos.

Sanción de operaciones

Para la sanción de las operaciones, se distinguen dos tipos de atribuciones:

a) Atribuciones individuales de sanción:

El Director Financiero, en base a los informes recabados de los departamentos de División Financiera, Dirección de sucursales y Directores de Zona y de Auditoría de Oficinas y Control Interno, concederá atribuciones individuales y colegiadas a los Directores y Jefes de Créditos. Dichas atribuciones pueden estructurarse por modalidad de operación, con especial distinción para aquellas operaciones destinadas a la financiación de vivienda. Todos aquellos Directores de oficina con atribuciones individuales concedidas en materia de riesgos podrán sancionar, individual o mancomunadamente si tienen delegadas atribuciones con el Jefe de Créditos de la Oficina, operaciones de préstamos hipotecarios.

b) Atribuciones colegiadas de sanción:

El siguiente cuadro recoge el esquema y nivel de atribuciones de los distintos órganos colegiados en materia de sanción de riesgos:

Nivel de Atribuciones	Comisión de Riesgos	Comisión General	Comisión de Dirección	Consejo Rector
Hasta 300.000 €	Sanciona	-	-	-
300.000 – 500.000€	-	Sanciona	-	-
500.000 – 800.000 €	-	Propone	Sanciona / Informa	-
Más de 800.000 €	-	Propone	Propone	Sanciona

La acción de Informar supone trasladar una relación de las operaciones sancionadas al nivel superior de sanción. Aquellas operaciones concedidas a un mismo cliente cuyo riesgo global, incluido el propuesto, supere los 4.000.000,00€ de forma individual o los 6.000.000,00 € de forma conjunta con el Grupo en el que se encuentre incluido, deberán ir acompañadas preceptivamente de un Informe de la Comisión de Dirección, en el que se de describirán los siguientes datos:

- Riesgos en vigor cliente, y los más relevantes de su grupo financiero, de pertenecer a alguno.
- Nivel de rating y rentabilidad del cliente.
- Riesgos del grupo al que pertenezca, en su caso.
- Descripción de la operación propuesta: destino de los fondos, la capacidad de reembolso y las garantías de la misma.

La Denegación de operaciones corresponderá en exclusiva al Consejo Rector para operaciones de importe superior a 300.000,00€ , previa propuesta del órgano competente en función del nivel de riesgo del cliente o grupo.

Composición y funcionamiento de los órganos colegiados de sanción

- Comisión de riesgos: tendrá periodicidad diaria y está compuesta por el Analista de Riesgos, el Subdirector de sucursales y el Director de Zona. Dicha Comisión estará válidamente constituida con la concurrencia de dos de los miembros relacionados.
- Comisión General: con periodicidad diaria y compuesta por el Analista de Riesgos, el Director Financiero o Jefe de Análisis de Riesgos, Director de Sucursales, Subdirector de sucursales, Director de Zona. También a esta Comisión, y como participe adicional, podrá asistir un gestor del segmento de Banca de Empresas.
- Comisión de Dirección: con periodicidad semanal y estará compuesta por el Director General, el Director Financiero, el Director de sucursales y el Jefe de Análisis de Riesgos.

Operativa de sanción de operaciones

Las sanciones dentro de cada órgano colegiado deberán adoptarse por unanimidad; en caso de discrepancia entre sus componentes, la operación se trasladará para su sanción al órgano de sanción inmediatamente superior. La sanción podrá tener tres valores posibles:

- A. Aprobada en las condiciones propuestas
- B. Aprobada en otras condiciones

C. Desfavorable

13. Procedimientos de análisis y valoración del riesgo crediticio para la creación de activos de Caja Rural de Navarra, S.C.C.

Canales de venta

La venta de préstamos hipotecarios a particulares sobre viviendas se realiza a través de la Red de Oficinas.

Solicitud de préstamo hipotecario

El primer requisito para obtener un préstamo, en caso de no clientes, es abrir una cuenta en Caja Rural de Navarra, lo que conlleva la identificación detallada de dicho cliente, incluida una declaración de bienes al efectuarse una solicitud de préstamo. Si el cliente ya tiene un préstamo con Caja Rural, simplemente se actualizan los datos del expediente existente, generando una nueva solicitud de operación.

Documentación necesaria para la concesión de préstamos hipotecarios vivienda a particulares

La documentación necesaria acreditativa de la personalidad de los intervinientes será la siguiente:

Documentación	Residentes	No residentes
NIF / CIF	X	
Poder notarial de representación	X	X
Recibo IAE, si procede	X	
Documentación afección capacidad de obrar	X	X
Extranjeros: Tarjeta de residencia	X	
Extranjeros: Certificación negativa residencia		X
Españoles: Certificado Consular		X

La documentación necesaria para el estudio de la operación:

Documentación	Compra	Construcción	Subrogación
Nómina	X	X	X
Declaración de Renta	X	X	X
Nota Simple	X	X	X
Escritura Propiedad	X	X	X
Tasación Bien Hipotecar	X	X ^(*)	X
Autorización emisión seguro	X	X	X
Licencia de obras		X	
Proyecto visado		X	
Escritura Hipoteca			X
Último recibo pagado			X

(*) En las operaciones de construcción de vivienda (autopromoción), la tasación se realiza una vez acabada la obra y antes de la última disposición del préstamo

Análisis de la operación:

Una vez recogida la información necesaria por parte de la oficina, se envía al Área de Riesgos para su estudio. Es en el Departamento de Análisis donde se cogen las operaciones en día y se estudia su viabilidad.

Cuando la operación es informada por el analista pasa a la Asesoría Jurídica, donde se estudia la viabilidad de realizar la operación con las garantías que se reportan, emitiendo el informe jurídico. Una vez cumplimentado éste, la operación pasa a sancionarse en el órgano de aprobación que corresponda con el riesgo vivo del cliente.

Una vez sancionada positivamente la operación pasa al Departamento de Administración para que sea formalizada.

Atribuciones para operaciones hipotecarias:

<u>ATRIBUCIONES</u>	<u>GARANTIA REAL</u>
Comisión Ejecutiva	2.000.000 €
Comisión Delegada	1.000.000 €
Director General Director Área de Inversiones Director Área Comercial Director Área de Empresas Subdirector Área Inversiones	300.000 €
Analista Director de oficina	250.000 €

14. Procedimientos de análisis y valoración del riesgo crediticio para la creación de activos de Caja Rural de Tenerife, S.C.C.

Proceso de concesión:

Vendrá dada por los distintos canales comerciales, principalmente la red de 66 oficinas distribuidas por toda la provincia y una de ellas en Getafe (Madrid).

La solicitud de la operación se complementará con la distinta documentación que en cada caso sea necesaria tras la entrevista con el peticionario. Finalmente, se dará de alta la propuesta en el sistema informático IRIS, siguiendo los pasos descritos en el Manual Operativo y de Análisis de Riesgo de Caja Rural de Tenerife.

Criterios para la admisión y análisis del riesgo:

Siguen el siguiente orden, debiendo interrumpirse el proceso en el criterio que no cumpla los parámetros establecidos y denegar o informar negativamente el riesgo:

- En la entrevista con el peticionario, ver si la finalidad y actividad se ajustan a la estrategia de activo de la Caja.
- Análisis de la documentación. Examinar que la información documental que acompaña la solicitud es la necesaria para hacer el análisis.
- Análisis del cliente, es decir, a los intervinientes. Hay que identificar quién solicita y a qué se dedica (actividad).
- Análisis la operación. Hay que identificar qué solicita, qué destino le dará a los fondos y como los reembolsará. Se analizará la coherencia de la operación con la actividad del peticionario, la coherencia del destino de los fondos, y si tiene la capacidad para rembolsar la operación y estabilidad en la generación de recursos.
- Análisis de las garantías. Hay que valorar adecuadamente las garantías y tener en cuenta que su adjudicación en caso de ejecución genera incertidumbres en cuanto a su valoración.

Una vez analizada la operación, es sancionada por el órgano competente, según detalle del cuadro adjunto de atribuciones.

Facultades de concesión:

OFICINAS:	PRODUCTO	GARANTIA	TIEMPO	TIPO A	TIPO B
Personas físicas:	Préstamo	hipotecaria	hasta 30 años	120.000 €	90.000 €

	<u>IMPORTE</u>
Consejo Rector	>1.000.000 €
Comisión Ejecutiva	1.000.000 €
Presidente y Director General	300.000 €
Comité de Riesgos	500.000 €

15. Procedimientos de análisis y valoración del riesgo crediticio para la creación de activos de Caja Rural de Teruel, S.C.C.

Procesos de concesión:

El inicio de la gestión viene dada por los distintos canales de distribución: Red de oficinas, Jefatura de Zonas, comerciales, etc.

Previamente a la admisión a estudio de la operación se realiza un análisis previo sobre si se cumplen una serie de condiciones establecidas: examen de la documentación presentada, análisis del cliente y su actividad, análisis de la operación y análisis de las garantías.

Una vez hecho el análisis y cuantificado el riesgo global del cliente, se determinará si el riesgo está dentro de las atribuciones del director de oficina o la propuesta debe ser remitida al Área de riesgos. Si el expediente es remitido al Área de riesgos, la operación se somete a la comisión de riesgos del área compuesta por un Jefe de Área de Riesgos, el Subdirector del Área de riesgos, el Jefe de Recuperaciones y el Analista. Los tres primeros, individualmente, tienen atribuciones para sanción hasta un importe de riesgo de 90.000 euros para operaciones con garantía personal y hasta 150.000 euros con garantía hipotecaria. De forma mancomunada podrán sancionar operaciones de hasta 150.000 euros en solicitudes con garantía personal y hasta 300.000 euros con garantía hipotecaria.

Para operaciones superiores, las operaciones se elevan a un nuevo Comité de Riesgos, pudiendo sancionar operaciones hasta un importe acumulado de 600.000 euros.

Para operaciones superiores a 600.000 euros, las operaciones se elevan al Consejo de la Caja.

Scoring, herramienta de apoyo en la toma de decisiones:

La herramienta scoring es un modelo estadístico para estimar la probabilidad de impago de un cliente, particular o microempresa, a partir de ciertas variables:

- Variables microempresas: tipo de producto, finalidad, garantía, cifra de negocio, recursos propios sobre el pasivo total, importes excedidos, descubiertos, etc.
- Variables particulares hipotecas: LTV, plazo, finalidad, ratio concedido anualizado/ingresos brutos totales, número de hijos, suma de saldos medios de pasivo, indicador de mora, etc.
- Variables particulares consumo: producto, plazo, finalidad, ingresos de los titulares, estado civil del primer titular, capacidad de pago, saldo medio de activo de los últimos 3 meses, etc.

La propuesta y análisis económico son comunes a todas las operaciones, no obstante las operaciones de garantía hipotecaria también debe ser analizadas jurídicamente. No se considera aprobada una solicitud hasta que no se haya considerado viable jurídicamente. En estas operaciones se hace especial seguimiento a la liquidación e inscripción en el registro. En el caso de promociones inmobiliarias se hará seguimiento de la ejecución de la obra, seguros, entregas y final de obra.

16. Procedimientos de análisis y valoración del riesgo crediticio para la creación de activos de Caja Rural de Zamora, S.C.C.

Proceso de originación y concesión de préstamos:

Todas las operaciones de activos se originan a través de la red de oficinas.

El proceso de concesión nace a partir de la solicitud del cliente. Para ello se recaba la documentación necesaria para elaborar propuestas y expedientes: DNI/CIF, escritura de constitución de la sociedad, acreditación de la propiedad declarada, nóminas, IRPF, IVA, etc, cuentas anuales e informes de auditoría, justificante de factura pro forma de la inversión, tasación de los bienes a hipotecar, contratos de alquiler de la vivienda, locales y fincas en su caso, resguardo de depósito de valores, consulta de filtros de morosidad, evolución CIR o cualquier otro dato considerado relevante para la toma de decisión.

Tras el análisis y las conclusiones obtenidas se elabora la preceptiva propuesta. Si la operación es aceptada se pasa al proceso de sanción por parte del comité de la propia oficina o si excede de sus atribuciones se eleva a Jefatura de Zona para el análisis en Servicios Centrales.

Delegación en la autorización de riesgos:

CARGO	LIMITE MÁXIMO	OBSERVACIONES
	GARANTÍA PERSONAL	GARANTÍA HIPOTECARIA
COMISIONES PERMANENTES DEL C.R.	601.000	601.000(1)
COMITÉ DE RIESGO	601.000	601.000(1)
DIRECTOR GENERAL	150.000	150.000
SUBDIRECTOR GENERAL	120.000	120.000(2)
JEFE ÁREA INVERSIONES CREDITÍCIAS	90.000	90.000
JEFES DE ZONA	48.000	60.000
DIRECTOR OP DE ZAMORA	48.000	60.000
DIRECTOR OP BENAVENTE	48.000	60.000
DIRECTOR OFICINA TORO	48.000	60.000
JEFE CONTROL DE RIESGOS	48.000	60.000
OFICINAS PRINCIPALES Y resto OFICINAS	<48.000	< 60.000

(1) Siempre y cuando el riesgo por acreditado no supere los 1.502.000 euros.

(2) Con carácter subsidiario con cualquier Jefe de Área y en ausencia del Director General, hasta 150.000 euros.

17. Procedimientos de análisis y valoración del riesgo crediticio para la creación de activos de Caja Rural del Duero, S.C.C.L.

Procesos de originación

A través de la red de oficinas. La red de Caja Rural del Duero se compone de 116 oficinas distribuidas en las provincias de Valladolid, Palencia, Ávila y León.

Procesos de concesión

La sanción de una operación hipotecaria conlleva un estudio de la situación económica del solicitante, de la finca objeto de hipoteca así como de la finalidad y racionalidad de la operación. Los criterios utilizados para el estudio /informe de la operación son los siguientes,

- Operación: racionalidad y finalidad de la misma.
- Riesgos: volumen de riesgo total en el sistema del acreditado.
- Capacidad de reposición: capacidad económica de generación de recursos por parte del acreditado, verificando la misma mediante IRPF, nóminas, IISS, otros ingresos.
- Garantías: que faciliten el recobro de la operación en caso de impago, verificando mediante notas simples las propiedades reales, posiciones de pasivo...
- Antecedentes: evitando acreditados con antecedentes de morosidad. Verificando la no presencia en bases como RAI, EXPERIAN....
- Colaboración: analizando la vinculación que mantiene el acreditado con la entidad.

Se cuenta además con procedimientos estadísticos de predicción como el Scoring para analizar la probabilidad de incumplimiento de la operación.

Procesos de sanción

En función de riesgo total que con dicha operación alcance el acreditado bien a nivel individual o por grupo la sanción es potestad de uno de los siguientes órganos,

ORGANO	RIESGO TOTAL DEL ACREDITADO
Directores de Oficina (1)	Hasta 30.000 €
Jefatura de Zona	Hasta 60.000 €
Departamento de Inversiones	Hasta 120.000 €
Dirección General	Hasta 180.000 €
Comisión Ejecutiva	Más de 180.000 €

(1) Limite máximo que alcanza un Director de Oficina pudiendo ser menor.

18. Procedimientos de análisis y valoración del riesgo crediticio para la creación de activos de Caja Rural del Mediterráneo, RuralCaja, S.C.C.

Procesos de originación:

RuralCaja cuenta con una red de distribución compuesta por 439 Oficinas y 20 Agencias distribuidas principalmente por las provincias de Alicante, Castellón y Valencia.

El proceso de sanción requiere una documentación determinada y un análisis racional y exhaustivo de cada una de las propuestas.

Con la implantación de sistemas internos Rating y Scoring, la calidad y probabilidad de impago de los clientes completan la fijación de los precios. El aplicativo Rating es una herramienta de ayuda de análisis para la concesión, estudio o denegación de operaciones de activo. El resultado del modelo es una puntuación que se concreta en 8 niveles, permitiendo calificar las operaciones en función de su riesgo de incumplimiento. El aplicativo Scoring clasifica a una persona jurídica, atendiendo a su probabilidad de impago. Igualmente, las clasificaciones oscilan entre 1 y 8. A cada clasificación se le otorga una probabilidad de incumplimiento.

Solicitud de riesgos:

Para proceder al estudio de cualquier operación activa es preciso que se disponga de la documentación suficiente que permita el análisis. La documentación necesaria en el momento de la concesión se clasifica en 4 grupos:

1. Documentación acreditativa de la personalidad del titular de la operación.
2. Documentación justificativa de las posibilidades o perspectivas de cobro de la operación.
3. Documentación justificativa de las posibilidades o perspectivas de recobro de la operación
4. Documentación justificativa de la viabilidad de la operación.

Los criterios establecidos para la admisión del riesgo crediticio quedan establecidos en el siguiente orden de análisis:

- Racionalidad
- Historial crediticio
- Capacidad de reembolso
- Garantías: personales y reales
- Vinculación

Procesos de delegación:

Niveles	Personal	Hipotecaria	Total	Renovaciones	Descubiertos por cliente	Avales	Excepción
Comisión Ejecutiva	3.000	6.000	6.250	12.000	100	3.000	25.000
Comisión Territorial	1.500	3.000	3.000	6.000	50	1.500	300
1. Dir. General	1.500	3.000	3.000	6.000	100	1.500	3.000
2. Dir. Territorial (D.G.A.)	1.000	2.000	2.000	4.000	50	1.000	300
3. Dir. Riesgos	1.000	2.000	2.000	4.000	50	1.000	300
4. Dir. Negocio, Dir. Comercial y Resp. y Atrib. de riesgos	500	1.000	1.000	2.000	50	500	-
5. Dir. Zona	52,5	210	217	Igual que nueva	10,5	10,5	-
6. Dir. Of. Singulares	45	180	186	Igual que nueva	9	9	-
7. Dir. Oficina Nivel Arib 7	37,5	150	155	Igual que nueva	7,5	7,5	-
8. Dir. Oficina Nivel Arib 8	30	120	124	Igual que nueva	6	6	-
9. Resp. Oficina	30	120	124	Igual que nueva	6	6	-

(Importe hasta en miles de euros por cliente o grupo)

19. Procedimientos de análisis y valoración del riesgo crediticio para la creación de activos de Caja Rural del Sur, S.C.C.
Niveles de atribución de facultades:

La función de riesgo de Riesgo de Crédito en la Caja cuenta con un alto grado de descentralización, estando definidos los niveles de resolución (cuadro de facultades) tanto para decisores unipersonales como para los órganos colegiados

Las atribuciones de los Directores de Oficina, dependen de su "clasificación", es decir del nivel o "importancia" que dicha Oficina tenga en el conjunto de la Entidad. Esta "clasificación" se revisa anualmente, y depende de múltiples factores, entre los que lógicamente están el volumen de inversión, su morosidad y su rentabilidad.

	Garantía Personal	Garantía Real	Descubiertos	Tarjetas
A	33.000	100.000	7.500	7.500
B	30.000	90.000	6.000	6.000
C	24.000	81.000	4.500	4.500
D	18.000	72.000	3.000	3.000
E	13.000	63.000	2.100	2.100
F	9.000	54.000	1.200	1.200

Para el año 2.005 la distribución de las Oficinas ha sido:

	A	B	C	D	E	F	TOTAL
Nº de Oficinas	4	5	29	22	59	150	269
Porcentaje	1,50%	1,90%	10,80%	8,20%	21,90%	55,80%	100%

Las oficinas se agrupan en zonas o "Centros", a cuyo frente está un Responsable de Centro. En las reuniones de dichas oficinas con sus respectivos Responsables, se aprueban a su vez los préstamos cuyo riesgo sobrepasan las atribuciones de las respectivas oficinas y hasta los siguientes límites:

Garantía personal	Garantía Real	Descubiertos	Tarjetas
36.000	120.000	36.000	9.000

Las operaciones que se excedan de las atribuciones de las Oficinas, y de los “Responsables de Centros” y que sean menores a 1.000.000 de euros de riesgo acumulado, pasan a Análisis, que estudia, e informa los expedientes, aprobándolos en caso de estar en sus atribuciones o proponiendo su aprobación al Órgano superior. Las atribuciones de Análisis son hasta 150.000 euros de riesgo acumulado, ya sea garantía hipotecaria o personal. Los riesgos de más de 1 millón de euros, son analizados por la Unidad de Grandes Riesgos.

Los riesgos de más de 150.000 euros y hasta 450.000 (tanto hipotecarios como personales), son aprobados en su caso por el Comité de Riesgos. Para importes superiores a los 450.000 el Comité ratifica (o no) el informe de Análisis, y propone para su aprobación en el Consejo / Comisión Ejecutiva.

El Comité de Riesgos lo componen: Director General, Director de Riesgos, Director Territorial de Cádiz, Director Territorial de Huelva, Director de Banca Corporativa, Responsable de Seguimiento y Responsable de Análisis.

El Consejo Rector y la Comisión Ejecutiva aprueban los riesgos que excedan los 450.000 euros, a propuesta del Comité de Riesgos

Análisis de la operación

Las funciones de la Unidad de Análisis, entre otras, son: analizar la viabilidad de las operaciones de inversiones crediticias, evaluando el riesgo a asumir y comprobando que todas reúnen las características, información y documentación exigidas. Posteriormente evalúa el riesgo económico de las operaciones propuestas que se elevan a órganos superiores (Comité Superior de Riesgos, Dirección General, Comisión Ejecutiva y Consejo Rector).

El análisis se realiza de la siguiente forma: se procede a una consulta de la situación de los intervinientes en el sistema informático IRIS (consulta de posiciones deudoras y acreedoras, retrasos en el pago, CIRBE, ASNEF, RAI). Igualmente se comprueba la documentación obrante en el expediente: fotocopia de NIF o DNI, justificación de la finalidad, declaración de bienes firmada por todos los intervinientes, justificante de ingresos (nómina e IRPF para personas físicas y balance y cuentas de resultados y el impuesto de sociedades de los dos últimos ejercicios para personas jurídicas), cálculo de ratios de solvencia y capacidad de amortización para todas las operaciones, informe y certificado de tasación, etc.

Con toda la documentación e información anterior, el análisis de riesgos intenta predecir la probabilidad futura de incumplimiento (impago) por parte de los clientes que solicitan operaciones de riesgo, y para ello tenemos en cuenta determinados aspectos:

- Capacidad de amortización
- Solvencia
- Garantías
- Actitud ante el crédito
- Vulnerabilidad

Cobertura de la garantía hipotecaria

Como criterios generales, los porcentajes a financiar son los siguientes: 80% para viviendas, 70% para locales y garajes, 60% para fincas rústicas y naves y el 50% para trasteros y compra de suelo o terreno. Para viviendas de protección oficial, el importe a financiar no será superior al menor valor entre los dos siguientes: el 100% del valor máximo legal y el 80% de valor de mercado.

2.2.8 Indicación de declaraciones y garantías dadas al emisor en relación con los activos.

Manifestaciones de las Entidades Cedentes.

La Sociedad Gestora reproduce a continuación las declaraciones y garantías que cada una de las Entidades Cedentes, como titulares de los Préstamos Hipotecarios hasta su cesión al Fondo y como entidades emisoras de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, efectuarán y que declararán en la Escritura de Constitución del Fondo a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo.

1. En relación con las Entidades Cedentes.

- (1) Que cada una de ellas es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España, y está facultada para participar en el mercado hipotecario.
- (2) Que ni a la fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, ni en ningún momento desde sus respectivas constituciones, ninguna de ellas se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso, ni en ninguna situación que dando lugar a responsabilidad, pudiera conducir a la revocación de la autorización como entidad de crédito.
- (3) Que cada una de ellas ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, tanto administrativas como de sus órganos sociales como de terceras personas a las que pueda afectar la transmisión de los Préstamos Hipotecarios y la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, para el válido otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo, de los compromisos asumidos en la misma, y el otorgamiento de los contratos relacionados con la constitución del Fondo.
- (4) Que, con la excepción que sigue, cada una de ellas dispone de cuentas auditadas de los ejercicios 2005, 2004 y 2003 con, al menos, opinión favorable y sin salvedades de los respectivos auditores en el 2005 y que han sido depositadas las cuentas anuales auditadas de los ejercicios 2004 y 2003 en el Registro Mercantil, mientras que las cuentas anuales auditadas del ejercicio 2005 han sido aportadas a la CNMV.

El informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2005 de CAJA RURAL DE CANARIAS presenta una salvedad que ha sido objeto de revisión por los auditores de las citadas cuentas anuales, no teniendo tal consideración como consecuencia de la información y documentos adicionales puestos a su disposición con posterioridad.

2. En relación con los Préstamos Hipotecarios y con los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por cada Entidad Cedente.

- (1) Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten en condiciones de mercado y de acuerdo con la Ley 2/1981, el Real Decreto 685/1982, modificado por el Real Decreto 1289/1991, lo establecido por la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002 y demás normativa aplicable.
- (2) Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento y por el mismo tipo de interés de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan.
- (3) Que los Préstamos Hipotecarios existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, habiéndose observado igualmente en su otorgamiento las disposiciones legales aplicables.
- (4) Que es titular en pleno dominio de la totalidad de sus respectivos Préstamos Hipotecarios, no existiendo impedimento alguno para la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
- (5) Que los datos y la información relativa a los préstamos hipotecarios seleccionados para la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se recogen en el apartado 2 del Módulo Adicional del Folleto, reflejan fielmente la situación a la fecha a la que corresponden y son correctos.

- (6) Que todos los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria constituida con rango de primera sobre el pleno dominio de todos y cada uno de los inmuebles hipotecados.
- (7) Que todos los Préstamos Hipotecarios están formalizados en escritura pública, y todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad. La inscripción de los inmuebles hipotecados está vigente y sin contradicción alguna y no está sujeta a limitación alguna preferente a la hipoteca, de acuerdo con la normativa aplicable.
- (8) Que todos los Préstamos Hipotecarios constituyen una obligación válida y vinculante de pago para el Deudor correspondiente, exigible en sus propios términos.
- (9) Que todos los Préstamos Hipotecarios están denominados y son pagaderos exclusivamente en euros, estando el capital o principal dispuesto en su totalidad.
- (10) Que ninguno de los Préstamos Hipotecarios contemplan cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico de intereses.
- (11) Que las obligaciones de pago de todos los Préstamos Hipotecarios se realizan mediante domiciliación en una cuenta en la respectiva Entidad Cedente.
- (12) Que las hipotecas están constituidas sobre inmuebles que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad al respectivo hipotecante, no teniendo conocimiento la propia Entidad de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichos inmuebles que puedan perjudicar a las hipotecas.
- (13) Que los inmuebles hipotecados en virtud de los Préstamos Hipotecarios no se hallan incursos en la situación de bienes excluidos para ser admitidos en garantía conforme al artículo 31.1.d) del Real Decreto 685/1982, ni los Préstamos Hipotecarios reúnen ninguna de las características de créditos excluidos o restringidos conforme al artículo 32 del Real Decreto 685/1982.
- (14) Que todos los inmuebles hipotecados son viviendas terminadas situadas en España, que han sido objeto de tasación por entidades debidamente facultadas al efecto y aprobadas por la propia Entidad, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación. Las tasaciones efectuadas cumplen todos los requisitos establecidos en la legislación sobre el mercado hipotecario.
- (15) Que el saldo vivo del principal de cada uno de los Préstamos Hipotecarios que son cedidos al Fondo mediante la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca, no excede del 100 por ciento del valor de tasación de los inmuebles hipotecados en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario.
- (16) Que en el caso de Préstamos Hipotecarios con garantía de viviendas de protección oficial, el valor de tasación considerado e informado a efectos de todos los cálculos, ha sido el valor máximo legal del régimen de protección oficial.
- (17) Que no tiene conocimiento de que se haya producido el desmerecimiento de la tasación de ninguno de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios en más de un 20% del valor de tasación.
- (18) Que todos los inmuebles sobre los que se ha constituido la garantía hipotecaria cuentan con (i) un seguro de daños en vigor, en el que el capital asegurado no es inferior al valor de tasación de la propiedad hipotecada excluidos los elementos no asegurables por naturaleza o (ii) que en aquellos casos en los que la cobertura por seguro por daños es inexistente o insuficiente, adicionalmente, la Entidad Cedente ha contratado una póliza global de seguro de daños subsidiaria por el saldo actual del préstamo que garantiza dicha cobertura.
- (19) Que no tiene conocimiento de que las primas devengadas hasta la fecha por los seguros contratados a que se refiere el punto (18) anterior no hayan sido íntegramente satisfechas.
- (20) Que los Préstamos Hipotecarios no están instrumentados en títulos valores, ya sean nominativos, a la orden o al portador, distintos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten para su agrupación en el Fondo.

- (21) Que, en el día de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, ninguno de los Préstamos Hipotecarios tiene débitos vencidos pendientes de cobro por un plazo superior a un (1) mes.
- (22) Que no tiene conocimiento de que ninguno de los Deudores de los Préstamos Hipotecarios sea titular de ningún derecho de crédito frente a la propia Entidad Cedente por el que le confiera el derecho a ejercitar la compensación que pudiera afectar negativamente a los derechos atribuidos por los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
- (23) Que la Entidad Cedente ha seguido los criterios de concesión de crédito vigentes en el momento de la concesión de todos y cada uno de los Préstamos Hipotecarios y en la aceptación, en su caso, de la subrogación de ulteriores prestatarios en la posición del prestatario inicial, y en este sentido, dichos criterios se describen en el apartado 2.2.7 del Módulo Adicional del Folleto y se adjuntarán como anexo a la Escritura de Constitución.
- (24) Que todas las escrituras de las hipotecas constituidas sobre las inmuebles a que se refieren los Préstamos Hipotecarios están debidamente depositadas en los archivos de la propia Entidad Cedente adecuados al efecto, a disposición de la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y todos los Préstamos Hipotecarios están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus escrituras.
- (25) Que, en el día de la emisión, el saldo vivo de capital de cada uno de los Préstamos Hipotecarios es equivalente a la cifra de capital del Certificado de Transmisión de Hipoteca a que corresponda, y que, a su vez, el valor total de los Certificados de Transmisión de Hipoteca será igual o ligeramente superior a mil trescientos millones (1.300.000.000,00) de euros.
- (26) Que el capital o principal de todos los Préstamos Hipotecarios ha sido totalmente dispuesto.
- (27) Que la fecha de vencimiento final de los Préstamos Hipotecarios no es posterior al 7 de noviembre de 2040.
- (28) Que desde el momento de su concesión o subrogación a favor de la respectiva Entidad Cedente, los Préstamos Hipotecarios han sido administrados y están siendo administrados por la propia Entidad Cedente de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos.
- (29) Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de cualquier tipo en relación con los Préstamos Hipotecarios que puedan perjudicar la validez de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil, o de la existencia de circunstancias que puedan dar lugar a la ineficacia del contrato de adquisición del inmueble hipotecado en garantía de los Préstamos Hipotecarios.
- (30) Que no tiene conocimiento de que cualquiera de los Deudores pueda oponer excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Préstamos Hipotecarios.
- (31) Que, en el día de la emisión, no ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de los Préstamos Hipotecarios.
- (32) Que, en el día de emisión, cada uno de los Préstamos Hipotecarios ha tenido al menos el vencimiento de dos cuotas de intereses.
- (33) Que no tiene conocimiento de existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de las hipotecas en garantía de los Préstamos Hipotecarios.
- (34) Que la información sobre los Certificados de Transmisión de Hipoteca contenida en el Folleto de constitución del Fondo y de la emisión de Bonos, es exacta y se ajusta fielmente a la realidad.
- (35) Que los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión alguna de bonos hipotecarios o participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca, distinta de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y, a partir de la emisión de éstos, los Préstamos Hipotecarios no estarán afectos a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios u otras participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca.

- (36) Que ninguna persona tiene derecho preferente al Fondo sobre los Préstamos Hipotecarios, en cuanto titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
- (37) Que conforme a sus registros internos, ninguno de los Préstamos Hipotecarios corresponde a financiaciones concedidas a promotores inmobiliarios para la construcción o rehabilitación de viviendas y/o inmuebles comerciales o industriales, destinados para la venta, ni a operaciones de arrendamiento financiero.
- (38) Que el sistema de amortización del principal de los Préstamos Hipotecarios es un sistema de amortización por cuotas periódicas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales.
- (39) Que ninguna de las cláusulas de los documentos públicos de formalización de los Préstamos Hipotecarios ha sido modificada con relación a los datos y la información que sobre las condiciones de los préstamos hipotecarios seleccionados han facilitado las Entidades Cedentes a la Sociedad Gestora.
- (40) Que los Préstamos Hipotecarios han sido concedidos a particulares tanto directamente como a través de subrogaciones de financiaciones concedidas a promotores para viviendas destinadas a la venta o al alquiler.
- (41) Que los Préstamos Hipotecarios han sido concedidos con el objeto de financiar la construcción, adquisición o rehabilitación de viviendas.

2.2.9 Sustitución de los activos titulizados.

Reglas previstas para la sustitución de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, o, en su defecto, reembolso al Fondo.

1. En el supuesto de amortización anticipada de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por reembolso anticipado del capital del Préstamo Hipotecario correspondiente, no tendrá lugar la sustitución de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados.
2. En el supuesto que durante toda la vigencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, se advirtiera que alguno de ellos o de los Préstamos Hipotecarios a que corresponden no se ajustara a las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8 del presente Módulo Adicional en el momento de la constitución del Fondo, cada una de las Entidades Cedentes se compromete respecto a los Certificados de Transmisión de Hipoteca por cada una de ellas emitidos, previa conformidad de la Sociedad Gestora, a proceder de modo inmediato a la subsanación y, de no ser esto posible, a la sustitución o, en su caso, al reembolso anticipado de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se encuentren en dicha situación con sujeción a las siguientes reglas:
 - a) La parte que tuviera conocimiento de la existencia de un Certificado de Transmisión de Hipoteca o de un Préstamo Hipotecario en tal situación, sea una Entidad Cedente o la Sociedad Gestora, pondrá en conocimiento de la otra parte tal circunstancia por escrito. La Entidad Cedente dispondrá de un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles desde la referida notificación para remediar tal circunstancia en el caso de que fuera susceptible de subsanación o para proceder a la sustitución o al reembolso anticipado de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados,
 - b) La sustitución se realizará por el capital pendiente de reembolso más los intereses devengados y no satisfechos y cualquier cantidad que le pudiera corresponder al Fondo hasta esa fecha en virtud del Certificado de Transmisión de Hipoteca objeto de sustitución.

Para proceder a la sustitución, la Entidad Cedente comunicará a la Sociedad Gestora las características de los préstamos hipotecarios que propone ceder en nuevos certificados de transmisión de hipoteca que cumplieran las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8 del presente Módulo Adicional y fueran de similares características de plazo residual, tipo de interés, frecuencia de pago, valor del principal pendiente de reembolso y de calidad crediticia en términos de la relación existente entre el principal pendiente de reembolso del préstamo hipotecario y el valor de tasación del inmueble hipotecado objeto de la garantía, de forma que el equilibrio

financiero del Fondo, no se vea afectado por la sustitución, así como tampoco la calificación de los Bonos otorgada por las Agencias de Calificación. Una vez haya tenido lugar la comprobación por parte de la Sociedad Gestora de la idoneidad del préstamo hipotecario sustituyente, siendo éste susceptible de integrarse en el Fondo, y habiendo manifestado ésta la conformidad expresa, la Entidad Cedente procederá a emitir el nuevo o nuevos certificados de transmisión de hipoteca que lo sustituyan.

- c) La sustitución se hará constar en acta notarial que recogerá todos los datos relativos tanto al Certificado de Transmisión de Hipoteca a sustituir y al Préstamo Hipotecario correspondiente al mismo, como al nuevo o nuevos certificados de transmisión de hipoteca emitidos, con los datos de los préstamos hipotecarios, así como el motivo de la sustitución y las características que determinan su carácter homogéneo según lo descrito en el último párrafo del apartado b) anterior, copia de la cual entregará la Sociedad Gestora a la CNMV, a Iberclear y a AIAF, y se comunicará a las Agencias de Calificación.
 - d) En el supuesto de no procederse a la sustitución de algún Certificado de Transmisión de Hipoteca por la emisión de otros nuevos en las condiciones que se establecen en la regla b) del presente apartado, la Entidad Cedente procederá a la amortización anticipada del Certificado de Transmisión de Hipoteca afectado. Dicha amortización anticipada se efectuará mediante el reembolso en efectivo al Fondo del capital pendiente de reembolso, de los intereses devengados no vencidos y de los vencidos no satisfechos, así como cualquier cantidad que le pudiera corresponder al Fondo hasta esa fecha por el Préstamo Hipotecario correspondiente al Certificado de Transmisión de Hipoteca afectado.
 - e) En caso de amortización anticipada de Certificados de Transmisión de Hipoteca efectuada por una Entidad Cedente tanto por razón de sustitución como por reembolso, corresponderán a la Entidad Cedente todos los derechos provenientes de estos Préstamos Hipotecarios que se devenguen desde la fecha de amortización o que se hubieran devengado y no hubieran vencido, así como los débitos vencidos y no satisfechos a esa misma fecha.
3. En particular, la modificación por una Entidad Cedente, durante la vigencia de los Préstamos Hipotecarios de las condiciones de éstos sin sujeción a los límites establecidos en la legislación especial aplicable y en especial a los términos pactados entre el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, y las Entidades Cedentes en el presente Folleto, en la Escritura de Constitución y en el Contrato de Administración, y, por tanto, absolutamente excepcional, supondría un incumplimiento unilateral de dicha Entidad Cedente de sus obligaciones que no debe ser soportado por el Fondo ni por la Sociedad Gestora. Ante dicho incumplimiento el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, podrá (i) exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios e (ii) instar la sustitución o reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados, de conformidad con el procedimiento dispuesto en el punto 2 anterior del presente apartado, no suponiendo ello que las Entidades Cedentes garanticen el buen fin de la operación, sino la necesaria reparación de los efectos producidos por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 1.124 del Código Civil. Los gastos que las actuaciones para remediar el incumplimiento de una Entidad Cedente originen deben ser soportados por ésta, sin poder repercutirse al Fondo o a la Sociedad Gestora. Ésta comunicará de forma inmediata a la CNMV cada una de las sustituciones o amortizaciones de Certificados de Transmisión de Hipoteca consecuencia de los incumplimientos de las Entidades Cedentes.

2.2.10 Pólizas de seguros relevantes relativas a los activos titulizados.

De acuerdo con la declaración (18) de las Entidades Cedentes contenida en el apartado 2.2.8.2 del presente Módulo Adicional, todos los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios cuentan, al menos, con (i) un seguro de daños en vigor, en el que el capital asegurado no es inferior al valor de tasación de la propiedad hipotecada excluidos los elementos no asegurables por naturaleza o (ii) que en aquellos casos en los que la cobertura por seguro por daños es inexistente o insuficiente, adicionalmente, la Entidad Cedente han contratado una póliza global de seguro de daños subsidiaria por el saldo actual del préstamo que garantiza dicha cobertura. A estos efectos, ocho de las Entidades Cedentes han contratado una póliza general de seguros con Seguros Generales Rural S.A. de Seguros y Reaseguros para cubrir dichos riesgos en caso de inexistencia o insuficiencia de la póliza de seguro de

daños contratada por el Deudor. El capital asegurado total por estas pólizas asciende a 236.550.941,77 euros.

Salvo por la póliza general de seguros descrita anteriormente, no se incluyen datos sobre concentración de las Compañías aseguradoras porque no se ha considerado significativa.

Las Entidades Cedentes formalizarán en el mismo acto de la constitución la cesión aparejada a la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca de los derechos que les corresponden como beneficiarias de dichos contratos de seguro de daños suscritos por los Deudores, por la Entidad Cedente correspondiente o cualquier otra póliza de seguro que otorgue una cobertura equivalente. Corresponderán por tanto al Fondo, en cuanto titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, todas las cantidades que les hubieran correspondido percibir a las Entidades Cedentes por este concepto.

2.2.11 Información relativa a los deudores en los casos en los que los activos titulizados comprendan obligaciones de 5 o menos deudores que sean personas jurídicas o si un deudor representa el 20% o más de los activos o si un deudor supone una parte sustancial de los activos.

No aplicable.

2.2.12 Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el emisor, el garante y el deudor.

No existen relaciones entre el Fondo, las Entidades Cedentes, la Sociedad Gestora y demás intervinientes en la operación distintas a las recogidas en los apartados 5.2 y 6.7 del Documento de Registro y en el apartado 3.2 del presente Módulo Adicional.

2.2.13 Si los activos comprenden valores de renta fija, descripción de las condiciones principales.

No aplicable.

2.2.14 Si los activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales.

No aplicable.

2.2.15 Si los activos comprenden valores de renta variable que no se negocien en un mercado regulado o equivalente en el caso de que representen más del diez (10) por ciento de los activos titulizados, descripción de las condiciones principales.

No aplicable.

2.2.16 Informes de valoración de la propiedad y los flujos de tesorería/ingresos en los casos en que una parte importante de los activos esté asegurada por bienes inmuebles.

Los valores de tasación de los inmuebles en garantía de los préstamos hipotecarios seleccionados corresponden a las tasaciones efectuadas por las entidades tasadoras al efecto de la concesión y formalización de los préstamos hipotecarios seleccionados.

2.3 Activos activamente gestionados que respaldan la emisión.

No aplicable.

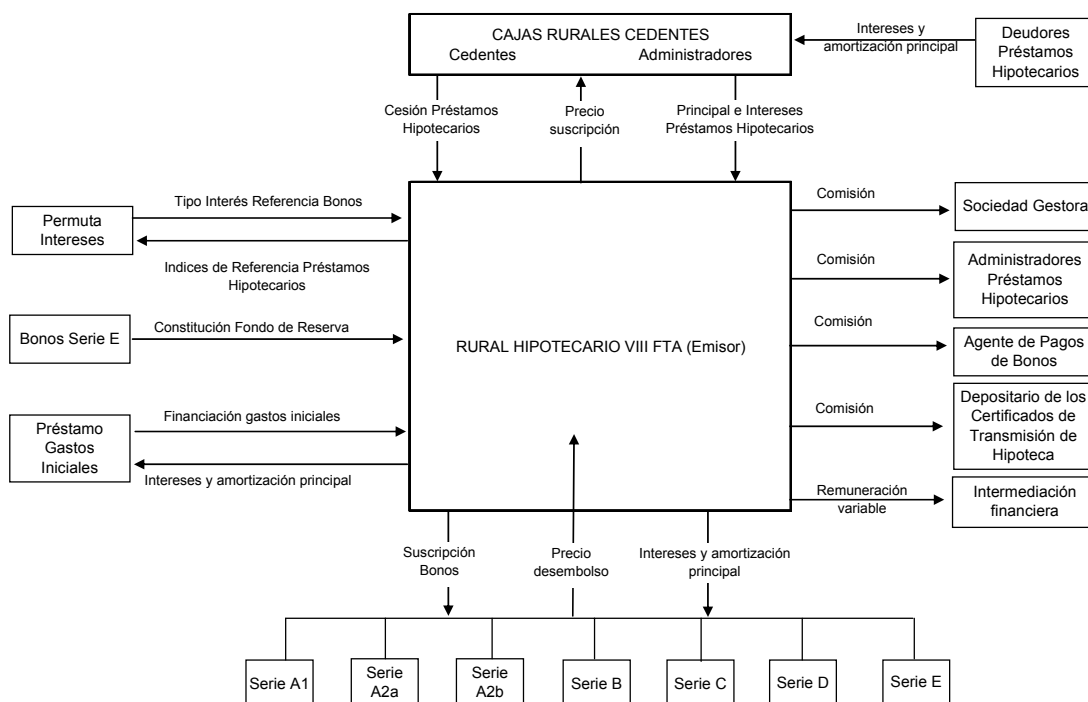
2.4 Declaración en el caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase.

No aplicable.

3. ESTRUCTURA Y TESORERÍA

3.1 Descripción de la estructura de la operación, incluyendo en su caso, un diagrama.

Diagrama de la estructura de la operación.



Balance inicial del Fondo.

El balance del Fondo al cierre de la Fecha de Desembolso será el siguiente:

ACTIVO		PASIVO	
Inmovilizado	1.301.800.000,00	Emisión de Bonos	1.311.700.000,00
Préstamos Hipotecarios (CTHs)	1.300.116.323,28	Bonos Serie A1	97.500.000,00
(exceso por ajuste hasta 116.323,28 euros)		Bonos Serie A2a	802.400.000,00
		Bonos Serie A2b	350.000.000,00
		Bonos Serie B	27.300.000,00
		Bonos Serie C	15.600.000,00
Gastos de constitución, emisión y admisión*	1.683.676,72	Bonos Serie D	7.200.000,00
		Bonos Serie E	11.700.000,00
Activo circulante	14.000.000,00	Otras deudas a largo plazo	4.100.000,00
Cuenta de Tesorería*	14.000.000,00	Préstamo para Gastos Iniciales	4.100.000,00
Cuenta de Amortización	0,00		
Deudores por intereses corridos **	por determinar		
		Acreedores a corto plazo	por determinar
		Por intereses corridos de	por determinar
		Préstamos Hipotecarios **	por determinar
Total activo	1.315.800.000,00	Total pasivo	1.315.800.000,00
CUENTAS DE ORDEN			
Fondo de Reserva	11.700.000,00		
Permuta de Intereses cobros	0,00		
Permuta de Intereses pagos	0,00		

(Importes en euros)

- * Se supone que en el mismo día de la Fecha de Desembolso se satisfacen todos los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos, y que aquellos ascienden a 1.683.676,72 euros según el detalle que se recoge en el apartado 6 de la Nota de Valores.
- ** Conforme a lo expuesto en el apartado 3.3.3 del presente Módulo Adicional.

3.2 Descripción de las entidades que participan en la emisión y de las funciones que deben ejercer.

- (i) EUROPEA DE TITULIZACIÓN es la Sociedad Gestora que constituirá, administrará y representará legalmente al Fondo y ha realizado el diseño de las condiciones financieras del Fondo y de la Emisión de Bonos.
- (ii) CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, CAIXA RURAL DE BALEARS, CAJA CAMPO, CAJA RURAL, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL DE ALBACETE, CAJA RURAL DE ARAGÓN, CAJA RURAL DE BURGOS, CAJA RURAL DE CANARIAS, CAJA RURAL DE CIUDAD REAL, CAJA RURAL DE CÓRDOBA, CAJA RURAL DE EXTREMADURA, CAJA RURAL DE GRANADA, CAJA RURAL DE NAVARRA, CAJA RURAL DE TENERIFE, CAJA RURAL DE TERUEL, CAJA RURAL DE ZAMORA, CAJA RURAL DEL DUERO, CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, y CAJA RURAL DEL SUR, son las Entidades Cedentes de los Préstamos Hipotecarios que serán cedidos al Fondo en su constitución mediante la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y serán contraparte del Fondo en los Contratos de Suscripción de los Bonos de la Serie E, de Préstamo para Gastos Iniciales, de Administración de los Préstamos Hipotecarios y de Intermediación Financiera.
- (iii) BANCO COOPERATIVO será una de las Entidades Directoras de la Emisión de Bonos y una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras. Asimismo, será contraparte del Fondo en los Contratos de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Amortización), de Permuta de Intereses, de Agencia de Pago de los Bonos, de Administración de los Préstamos Hipotecarios (como posible sustituto en determinadas circunstancias de los Administradores) y de Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
- (iv) DEUTSCHE BANK, DEXIA CAPITAL MARKETS y DZ BANK AG serán unas de las Entidades Directoras de la Emisión de Bonos, unas de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y unas de las entidades encargadas de la llevanza del libro de órdenes de suscripción de los Bonos de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D.
- (v) ING, BANCAJA, BANCO PASTOR, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO y CAM serán unas de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de los Bonos de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D.
- (vi) LINKLATERS, como asesor independiente, ha proporcionado el asesoramiento legal para la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos y revisado sus aspectos fiscales.
- (vii) PRICEWATERHOUSECOOPERS ha realizado una auditoría de los préstamos hipotecarios seleccionados de las Entidades Cedentes.

La descripción de las entidades citadas en los números anteriores se recoge en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

La Sociedad Gestora manifiesta que las descripciones resumidas de los citados contratos, contenida en los apartados correspondientes, recogen la información más sustancial y relevante de cada uno de los contratos, reflejan fielmente el contenido de los mismos y no se omite información que pudiera afectar al contenido del Folleto.

3.3 Descripción del método y de la fecha de venta, transferencia, novación o asignación de los activos o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al emisor.

3.3.1 Formalización de la cesión de los Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Por medio de la Escritura de Constitución, se formalizará la emisión por CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, CAIXA RURAL DE BALEARS, CAJA CAMPO, CAJA RURAL, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL DE ALBACETE, CAJA RURAL DE ARAGÓN, CAJA RURAL DE BURGOS, CAJA RURAL DE CANARIAS, CAJA RURAL DE CIUDAD REAL, CAJA RURAL DE CÓRDOBA, CAJA RURAL DE EXTREMADURA, CAJA RURAL DE GRANADA, CAJA RURAL DE NAVARRA, CAJA RURAL DE TENERIFE, CAJA RURAL DE TERUEL, CAJA RURAL DE ZAMORA, CAJA RURAL DEL DUERO, CAJA

RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, y CAJA RURAL DEL SUR, de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que instrumentarán la cesión de los Préstamos Hipotecarios con efectividad desde la misma fecha de constitución del Fondo, y su suscripción por el Fondo, representado por la Sociedad Gestora.

La emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realizará conforme a lo establecido por la Ley 2/1981 y por la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero (la "**Ley 44/2002**")

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por cada una de las Entidades Cedentes se representarán en un título nominativo múltiple, que contendrá las menciones mínimas que para las participaciones hipotecarias se recogen en el artículo 64 del Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del Mercado Hipotecario (el "**Real Decreto 685/1982**"), junto con los datos registrales de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho. La transmisión del Certificado de Transmisión de Hipoteca y el domicilio del nuevo titular deberán notificarse por el adquirente a la entidad emisora, estando limitada su adquisición o tenencia a inversores institucionales sin que puedan ser adquiridos por el público no especializado.

Tanto para los supuestos de tener que efectuar la sustitución de algún Certificado de Transmisión de Hipoteca, según lo previsto en el apartado 2.2.9.2 del presente Módulo Adicional, como para el caso de que se proceda por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a la ejecución de un Préstamo Hipotecario, según lo previsto en el apartado 3.7.2.1.7 del presente Módulo Adicional, así como, si procediéndose a la Liquidación Anticipada del Fondo, en los supuestos y con las condiciones del apartado 4.4.3 del Documento de Registro, haya de tener lugar la venta de los citados Certificados de Transmisión de Hipoteca, las Entidades Cedentes se comprometen a fraccionar, en su caso, cualquier título múltiple en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios, a sustituirlo o canjearlo para la consecución de las anteriores finalidades.

Las Entidades Cedentes, en cuanto entidades emisoras, llevarán un libro especial en el que anotarán los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos y los cambios de domicilio que le hayan sido notificados por los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, haciendo constar, asimismo, (i) las fechas de formalización y vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, el importe de los mismos y la forma de liquidación; y (ii) los datos registrales de las hipotecas que garantizan los Préstamos Hipotecarios.

Dado el carácter de inversor institucional del Fondo y la suscripción por él de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a los efectos del último párrafo del artículo 64.1, del Real Decreto 685/1982, la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no será objeto de nota marginal en cada inscripción de la hipoteca correspondiente a cada uno de los Préstamos Hipotecarios, en el Registro de la Propiedad.

En el supuesto de que se declare el concurso de cualquiera de las Entidades Cedentes, la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y su suscripción por el Fondo sólo podrán ser revocadas conforme a lo dispuesto en la normativa concursal si quien ejercite la acción rescisoria correspondiente prueba que la emisión por las Entidades Cedentes y la suscripción por el Fondo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca fueron realizados de manera fraudulenta, todo ello en los términos de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 y los artículos 10 y 15 de la Ley 2/1981.

La cesión por las Entidades Cedentes al Fondo de los Préstamos Hipotecarios no será notificada a los respectivos Deudores, no siendo obligatoria dicha notificación para la efectividad de la cesión.

No obstante, la Sociedad Gestora instruirá a los Administradores sobre la obligatoriedad de notificar la cesión de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso a los respectivos Deudores en el momento en que lo considere oportuno, y en todo caso, en el supuesto de sustitución de algún Administrador o en el supuesto de declaración de concurso o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España o de liquidación de algún Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime

razonablemente justificado, utilizando para esta notificación de la cesión, el canal de comunicación fehaciente que resulte más rápido y eficaz a juicio de la Sociedad Gestora.

A todos los efectos establecidos en el párrafo anterior, la Sociedad Gestora tendrá el derecho a solicitar y los Administradores la obligación de suministrar, cualquier información que la Sociedad Gestora considere necesaria o conveniente.

Los Administradores deberán notificar a los Deudores la cesión de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso administrados por cada uno de ellos con carácter inmediato a la recepción de la instrucción de la Sociedad Gestora y, en cualquier caso, deberán acreditar a la Sociedad Gestora, en el plazo máximo de tres (3) Días Hábiles desde el envío de dicha instrucción, la efectiva notificación a los Deudores acompañando el acuse de recibo de dichas notificaciones.

En cualquier caso, a partir de la fecha en que los Administradores reciban la instrucción correspondiente de la Sociedad Gestora, aquéllos transferirán, con carácter inmediato, a la Cuenta de Tesorería del Fondo, cualquier cantidad derivada de los Préstamos Hipotecarios que corresponda al Fondo y que obre en su poder en ese momento y seguirán transfiriendo, diariamente, cualquier cantidad que vayan recibiendo de los Préstamos Hipotecarios que corresponda al Fondo.

No obstante, los Administradores otorgarán las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias a la Sociedad Gestora para que ésta pueda notificar la cesión a los Deudores de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso administrados por cada uno de ellos en el momento que lo estime oportuno. En todo caso, la Sociedad Gestora notificará de forma inmediata y fehaciente, bien directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la cesión a los Deudores en el supuesto de sustitución de algún Administrador o en el supuesto de declaración de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España o de liquidación de algún Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, si dicho Administrador no acredita a la Sociedad Gestora en el plazo de tres (3) Días Hábiles establecido anteriormente, la notificación efectuada por dicho Administrador a los Deudores de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso que administre.

A los efectos anteriores, los Administradores se obligan a comunicar a la Sociedad Gestora, de forma inmediata, el acaecimiento de la declaración de concurso, su intervención por el Banco de España o la adopción de un acuerdo tendente a su liquidación.

Los Administradores asumirán los gastos de notificación a los Deudores de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso administrados por cada uno de ellos, aun en el caso de que la misma sea realizada por la Sociedad Gestora, y se comprometerán a colaborar con la Sociedad Gestora en las notificaciones a dichos Deudores.

3.3.2 Términos de la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

1. La cesión de los Préstamos Hipotecarios, instrumentada mediante la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, será plena e incondicional y por la totalidad del plazo remanente desde la fecha de constitución del Fondo hasta el vencimiento de cada Préstamo Hipotecario.

Las Entidades Cedentes, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio y 1.529 del Código Civil, responderán ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los respectivos Préstamos Hipotecarios, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión, pero no responderá de la solvencia de los Deudores.

Las Entidades Cedentes no corren con el riesgo de impago de los respectivos Préstamos Hipotecarios y, por tanto, no asumen responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios, ni asumen la eficacia de las garantías accesorias a los mismos. Tampoco asumirán, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgarán garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra o de sustitución de los Préstamos Hipotecarios, excepción hecha de lo previsto en el apartado 2.2.9 del presente Módulo Adicional.

2. La emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realizará por la totalidad del capital vivo pendiente de reembolso de cada Préstamo Hipotecario a la fecha de emisión que será la de constitución del Fondo y por la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, así como por la totalidad de cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos provenientes de cada Préstamo Hipotecario.
3. Los derechos del Fondo sobre los Préstamos Hipotecarios se devengarán a su favor desde la fecha de emisión por las Entidades Cedentes y su suscripción por el Fondo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en la constitución del Fondo. En concreto y sin que ello tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, los Certificados de Transmisión de Hipoteca conferirán al Fondo los siguientes derechos en relación con cada uno de los Préstamos Hipotecarios:
 - a) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por el reembolso del capital o principal de los Préstamos Hipotecarios.
 - b) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses ordinarios sobre el capital de los Préstamos Hipotecarios. Los intereses incluirán además los intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses, anterior o igual a la fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y los intereses vencidos y no satisfechos a esa misma fecha.
 - c) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses de demora de los Préstamos Hipotecarios.
 - d) A percibir cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes adjudicados o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles en proceso de ejecución.
 - e) A percibir todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos Hipotecarios que pudieran resultar a favor de la Entidad Cedente derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguro de daños aparejados a los Préstamos Hipotecarios que son también cedidos al Fondo, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, incluidas las comisiones por cancelación anticipada total o parcial.
4. Hasta el otorgamiento de la Escritura de Constitución, cada una de las Entidades Cedentes será beneficiaria de los contratos de seguro de daños suscritos por los Deudores con relación a los inmuebles hipotecados, en garantía de los Préstamos Hipotecarios, hasta el importe de lo asegurado, autorizando cada una de las escrituras de Préstamo Hipotecario a que, en caso de impago de la prima correspondiente por parte del Deudor (tomador) del seguro, la Entidad Cedente, acreedor hipotecario, satisfaga por cuenta del Deudor el importe que corresponda a la prima de modo tal que siempre se encuentren satisfechas.

Las Entidades Cedentes formalizarán en el mismo acto la cesión aparejada a la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca de los derechos que le corresponden como beneficiaria de dichos contratos de seguro de daños suscritos por los Deudores, por la Entidad Cedente correspondiente o cualquier otra póliza de seguro que otorgue una cobertura equivalente. Corresponderán por tanto al Fondo, en cuanto titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, todas las cantidades que le hubiera correspondido percibir a las Entidades Cedentes por este concepto.
5. En el supuesto de amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios por reembolso anticipado total o parcial del capital no tendrá lugar la sustitución de los Certificados de Transmisión de Hipoteca correspondientes a los Préstamos Hipotecarios afectados.
6. Los derechos del Fondo resultantes de los Préstamos Hipotecarios están vinculados a los pagos realizados por los Deudores, y por tanto los Certificados de Transmisión de Hipoteca quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los Préstamos Hipotecarios.
7. Serán por cuenta del Fondo todos los posibles gastos o costas que pudieran resultar por cuenta de la Entidad Cedente derivados de las actuaciones recuperatorias en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los Deudores, incluida el ejercicio de la acción ejecutiva contra éstos.

8. En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, de los Préstamos Hipotecarios, o de sus vencimientos, la modificación de las condiciones afectará al Fondo.

3.3.3 **Precio de emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.**

El precio de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca será a la par. El precio total que el Fondo representado por la Sociedad Gestora deberá pagar a las Entidades Cedentes por la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca será el importe equivalente a la suma de (i) el valor nominal del capital o principal pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan, y (ii) los intereses ordinarios devengados y no vencidos y, en su caso, los vencidos no satisfechos de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a la fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca (los “**intereses corridos**”).

El pago del precio total por la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca lo abonará el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, a cada una de las Entidades Cedentes de la siguiente forma:

1. La parte del precio de emisión a que ascienda el valor nominal del capital de los Préstamos Hipotecarios, epígrafe (i) del párrafo primero, la satisfará el Fondo en la Fecha de Desembolso de los Bonos, valor ese mismo día, una vez quede efectuado el desembolso por la suscripción de la Emisión de Bonos, mediante orden cursada por la Sociedad Gestora al Agente de Pagos para que proceda a cargar en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. Las Entidades Cedentes no percibirán intereses por el aplazamiento del pago hasta la Fecha de Desembolso.
2. La parte del precio correspondiente a los intereses corridos de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, epígrafe (ii) del párrafo primero, la satisfará el Fondo en la fecha de cobro por el Fondo correspondiente a la primera fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, o, en caso de ser anterior, en la fecha en que fueren satisfechos por el Deudor, posterior a la fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

En caso de que fuera resuelta la constitución del Fondo y, consecuentemente, la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca conforme a lo dispuesto en el apartado 4.4.4.(v) del Documento de Registro, (i) se extinguirá la obligación de pago del precio total por parte del Fondo por la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y (ii) la Sociedad Gestora estará obligada a restituir a las Entidades Cedentes en cualesquiera derechos que se hubieran devengado a favor del Fondo por la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

3.4 **Explicación del flujo de fondos.**

3.4.1 **Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor con los tenedores de los valores.**

Las cantidades percibidas por el Fondo derivadas de los activos titulizados serán ingresadas por cada Administrador en la Cuenta de Tesorería o por traslado de la misma, en su caso, en la que les indicare la Sociedad Gestora, el día inmediatamente posterior al día en que fueren recibidos por cada Administrador o, en caso de no ser aquél un día hábil, el siguiente día hábil, valor ese mismo día. Por tanto, el Fondo estará recibiendo prácticamente ingresos diarios en la Cuenta de Tesorería por las cantidades percibidas de los activos.

El tipo de interés medio ponderado de los préstamos seleccionados a 25 de abril de 2006, según se detalla en el apartado 2.2.2.e) del presente Módulo Adicional, es el 3,48%, siendo superior al 3,19% de tipo de interés nominal medio ponderado de los Bonos que se han asumido hipotéticamente en el cuadro que se recoge en el apartado 4.10 de la Nota de Valores. No obstante, la Permuta de Intereses mitiga el riesgo de tipo de interés que tiene lugar en el Fondo por el hecho de encontrarse los Préstamos Hipotecarios sometidos a intereses variables con diferentes índices de referencia y diferentes periodos de revisión y de liquidación a los intereses variables establecidos para los Bonos referenciados al Euribor a 3 meses y con periodos de devengo y liquidación trimestrales, así como el riesgo que se deriva de las posibles renegociaciones del tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios.

Trimestralmente, en cada Fecha de Pago, se procederá al pago a los tenedores de los Bonos de los intereses devengados y el reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Series conforme a las condiciones establecidas para cada una de ellas y al Orden de Prelación de Pagos que se recoge en el apartado 3.4.6.2 del presente Módulo Adicional.

3.4.2 Información sobre toda mejora de crédito.

3.4.2.1 Descripción de la mejora de crédito.

Las operaciones de mejora de crédito que incorpora la estructura financiera del Fondo son las siguientes:

- (i) Fondo de Reserva constituido con el desembolso de la suscripción de los Bonos de la Serie E.
Mitiga el riesgo de crédito por la morosidad y falencia de los Préstamos Hipotecarios.
- (ii) Permuta de Intereses:
Mitiga el riesgo de tipo de interés que tiene lugar en el Fondo por el hecho de encontrarse los Préstamos Hipotecarios sometidos a intereses variables con diferentes índices de referencia y diferentes periodos de revisión y de liquidación a los intereses variables establecidos para los Bonos referenciados al Euribor a 3 meses y con periodos de devengo y liquidación trimestrales, así como el riesgo que se deriva de las posibles renegociaciones del tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios.
- (iii) Cuenta de Tesorería.
Mitiga parcialmente la merma de rentabilidad de la liquidez del Fondo por el desfase temporal entre los ingresos percibidos diariamente de los Préstamos Hipotecarios hasta que se produce el pago de los intereses y reembolso de principal de los Bonos en la Fecha de Pago inmediatamente posterior.
- (iv) Cuenta de Amortización.
Mitiga parcialmente la merma de rentabilidad de las cantidades de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D que no fueren aplicados a la amortización efectiva de los Bonos desde la primera Fecha de Pago (19 de octubre de 2006) hasta la Fecha de Pago correspondiente al 19 de octubre de 2007, excluida.
- (v) La subordinación y postergación en el pago de intereses y de reembolso de principal entre los Bonos de las diferentes Series que se deriva del lugar que ocupan en la aplicación de los Fondos Disponibles así como de las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D del Orden de Prelación de Pagos, o en la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación constituyen un mecanismo diferenciado de protección entre las Series.

3.4.2.2 Fondo de Reserva.

La Sociedad Gestora constituirá en la Fecha de Desembolso un Fondo de Reserva Inicial con cargo al desembolso por la Suscripción de los Bonos de la Serie E y, posteriormente, en cada Fecha de Pago mantendrá su dotación en el importe del Fondo de Reserva Requerido y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

Las características del Fondo de Reserva serán las siguientes:

Importe del Fondo de Reserva.

1. El Fondo de Reserva se constituirá en la Fecha de Desembolso por un importe de once millones setecientos mil (11.700.000,00) euros (“**Fondo de Reserva Inicial**”).
2. Posteriormente a su constitución, en cada Fecha de Pago, el Fondo de Reserva se dotará hasta alcanzar el importe del Fondo de Reserva Requerido que se establece a continuación con cargo a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

El importe del Fondo de Reserva requerido en cada Fecha de Pago (el “**Fondo de Reserva Requerido**”) será la menor de las siguientes cantidades:

- (i) Once millones setecientos mil (11.700.000,00) euros.

- (ii) La cantidad mayor entre:
 - b) El 1,80% de la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D.
 - b) Cinco millones ochocientos cincuenta mil (5.850.000,00) euros.
3. No obstante lo anterior, el Fondo de Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la anterior Fecha de Pago, cuando en la Fecha de Pago concorra cualquiera de las circunstancias siguientes:
- i) Que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el importe a que ascienda el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios Morosos fuera superior al 1,00% del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.
 - ii) Que en la Fecha de Pago precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el Fondo de Reserva no hubiera sido dotado en el importe del Fondo de Reserva Requerido a aquella Fecha de Pago.
 - iii) Que el margen medio que se suma al índice de referencia correspondiente para la determinación del tipo de interés nominal de los Préstamos Hipotecarios, ponderado por el principal pendiente de vencimiento de los mismos fuera igual o inferior a 0,65%.
 - iv) Que no hubieran transcurrido tres (3) años desde la fecha de constitución del Fondo.

Rentabilidad.

El importe de dicho Fondo de Reserva permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería, remunerada en los términos del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).

Destino.

El Fondo de Reserva se aplicará en cada Fecha de Pago al cumplimiento de obligaciones de pago del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

3.4.3 Detalles de cualquier financiación subordinada.

3.4.3.1 Préstamo para Gastos Iniciales.

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con las Entidades Cedentes un contrato de préstamo de carácter mercantil por importe de cuatro millones cien mil (4.100.000,00) euros (el "**Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales**"), distribuido entre las Entidades Cedentes en su condición de prestamistas proporcionalmente al valor nominal de los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por cada Entidad Cedente y agrupados en el Fondo, excepto los honorarios de los asesores legales del Fondo y de las Agencias de Calificación que serán distribuidos a partes iguales.

La entrega del importe del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de Desembolso y será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos, a financiar parcialmente la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, por la diferencia entre el capital nominal total a que ascienden éstos y el importe nominal a que ascienden los Bonos de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D, y, por el importe restante, a cubrir el desfase temporal entre el cobro de intereses de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y el pago de intereses de los Bonos en la primera Fecha de Pago.

El principal del Préstamo para Gastos Iniciales pendiente de reembolso devengará un interés nominal anual, determinado trimestralmente para cada Periodo de Devengo de Intereses, que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses, y (ii) un margen del 1,00%. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al día de vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 19 de octubre de 2006. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago, no se acumularán al principal del Préstamo para Gastos Iniciales ni devengarán intereses de demora.

El principal del Préstamo se amortizará en veinte (20) cuotas trimestrales consecutivas y de igual importe, en cada Fecha de Pago, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, 19 de octubre de 2006, y las siguientes hasta la Fecha de Pago correspondiente al 19 de julio de 2011, incluida.

Todas las cantidades vencidas del Préstamo para Gastos Iniciales que no hubieran sido abonadas por insuficiencia de Fondos Disponibles, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo para Gastos Iniciales en dicha Fecha de Pago, atendiendo en primer lugar a los intereses vencidos y no pagados, y, en segundo lugar, a la amortización de principal, según el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.

En caso de resolución de la constitución del Fondo, en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran las calificaciones asignadas, con carácter provisional, como finales antes del inicio del Período de Suscripción, no procederá la resolución del Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales hasta que no se haya atendido el pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos y de las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

3.4.3.2 Subordinación de los Bonos de las Series B, C, D y E.

Los Bonos de la Serie B se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Clase A (Series A1, A2a y A2b), de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.

Los Bonos de la Serie C se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Clase A (Series A1, A2a y A2b) y de la Serie B, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.

Los Bonos de la Serie D se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Clase A (Series A1, A2a y A2b), de la Serie B y de la Serie C, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.

Los Bonos de la Serie E se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Clase A (Series A1, A2a y A2b), de la Serie B, de la Serie C y de la Serie D, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.

En los apartados 4.6.1 y 4.6.2 de la Nota de Valores se detallan los números de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses y de reembolso del principal de los Bonos de cada una de las Series.

3.4.4 Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y partes responsables de tal inversión.

3.4.4.1 Cuenta de Tesorería.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y BANCO COOPERATIVO celebrarán un Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) en virtud del cual BANCO COOPERATIVO garantizará una rentabilidad variable a las cantidades depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en una cuenta financiera. En concreto, el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) determinará que en una cuenta financiera en euros (la “**Cuenta de Tesorería**”), abierta en BANCO COOPERATIVO, a nombre del Fondo por la

Sociedad Gestora, serán depositadas todas las cantidades que reciba el Fondo, que en su mayor parte procederán de los siguientes conceptos:

- (i) Importe efectivo por el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos;
- (ii) principal reembolsado e intereses cobrados de los Préstamos Hipotecarios;
- (iii) cualesquiera otras cantidades que correspondan de los Préstamos Hipotecarios, así como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes adjudicados o en administración y posesión interina en proceso de ejecución;
- (iv) el importe a que ascienda el Fondo de Reserva;
- (v) disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales;
- (vi) las cantidades que sean abonadas al Fondo derivadas de la Permuta de Intereses;
- (vii) las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Amortización; y
- (viii) las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que en cada Fecha de Pago corresponda efectuar por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria.

BANCO COOPERATIVO abonará un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente y con liquidación trimestral, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá la duración y liquidación de intereses correspondiente a la duración de este periodo, aplicable para cada periodo de devengo de intereses (diferente al Periodo de Devengo de Intereses establecido para los Bonos) por los saldos diarios positivos que resulten en la Cuenta de Tesorería, igual al tipo de interés que resulte de disminuir (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses de los Bonos, (ii) en un margen del 0,06%. Los intereses se liquidarán al día de vencimiento de cada periodo de devengo de intereses en cada uno de los días 11 de enero, 11 de abril, 11 de julio y 11 de octubre o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses, y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días). El primer periodo de devengo de intereses comprenderá los días transcurridos entre la fecha de constitución del Fondo y el día 11 de octubre de 2006.

En el supuesto de que la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCO COOPERATIVO descendiera por debajo de P-1 o de F1, según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch, respectivamente, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tengan lugar tal situación, deberá poner en práctica, previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación:

- a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y de F1, según la escala de calificación de Moody's y de Fitch, respectivamente, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por BANCO COOPERATIVO de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga dicha situación de pérdida de la calificación P-1 o F1 por parte de BANCO COOPERATIVO.
- b) Trasladar la Cuenta de Tesorería del Fondo a una entidad de crédito cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de P-1 y de F1, según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch, respectivamente, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con BANCO COOPERATIVO en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).
- c) En caso de no ser posibles las opciones a) y b) anteriores, obtener de las Entidades Cedentes, de BANCO COOPERATIVO o de un tercero, garantía pignoratícia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia no inferior y liquidez similar a la de la Deuda Pública del Estado

español, por importe suficiente para garantizar los compromisos establecidos en el Contrato, y que no perjudique las calificaciones asignadas a los Bonos por las Agencias de Calificación.

- d) Asimismo, en caso de que no fueran posibles las opciones anteriores en los términos previstos, la Sociedad Gestora podrá invertir los saldos, por períodos máximos trimestrales y con vencimiento máximo a la próxima Fecha de Pago, en activos de renta fija en euros a corto plazo emitidos por entidades que como mínimo cuenten con una calificación P-1 y de F1 (para periodos inferiores a 30 días o F1+ para periodos superiores) de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch, respectivamente, incluyendo valores a corto plazo emitidos por el Estado español, pudiendo darse por tanto, en este supuesto también, que la rentabilidad obtenida sea diferente a la obtenida inicialmente con BANCO COOPERATIVO en virtud de este Contrato.
- e) En ambas situaciones b) y d), la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a BANCO COOPERATIVO bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), en el caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCO COOPERATIVO alcanzara nuevamente las calificaciones P-1 y F1 según las escalas de Moody's y de Fitch, respectivamente.

3.4.4.2 Cuenta de Amortización.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y BANCO COOPERATIVO celebrarán un Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Amortización) en virtud del cual BANCO COOPERATIVO garantizará una rentabilidad variable a las cantidades depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en una cuenta financiera. En concreto, el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Amortización) determinará que en una cuenta financiera en euros (la "**Cuenta de Amortización**"), abierta en BANCO COOPERATIVO, a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora, serán depositadas las cantidades de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D que no fueren aplicadas a la amortización de los Bonos desde la primera Fecha de Pago (19 de octubre de 2006) hasta la Fecha de Pago correspondiente al 19 de octubre de 2007, excluida.

BANCO COOPERATIVO abonará un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente y con liquidación trimestral, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá la duración y liquidación de intereses correspondiente a la duración de este periodo, aplicable para cada periodo de devengo de intereses (igual al Periodo de Devengo de Intereses establecido para los Bonos) por los saldos diarios positivos que resulten en la Cuenta de Amortización, igual al tipo de interés que resulte de disminuir (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses de los Bonos, (ii) en un margen del 0,06%. Los intereses se liquidarán al día de vencimiento de cada periodo de devengo de intereses en cada uno de los días 19 de enero, 19 de abril, 19 de julio y 19 de octubre o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses, y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días). El primer periodo de devengo de intereses comprenderá los días transcurridos entre la fecha de constitución del Fondo y el día 19 de octubre de 2006.

En el supuesto de que la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCO COOPERATIVO descendiera por debajo de P-1 o de F1, según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch, respectivamente, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tengan lugar tal situación, deberá poner en práctica, previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Amortización) para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación:

- a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y de F1, según la escala de calificación de Moody's y de Fitch, respectivamente, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por BANCO COOPERATIVO de su obligación de reembolso de las

cantidades depositadas en la Cuenta de Amortización, durante el tiempo que se mantenga dicha situación de pérdida de la calificación P-1 o F1 por parte de BANCO COOPERATIVO.

- b) Trasladar la Cuenta de Amortización del Fondo a una entidad de crédito cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de P-1 y de F1, según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch, respectivamente, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con BANCO COOPERATIVO en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Amortización).
- c) En caso de no ser posibles las opciones a) y b) anteriores, obtener de las Entidades Cedentes, de BANCO COOPERATIVO o de un tercero, garantía pignoratícia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia no inferior y liquidez similar a la de la Deuda Pública del Estado español, por importe suficiente para garantizar los compromisos establecidos en el Contrato, y que no perjudique las calificaciones asignadas a los Bonos por las Agencias de Calificación.
- d) Asimismo, en caso de que no fueran posibles las opciones anteriores en los términos previstos, la Sociedad Gestora podrá invertir los saldos, por períodos máximos trimestrales y con vencimiento máximo a la próxima Fecha de Pago, en activos de renta fija en euros a corto plazo emitidos por entidades que como mínimo cuenten con una calificación P-1 y de F1 (para periodos inferiores a 30 días o F1+ para periodos superiores) de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch, respectivamente, incluyendo valores a corto plazo emitidos por el Estado español, pudiendo darse por tanto, en este supuesto también, que la rentabilidad obtenida sea diferente a la obtenida inicialmente con BANCO COOPERATIVO en virtud de este Contrato.
- e) En ambas situaciones b) y d), la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a BANCO COOPERATIVO bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Amortización), en el caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCO COOPERATIVO alcanzara nuevamente las calificaciones P-1 y F1 según las escalas de Moody's y de Fitch, respectivamente.

El Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Amortización) quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmen antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.

Asimismo, la Cuenta de Amortización quedará cancelada a partir de la Fecha de Pago correspondiente al 19 de octubre de 2007, una vez quede saldada por la Sociedad Gestora.

3.4.5 Cobro por el Fondo de los pagos relativos a los activos.

Cada Administrador realizará la gestión de cobro de todas las cantidades que corresponda satisfacer a los Deudores derivadas de los Préstamos Hipotecarios subyacentes a los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por dicho Administrador en su calidad de Entidad Cedente, así como cualquier otro concepto incluyendo los correspondientes a los contratos de seguro de daños sobre los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios. Cada Administrador pondrá la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores, sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los Préstamos Hipotecarios.

Las cantidades que cada Administrador reciba derivadas de los Préstamos Hipotecarios las ingresará en su integridad al Fondo en la Cuenta de Tesorería o por traslado de la misma, en su caso, en la que les indicare la Sociedad Gestora, el día inmediatamente posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador, o, en caso de no ser aquél un día hábil, el siguiente día hábil, valor ese mismo día. A estos efectos, se considerarán días hábiles todos los que lo sean con arreglo al sector de banca de la ciudad de Madrid.

Los Administradores en ningún caso abonarán cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Préstamos Hipotecarios.

3.4.6 Orden de prelación de pagos efectuados por el emisor.

3.4.6.1 Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos y hasta la primera Fecha de Pago, excluida.

El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos será la siguiente:

1. Origen: el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos:

- a) Desembolso de la suscripción de los Bonos.
- b) Disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.

2. Aplicación: a su vez el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos:

- a) Pago de la parte del precio de suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por su valor nominal.
- b) Pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos.
- c) Constitución del Fondo de Reserva Inicial.

3.4.6.2 Origen y aplicación de fondos a partir de la primera Fecha de Pago, incluida, y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, excluida. Orden de Prolación de Pagos.

En cada Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Final ni cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, la Sociedad Gestora procederá con carácter sucesivo a aplicar los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D y en el orden de prelación de pagos que se establece a continuación para cada uno de ellos (el "**Orden de Prolación de Pagos**").

3.4.6.2.1 Fondos Disponibles: origen y aplicación.

1. Origen.

Los fondos disponibles en cada Fecha de Pago (los "**Fondos Disponibles**") para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2, serán los importes correspondientes a los siguientes conceptos que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería:

- a) Los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Préstamos Hipotecarios durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.
- b) Los intereses ordinarios y de demora percibidos de los Préstamos Hipotecarios durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.
- c) Los rendimientos percibidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Amortización.
- d) El importe correspondiente al Fondo de Reserva en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.
- e) En su caso, las cantidades netas percibidas por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta de Intereses y, en el caso de resolución del Contrato, la cantidad que corresponda al pago liquidativo a pagar por la contraparte del Fondo (Parte B).
- f) Cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, incluyendo las que puedan resultar de la enajenación de bienes o derechos adjudicados al mismo, o explotación de los mismos.

- g) El remanente por la disposición del Préstamo para Gastos Iniciales en la parte correspondiente para cubrir en la primera Fecha de Pago el desfase temporal entre los intereses de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y los intereses de los Bonos.

Los ingresos correspondientes a los conceptos a), b) y f) anteriores percibidos por el Fondo y depositados en la Cuenta de Tesorería desde la Fecha de Determinación precedente, excluida, a la Fecha de Pago correspondiente hasta ésta última, no se incluirán en los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente, permaneciendo su importe depositado en la Cuenta de Tesorería para su inclusión en los Fondos Disponibles en la siguiente Fecha de Pago.

2. Aplicación.

Los Fondos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago al cumplimiento, con independencia del momento de su devengo, de las obligaciones de pago o de retención exigibles en cada Fecha de Pago en el siguiente orden de prelación, salvo la aplicación establecida en el orden 1º que podrá tener lugar en cualquier momento de acuerdo con su exigibilidad:

- 1º. Pago de los impuestos y gastos ordinarios⁽¹⁾ y extraordinarios⁽²⁾ del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos y del Contrato de Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. En este orden sólo se atenderán en favor de los Administradores y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubieren anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverles en relación con los Préstamos Hipotecarios, todos ellos debidamente justificados, y la comisión por la administración de los Préstamos Hipotecarios en el caso de que tuviera lugar la sustitución por un nuevo administrador distinto de BANCO COOPERATIVO.
- 2º. Pago de la cantidad neta a pagar, en su caso, por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta de Intereses y, solamente en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo o por ser éste la parte afectada por circunstancias objetivas sobrevenidas, abono de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo.
- 3º. Pago de los intereses devengados por los Bonos de las Series A1, A2a y A2b.
- 4º. Pago de los intereses devengados por los Bonos de la Serie B salvo postergación de este pago al 8º lugar en el orden de prelación.

Si no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Clase A (Series A1, A2a y A2b) y no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente, se procederá a la postergación de este pago al 8º lugar en el caso de que en la Fecha de Pago correspondiente, al efectuar el cálculo de la aplicación de los Fondos Disponibles para la Retención para Amortización de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D en el lugar 7º siguiente, a cuyos efectos se tendrá en cuenta la presente aplicación, se fuera a producir un Déficit de Amortización por importe mayor a la suma (i) del cincuenta por ciento (50%) del importe nominal de emisión de los Bonos de la Serie B y (ii) del cien por ciento (100%) del importe nominal de emisión de los Bonos de las Series C y D.

- 5º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C salvo postergación de este pago al 9º lugar en el orden de prelación.

Si no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Clase A (Series A1, A2a y A2b) y de la Serie B y no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente, se procederá a la postergación de este pago al 9º lugar en el caso de que en la Fecha de Pago correspondiente, al efectuar el cálculo de la aplicación de los Fondos Disponibles para la Retención para Amortización de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D en el lugar 7º siguiente, a cuyos efectos se tendrá en cuenta la presente aplicación, se fuera a producir un Déficit de Amortización por importe mayor a la suma (i) del cincuenta por ciento (50%) del importe nominal de emisión de los Bonos de la Serie C y (ii) del cien por ciento (100%) del importe nominal de emisión de los Bonos de la Serie D.

- 6°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie D salvo postergación de este pago al 10° lugar en el orden de prelación.

Si no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Clase A (Series A1, A2a y A2b) y de las Series B y C y no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente, se procederá a la postergación de este pago al 10° lugar en el caso de que en la Fecha de Pago correspondiente, al efectuar el cálculo de la aplicación de los Fondos Disponibles para la Retención para Amortización de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D en el lugar 7° siguiente, a cuyos efectos se tendrá en cuenta la presente aplicación, se fuera a producir un Déficit de Amortización por importe mayor al cincuenta por ciento (50%) del importe nominal de emisión de los Bonos de la Serie D.

- 7°. Retención para Amortización de los Bonos de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D, minorada, hasta la Fecha de Pago correspondiente al 19 de octubre de 2007, incluida, en el saldo de la Cuenta de Amortización a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.

En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado a la Retención para Amortización de los Bonos de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D se integrará en los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D que se aplicarán de acuerdo con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D que se establecen en el apartado 4.9.3.1.5 de la Nota de Valores.

- 8°. Pago de intereses devengados de los Bonos de la Serie B cuando se produzca la postergación de este pago del 4° lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado.
- 9°. Pago de intereses devengados de los Bonos de la Serie C cuando se produzca la postergación de este pago del 5° lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado.
- 10°. Pago de intereses devengados de los Bonos de la Serie D cuando se produzca la postergación de este pago del 6° lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado.
- 11°. Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del importe del Fondo de Reserva Requerido.
- 12°. Pago de los intereses devengados por los Bonos de la Serie E.
- 13°. Amortización de los Bonos de la Serie E.

La amortización parcial de los Bonos de la Serie E se efectuará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie E a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente y el importe del Fondo de Reserva Requerido a la Fecha de Pago correspondiente, conforme a lo previsto en el apartado 3.4.2.2 del presente Módulo Adicional.

- 14°. Pago de la cantidad a pagar por el Fondo que corresponda al pago liquidativo del Contrato de Permuta de Intereses excepto en los supuestos contemplados en el orden 2° anterior.
- 15°. Pago de intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales.
- 16°. Reembolso del principal del Préstamo para Gastos Iniciales en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo.
- 17°. Pago a los Administradores en relación con el Contrato de Administración, de la comisión por la administración de los Préstamos Hipotecarios.

En el caso de que tuviera lugar la sustitución en su actividad como Administrador de cualquiera de los Administradores, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración de los Préstamos Hipotecarios, que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, ocupará el

lugar contenido en el orden 1° anterior, junto con los restantes pagos incluidos en el orden correspondiente, salvo en el supuesto de que el nuevo administrador fuese BANCO COOPERATIVO, en cuyo caso el pago de la comisión de administración se mantendrá en el mismo orden 17°.

18°. Pago del Margen de Intermediación Financiera.

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos en la Fecha de Pago y los Fondos Disponibles no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles.

(1) Se consideran gastos ordinarios del Fondo:

- a) Gastos que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento.
- b) Honorarios de las Agencias de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos.
- c) Gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello.
- d) Gastos de auditoría de las cuentas anuales.
- e) Gastos derivados de la amortización de los Bonos.
- f) Gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos.

(2) Se consideran gastos extraordinarios del Fondo:

- a) Si fuera el caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos, así como por la celebración de contratos adicionales.
- b) Gastos necesarios para instar la ejecución de los Préstamos Hipotecarios y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran.
- c) Gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal.
- d) Si fuera el caso, el importe remanente de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos que hubiera excedido del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.
- e) En general, cualesquiera otros gastos requeridos extraordinarios que fueran soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.

3.4.6.2.2 Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D: origen y aplicación.

1. Origen.

En cada Fecha de Pago, los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D serán (i) el importe de la Retención para Amortización de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D aplicado en el orden séptimo (7°) de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente y (ii) exclusivamente en la Fecha de Pago correspondiente al 19 de octubre de 2007, el saldo de la Cuenta de Amortización a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.

2. Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D.

Las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D se recogen en el apartado 4.9.3.1.5 de la Nota de Valores.

3.4.6.3 Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en los apartados 4.4.3 y 4.4.4 del Documento de Registro, mediante la aplicación de los fondos disponibles por los siguientes conceptos (los "Fondos Disponibles de Liquidación"): (i) de los Fondos Disponibles, (ii) de los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los activos que quedaran remanentes y, en su caso, (iii) del importe dispuesto de la línea de crédito que fuera concertada y destinada exclusivamente para la amortización

final de los Bonos de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D con arreglo a lo previsto en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro, en el siguiente orden de prelación de pagos (el “**Orden de Prolación de Pagos de Liquidación**”):

- 1º. Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.
- 2º. Pago de los impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos y del Contrato de Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. En este orden sólo se atenderán en favor de los Administradores y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverles en relación con los Préstamos Hipotecarios, todos ellos debidamente justificados, y la comisión por la administración de los Préstamos Hipotecarios en el caso de que tuviera lugar la sustitución por un nuevo administrador distinto de BANCO COOPERATIVO.
- 3º. Pago de los importes debidos, en su caso, por la cantidad neta a pagar por el Fondo por la terminación de la Permuta de Intereses y, solamente en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo o por ser éste la parte afectada por circunstancias objetivas sobrevenidas, abono de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo.
- 4º. Pago de los intereses devengados por los Bonos de las Series A1, A2a y A2b.
- 5º. Amortización del principal de los Bonos de las Series A1, A2a y A2b hasta su total amortización.
- 6º. Pago de los intereses devengados por los Bonos de la Serie B.
- 7º. Amortización del principal de los Bonos de la Serie B hasta su total amortización.
- 8º. Pago de los intereses devengados por los Bonos de la Serie C.
- 9º. Amortización del principal de los Bonos de la Serie C hasta su total amortización.
- 10º. Pago de los intereses devengados por los Bonos de la Serie D.
- 11º. Amortización del principal de los Bonos de la Serie D hasta su total amortización.
- 12º. En caso de que fuera concertada la línea de crédito para la amortización anticipada de los Bonos de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D con arreglo a lo previsto en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro, pago de los costes financieros devengados y del reembolso del principal de la línea de crédito concertada.
- 13º. Pago de los intereses devengados por los Bonos de la Serie E.
- 14º. Amortización del principal de los Bonos de la Serie E.
- 15º. Pago de la cantidad a satisfacer por el Fondo, en su caso, que corresponda al pago liquidativo del Contrato de Permuta de Intereses excepto en los supuestos contemplados en el orden 3º anterior.
- 16º. Pago de los intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales.
- 17º. Reembolso del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.
- 18º. Pago a los Administradores en relación con el Contrato de Administración, de la comisión por la administración de los Préstamos Hipotecarios.

En el caso de que tuviera lugar la sustitución en su actividad como Administrador de cualquiera de los Administradores, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración de los Préstamos Hipotecarios, que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, ocupará el lugar contenido en el orden 2º anterior, junto con los restantes pagos incluidos en el orden correspondiente, salvo en el supuesto de que el nuevo administrador fuese BANCO COOPERATIVO, en cuyo caso el pago de la comisión de administración se mantendrá en el mismo orden 18º.

- 19º. Pago del Margen de Intermediación Financiera.

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos y los Fondos Disponibles de Liquidación no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles de Liquidación se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles.

3.4.6.4 Margen de Intermediación Financiera.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, CAIXA RURAL DE BALEARS, CAJA CAMPO, CAJA RURAL, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL DE ALBACETE, CAJA RURAL DE ARAGÓN, CAJA RURAL DE BURGOS, CAJA RURAL DE CANARIAS, CAJA RURAL DE CIUDAD REAL, CAJA RURAL DE CÓRDOBA, CAJA RURAL DE EXTREMADURA, CAJA RURAL DE GRANADA, CAJA RURAL DE NAVARRA, CAJA RURAL DE TENERIFE, CAJA RURAL DE TERUEL, CAJA RURAL DE ZAMORA, CAJA RURAL DEL DUERO, CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, y CAJA RURAL DEL SUR, un Contrato de Intermediación Financiera destinado a remunerar a estas Entidades por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la suscripción por éste de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la calificación asignada a cada una de las Series de los Bonos.

Las citadas Entidades tendrán derecho a percibir del Fondo una remuneración variable y subordinada (el "**Margen de Intermediación Financiera**") que se determinará y devengará al vencimiento de cada periodo trimestral, comprensivo, excepto para el primer periodo, de los tres meses naturales anteriores a cada Fecha de Pago, en una cuantía igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos, incluidas las pérdidas de ejercicios anteriores, devengados por el Fondo de acuerdo con su contabilidad y previos al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre que corresponden al último mes de cada periodo trimestral. Excepcionalmente, el primer periodo comprenderá desde la fecha de constitución del Fondo hasta 30 de septiembre de 2006, incluido, que corresponde al último día del mes anterior a la primera Fecha de Pago, 19 de octubre de 2006. El Margen de Intermediación Financiera se devengará a favor de cada Entidad Cedente conforme a las reglas de imputación previstas en el Contrato de Intermediación Financiera.

La liquidación del Margen de Intermediación Financiera que hubiere sido devengado al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre se realizará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior al último día de cada uno de los citados meses siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.

En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad del Margen de Intermediación Financiera, el importe del Margen de Intermediación Financiera devengado que hubiera quedado sin pagar se acumulará sin penalidad alguna al Margen de Intermediación Financiera que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, hasta su pago total.

El Contrato de Intermediación Financiera quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmen antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de Bonos.

3.4.7 Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores.

3.4.7.1 Permuta de Intereses.

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con BANCO COOPERATIVO un contrato de permuta financiera de tipos de intereses variables (el "**Contrato de Permuta de Intereses**" o la "**Permuta de Intereses**") conforme al modelo de Contrato Marco de Operaciones Financieras (CMOF) de la Asociación Española de Banca, cuyas características más relevantes se describen a continuación.

En virtud del Contrato de Permuta de Intereses, el Fondo realizará pagos a BANCO COOPERATIVO calculados sobre el tipo de interés de referencia de los Préstamos Hipotecarios, y como contrapartida BANCO COOPERATIVO realizará pagos al Fondo calculados sobre el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, todo ello según lo descrito a continuación.

Parte A: El Fondo, representado por la Sociedad Gestora.

Parte B: BANCO COOPERATIVO

1. Fechas de liquidación.

Las fechas de liquidación coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos, esto es, los días 19 de enero, 19 de abril, 19 de julio y 19 de octubre de cada año o, en caso de no ser alguno de estos días un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior. La primera fecha de liquidación será el 19 de octubre de 2006.

Las cantidades variables a pagar por la Parte A y por la Parte B para cada periodo de liquidación respectivo se liquidarán por neto, siendo abonadas por la Parte pagadora a la Parte receptora en la siguiente Fecha de Pago.

2. Periodos de liquidación.

Parte A:

Los periodos de liquidación para la Parte A serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo la primera e incluyendo la última. Excepcionalmente, el primer periodo de liquidación para la Parte A tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre el día de constitución del Fondo (incluido) y el 11 de octubre de 2006 (incluido), primera Fecha de Determinación.

Parte B:

Los periodos de liquidación para la Parte B serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer periodo de liquidación para la Parte B tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos (incluida) y 19 de octubre de 2006 (excluido), primera Fecha de Pago.

3. Importe Nominal.

Será en cada fecha de liquidación la suma de (i) la media diaria durante el periodo de liquidación de la Parte A inmediatamente anterior del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos y (ii) del resultado de multiplicar a) la media diaria durante el periodo de liquidación de la Parte B que vence del saldo de la Cuenta de Amortización, por b) el margen medio aplicable para la determinación del Tipo de Interés Nominal de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D de la Emisión de Bonos ponderado por el Saldo de Principal Pendiente de cada una de dichas Series durante el Periodo de Devengo de Intereses en curso, aumentado en un margen del 0,06%, y por c) el resultado de dividir uno (1) entre el Tipo de Interés de la Parte B.

4. Cantidades a pagar por la Parte A.

Será en cada fecha de liquidación el resultado de aplicar el Tipo de Interés de la Parte A al Importe Nominal en función del número de días del periodo de liquidación de la Parte A inmediatamente anterior.

4.1 Tipo de Interés de la Parte A.

Será en cada fecha de liquidación el tipo de interés anual que resulte de dividir (i) el importe total de los intereses ordinarios vencidos durante el periodo de liquidación de la Parte A de los Préstamos Hipotecarios, excluidos los Préstamos Hipotecarios Dudosos a la Fecha de Determinación precedente a la fecha de liquidación correspondiente, pagados o no por los Deudores, deducidos en los intereses correspondientes al margen sobre el índice de referencia, entre (ii) el Importe Nominal

de Permuta, multiplicado por el resultado de dividir 360 entre el número de días del periodo de liquidación de la Parte A.

A estos efectos:

- (i) Los intereses ordinarios serán minorados en los intereses corridos a pagar por el Fondo por la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
- (ii) Si fuera el caso, se considerarán también como intereses ordinarios vencidos los intereses corridos que perciba el Fondo tanto por la venta de Certificados de Transmisión de Hipoteca como por su amortización anticipada por parte de las Entidades Cedentes conforme a las reglas previstas para la sustitución o reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

5. Cantidades a pagar por la Parte B.

Será el resultado de aplicar en cada fecha de liquidación el Tipo de Interés de la Parte B al Importe Nominal en función del número de días del periodo de liquidación de la Parte B.

5.1 Tipo de Interés de la Parte B.

Será en cada fecha de liquidación el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos correspondiente al Periodo de Devengo de Intereses coincidente con el periodo de liquidación de la Parte B.

6. Resolución del Contrato de Permuta de Intereses.

Si en una Fecha de Pago el Fondo (Parte A) no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la totalidad de la cantidad neta que, en su caso, le correspondiera satisfacer a la Parte B, la parte de esta cantidad neta no satisfecha será liquidada en la siguiente Fecha de Pago siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Si esta situación de impago se produjera en dos Fechas de Pago consecutivas, el Contrato de Permuta de Intereses quedará resuelto. En este caso, el Fondo (Parte A) asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los términos del Contrato de Permuta de Intereses, y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. Si la cantidad liquidativa del Contrato de Permuta de Intereses fuera obligación de pago de la Parte B y no del Fondo (Parte A), la Parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el correspondiente Contrato de Permuta de Intereses.

Si en una fecha de liquidación la Parte B no efectuara el pago de la totalidad de la cantidad neta que, en su caso, le correspondiera satisfacer al Fondo (Parte A), la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo podrá optar por resolver el Contrato de Permuta de Intereses. En caso de resolución, la Parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los términos del Contrato de Permuta de Intereses. Si la cantidad liquidativa del Contrato de Permuta de Intereses fuera obligación del Fondo (Parte A) y no de la Parte B, el pago de la misma por el Fondo (Parte A) se efectuará de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.

Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de contratar un nuevo contrato de permuta en condiciones sustancialmente idénticas al anterior.

7 Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la Parte B.

7.1 Modificación de la calificación inicial de la Parte B.

La Parte B asumirá el compromiso irrevocable de que si, durante cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, la calificación de la deuda no subordinada y no garantizada de la Parte B descendiera por debajo de A2 o de A para la deuda a largo plazo o de P-1 o de F1 para la deuda a corto plazo según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch, respectivamente, realizará, en el plazo máximo de diez (10) Días Hábiles desde el día en que tuviera lugar cualquiera de dichas circunstancias, alguna de las siguientes opciones en los términos y condiciones que estime pertinentes la Sociedad Gestora, previa comunicación a las Agencias de Calificación, para mantener

las calificaciones asignadas a cada una de las Series por las Agencias de Calificación: (i) que una tercera entidad con una calificación de su deuda no subordinada y no garantizada igual o superior a A2 y a A en su deuda a largo plazo y a P-1 y a F1 en su deuda a corto plazo según las escalas de calificación de Moody's y Fitch, respectivamente, garantice el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; (ii) que una tercera entidad con las mismas calificaciones requeridas para la opción (i) anterior, asuma su posición contractual y le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Permuta para la Parte B, o, en su caso, en virtud de un nuevo contrato de permuta; o (iii) constituir un depósito de efectivo o de valores a favor del Fondo en garantía del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Parte B en función entre otros del valor de mercado de la Permuta de Intereses que cubra al menos el valor de reposición de la Permuta de Intereses para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación y, en su caso y en función de la calificación que tuviera asignada la contraparte del Contrato de Permuta de Intereses, alguna de las opciones (i) y (ii) anteriores. Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B.

7.2. Modificación de la calificación posterior de la Parte B.

1. En el supuesto de que, posteriormente a la realización del depósito de efectivo o de valores previsto en el punto (iii) del apartado 7.1 anterior, la calificación de la deuda no garantizada y no subordinada de la Parte B sea rebajada por debajo de BBB+ para la deuda a largo plazo o de F2 para la deuda a corto plazo, según la escala de calificación de Fitch, el mantenimiento de dicho depósito únicamente podría seguir siendo viable para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por Fitch en caso de que exista una tercera parte que verifique la correcta aportación de dichos depósitos en tiempo y forma, a satisfacción de Fitch.
2. En caso de que se produzca un descenso de la calificación de la deuda no garantizada y no subordinada de la Parte B por debajo de A3 o BBB para la deuda a largo plazo según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch, respectivamente, o por debajo de P-2 o F3 para la deuda a corto plazo según la escala de calificación de Moody's y Fitch, respectivamente, las opciones (i) y (ii) previstas en el apartado 7.1 anterior serían las únicas viables para evitar el descenso en la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, con realización del depósito de efectivo o de valores previsto en el punto (iii) del apartado 7.1 anterior desde el día en que tuviere lugar cualquiera de dichas circunstancias hasta que se realice cualquiera de las opciones (i) o (ii) citadas en el plazo máximo de los 30 días naturales.

7.3. Incumplimiento de las obligaciones en caso de modificación de la calificación.

Si el garante de la Parte B o la propia Parte B no adoptara las medidas anteriormente descritas en los apartados 7.1 y 7.2 anteriores, ello constituirá una causa de vencimiento anticipado del Contrato de Permuta de Intereses.

En este caso, la Parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los términos de Contrato de Permuta de Intereses. Si la cantidad liquidativa del Contrato de Permuta de Intereses fuera obligación del Fondo (Parte A) y no de la Parte B, el pago de la misma por el Fondo (Parte A) se efectuará de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por el incumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B.

8. Fecha de Vencimiento

Será la primera de las fechas en las que se produzca cualquiera de las circunstancias enumeradas de (i) a (iv) para la extinción del Fondo de conformidad con el apartado 4.4.4 del Documento de Registro.

La ocurrencia, en su caso, de la resolución anticipada del Contrato de Permuta de Intereses no constituirá en sí misma una causa de Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos y Liquidación Anticipada del Fondo a que se refieren los apartados 4.4.3 y 4.4.4 del Documento de Registro del presente Folleto, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero.

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse del Contrato de Permuta de Intereses se someterán a arbitraje de la Cámara de Comercio de Madrid.

El Contrato de Permuta de Intereses quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmen antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, cualquiera de las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.

3.5 Nombre, dirección y actividades económicas significativas del originador de los activos que se titulizan.

Los originadores y cedentes de los Préstamos Hipotecarios que se titulizan son CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, CAIXA RURAL DE BALEARS, CAJA CAMPO, CAJA RURAL, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL DE ALBACETE, CAJA RURAL DE ARAGÓN, CAJA RURAL DE BURGOS, CAJA RURAL DE CANARIAS, CAJA RURAL DE CIUDAD REAL, CAJA RURAL DE CÓRDOBA, CAJA RURAL DE EXTREMADURA, CAJA RURAL DE GRANADA, CAJA RURAL DE NAVARRA, CAJA RURAL DE TENERIFE, CAJA RURAL DE TERUEL, CAJA RURAL DE ZAMORA, CAJA RURAL DEL DUERO, CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, y CAJA RURAL DEL SUR.

CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL:

Domicilio social: Avda. Juan de la Cierva, 9, 46980 Paterna-Valencia (España).

CAIXA RURAL DE BALEARS:

Domicilio social: Antonio Gaudí, 2, 07013 Palma de Mallorca (España).

CAJA CAMPO, CAJA RURAL:

Domicilio social: Avda. Arrabal, 18, 46340 Requena -Valencia- (España).

CAJA RURAL CENTRAL:

Domicilio social: Dr. Sarget, 29, 03300 Orihuela –Alicante- (España)

CAJA RURAL DE ALBACETE:

Domicilio social: Tesifonte Gallego, 18, 02002 Albacete (España).

CAJA RURAL DE ARAGÓN:

Domicilio social: Coso, 29, 50003 Zaragoza (España).

CAJA RURAL DE BURGOS:

Domicilio social: Plaza de España, s/n 09005 Burgos (España).

CAJA RURAL DE CANARIAS:

Domicilio social: 29 de abril, 42, 35007 Las Palmas de Gran Canaria (España).

CAJA RURAL DE CIUDAD REAL:

Domicilio social: Alarcos,23, 13001 Ciudad Real (España).

CAJA RURAL DE CÓRDOBA:

Domicilio social: Ronda de los Tejares, 36, 14008 Córdoba (España).

CAJA RURAL DE EXTREMADURA:

Domicilio social: Av. Santa Marina, 15, 06005 Badajoz (España).

CAJA RURAL DE GRANADA:

Domicilio social: Av. Don Bosco, 2, 18006 Granada (España).

CAJA RURAL DE NAVARRA:

Domicilio social: Plaza de los Fueros,1, 31002 Pamplona (España).

CAJA RURAL DE TENERIFE:

Domicilio social: Rambla de Pulido, 24, 38003 Santa Cruz de Tenerife (España).

CAJA RURAL DE TERUEL:

Domicilio social: Plaza Carlos Castel, 14, 44001 Teruel (España).

CAJA RURAL DE ZAMORA:

Domicilio social: Avda. Alfonso IX, 7, 49013 Zamora (España).

CAJA RURAL DEL DUERO:

Domicilio social: Miguel Iscar,1, 47001 Valladolid (España).

CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA:

Domicilio social: Paseo de la Alameda, 34, 46023 Valencia (España).

CAJA RURAL DEL SUR:

Domicilio social: Murillo,2, 41001 Sevilla (España).

Actividades económicas significativas de las Entidades Cedentes.

Se muestra a continuación, la información financiera seleccionada de la actividad de cada una de las Entidades Cedentes referida a los ejercicios 2005 y 2004 y la comparación entre ambos.

La información correspondiente al 31 de diciembre de 2005 y al 31 de diciembre de 2004 se ha preparado de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) que le son de aplicación según el Reglamento CE 1606/2002 y la Circular 4/2004 de Banco de España. La información correspondiente a 31 de diciembre de 2004 también se ha elaborado, a efectos meramente comparativos de acuerdo con las NIIF de forma que la comparación entre ambos periodos sea homogénea.

Información económica significativa de CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL.

	31.12.2005	31.12.2004	Δ% (A)/(B)
	(A)	(B)	
BALANCE (millones de euros)			
Activo total	611	504	21,23
Créditos sobre clientes (neto)	464	358	29,61
Recursos de clientes en balance	550	451	21,95
Otros recursos gestionados de clientes	34	26	30,77
Total recursos gestionados de clientes	584	477	22,43
Patrimonio neto	43	37	16,22
Fondos propios (incluido el beneficio no distribuido)	43	37	16,22
CUENTA DE RESULTADOS (millones de euros)			
Margen de intermediación	17	15	13,33
Margen básico	23	20	15,00
Margen ordinario	23	21	9,52
Margen de explotación	10	8	25,00
Resultado antes de impuestos	8	7	14,29
Resultado del ejercicio	6	5	20,00
RATIOS RELEVANTES (%)			
Margen de explotación/ATM	1,81	1,66	9,04
ROE (B° atribuido/Fondos propios medios)	22,52	23,83	-5,50
ROA (B° neto/Activos totales medios)	1,40	1,51	-7,28
RORWA (B° neto/Activos medios ponderados por riesgo)	2,00	2,13	-6,10
Ratio de eficiencia	52,17	58,04	-10,11
Ratio de eficiencia con amortizaciones	56,92	63,06	-9,74
Tasa de morosidad	1,30	1,5	-13,33
Tasa de cobertura	169,50	163,3	3,80
RATIOS DE CAPITAL (NORMATIVA BIS) (%)			
Coficiente de solvencia Banco de España	9,24	8,71	6,08
TIER I	8,16	8,71	-6,31
Ratio BIS	9,24	8,71	6,08
INFORMACIÓN ADICIONAL			
Número de participaciones	283.231	244.918	15,64
Número de socios	315	292	7,88
Número de empleados	241	231	4,33
Número de oficinas	50	48	4,17

Información económica significativa de CAIXA RURAL DE BALEARS.

	31.12.2005	31.12.2004	Δ% (A)/(B)
	(A)	(B)	
BALANCE (millones de euros)			
Activo total	376,71	303,36	24,18
Créditos sobre clientes (neto)	330,64	242,67	36,23
Recursos de clientes en balance	335,43	272,66	23,01
Otros recursos gestionados de clientes	14,50	3,04	376,97
Total recursos gestionados de clientes	349,90	275,70	26,91
Patrimonio neto	26,53	24,51	8,24
Fondos propios (incluido el beneficio no distribuido)	26,29	24,32	8,10
CUENTA DE RESULTADOS (millones de euros)			
Margen de intermediación	7,56	6,92	9,25
Margen básico	9,51	8,69	9,44
Margen ordinario	10,45	8,69	20,14
Margen de explotación	3,22	1,77	82,23
Resultado antes de impuestos	2,01	-0,62	-424,19
Resultado del ejercicio	1,71	-0,02	-8.242,86
RATIOS RELEVANTES (%)			
Margen de explotación/ATM	1,04	1,15	-9,57
ROE (B° atribuido/Fondos propios medios)	6,45	4,34	48,68
ROA (B° neto/Activos totales medios)	0,53	0,46	15,22
RORWA (B° neto/Activos medios ponderados por riesgo)	0,72	0,53	35,81
Ratio de eficiencia	64,10	79,90	-19,77
Ratio de eficiencia con amortizaciones	69,60	73,40	-5,18
Tasa de morosidad	1,15	1,11	3,60
Tasa de cobertura	170,84	170,24	0,35
RATIOS DE CAPITAL (NORMATIVA BIS) (%)			
Coficiente de solvencia Banco de España	9,98	11,63	-14,21
TIER I	10,26	11,64	-11,92
Ratio BIS	12,45	12,95	-3,82
INFORMACIÓN ADICIONAL			
Número de participaciones	294.230	280.583	4,86
Número de socios	11.970	11.237	6,52
Número de empleados	119	107	11,21
Número de oficinas	25	25	0,00

Información económica significativa de CAJA CAMPO, CAJA RURAL.

	31.12.2005	31.12.2004	Δ% (A)/(B)
	(A)	(B)	
BALANCE (millones de euros)			
Activo total	922	744	23,92
Créditos sobre clientes (neto)	741	593	24,96
Recursos de clientes en balance	812	660	23,03
Otros recursos gestionados de clientes	0	0	0,00
Total recursos gestionados de clientes	812	660	23,03
Patrimonio neto	66	59	11,86
Fondos propios (incluido el beneficio no distribuido)	65	58	12,07
CUENTA DE RESULTADOS (millones de euros)			
Margen de intermediación	20	18	11,11
Margen básico	15	14	7,14
Margen ordinario	23	20	15,00
Margen de explotación	9	7	28,57
Resultado antes de impuestos	4	3	33,33
Resultado del ejercicio	3	2	50,00
RATIOS RELEVANTES (%)			
Margen de explotación/ATM	1,08	1,03	5,34
ROE (B° atribuido/Fondos propios medios)	6,15	5,17	18,97
ROA (B° neto/Activos totales medios)	0,48	0,44	9,24
RORWA (B° neto/Activos medios ponderados por riesgo)	0,76	0,64	20,08
Ratio de eficiencia	60,87	65,00	-6,35
Ratio de eficiencia con amortizaciones	56,52	58,00	-2,55

	31.12.2005 (A)	31.12.2004 (B)	Δ% (A)/(B)
Tasa de morosidad	2,79	1,65	69,09
Tasa de cobertura	92,58	182,50	-49,27
RATIOS DE CAPITAL (NORMATIVA BIS) (%)			
Coefficiente de solvencia Banco de España	10,66	9,24	15,37
TIER I	10,66	9,24	15,37
Ratio BIS	12,04	12,57	-4,22
INFORMACIÓN ADICIONAL			
Número de participaciones (millones)	0,23	0,16	41,48
Número de socios	31.381	29.442	6,59
Número de empleados	236	217	8,76
Número de oficinas	70	67	4,48

Información económica significativa de CAJA RURAL CENTRAL.

	31.12.2005 (A)	31.12.2004 (B)	Δ% (A)/(B)
BALANCE (millones de euros)			
Activo total	747,98	623,57	19,95
Créditos sobre clientes (neto)	638,52	521,32	22,48
Recursos de clientes en balance	656,84	536,14	22,51
Otros recursos gestionados de clientes	52,36	46,43	12,76
Total recursos gestionados de clientes	709,20	582,57	21,74
Patrimonio neto	50,61	43,36	16,71
Fondos propios (incluido el beneficio no distribuido)	49,91	43,01	16,06
CUENTA DE RESULTADOS (millones de euros)			
Margen de intermediación	19,65	17,82	10,27
Margen básico	23,49	21,02	11,74
Margen ordinario	23,54	21,37	10,14
Margen de explotación	7,60	5,54	37,24
Resultado antes de impuestos	4,55	2,95	54,23
Resultado del ejercicio	3,60	1,53	134,81
RATIOS RELEVANTES (%)			
Margen de explotación/ATM	1,12	1,06	5,66
ROE (B° atribuido/Fondos propios medios)	7,96	6,42	23,99
ROA (B° neto/Activos totales medios)	0,53	0,37	43,24
RORWA (B° neto/Activos medios ponderados por riesgo)	0,59	0,36	62,26
Ratio de eficiencia	60,91	67,80	-10,16
Ratio de eficiencia con amortizaciones	67,71	72,73	-6,91
Tasa de morosidad	1,02	1,30	-21,54
Tasa de cobertura	208,05	180,22	15,44
RATIOS DE CAPITAL (NORMATIVA BIS) (%)			
Coefficiente de solvencia Banco de España	10,22	10,52	-2,82
TIER I	7,61	8,11	-6,13
Ratio BIS	11,92	12,26	-2,81
INFORMACIÓN ADICIONAL			
Número de participaciones	303.381	238.128	27,4
Número de socios	27.881	25.803	8,05
Número de empleados	238	230	3,48
Número de oficinas	64	63	1,59

Información económica significativa de CAJA RURAL DE ALBACETE.

	31.12.2005 (A)	31.12.2004 (B)	Δ% (A)/(B)
BALANCE (millones de euros)			
Activo total	930	831	11,91
Créditos sobre clientes (neto)	752	636	18,24
Recursos de clientes en balance	821	730	12,47
Otros recursos gestionados de clientes	17	15	13,33
Total recursos gestionados de clientes	838	745	12,48
Patrimonio neto	84	79	6,33
Fondos propios (incluido el beneficio no distribuido)	83	77	7,79
CUENTA DE RESULTADOS (millones de euros)			
Margen de intermediación	26	24	8,33
Margen básico	32	27	18,52
Margen ordinario	32	28	14,28
Margen de explotación	11	9	22,22
Resultado antes de impuestos	8	6	33,33
Resultado del ejercicio	6	4	50,00
RATIOS RELEVANTES (%)			
Margen de explotación/ATM	1,28	0,96	33,33
ROE (B° atribuido/Fondos propios medios)	7,73	7,79	-0,77
ROA (B° neto/Activos totales medios)	0,73	0,55	32,73
RORWA (B° neto/Activos medios ponderados por riesgo)	0,85	0,67	26,87
Ratio de eficiencia	61,49	66,67	-7,77
Ratio de eficiencia con amortizaciones	65,94	71,86	-8,24
Tasa de morosidad	0,99	0,78	26,92
Tasa de cobertura	319,17	394,27	-19,05
RATIOS DE CAPITAL (NORMATIVA BIS) (%)			
Coficiente de solvencia Banco de España	9,95	10,55	-5,69
TIER I	8,25	8,68	-4,95
Ratio BIS	13,38	13,38	0,00
INFORMACIÓN ADICIONAL			
Número de participaciones	36.953	35.405	4,37
Número de socios	27.961	27.009	3,52
Número de empleados	277	270	2,59
Número de oficinas	70	71	-1,41

Información económica significativa de CAJA RURAL DE ARAGÓN.

	31.12.2005 (A)	31.12.2004 (B)	Δ% (A)/(B)
BALANCE (millones de euros)			
Activo total	1.669	1.306	27,79
Créditos sobre clientes (neto)	1.365	1.066	28,05
Recursos de clientes en balance	1.347	1.098	22,68
Otros recursos gestionados de clientes	248	176	40,91
Total recursos gestionados de clientes	1.595	1.274	25,20
Patrimonio neto	130	116	12,07
Fondos propios (incluido el beneficio no distribuido)	129	114	13,16
CUENTA DE RESULTADOS (millones de euros)			
Margen de intermediación	28	25	12,00
Margen básico	38	34	11,76
Margen ordinario	39	35	11,43

	31.12.2005	31.12.2004	Δ% (A)/(B)
	(A)	(B)	
Margen de explotación	11	9	22,22
Resultado antes de impuestos	9	5	80,00
Resultado del ejercicio	9	5	80,00
RATIOS RELEVANTES (%)			
Margen de explotación/ATM	0,69	0,83	-16,9
ROE (B° atribuido/Fondos propios medios)	6,76	3,42	97,7
ROA (B° neto/Activos totales medios)	0,59	0,46	28,3
RORWA (B° neto/Activos medios ponderados por riesgo)	0,70	0,88	-20,5
Ratio de eficiencia	64,21	66,49	-3,4
Ratio de eficiencia con amortizaciones	71,97	72,78	-1,1
Tasa de morosidad	0,64	0,97	-34,0
Tasa de cobertura	319,00	217,00	47,0
RATIOS DE CAPITAL (NORMATIVA BIS) (%)			
Coefficiente de solvencia Banco de España	11,17	9,4	18,83
TIER I	8,59	9,41	-8,71
Ratio BIS	11,17	9,5	17,58
INFORMACIÓN ADICIONAL			
Número de participaciones (millones)	1	1	0,00
Número de socios	32.172	30.878	4,19
Número de empleados	363	331	9,67
Número de oficinas	142	136	4,41

Información económica significativa de CAJA RURAL DE BURGOS.

	31.12.2005	31.12.2004	Δ% (A)/(B)
	(A)	(B)	
BALANCE (millones de euros)			
Activo total	670	571	17,34
Créditos sobre clientes (neto)	539	437	23,34
Recursos de clientes en balance	577	483	19,46
Otros recursos gestionados de clientes	106	75	41,90
Total recursos gestionados de clientes	683	558	22,48
Patrimonio neto	57	56	1,79
Fondos propios (incluido el beneficio no distribuido)	56	54	3,70
CUENTA DE RESULTADOS (millones de euros)			
Margen de intermediación	13,2	12,5	5,54
Margen básico	16,2	14,6	10,96
Margen ordinario	16,3	15,0	8,34
Margen de explotación	5,2	4,7	11,54
Resultado antes de impuestos	3,1	2,7	14,92
Resultado del ejercicio	2,3	2,0	16,16
RATIOS RELEVANTES (%)			
Margen de explotación/ATM	2,30	2,30	-0,28
ROE (B° atribuido/Fondos propios medios)	5,12	6,88	-25,58
ROA (B° neto/Activos totales medios)	0,43	0,52	-17,31
RORWA (B° neto/Activos medios ponderados por riesgo)	0,57	0,64	-11,44
Ratio de eficiencia	57,99	54,95	5,53
Ratio de eficiencia con amortizaciones	63,32	63,41	-0,14
Tasa de morosidad	1,02	0,34	200,00
Tasa de cobertura	210,26	708,41	-70,32
RATIOS DE CAPITAL (NORMATIVA BIS) (%)			
Coefficiente de solvencia Banco de España	11,09	9,99	11,03
TIER I	8,44	9,94	-15,15

	31.12.2005 (A)	31.12.2004 (B)	Δ% (A)/(B)
Ratio BIS	11,09	9,99	11,03

INFORMACIÓN ADICIONAL			
Número de participaciones	306.841	305.650	0,39
Número de socios	16.471	15.840	3,98
Número de empleados	177	169	4,73
Número de oficinas	69	69	0,00

Información económica significativa de CAJA RURAL DE CANARIAS.

	31.12.2005 (A)	31.12.2004 (B)	Δ% (A)/(B)
BALANCE (millones de euros)			
Activo total	901,20	703,60	28,08
Créditos sobre clientes (neto)	646,49	550,29	17,48
Recursos de clientes en balance	812,48	627,41	29,50
Otros recursos gestionados de clientes	17,54	3,81	360,37
Total recursos gestionados de clientes	830,02	631,22	31,49
Patrimonio neto	64,51	57,47	12,25
Fondos propios (incluido el beneficio no distribuido)	64,51	57,47	12,25

CUENTA DE RESULTADOS (millones de euros)			
Margen de intermediación	24,90	21,44	16,14
Margen básico	30,42	25,86	17,63
Margen ordinario	30,75	26,07	17,95
Margen de explotación	8,93	7,61	17,35
Resultado antes de impuestos	7,48	7,55	-0,93
Resultado del ejercicio	6,64	7,44	-10,75

RATIOS RELEVANTES (%)			
Margen de explotación/ATM	1,19	1,21	-1,85
ROE (B° atribuido/Fondos propios medios)	10,93	15,11	-27,67
ROA (B° neto/Activos totales medios)	0,88	1,18	-25,39
RORWA (B° neto/Activos medios ponderados por riesgo)	1,02	1,43	-28,84
Ratio de eficiencia	66,19	66,37	-0,27
Ratio de eficiencia con amortizaciones	71,93	72,44	-0,70
Tasa de morosidad	1,25	2,30	-45,65
Tasa de cobertura	173,44	115,07	50,73

RATIOS DE CAPITAL (NORMATIVA BIS) (%)			
Coficiente de solvencia Banco de España	9,46	9,44	0,21
TIER I	9,46	9,44	0,21
Ratio BIS	11,47	11,93	-3,86

INFORMACIÓN ADICIONAL			
Número de participaciones (miles)	11.939	11.038	8,16
Número de socios	16.232	14.815	9,56
Número de empleados	291	271	7,38
Número de oficinas	55	55	0,00

Información económica significativa de CAJA RURAL DE CIUDAD REAL.

	31.12.2005 (A)	31.12.2004 (B)	Δ% (A)/(B)
BALANCE (millones de euros)			
Activo total	996,53	908,95	9,63
Créditos sobre clientes (neto)	798,16	719,64	10,91
Recursos de clientes en balance	857,29	783,25	9,45
Otros recursos gestionados de clientes	237,00	176,67	34,15
Total recursos gestionados de clientes	1.094,29	959,92	14,00
Patrimonio neto	96,62	85,92	12,44
Fondos propios (incluido el beneficio no distribuido)	96,31	85,92	12,08

CUENTA DE RESULTADOS (millones de euros)			
Margen de intermediación	30,32	29,77	1,84
Margen básico	30,32	29,77	1,84
Margen ordinario	41,53	39,14	6,11
Margen de explotación	18,22	16,81	8,41
Resultado antes de impuestos	13,03	9,98	30,57
Resultado del ejercicio	10,32	7,47	38,23
RATIOS RELEVANTES (%)			
Margen de explotación/ATM	1,96	2,06	-4,94
ROE (B° atribuido/Fondos propios medios)	14,15	14,36	-1,46
ROA (B° neto/Activos totales medios)	1,40	1,25	12,00
RORWA (B° neto/Activos medios ponderados por riesgo)	1,23	0,99	23,90
Ratio de eficiencia	53,95	54,53	-1,07
Ratio de eficiencia con amortizaciones	56,13	57,07	-1,65
Tasa de morosidad	0,96	1,18	-18,64
Tasa de cobertura	374,00	241,00	55,19
RATIOS DE CAPITAL (NORMATIVA BIS) (%)			
Coefficiente de solvencia Banco de España	11,49	12,01	-4,33
TIER I	10,24	10,56	-3,03
Ratio BIS	11,49	12,01	-4,33
INFORMACIÓN ADICIONAL			
Número de participaciones	67.178	67.178	0,00
Número de socios	36.529	35.921	1,69
Número de empleados	351	336	4,46
Número de oficinas	102	101	0,99

Información económica significativa de CAJA RURAL DE CÓRDOBA.

	31.12.2005 (A)	31.12.2004 (B)	Δ% (A)/(B)
BALANCE (millones de euros)			
Activo total	852,73	764,71	11,51
Créditos sobre clientes (neto)	706,60	574,90	22,91
Recursos de clientes en balance	759,05	682,53	11,21
Otros recursos gestionados de clientes	0,00	0,00	0,00
Total recursos gestionados de clientes	759,05	682,53	11,21
Patrimonio neto	72,43	64,22	12,79
Fondos propios (incluido el beneficio no distribuido)	72,43	64,22	12,79
CUENTA DE RESULTADOS (millones de euros)			
Margen de intermediación	22,21	19,45	14,15
Margen básico	26,84	22,61	18,67
Margen ordinario	27,02	22,63	19,42
Margen de explotación	10,87	6,56	65,77
Resultado antes de impuestos	6,22	2,86	117,16
Resultado del ejercicio	4,01	1,76	127,51
RATIOS RELEVANTES (%)			
Margen de explotación/ATM	1,40	1,11	26,95
ROE (B° atribuido/Fondos propios medios)	5,70	6,84	-16,70
ROA (B° neto/Activos totales medios)	0,52	0,52	-1,39
RORWA (B° neto/Activos medios ponderados por riesgo)	0,57	0,62	-8,72
Ratio de eficiencia	59,63	64,65	-7,76
Ratio de eficiencia con amortizaciones	62,52	67,67	-7,61
Tasa de morosidad	0,67	0,78	-13,97
Tasa de cobertura	342,65	334,99	2,29
RATIOS DE CAPITAL (NORMATIVA BIS) (%)			
Coefficiente de solvencia Banco de España	8,80	8,74	0,69
TIER I	7,85	8,74	-10,18

	31.12.2005 (A)	31.12.2004 (B)	Δ% (A)/(B)
Ratio BIS	10,08	10,76	-6,32

INFORMACIÓN ADICIONAL			
Número de participaciones	382.995	306.074	25,13
Número de socios	34.474	33.346	3,38
Número de empleados	261	253	3,16
Número de oficinas	98	96	2,08

Información económica significativa de CAJA RURAL DE EXTREMADURA.

	31.12.2005 (A)	31.12.2004 (B)	Δ% (A)/(B)
BALANCE (millones de euros)			
Activo total	818,75	696,07	17,63
Créditos sobre clientes (neto)	624,68	527,70	18,38
Recursos de clientes en balance	734,06	613,77	19,60
Otros recursos gestionados de clientes	6,15	6,15	0,07
Total recursos gestionados de clientes	740,21	619,92	19,40
Patrimonio neto	60,93	58,18	4,74
Fondos propios (incluido el beneficio no distribuido)	60,36	57,41	5,13
CUENTA DE RESULTADOS (millones de euros)			
Margen de intermediación	20,43	19,37	5,48
Margen básico	25,62	23,43	9,35
Margen ordinario	25,78	23,56	9,41
Margen de explotación	8,16	7,30	11,74
Resultado antes de impuestos	4,88	6,32	-22,82
Resultado del ejercicio	3,35	3,92	-14,56
RATIOS RELEVANTES (%)			
Margen de explotación/ATM	1,17	1,22	-3,94
ROE (B° atribuido/Fondos propios medios)	8,18	6,51	25,53
ROA (B° neto/Activos totales medios)	0,48	0,49	-2,83
RORWA (B° neto/Activos medios ponderados por riesgo)	N/D	N/D	N/D
Ratio de eficiencia	68,35	63,11	8,31
Ratio de eficiencia con amortizaciones	62,31	70,07	-11,07
Tasa de morosidad	1,44	1,70	-15,24
Tasa de cobertura	228,78	127,42	79,55
RATIOS DE CAPITAL (NORMATIVA BIS) (%)			
Coefficiente de solvencia Banco de España	9,44	9,59	-1,56
TIER I	8,83	8,12	8,80
Ratio BIS	11,65	10,16	14,71
INFORMACIÓN ADICIONAL			
Número de participaciones	313.300	305.790	2,46
Número de socios	25.025	24.425	2,46
Número de empleados	284	280	1,43
Número de oficinas	103	101	1,98

Información económica significativa de CAJA RURAL DE GRANADA.

	31.12.2005 (A)	31.12.2004 (B)	Δ% (A)/(B)
BALANCE (millones de euros)			
Activo total	3.362,76	2.642,00	27,28
Créditos sobre clientes (neto)	2.763,68	2.131,81	29,62
Recursos de clientes en balance	2.839,58	2.109,92	34,58
Otros recursos gestionados de clientes	162,71	111,92	45,38
Total recursos gestionados de clientes	3.002,29	2.221,84	35,13
Patrimonio neto	295,43	254,44	16,11
Fondos propios (incluido el beneficio no distribuido)	284,33	242,91	17,05
CUENTA DE RESULTADOS (millones de euros)			
Margen de intermediación	76,11	66,02	15,28
Margen básico	88,68	76,63	15,71
Margen ordinario	89,51	77,28	15,82
Margen de explotación	32,11	28,06	14,43
Resultado antes de impuestos	21,20	12,65	67,56
Resultado del ejercicio	18,32	7,18	155,04
RATIOS RELEVANTES (%)			
Margen de explotación/ATM	1,08	1,22	-11,22
ROE (B° atribuido/Fondos propios medios)	10,86	4,93	120,35
ROA (B° neto/Activos totales medios)	0,62	0,31	97,88
RORWA (B° neto/Activos medios ponderados por riesgo)	0,77	0,35	119,19
Ratio de eficiencia	64,38	63,07	2,07
Ratio de eficiencia con amortizaciones	69,02	68,22	1,17
Tasa de morosidad	1,49	0,82	81,71
Tasa de cobertura	148,60	250,30	-40,63
RATIOS DE CAPITAL (NORMATIVA BIS) (%)			
Coefficiente de solvencia Banco de España	9,96	8,78	13,44
TIER I	9,96	8,78	13,44
Ratio BIS	9,96	8,78	13,44
INFORMACIÓN ADICIONAL			
Número de participaciones	(*)	(*)	
Número de socios	82.309	76.864	7,08
Número de empleados	728	671	8,49
Número de oficinas	174	161	8,07

* El capital social consta de aportaciones:

- Aportaciones Obligatorias 6.535 miles € (distribuidos en aportaciones de 75€ y 150€)
- Aportaciones Voluntarias 78.000 miles € (participaciones de nominal variable)

Información económica significativa de CAJA RURAL DE NAVARRA.

	31.12.2005 (A)	31.12.2004 (B)	Δ% (A)/(B)
BALANCE (millones de euros)			
Activo total	3.915,48	3.243,54	20,72
Créditos sobre clientes (neto)	3.067,11	2.533,14	21,08
Recursos de clientes en balance	3.056,83	2.589,50	18,05
Otros recursos gestionados de clientes	688,40	539,06	27,70
Total recursos gestionados de clientes	3.745,22	3.128,55	19,71
Patrimonio neto	405,79	280,87	44,48
Fondos propios (incluido el beneficio no distribuido)	399,98	276,75	44,53
CUENTA DE RESULTADOS (millones de euros)			
Margen de intermediación	61,89	55,67	11,17
Margen básico	86,65	76,49	13,28
Margen ordinario	89,35	79,54	12,33

	31.12.2005 (A)	31.12.2004 (B)	Δ% (A)/(B)
Margen de explotación	35,06	32,19	8,93
Resultado antes de impuestos	133,94	19,06	602,74
Resultado del ejercicio	117,22	16,97	590,68
RATIOS RELEVANTES (%)			
Margen de explotación/ATM	0,96	1,10	-12,78
ROE (B° atribuido/Fondos propios medios)	42,00	6,59	536,96
ROA (B° neto/Activos totales medios)	3,21	0,58	449,04
RORWA (B° neto/Activos medios ponderados por riesgo)	3,73	0,65	470,63
Ratio de eficiencia	53,74	52,04	3,27
Ratio de eficiencia con amortizaciones	61,85	61,03	1,35
Tasa de morosidad	0,57	0,79	-27,85
Tasa de cobertura	369,38	290,64	27,09
RATIOS DE CAPITAL (NORMATIVA BIS) (%)			
Coefficiente de solvencia Banco de España	12,83	10,89	17,89
TIER I	12,28	10,86	13,09
Ratio BIS	14,67	12,83	14,33
INFORMACIÓN ADICIONAL			
Número de participaciones	376.987	298.207	26,42
Número de socios	81.374	73.830	10,22
Número de empleados	691	661	4,54
Número de oficinas	192	182	5,49

Información económica significativa de CAJA RURAL DE TENERIFE.

	31.12.2005 (A)	31.12.2004 (B)	Δ% (A)/(B)
BALANCE (millones de euros)			
Activo total	883	688	28,34
Créditos sobre clientes (neto)	679	564	20,39
Recursos de clientes en balance	771	586	31,57
Otros recursos gestionados de clientes	30	22	36,36
Total recursos gestionados de clientes	801	608	31,74
Patrimonio neto	79	72	9,72
Fondos propios (incluido el beneficio no distribuido)	78	72	8,33
CUENTA DE RESULTADOS (millones de euros)			
Margen de intermediación	22,8	22,6	1,02
Margen básico	28,0	27,0	3,70
Margen ordinario	28,6	27,8	2,91
Margen de explotación	10,4	10,8	-3,42
Resultado antes de impuestos	8,4	7,9	6,62
Resultado del ejercicio	6,7	6,6	2,13
RATIOS RELEVANTES (%)			
Margen de explotación/ATM	1,33	1,74	-23,56
ROE (B° atribuido/Fondos propios medios)	9,72	8,82	10,20
ROA (B° neto/Activos totales medios)	0,85	0,97	-12,37
RORWA (B° neto/Activos medios ponderados por riesgo)	1,04	1,19	-12,61
Ratio de eficiencia	58,17	56,65	2,68
Ratio de eficiencia con amortizaciones	63,63	61,14	4,07
Tasa de morosidad	1,51	1,99	-24,12
Tasa de cobertura	183,43	160,54	14,26
RATIOS DE CAPITAL (NORMATIVA BIS) (%)			
Coefficiente de solvencia Banco de España	11,35	13,98	-18,81
TIER I	10,48	12,62	-16,96
Ratio BIS	12,37	14,75	-16,14
INFORMACIÓN ADICIONAL			
Número de participaciones	19.892.160	19.363.440	2,73

	31.12.2005 (A)	31.12.2004 (B)	Δ% (A)/(B)
Número de socios	28.279	25.491	10,94
Número de empleados	252	244	3,28
Número de oficinas	67	65	3,08

Información económica significativa de CAJA RURAL DE TERUEL.

	31.12.2005 (A)	31.12.2004 (B)	Δ% (A)/(B)
BALANCE (millones de euros)			
Activo total	634,91	547,51	15,96
Créditos sobre clientes (neto)	497,40	375,33	32,52
Recursos de clientes en balance	495,73	420,30	17,94
Otros recursos gestionados de clientes	113,70	88,70	28,18
Total recursos gestionados de clientes	609,43	523,42	16,43
Patrimonio neto	53,47	45,83	16,68
Fondos propios (incluido el beneficio no distribuido)	53,30	45,75	16,50
CUENTA DE RESULTADOS (millones de euros)			
Margen de intermediación	12,53	11,14	12,50
Margen básico	16,37	14,92	9,75
Margen ordinario	17,05	15,25	11,85
Margen de explotación	6,68	5,77	15,73
Resultado antes de impuestos	4,65	2,28	104,05
Resultado del ejercicio	3,63	1,75	107,43
RATIOS RELEVANTES (%)			
Margen de explotación/ATM	1,13	1,22	-7,63
ROE (B° atribuido/Fondos propios medios)	10,02	5,05	98,66
ROA (B° neto/Activos totales medios)	0,61	0,37	65,77
RORWA (B° neto/Activos medios ponderados por riesgo)	0,71	0,41	71,04
Ratio de eficiencia	56,94	57,59	-1,12
Ratio de eficiencia con amortizaciones	61,99	63,50	-2,37
Tasa de morosidad	0,87	1,39	-36,88
Tasa de cobertura	264,17	183,07	44,30
RATIOS DE CAPITAL (NORMATIVA BIS) (%)			
Coefficiente de solvencia Banco de España	9,24	8,58	7,69
TIER I	8,76	8,58	2,07
Ratio BIS			
INFORMACIÓN ADICIONAL			
Número de participaciones	461.546	384.875	19,92
Número de socios	15.562	14.754	5,48
Número de empleados	156	144	8,33
Número de oficinas	71	70	1,43

Información económica significativa de CAJA RURAL DE ZAMORA.

	31.12.2005 (A)	31.12.2004 (B)	Δ% (A)/(B)
BALANCE (millones de euros)			
Activo total	863,92	736,97	17,23
Créditos sobre clientes (neto)	699,79	568,67	23,06
Recursos de clientes en balance (sin partic. emitidas)	756,25	642,35	17,73
Otros recursos gestionados de clientes	135,69	99,99	35,70
Total recursos gestionados de clientes	891,94	742,34	20,15
Patrimonio neto	67,56	55,53	21,66
Fondos propios (incluido el beneficio no distribuido)	65,69	54,25	21,09

	31.12.2005 (A)	31.12.2004 (B)	Δ% (A)/(B)
CUENTA DE RESULTADOS (millones de euros)			
Margen de intermediación	18,89	17,19	9,86
Margen básico	23,08	20,47	12,73
Margen ordinario	24,63	21,43	14,92
Margen de explotación	12,09	8,75	38,06
Resultado antes de impuestos	10,50	7,16	46,79
Resultado del ejercicio	8,17	5,58	46,53
RATIOS RELEVANTES (%)			
Margen de explotación/ATM	1,52	1,30	16,92
ROE (B° atribuido/Fondos propios medios)	15,01	11,61	29,28
ROA (B° neto/Activos totales medios)	1,02	0,83	22,89
RORWA (B° neto/Activos medios ponderados por riesgo)	19,90	11,95	66,53
Ratio de eficiencia	51,34	56,72	-9,49
Ratio de eficiencia con amortizaciones	54,92	61,07	-10,08
Tasa de morosidad	0,92	0,75	22,67
Tasa de cobertura	233,46	299,17	-21,96
RATIOS DE CAPITAL (NORMATIVA BIS) (%)			
Coefficiente de solvencia Banco de España	9,24	8,58	7,69
TIER I	8,76	8,58	2,07
Ratio BIS	11,11	11,00	1,00
INFORMACIÓN ADICIONAL			
Número de participaciones	1.092.896	902.561	21,09
Número de socios	32.448	30.683	5,75
Número de empleados	197	191	3,14
Número de oficinas	71	71	0,00

Información económica significativa de CAJA RURAL DEL DUERO.

	31.12.2005 (A)	31.12.2004 (B)	Δ% (A)/(B)
BALANCE (millones de euros)			
Activo total	903,51	773,38	16,83
Créditos sobre clientes (neto)	681,62	558,77	21,99
Recursos de clientes en balance	809,50	685,18	18,14
Otros recursos gestionados de clientes	206,21	162,79	26,67
Total recursos gestionados de clientes	1.015,71	847,97	19,78
Patrimonio neto	64,29	61,24	4,98
Fondos propios (incluido el beneficio no distribuido)	62,82	59,74	5,16
CUENTA DE RESULTADOS (millones de euros)			
Margen de intermediación	18,42	17,44	5,62
Margen ordinario	24,76	22,01	12,47
Margen de explotación	7,76	5,60	38,63
Resultado antes de impuestos	4,55	4,44	2,48
Resultado del ejercicio	3,67	3,35	9,55
RATIOS RELEVANTES (%)			
Margen de explotación/ATM	0,95	0,77	23,38
ROE (B° atribuido/Fondos propios medios)	6,08	7,14	-14,85
ROA (B° neto/Activos totales medios)	0,45	0,46	-2,17
RORWA (B° neto/Activos medios ponderados por riesgo)	0,55	0,65	-15,38
Ratio de eficiencia	64,19	69,27	-7,33
Ratio de eficiencia con amortizaciones	71,60	78,09	-8,31
Tasa de morosidad	2,20	2,60	-15,38
Tasa de cobertura	117,00	100,00	17,00
RATIOS DE CAPITAL (NORMATIVA BIS) (%)			
Coefficiente de solvencia Banco de España	9,21	9,06	1,66
TIER I	7,92	7,48	5,88
Ratio BIS	9,21	9,06	1,66

	31.12.2005 (A)	31.12.2004 (B)	Δ% (A)/(B)
INFORMACIÓN ADICIONAL			
Número de participaciones	299.190	298.175	0,34
Número de socios	23.799	23.021	3,38
Número de empleados	253	25	0,80
Número de oficinas	118	117	0,85

Información económica significativa de CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA.

	31.12.2005 (A)	31.12.2004 (B)	Δ% (A)/(B)
BALANCE (millones de euros)			
Activo total	6.558	4.872	34,61
Créditos sobre clientes (neto)	5.461	4.445	22,86
Recursos de clientes en balance	5.230	3.991	31,04
Otros recursos gestionados de clientes	729	230	216,96
Total recursos gestionados de clientes	5.959	4.221	41,18
Patrimonio neto	391	356	9,83
Fondos propios (incluido el beneficio no distribuido)	387	351	10,26
CUENTA DE RESULTADOS (millones de euros)			
Margen de intermediación	143	128	11,72
Margen básico	171	151	13,34
Margen ordinario	175	155	12,90
Margen de explotación	61	50	22,00
Resultado antes de impuestos	48	36	33,33
Resultado del ejercicio	34	24	41,67
RATIOS RELEVANTES (%)			
Margen de explotación/ATM	1,11	1,11	0,00
ROE (B° atribuido/Fondos propios medios)	9,33	7,37	26,59
ROA (B° neto/Activos totales medios)	0,62	0,54	14,81
RORWA (B° neto/Activos medios ponderados por riesgo)	0,75	0,60	25,00
Ratio de eficiencia	63,08	65,57	-3,80
Ratio de eficiencia con amortizaciones	67,63	70,58	-4,18
Tasa de morosidad	0,69	0,93	-25,81
Tasa de cobertura	277,00	218,60	26,72
RATIOS DE CAPITAL (NORMATIVA BIS) (%)			
Coficiente de solvencia Banco de España	11,50	10,10	13,86
TIER I	7,63	7,90	-3,42
Ratio BIS	13,42	11,90	12,77
INFORMACIÓN ADICIONAL			
Número de participaciones	983.606	951.678	3,35
Número de socios	159.677	150.995	5,75
Número de empleados	1.713	1.682	1,84
Número de oficinas	439	434	1,15

Información económica significativa de CAJA RURAL DEL SUR.

	31.12.2005 (A)	31.12.2004 (B)	Δ% (A)/(B)
BALANCE (millones de euros)			
Activo total	3.744	3.013	24,26
Créditos sobre clientes (neto)	3.137	2.471	26,95
Recursos de clientes en balance	3.111	2.424	28,33
Otros recursos gestionados de clientes	85	60	41,10
Total recursos gestionados de clientes	3.196	2.484	28,64
Patrimonio neto	343	318	7,98
Fondos propios (incluido el beneficio no distribuido)	327	300	9,02

	31.12.2005 (A)	31.12.2004 (B)	Δ% (A)/(B)
CUENTA DE RESULTADOS (millones de euros)			
Margen de intermediación	97	93	3,83
Margen básico	118	112	5,42
Margen ordinario	119	113	4,94
Margen de explotación	46	41	11,55
Resultado antes de impuestos	40	29	37,65
Resultado del ejercicio	29	21	40,72
RATIOS RELEVANTES (%)			
Margen de explotación/ATM	1,38	1,47	-6,12
ROE (Bº atribuido/Fondos propios medios)	7,26	9,39	-22,68
ROA (Bº neto/Activos totales medios)	0,88	0,75	17,33
RORWA (Bº neto/Activos medios ponderados por riesgo)	N/D	N/D	N/D
Ratio de eficiencia	59,08	57,13	3,41
Ratio de eficiencia con amortizaciones	62,69	62,27	0,67
Tasa de morosidad	0,79	1,43	-44,76
Tasa de cobertura	254,98	162,62	56,79
RATIOS DE CAPITAL (NORMATIVA BIS) (%)			
Coefficiente de solvencia Banco de España	11,84	12,12	-2,31
TIER I	11,79	13,63	-13,50
Ratio BIS	13,60	15,47	-12,09
INFORMACIÓN ADICIONAL			
Número de participaciones			
(Obligatorias)	106.806	106.227	0,54
(Voluntarias)	1.178.433	1.178.433	0,00
Número de socios	89.130	89.165	-0,04
Número de empleados	900	855	5,26
Número de oficinas	282	271	4,06

3.6 Rendimiento y/o el reembolso de los valores relacionados con otros que no son activos del emisor.

No aplicable.

3.7 Administrador, agente de cálculo o equivalente.

3.7.1 Gestión, administración y representación del Fondo y de los titulares de los valores.

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable, así como en los términos de la Escritura de Constitución. La dirección y actividades económicas significativas de EUROPEA DE TITULIZACIÓN se detallan respectivamente en los apartados 5.2 y 6 del Documento de Registro.

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998.

Corresponde igualmente a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y atenerse a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento. Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución y el Folleto.

3.7.1.2 **Administración y representación del Fondo.**

Las obligaciones y las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en el presente Folleto, las siguientes:

- (i) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo.
- (ii) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, de acuerdo con lo previsto en el presente Folleto. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo.
- (iii) Dar cumplimiento a sus obligaciones formales, documentales y de información ante la CNMV, las Agencias de Calificación y cualquier otro organismo supervisor.
- (iv) Nombrar y, en su caso, sustituir y revocar al auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión y la auditoría de las cuentas anuales del Fondo.
- (v) Facilitar a los tenedores de los Bonos, a la CNMV y a las Agencias de Calificación, cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente y, en especial, las contempladas en el presente Folleto.
- (vi) Cumplir con las obligaciones de cálculo previstas y efectuar las actuaciones previstas en el presente Folleto y en los diversos contratos de operaciones del Fondo o en aquéllos otros que, llegado el caso, concertara ulteriormente la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo.
- (vii) La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo, en los términos previstos en cada uno de los contratos, e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de línea de crédito en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, y modificar la Escritura de Constitución, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La Escritura de Constitución o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.
- (viii) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los Certificados de Transmisión de Hipoteca adquiridos por el Fondo y, en general, realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo.
- (ix) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo por los Préstamos Hipotecarios se corresponde con las cantidades que ha de percibir el Fondo, de acuerdo con las condiciones de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y con las condiciones de los Préstamos Hipotecarios correspondientes, y que los ingresos de los importes que correspondan a los Préstamos Hipotecarios los efectúa cada Administrador al Fondo en los plazos y términos previstos en el Contrato de Administración.
- (x) Determinar, en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, y respecto a cada siguiente Periodo de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés Nominal a aplicar a cada una de las Series de Bonos, y calcular y liquidar las cantidades que corresponda pagar en cada Fecha de Pago por los intereses devengados.
- (xi) Calcular y determinar en cada Fecha de Determinación, el principal a amortizar y reembolsar de cada una de las Series de Bonos en la Fecha de Pago correspondiente.
- (xii) Determinar el tipo de interés aplicable a cada una de las operaciones financieras activas, pasivas y de cobertura que corresponda y calcular y liquidar las cantidades por intereses y comisiones que el

Fondo ha de percibir y pagar en virtud de las mismas, así como las comisiones a pagar por los diferentes servicios financieros concertados.

- (xiii) Efectuar las actuaciones previstas con relación a las calificaciones a la deuda o de la situación financiera de las contrapartes del Fondo en los contratos de operaciones financieras y prestación de servicios que se relacionan en el apartado 3.2 del presente Módulo Adicional.
- (xiv) Velar para que las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Amortización produzcan la rentabilidad establecida en los respectivos Contratos.
- (xv) Calcular los Fondos Disponibles, los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D, los Fondos Disponibles de Liquidación y las obligaciones de pago o de retención que tendrá que efectuar, y realizar su aplicación, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.
- (xvi) Ordenar las transferencias de fondos entre las diferentes cuentas activas y pasivas, y las instrucciones de pago que corresponda, incluidas las asignadas para atender el servicio financiero de los Bonos.

3.7.1.3 **Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora.**

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 que se recogen a continuación y con las disposiciones posteriores que se establezcan reglamentariamente al efecto.

Renuncia.

- (i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de todos o parte de los fondos que gestione cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, mediante escrito dirigido a la CNMV, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal función e interese la correspondiente autorización.
- (ii) La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:
 - (a) La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV.
 - (b) La calificación otorgada a los valores no deberá disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta.
- (iii) En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir sus funciones.
- (iv) Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora renunciante, y en ningún caso podrán imputarse al Fondo.
- (v) La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince días, mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el boletín del mercado secundario organizado en que coticen los Bonos emitidos por el Fondo. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a las Agencias de Calificación.

Sustitución forzosa.

- (i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto en el epígrafe anterior.
- (ii) Siempre que en el caso previsto en el apartado anterior hubiesen transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiere encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión se procederá a la liquidación anticipada del

Fondo y a la amortización de los Bonos emitidos con cargo al mismo y de los préstamos, de acuerdo con lo previsto en el presente Folleto.

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de este apartado. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con el presente Folleto, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

3.7.1.4 **Subcontratación.**

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función de administración y representación legal del Fondo, de acuerdo con lo establecido en el presente Folleto, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo, (ii) habrá de ser legalmente posible, (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de Bonos, y (iv) será notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa. No obstante, cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del presente Folleto que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.

3.7.1.5 **Remuneración de la Sociedad Gestora.**

En contraprestación por las funciones a desarrollar por la Sociedad Gestora, el Fondo satisfará a la misma una comisión de administración compuesta por:

- (i) Comisión inicial por importe de ochenta mil (80.000,00) euros que será devengada a la constitución del Fondo y satisfecha en la Fecha de Desembolso.
- (ii) Comisión periódica igual al 0,0195% anual que se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses, desde la fecha de constitución del Fondo hasta la extinción del mismo, y se pagará trimestralmente por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago, con sujeción al Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, calculándose sobre la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D en la Fecha de Pago anterior a la Fecha de Pago correspondiente. La comisión periódica correspondiente a la primera Fecha de Pago se devengará desde la fecha de constitución del Fondo y se calculará sobre el importe nominal de los Bonos de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D.

El cálculo de la comisión a pagar en una Fecha de Pago determinada se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$C = B \times \frac{0,0195}{100} \times \frac{d}{360}$$

donde :

C= *Comisión a pagar en una Fecha de Pago determinada.*

B = *Suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D en la Fecha de Pago anterior.*

d = *Número de días transcurridos durante el Periodo de Devengo de Intereses que corresponda.*

En todo caso, el importe de la comisión periódica en cada una de las Fechas de Pago no podrá ser superior ni inferior, respectivamente, a los importes máximo y mínimo que a continuación se determinan.

- a) Importe máximo trimestral de treinta y siete mil quinientos (37.500,00) euros.

Excepcionalmente, la comisión periódica máxima correspondiente la primera Fecha de Pago se devengará desde la fecha de constitución del Fondo calculándose sobre los días efectivos transcurridos con arreglo a la siguiente fórmula:

$$IC_{\max} = 37.500 \times \frac{d}{90}$$

donde :

IC_{max}= Importe comisión periódica máximo a pagar en la primera Fecha de Pago.

d = Número de días transcurridos desde la fecha de constitución del Fondo hasta la primera Fecha de Pago.

- b) Importe mínimo trimestral de ocho mil (8.000,00) euros. En el caso de que durante el periodo de vigencia del Fondo, el Índice Nacional General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente a cada año natural, experimentara una variación positiva, el importe mínimo anual se revisará acumulativamente en la misma proporción, a partir del año 2008 inclusive y con efectos desde el día 1 de enero de cada año.

Si en una Fecha de Pago el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la comisión citada, la cantidad debida generará un interés igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, que se abonará en la siguiente Fecha de Pago, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

3.7.2 Administración y custodia de los activos titulizados.

CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, CAIXA RURAL DE BALEARS, CAJA CAMPO, CAJA RURAL, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL DE ALBACETE, CAJA RURAL DE ARAGÓN, CAJA RURAL DE BURGOS, CAJA RURAL DE CANARIAS, CAJA RURAL DE CIUDAD REAL, CAJA RURAL DE CÓRDOBA, CAJA RURAL DE EXTREMADURA, CAJA RURAL DE GRANADA, CAJA RURAL DE NAVARRA, CAJA RURAL DE TENERIFE, CAJA RURAL DE TERUEL, CAJA RURAL DE ZAMORA, CAJA RURAL DEL DUERO, CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA y CAJA RURAL DEL SUR, Entidades Cedentes de los Préstamos Hipotecarios a través de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que serán suscritas por el Fondo, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982, se obligan cada una de ellas a ejercer la administración y gestión de los Préstamos Hipotecarios que correspondan a los Certificados de Transmisión de Hipoteca que emitan, regulándose por el Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios (el "**Contrato de Administración**"), las relaciones entre las Entidades Cedentes (en lo sucesivo y en cuanto a dicho Contrato el(los) "**Administrador(es)**"), BANCO COOPERATIVO, como posible sustituto en determinadas circunstancias de los Administradores, y el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en cuanto a la custodia, administración y gestión de los Préstamos Hipotecarios.

La dirección y actividades económicas significativas de CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, CAIXA RURAL DE BALEARS, CAJA CAMPO, CAJA RURAL, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL DE ALBACETE, CAJA RURAL DE ARAGÓN, CAJA RURAL DE BURGOS, CAJA RURAL DE CANARIAS, CAJA RURAL DE CIUDAD REAL, CAJA RURAL DE CÓRDOBA, CAJA RURAL DE EXTREMADURA, CAJA RURAL DE GRANADA, CAJA RURAL DE NAVARRA, CAJA RURAL DE TENERIFE, CAJA RURAL DE TERUEL, CAJA RURAL DE ZAMORA, CAJA RURAL DEL DUERO, CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, y CAJA RURAL DEL SUR, se detallan respectivamente en el apartado 5.2 del Documento de Registro y el apartado 3.5 del presente Módulo Adicional. La dirección de BANCO COOPERATIVO se detalla en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

Los Administradores y BANCO COOPERATIVO, como posible sustituto en determinadas circunstancias de cualquiera de los Administradores, aceptarán el mandato recibido de la Sociedad Gestora y, por razón a dicho mandato, se comprometen a lo siguiente:

- (i) A ejercer la administración y gestión de los Préstamos Hipotecarios en los términos del régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión establecidos en el Contrato de Administración.

- (ii) A seguir administrando los Préstamos Hipotecarios, dedicando el mismo tiempo y atención a los mismos que el que dedicarían y ejercerían en la administración de sus propios préstamos hipotecarios y, en cualquier caso, en los términos previstos en el Contrato de Administración.
- (iii) A que los procedimientos que aplican y aplicarán para la administración y gestión de los Préstamos Hipotecarios son y seguirán siendo conformes a las leyes y normas legales en vigor que sean aplicables.
- (iv) A cumplir las instrucciones que le imparta la Sociedad Gestora con la debida lealtad.
- (v) A indemnizar al Fondo por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones contraídas, si bien los Administradores no serán responsables de aquellas actuaciones efectuadas siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.

Los Administradores renuncian en cualquier caso a los privilegios y facultades que la ley le confiere en su condición de gestores de cobros del Fondo, de administradores de los Préstamos Hipotecarios y de depositarios de la correspondientes escrituras públicas, y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio.

3.7.2.1 Régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión de los Préstamos Hipotecarios.

1. Custodia de escrituras, documentos y archivos.

Cada Administrador mantendrá todas las escrituras, documentos y registros informáticos relativos a los Préstamos Hipotecarios subyacentes a los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por dicho Administrador en su calidad de Entidad Cedente y las pólizas de seguros de daños de los inmuebles hipotecados bajo custodia segura y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora al efecto, salvo cuando un documento le fuere requerido para iniciar procedimientos para la reclamación de un Préstamo Hipotecario, o le fuere exigido por cualquier otra autoridad competente informando a la Sociedad Gestora.

Los Administradores facilitarán razonablemente el acceso, en todo momento, a dichas escrituras, documentos y registros, a la Sociedad Gestora o a los auditores del Fondo, debidamente autorizados por ésta. Asimismo, si así lo solicita la Sociedad Gestora, facilitará, dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud y libre de gastos, copia o fotocopia de cualquiera de dichas escrituras y documentos.

2. Gestión de cobros.

Cada Administrador continuará con la gestión de cobro de todas las cantidades que correspondan satisfacer a los Deudores derivadas de los Préstamos Hipotecarios subyacentes a los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por dicho Administrador en su calidad de Entidad Cedente, así como cualquier otro concepto incluyendo los correspondientes a los contratos de seguro de daños sobre los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios. Cada Administrador pondrá la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores, sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los Préstamos Hipotecarios.

Las cantidades que cada Administrador reciba derivadas de los Préstamos Hipotecarios que correspondan al Fondo las ingresará en su integridad al Fondo en la Cuenta de Tesorería o por traslado de la misma, en su caso, a la que le indicare la Sociedad Gestora, el día inmediatamente posterior al día en que fueron recibidos por el Administrador, o, en caso de no ser aquél un día hábil, el siguiente día hábil, valor ese mismo día, según los términos y condiciones establecidos. A estos efectos, se considerarán días hábiles todos los que lo sean con arreglo al sector de banca de la ciudad de Madrid.

El Administrador en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Préstamos Hipotecarios.

3. Fijación del tipo de interés.

Dado que los Préstamos Hipotecarios son a tipo de interés variable, cada Administrador continuará fijando los tipos de interés aplicables en cada uno de los periodos de interés conforme a lo establecido en las correspondientes escrituras de los Préstamos Hipotecarios, formulando las comunicaciones y notificaciones que éstos establezcan al efecto.

4. Información.

Cada Administrador deberá comunicar periódicamente a la Sociedad Gestora la información relacionada con las características individuales de cada uno de los Préstamos Hipotecarios subyacentes a los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por dicho Administrador en su calidad de Entidad Cedente, con el cumplimiento por los Deudores de las obligaciones derivadas para los mismos de los Préstamos Hipotecarios, con la situación de morosidad, con las modificaciones habidas en las características de los Préstamos Hipotecarios y con las actuaciones de requerimiento de pago en caso de demora y de acciones judiciales y de subastas de inmuebles, todo ello por los procedimientos y periodicidad establecidas en el Contrato de Administración.

Asimismo, cada Administrador deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional que, en relación con los Préstamos Hipotecarios o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora solicite y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales.

5. Subrogación de los Préstamos Hipotecarios.

Los Administradores estarán autorizados para permitir sustituciones de la posición del Deudor en los contratos de los Préstamos Hipotecarios subyacentes a los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por dicho Administrador en su calidad de Entidad Cedente, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo Deudor sean similares a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios de concesión de préstamos hipotecarios descritos en el apartado 2.2.7 del presente Módulo Adicional, y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad por cuenta de los Deudores. La Sociedad Gestora podrá limitar total o parcialmente esta potestad del Administrador o establecer condiciones a la misma, cuando dichas sustituciones pudieran afectar negativamente las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación.

El Deudor podrá instar la subrogación al Administrador en los Préstamos Hipotecarios al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/1994. La subrogación de un nuevo acreedor en el Préstamo Hipotecario y el consiguiente abono de la cantidad adeudada producirá la amortización anticipada del Préstamo Hipotecario y del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente.

6. Facultades y actuaciones en relación con procesos de renegociación de los Préstamos Hipotecarios.

Los Administradores no podrán cancelar voluntariamente los Préstamos Hipotecarios subyacentes a los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos en su calidad de Entidad Cedente o sus hipotecas y garantías por causa distinta del pago del Préstamo Hipotecario, renunciar o transigir sobre ellas, condonar los Préstamos Hipotecarios en todo o en parte o prorrogarlos, ni en general realizar cualquier acto que disminuya la eficacia jurídica o el valor económico de los Préstamos Hipotecarios o de las garantías, sin perjuicio de que proceda a atender las peticiones de los Deudores con igual diligencia y procedimiento que si de préstamos propios se tratase.

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en su condición de gestor de negocios ajenos y atendiendo las solicitudes de los Deudores al Administrador directamente o en el ejercicio de la Ley 2/1994, podrá dar instrucciones al Administrador o autorizarle con carácter previo, para que acuerde con el Deudor, en los términos y condiciones previstos en este apartado, la novación modificativa del Préstamo Hipotecario en cuestión, bien sea por la renegociación del tipo de interés bien por el alargamiento del plazo de vencimiento y siempre que no se perjudique el rango de la hipoteca en virtud de dichas novaciones.

Sin perjuicio de lo que seguidamente se determina, toda novación modificativa de un Préstamo Hipotecario suscrita por el Administrador, se producirá exclusivamente con el consentimiento previo de

la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, conviniendo el Administrador en solicitar dicho consentimiento de la Sociedad Gestora tan pronto como tenga conocimiento de que un Deudor solicite una modificación. No obstante, la Sociedad Gestora autorizará inicialmente a los Administradores a entablar y a aceptar renegociaciones del tipo de interés y alargamiento del plazo de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, sin necesidad del consentimiento previo de la Sociedad Gestora, sujetas a los siguientes requisitos de habilitación genérica:

a) Renegociación del tipo de interés.

El tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios podrá ser renegociado con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones:

1. En ningún caso, los Administradores podrán entablar por su propia iniciativa, sin que medie solicitud del Deudor, renegociaciones del tipo de interés que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable a un Préstamo Hipotecario. Los Administradores, sin incentivar la renegociación del tipo de interés, deberán actuar en relación con dicha renegociación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.
2. Los Administradores, sin perjuicio de lo que se determina en el apartado 3 siguiente, podrán renegociar la cláusula del tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios en unas condiciones que sean consideradas de mercado y que no sean distintas a las que el correspondiente Administrador estuviera aplicando en la renegociación o en la concesión de sus créditos y préstamos hipotecarios a tipo de interés variable. A estos efectos, se considerará tipo de interés variable de mercado el tipo de interés ofrecido por el correspondiente Administrador en el mercado español para préstamos o créditos concedidos a personas físicas con garantía de hipoteca inmobiliaria sobre viviendas terminadas situadas en España de importe y demás condiciones sustancialmente similares al Préstamo Hipotecario objeto de renegociación.
3. En ningún caso la renegociación del tipo de interés aplicable a un Préstamo Hipotecario podrá ser a un tipo de interés fijo, ni (i) tendrá como resultado su modificación a un tipo de interés variable con un índice de referencia para su determinación distinto del índice Euribor o con una periodicidad de revisión diferente a la que tenía el Préstamo Hipotecario a la constitución del Fondo, ni (ii) podrá realizarse si previamente o como resultado de la renegociación el margen o diferencial medio ponderado por el principal pendiente de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios sobre sus respectivos índices de referencia que estuvieren siendo administrados por cada Administrador fuera inferior a 70 puntos básicos porcentuales.

b) Alargamiento del plazo de vencimiento.

La fecha de vencimiento final o de última amortización de los Préstamos Hipotecarios podrá ser postergada ("**alargamiento del plazo**") con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones:

- (i) En ningún caso los Administradores podrán entablar por su propia iniciativa, es decir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación de la fecha del vencimiento final del Préstamo Hipotecario, de la que pueda resultar un alargamiento del mismo. Los Administradores, sin incentivar el alargamiento del plazo, deberán actuar en relación con dicho alargamiento teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.
- (ii) Para cada Administrador, el importe a que ascienda la suma del capital o principal inicial de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a que correspondan los Préstamos Hipotecarios sobre los que se produzca el alargamiento del plazo de vencimiento no podrá superar el 10,00% del capital o principal inicial total a que asciendan los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por el Administrador.
- (iii) El alargamiento del plazo de un Préstamo Hipotecario concreto se podrá llevar a cabo siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Que, en todo caso, se mantenga o se incremente la periodicidad de las cuotas de amortización del capital o principal e intereses del Préstamo Hipotecario, manteniendo el mismo sistema de amortización.

- b) Que la nueva fecha de vencimiento final o última amortización, sea como máximo el 7 de noviembre de 2040.
- c) Que no hubiera tenido más de un (1) retraso en el pago de los débitos vencidos con una antigüedad superior a los quince (15) días, durante los últimos doce (12) meses anteriores a la fecha de efectividad de extensión del plazo
- (iv) La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, cancelar o dejar en suspenso o modificar la habilitación para el alargamiento del plazo por parte de un Administrador.

En caso de llegar a producirse cualquier renegociación del tipo de interés de un Préstamo Hipotecario, o de sus vencimientos, se procederá por parte del correspondiente Administrador a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación. Dicha comunicación se efectuará a través del fichero lógico o informático previsto para la actualización de las condiciones de los Préstamos Hipotecarios.

En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, del tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios o de sus vencimientos, la modificación de las condiciones afectará al Fondo.

Los documentos contractuales que documenten la novación de los Préstamos Hipotecarios renegociados serán custodiados por el correspondiente Administrador conforme a lo establecido en el epígrafe 2 del presente apartado.

7. Acción contra los Deudores en caso de incumplimiento del pago de los Préstamos Hipotecarios.

Actuaciones en caso de demora.

Cada Administrador aplicará la misma diligencia y el mismo procedimiento de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Préstamos Hipotecarios que los que aplica al resto de los préstamos hipotecarios de su cartera.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago por el Deudor, el Administrador llevará a cabo las actuaciones descritas en el Contrato de Administración, adoptando al efecto las medidas que ordinariamente tomaría como si de préstamos hipotecarios de su cartera se tratara y de conformidad con los buenos usos y prácticas bancarias para el cobro de las cantidades adeudadas, viniendo obligado a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsado por el Fondo. Quedan incluidas en dichas actuaciones todas las judiciales y extrajudiciales que el Administrador considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores.

Actuaciones judiciales.

Cada Administrador, en virtud de la titularidad fiduciaria de los Préstamos Hipotecarios, ejercitará las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos Hipotecarios. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

A los efectos anteriores y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora otorgará en la Escritura de Constitución un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor de cada Administrador para que éste, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, en nombre y representación de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al Deudor de cualquiera de los Préstamos Hipotecarios el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador. Estas facultades podrán ampliarse y modificarse mediante otra escritura en el caso de que fuere necesario.

Cada Administrador deberá, con carácter general, instar la ejecución hipotecaria, anticipando los gastos necesarios para ello, si, durante un periodo de tiempo de seis (6) meses, el Deudor de un Préstamo Hipotecario que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos o el Administrador, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo, y, en todo caso, deberá proceder de modo inmediato a instar la citada ejecución si la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y previo análisis de las circunstancias concretas del caso, lo estimare pertinente.

Adicionalmente a las acciones judiciales en caso de impago por parte de algún Deudor por parte del correspondiente Administrador conforme a lo anteriormente establecido en el presente apartado, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y en representación del Fondo, dispondrá de las siguientes facultades previstas para las participaciones hipotecarias en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982, y que son asimismo de aplicación para los certificados de transmisión de hipoteca:

- (i) Compeler al Administrador para que inste la ejecución hipotecaria.
- (ii) Concurrir en igualdad de derechos con el Administrador, en cuanto entidad emisora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la ejecución que ésta siga contra el Deudor, personándose a tal efecto en cualquier procedimiento de ejecución instado por aquél.
- (iii) Si el Administrador no inicia el procedimiento dentro de los sesenta (60) días naturales desde la diligencia notarial de requerimiento de pago de la deuda, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, quedará legitimada subsidiariamente para ejercitar la acción hipotecaria del Préstamo Hipotecario tanto por principal como por intereses.
- (iv) En caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador, el Fondo, debidamente representado por la Sociedad Gestora, podrá subrogarse en la posición de aquel y continuar el procedimiento de ejecución, sin necesidad del transcurso del plazo señalado.

En los casos previstos en los párrafos (iii) y (iv), la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá instar del Juez o Notario competente la incoación o continuación del correspondiente procedimiento de ejecución hipotecaria, acompañando a su demanda el título original del Certificado de Transmisión de Hipoteca, el requerimiento notarial previsto en el apartado (iii) precedente y certificación registral de inscripción y subsistencia de la hipoteca. El Administrador quedará obligado a emitir una certificación del saldo existente del Préstamo Hipotecario.

Por si legalmente fuere preciso, y a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, cada uno de los Administradores otorgará en la Escritura de Constitución un poder irrevocable, tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho para que la Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación de los Administradores pueda requerir notarialmente al Deudor de cualquiera de los Préstamos Hipotecarios subyacentes a los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por dicho Administrador en su calidad de Cedente el pago de su deuda.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo en su calidad de titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, podrá asimismo concurrir en igualdad de derechos con cualquiera de las Entidades Cedentes en el procedimiento de ejecución y en este sentido podrá, en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil, pedir la adjudicación del inmueble hipotecado en pago del Préstamo Hipotecario. La Sociedad Gestora, a través del Administrador o directamente, procederá a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado.

Cada Administrador se obliga a informar puntualmente de los requerimientos de pago, acciones judiciales y cualesquiera otras circunstancias que afecten al cobro de las cantidades vencidas pendientes de pago de los Préstamos Hipotecarios administrados. Asimismo, cada Administrador facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con dichos Préstamos Hipotecarios y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones ejecutivas judiciales.

8. Seguros de daños de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios.

Los Administradores no deberán tomar ni omitir la adopción de ninguna medida cuyo resultado sea la anulación de cualquier póliza de seguro de incendio y de daños de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios o que reduzca el importe a pagar en cualquier reclamación sobre la misma. Los Administradores deberán poner la debida diligencia y, en cualquier caso, ejercitar los derechos que las pólizas de seguro o los Préstamos Hipotecarios les confieran al objeto de mantener en vigor y con plenos efectos dichas pólizas (o cualquier otra póliza que otorgue una cobertura equivalente) en relación con cada Préstamo Hipotecario y el respectivo inmueble al que se refiera el Préstamo Hipotecario.

Siempre que el correspondiente Administrador tuviera conocimiento de que el pago de las primas referidas a las pólizas no hayan sido satisfechas por algún Deudor, procederá a requerir al Deudor el pago de las mismas e incluso contratar el seguro de incendio y de daños por cuenta del Deudor, si estuviera habilitado a ello por la escritura del Préstamo Hipotecario, o por cuenta del Fondo en último término anticipando el pago de las primas sin perjuicio de obtener el reembolso del Fondo de las cantidades satisfechas.

Cada Administrador, en caso de siniestro, deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguro de daños de los inmuebles de acuerdo con los términos y condiciones de los Préstamos Hipotecarios y de las propias pólizas, abonando al Fondo las cantidades cobradas.

9. Compensación.

En el supuesto excepcional de que alguno de los Deudores por los Préstamos Hipotecarios mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente a un Administrador y, dado que la cesión se realiza sin conocimiento del Deudor, resultara que alguno de los Préstamos Hipotecarios fuera compensado, total o parcialmente, contra tal crédito, el Administrador procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso, calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Préstamo Hipotecario correspondiente.

10. Subcontratación.

El Administrador podrá subcontratar cualquiera de los servicios que se haya comprometido a prestar en virtud del Contrato de Administración, salvo aquéllos que fueran indelegables de acuerdo con la legislación vigente. Dicha subcontratación no podrá en ningún caso suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo o la Sociedad Gestora, y no podrá dar lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de los Bonos por las Agencias de Calificación. No obstante cualquier subcontratación o delegación, el Administrador no quedará exonerado ni liberado, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del Contrato de Administración o que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.

3.7.2.2 Duración y sustitución.

Los servicios serán prestados por cada Administrador hasta que, una vez amortizada la totalidad de los Préstamos Hipotecarios bajo su administración, se extingan todas las obligaciones asumidas por el Administrador en cuanto entidad emisora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, o cuando concluya la liquidación del Fondo una vez extinguido éste, sin perjuicio de la posible revocación anticipada de su mandato de conformidad con los términos del Contrato de Administración.

En caso de incumplimiento por un Administrador de cualquiera de las obligaciones que el Contrato de Administración le impone al mismo, la Sociedad Gestora tendrá derecho a exigir del Administrador el cumplimiento de lo acordado o, si fuera el caso y legalmente posible y previa comunicación a las Agencias de Calificación, la resolución del Contrato de Administración sin perjuicio de la responsabilidad contractual en la que el Administrador hubiera podido incurrir como consecuencia del citado incumplimiento. Asimismo, tanto por incumplimiento como por descenso de la calificación crediticia de un Administrador o cambio en su situación financiera que supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o que puedan perjudicar las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de

Calificación, la Sociedad Gestora tendrá derecho, si fuera legalmente posible, a resolver el Contrato de Administración con el Administrador.

En caso de resolución del Contrato, la Sociedad Gestora deberá designar previamente un nuevo Administrador de los Préstamos Hipotecarios, siempre que aquél acepte las obligaciones recogidas en el Contrato de Administración. En este supuesto, el nuevo Administrador, o, en su caso, BANCO COOPERATIVO como nuevo Administrador, a requerimiento por escrito de la Sociedad Gestora y siempre que fuera legalmente posible, se hará cargo de las funciones de administración y gestión de los Préstamos Hipotecarios que el Administrador tuviera bajo su administración en idénticos términos y condiciones a los contemplados en el Contrato de Administración. A estos efectos, las partes se comprometen a formalizar los documentos que fueran necesarios.

La Sociedad Gestora instruirá a los Administradores sobre la obligatoriedad de notificar la cesión de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso a los respectivos Deudores en el momento en que lo considere oportuno, y en todo caso, en el supuesto de sustitución de algún Administrador o en el supuesto de declaración de concurso o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España o de liquidación de algún Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, utilizando para esta notificación de la cesión, el canal de comunicación fehaciente que resulte más rápido y eficaz a juicio de la Sociedad Gestora.

A todos los efectos establecidos en el párrafo anterior, la Sociedad Gestora tendrá el derecho a solicitar y los Administradores la obligación de suministrar, cualquier información que la Sociedad Gestora considere necesaria o conveniente.

Los Administradores deberán notificar a los Deudores la cesión de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso administrados por cada uno de ellos con carácter inmediato a la recepción de la instrucción de la Sociedad Gestora y, en cualquier caso, deberán acreditar a la Sociedad Gestora, en el plazo máximo de tres (3) Días Hábiles desde el envío de dicha instrucción, la efectiva notificación a los Deudores acompañando el acuse de recibo de dichas notificaciones.

En cualquier caso, a partir de la fecha en que los Administradores reciban la instrucción correspondiente de la Sociedad Gestora, aquéllos transferirán, con carácter inmediato, a la Cuenta de Tesorería del Fondo, cualquier cantidad derivada de los Préstamos Hipotecarios que corresponda al Fondo y que obre en su poder en ese momento y seguirán transfiriendo, diariamente, cualquier cantidad que vayan recibiendo de los Préstamos Hipotecarios que corresponda al Fondo.

No obstante, los Administradores otorgarán las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias a la Sociedad Gestora para que ésta pueda notificar la cesión a los Deudores de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso administrados por cada uno de ellos en el momento que lo estime oportuno. En todo caso, la Sociedad Gestora notificará de forma inmediata y fehaciente, bien directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la cesión a los Deudores en el supuesto de sustitución de algún Administrador o en el supuesto de declaración de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España o de liquidación de algún Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, si dicho Administrador no acredita a la Sociedad Gestora en el plazo de tres (3) Días Hábiles establecido anteriormente, la notificación efectuada por dicho Administrador a los Deudores de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso que administre.

A los efectos anteriores, los Administradores se obligan a comunicar a la Sociedad Gestora, de forma inmediata, el acaecimiento de la declaración de concurso, su intervención por el Banco de España o la adopción de un acuerdo tendente a su liquidación.

Los Administradores asumirán los gastos de notificación a los Deudores de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso administrados por cada uno de ellos, aun en el caso de que la misma sea realizada por la Sociedad Gestora, y se comprometerán a colaborar con la Sociedad Gestora en las notificaciones a dichos Deudores.

Producida la terminación anticipada del Contrato de Administración, el Administrador saliente pondrá a disposición BANCO COOPERATIVO o, en su caso, del nuevo Administrador, a requerimiento de la

Sociedad Gestora y en la forma que la misma determine, los documentos y registros informáticos que tuviere para que el nuevo Administrador desarrolle las actividades que le correspondan.

El Contrato de Administración quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmen antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.

3.7.2.3 **Responsabilidad de los Administradores e indemnización.**

En ningún caso los Administradores tendrán responsabilidad alguna en relación con las obligaciones de la Sociedad Gestora en su condición de administrador del Fondo y gestor de los intereses de los titulares de los Bonos, ni en relación con las obligaciones de los Deudores derivadas de los Préstamos Hipotecarios, y ello sin perjuicio de las responsabilidades por ellos asumidas en cuanto entidades emisoras de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Cada Administrador asume la obligación de indemnizar al Fondo o a su Sociedad Gestora de cualquier daño, pérdida o gasto en el que éstos hubieran incurrido por razón del incumplimiento por parte del Administrador de sus obligaciones de administración, gestión e información de los Préstamos Hipotecarios establecidas en virtud del Contrato de Administración o en el caso de incumplimiento según lo establecido en el punto 3 del apartado 2.2.9 del presente Módulo Adicional.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción contra el Administrador cuando el incumplimiento de la obligación de pago de cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores derivadas de los Préstamos Hipotecarios, tanto en concepto de reembolso del principal y de intereses, como por cualquier otro concepto que corresponda al Fondo, no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores y sea imputable al Administrador.

Extinguidos los Préstamos Hipotecarios, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Administrador hasta el cumplimiento de sus obligaciones.

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción directa contra el Administrador, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción en los términos descritos en el presente apartado.

3.7.2.4 **Remuneración de los Administradores.**

Como contraprestación a la administración y gestión de los Préstamos Hipotecarios, cada Administrador tendrá derecho a recibir por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago y durante el periodo de vigencia del Contrato de Administración, una comisión de administración subordinada igual al 0,01% anual, IVA incluido en caso de no exención, que se devengará sobre los días efectivos transcurridos en cada Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago y sobre el Saldo Vivo medio diario de los Préstamos Hipotecarios que administre durante dicho Periodo de Determinación. Si cualquiera de los Administradores fuera sustituido en dicha labor de administración la Sociedad Gestora estará facultada para modificar el porcentaje de comisión anterior en favor del nuevo Administrador, que podrá ser superior a la anteriormente establecida. La comisión de administración se abonará en la Fecha de Pago correspondiente siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo, no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la comisión debida al Administrador, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que deba abonarse en las siguientes Fechas de Pago, hasta su abono total.

Asimismo, en cada Fecha de Pago, el Administrador tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que hubiere incurrido en relación con la administración y gestión de los Préstamos Hipotecarios, tales como los ocasionados por razón de las actuaciones judiciales y/o ejecutivas, incluidos los gastos y costas procesales, o por la administración y la gestión de venta de los bienes o inmuebles adjudicados al Fondo, y previa justificación de los mismos. Dichos gastos serán abonados siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

3.7.3 Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con BANCO COOPERATIVO (a estos efectos, la "Entidad Depositaria") un Contrato de Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Dicho depósito se constituirá en beneficio del Fondo de forma que BANCO COOPERATIVO custodiará los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.

En contraprestación a los servicios a realizar por la Entidad Depositaria, el Fondo satisfará una comisión de 0,01 por mil, impuestos incluidos, en su caso, sobre el saldo vivo medio diario de los Certificados de Transmisión de Hipoteca durante cada Período de Determinación y durante la vigencia del contrato que se pagará en cada Fecha de Pago de los Bonos por períodos vencidos, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo, no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la comisión debida, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que deba abonarse en las siguientes Fechas de Pago, hasta su abono total.

El Contrato de Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmen antes del inicio del Período de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de Bonos.

3.8 Nombre, dirección y breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, liquidez o de cuentas.

BANCO COOPERATIVO es la contrapartida del Fondo en las operaciones que se relacionan a continuación. Los datos relativos a BANCO COOPERATIVO se recogen en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

(i) Cuenta de Tesorería:

Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)

Descripción en el apartado 3.4.4.1 del presente Módulo Adicional.

(ii) Cuenta de Amortización:

Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Amortización)

Descripción en el apartado 3.4.4.2 del presente Módulo Adicional.

(iii) Permuta de Intereses:

Contrato de Permuta de Intereses

Descripción en el apartado 3.4.7.1 del presente Módulo Adicional.

CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, CAIXA RURAL DE BALEARS, CAJA CAMPO, CAJA RURAL, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL DE ALBACETE, CAJA RURAL DE ARAGÓN, CAJA RURAL DE BURGOS, CAJA RURAL DE CANARIAS, CAJA RURAL DE CIUDAD REAL, CAJA RURAL DE CÓRDOBA, CAJA RURAL DE EXTREMADURA, CAJA RURAL DE GRANADA, CAJA RURAL DE NAVARRA, CAJA RURAL DE TENERIFE, CAJA RURAL DE TERUEL, CAJA RURAL DE ZAMORA, CAJA RURAL DEL DUERO, CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, y CAJA RURAL DEL SUR son las contrapartidas del Fondo en la operación que se relaciona a continuación. Los datos relativos a dichas entidades y a sus actividades se recogen, respectivamente, en el apartado 5.2 del Documento de Registro y en el apartado 3.5 del presente Módulo Adicional.

(i) Préstamo para Gastos Iniciales:

Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales

Descripción en el apartado 3.4.3.1 del presente Módulo Adicional.

4. INFORMACIÓN POST EMISIÓN

Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de la información periódica de la situación económico-financiera del Fondo.

4.1 La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a suministrar, con la mayor diligencia posible o en los plazos que se determinan, la información descrita a continuación y de cuanta información adicional le sea razonablemente requerida.

4.1.1 Informaciones ordinarias.

La Sociedad Gestora se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación, observando la periodicidad que se prevé en cada una de ellas.

a) Notificaciones a los tenedores de los Bonos referidas a cada Fecha de Pago.

1. En el plazo comprendido entre la Fecha de Fijación del Tipo de Interés y dos (2) Días Hábiles siguientes como máximo a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, el Tipo de Interés Nominal resultante para cada una de las Series de Bonos, para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente a dicha Fecha de Pago.
2. Trimestralmente, con una antelación mínima de un (1) día natural anterior a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos la siguiente información:
 - i) Los intereses resultantes de los Bonos de cada una de las Series, junto con la amortización de los Bonos.
 - ii) Asimismo, y si procediera, las cantidades de intereses y de amortización devengadas por los mismos y no satisfechas, por insuficiencia de Fondos Disponibles, de conformidad con las reglas del Orden de Prelación de Pagos del Fondo.
 - iii) Los Saldos de Principal Pendiente de los Bonos de cada una de las Series, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, y los porcentajes que dichos Saldos de Principal Pendiente representan sobre el importe nominal inicial de cada Bono.
 - iv) La tasa de amortización anticipada de principal de los Préstamos Hipotecarios realizada por los Deudores durante el trimestre natural anterior a la Fecha de Pago.
 - v) La vida residual media de los Bonos de cada una de las Series estimadas con las hipótesis de mantenimiento de la tasa de amortización anticipada de principal de los Préstamos Hipotecarios y con el resto de las hipótesis previstas en el apartado 4.10 de la Nota de Valores.

Las anteriores notificaciones serán efectuadas según lo dispuesto en el apartado 4.1.3 siguiente y serán, asimismo, puestas en conocimiento de la CNMV, del Agente de Pagos, de AIAF y de Iberclear, con una antelación mínima de un (1) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

b) Información referida a cada Fecha de Pago:

Con relación a los Préstamos Hipotecarios:

1. Saldo Vivo.
2. Importe de los intereses y de principal al que ascienden las cuotas en morosidad.
3. Tipo de interés e índices de referencia de los Préstamos Hipotecarios.
4. Fechas de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios.

Con relación a la situación económico-financiera del Fondo:

1. Informe sobre el origen y posterior aplicación de los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

c) Anualmente, con relación a las Cuentas Anuales del Fondo:

Cuentas Anuales (balance, cuenta de resultados e informe de gestión) e informe de auditoría dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre de cada ejercicio que serán asimismo depositadas en la CNMV.

4.1.2 Notificaciones extraordinarias.

Serán objeto de notificación extraordinaria:

1. Los márgenes definitivos aplicables para la determinación del Tipo de Interés Nominal de cada una de las Series y el Tipo de Interés Nominal determinado para cada una de las Series de Bonos para el primer Periodo de Devengo de Intereses.

2. Restantes:

Todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Préstamos Hipotecarios o con los Certificados de Transmisión de Hipoteca, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora, que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo, de modificación de la Escritura de Constitución o en caso de resolución de la constitución del Fondo o de una eventual decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y de Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos por cualquiera de las causas previstas en el presente Folleto. En este último supuesto, la Sociedad Gestora remitirá a la CNMV el acta notarial de extinción del Fondo y el procedimiento de liquidación seguido a que hace referencia el apartado 4.4.4 del Documento de Registro.

4.1.3 Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos.

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente:

1. Notificaciones ordinarias.

Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o cualquier otro que lo sustituyera o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad Gestora o el Agente de Pagos podrán difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bridge Telerate, Bloomberg o cualquier otro de similares características.

2. Notificaciones extraordinarias.

Las notificaciones extraordinarias habrán de ser efectuadas mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones hechas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Hábil o inhábil (según lo establecido en el presente Folleto).

Excepcionalmente, los márgenes definitivos aplicables para la determinación del Tipo de Interés Nominal de cada una de las Series y el Tipo de Interés Nominal determinado para los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses, serán comunicados por escrito por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, para que éstas lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear.

3. Notificaciones y otras informaciones.

La Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos las notificaciones y otras informaciones de interés para los mismos a través de sus propias páginas en Internet u otros medios de teletransmisión de similares características.

4.1.4 Información a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la CNMV las notificaciones e informaciones que, tanto con carácter ordinario periódico como con carácter extraordinario, se efectúen según lo previsto en los anteriores apartados, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida por la CNMV o por la normativa vigente en cada momento.

4.1.5 Información a las Agencias de Calificación.

La Sociedad Gestora suministrará a las Agencias de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Préstamos Hipotecarios para que realicen el seguimiento de la calificación de los Bonos y las notificaciones de carácter extraordinario. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio significativo en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

Mario Masiá Vicente, en nombre y representación de EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN y en su condición de Director General firma el presente Folleto en Madrid, a 25 de mayo de 2006.

GLOSARIO DE DEFINICIONES

“**Administrador(es)**”, significa cada una de las entidades encargada de la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios en virtud del Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios, esto es, CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, CAIXA RURAL DE BALEARS, CAJA CAMPO, CAJA RURAL, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL DE ALBACETE, CAJA RURAL DE ARAGÓN, CAJA RURAL DE BURGOS, CAJA RURAL DE CANARIAS, CAJA RURAL DE CIUDAD REAL, CAJA RURAL DE CÓRDOBA, CAJA RURAL DE EXTREMADURA, CAJA RURAL DE GRANADA, CAJA RURAL DE NAVARRA, CAJA RURAL DE TENERIFE, CAJA RURAL DE TERUEL, CAJA RURAL DE ZAMORA, CAJA RURAL DEL DUERO, CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, y CAJA RURAL DEL SUR.

“**Agencias de Calificación**”, significan Fitch Ratings España, S.A., y Moody's Investors Service España, S.A..

“**Agente de Pagos**”, significa la entidad que realiza el servicio financiero de los Bonos. El Agente de Pagos será BANCO COOPERATIVO.

“**AIAF**”, significa AIAF Mercado de Renta Fija.

“**Amortización Anticipada**”, significa la amortización de los Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final en los Supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad y con los requisitos que se establecen en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

“**BANCAJA**”, significa CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA.

“**BANCO COOPERATIVO**”, significa BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL S.A.

“**BANCO PASTOR**”, significa BANCO PASTOR, S.A.

“**BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO**”, significa BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.

“**Bonos**”, significan los Bonos de la Clase A (compuesta por las Series A1, A2a y A2b), los Bonos de la Serie B, los Bonos de las Serie C, los Bonos de las Serie D y los Bonos de la Serie E emitidos con cargo al Fondo.

“**Bonos de la Clase A**”, significan los Bonos de las Series A1, A2a y A2b emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de mil doscientos cuarenta y nueve millones novecientos mil (1.249.900.000,00) euros.

“**Bonos de la Serie A1**”, significan los Bonos de la Serie A1 emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de noventa y siete millones quinientos mil (97.500.000,00) euros integrada por novecientos setenta y cinco (975) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“**Bonos de la Serie A2a**”, significan los Bonos de la Serie A2a emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de ochocientos dos millones cuatrocientos mil (802.400.000,00) euros integrada por ocho mil veinticuatro (8.024) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“**Bonos de la Serie A2b**”, significan los Bonos de la Serie A2b emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de trescientos cincuenta millones (350.000.000,00) de euros integrada por tres mil quinientos (3.500) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“**Bonos de la Serie B**”, significan los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de veintisiete millones trescientos mil (27.300.000,00) euros integrada por doscientos setenta y tres (273) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“**Bonos de la Serie C**”, significan los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de quince millones seiscientos mil (15.600.000,00) euros integrada por ciento cincuenta y seis (156)

Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“**Bonos de la Serie D**”, significan los Bonos de la Serie D emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de siete millones doscientos mil (7.200.000,00) euros integrada por setenta y dos (72) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“**Bonos de la Serie E**”, significan los Bonos de la Serie E emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de once millones setecientos mil (11.700.000,00) euros integrada por doscientos treinta y cuatro (234) Bonos de cincuenta mil (50.000) euros de valor nominal unitario.

“**CAM**”, significa CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO.

“**Certificados de Transmisión de Hipoteca**”, significan los certificados de transmisión de hipoteca emitidos sobre los Préstamos Hipotecarios por CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, CAIXA RURAL DE BALEARS, CAJA CAMPO, CAJA RURAL, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL DE ALBACETE, CAJA RURAL DE ARAGÓN, CAJA RURAL DE BURGOS, CAJA RURAL DE CANARIAS, CAJA RURAL DE CIUDAD REAL, CAJA RURAL DE CÓRDOBA, CAJA RURAL DE EXTREMADURA, CAJA RURAL DE GRANADA, CAJA RURAL DE NAVARRA, CAJA RURAL DE TENERIFE, CAJA RURAL DE TERUEL, CAJA RURAL DE ZAMORA, CAJA RURAL DEL DUERO, CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, y CAJA RURAL DEL SUR, en méritos del artículo 18 de la Ley 44/2002, y suscritos por el Fondo.

“**CET**”, significa “Central European Time”.

“**Clase A**”, significa los Bonos de la Clase A (Series A1, A2a y A2b) emitidos con cargo al Fondo.

“**CNMV**”, significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

“**Condiciones para la Amortización a Prorrata**”, significan las condiciones recogidas en el apartado 4.9.3.1.5 de la Nota de Valores para la amortización de los Bonos de las Series A1 y/o A2a y/o A2b y/o B y/o C y/o D.

“**Contrato de Administración**”, significa el Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios.

“**Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios**”, significa el contrato de custodia, gestión y administración de los Préstamos Hipotecarios celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, CAIXA RURAL DE BALEARS, CAJA CAMPO, CAJA RURAL, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL DE ALBACETE, CAJA RURAL DE ARAGÓN, CAJA RURAL DE BURGOS, CAJA RURAL DE CANARIAS, CAJA RURAL DE CIUDAD REAL, CAJA RURAL DE CÓRDOBA, CAJA RURAL DE EXTREMADURA, CAJA RURAL DE GRANADA, CAJA RURAL DE NAVARRA, CAJA RURAL DE TENERIFE, CAJA RURAL DE TERUEL, CAJA RURAL DE ZAMORA, CAJA RURAL DEL DUERO, CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, y CAJA RURAL DEL SUR, como Administradores y BANCO COOPERATIVO como posible sustituto de los Administradores en determinadas circunstancias.

“**Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos**”, significa el contrato de agencia de pagos de los Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCO COOPERATIVO, como Agente de Pagos.

“**Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Amortización)**”, significa el contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (Cuenta de Amortización) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCO COOPERATIVO.

“**Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)**”, significa el contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (Cuenta de Tesorería) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCO COOPERATIVO.

“**Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de los Bonos de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D**”, significa el contrato de dirección de la Emisión de Bonos y aseguramiento y colocación de los Bonos de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del

Fondo, con BANCO COOPERATIVO, DEUTSCHE BANK, DEXIA CAPITAL MARKETS y DZ BANK AG como Entidades Directoras y Entidades Aseguradoras y Colocadoras y con ING, BANCAJA, BANCO PASTOR, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO y CAM, como Entidades Aseguradoras y Colocadoras.

“Contrato de Permuta de Intereses”, significa el contrato de permuta financiera de tipos de intereses variables a celebrar bajo el modelo de contrato marco Contrato Marco de Operaciones Financieras (CMOF) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCO COOPERATIVO.

“Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales”, significa el contrato de préstamo para gastos iniciales de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, CAIXA RURAL DE BALEARS, CAJA CAMPO, CAJA RURAL, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL DE ALBACETE, CAJA RURAL DE ARAGÓN, CAJA RURAL DE BURGOS, CAJA RURAL DE CANARIAS, CAJA RURAL DE CIUDAD REAL, CAJA RURAL DE CÓRDOBA, CAJA RURAL DE EXTREMADURA, CAJA RURAL DE GRANADA, CAJA RURAL DE NAVARRA, CAJA RURAL DE TENERIFE, CAJA RURAL DE TERUEL, CAJA RURAL DE ZAMORA, CAJA RURAL DEL DUERO, CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, y CAJA RURAL DEL SUR, por importe de cuatro millones cien mil (4.100.000) euros.

“Contrato de Suscripción de los Bonos de la Serie E”, significa el contrato de suscripción de los Bonos de la Serie E celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, CAIXA RURAL DE BALEARS, CAJA CAMPO, CAJA RURAL, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL DE ALBACETE, CAJA RURAL DE ARAGÓN, CAJA RURAL DE BURGOS, CAJA RURAL DE CANARIAS, CAJA RURAL DE CIUDAD REAL, CAJA RURAL DE CÓRDOBA, CAJA RURAL DE EXTREMADURA, CAJA RURAL DE GRANADA, CAJA RURAL DE NAVARRA, CAJA RURAL DE TENERIFE, CAJA RURAL DE TERUEL, CAJA RURAL DE ZAMORA, CAJA RURAL DEL DUERO, CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, y CAJA RURAL DEL SUR.

“Cuenta de Amortización”, significa la cuenta financiera abierta a nombre del Fondo en BANCO COOPERATIVO en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Amortización) en la que Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, depositará las cantidades de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D que no fueren aplicadas a la amortización de los Bonos desde la primera Fecha de Pago (19 de octubre de 2006) hasta la Fecha de Pago correspondiente al 19 de octubre de 2007, excluida.

“Cuenta de Tesorería”, significa la cuenta financiera en euros abierta en BANCO COOPERATIVO a nombre del Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), a través de la cual se realizan todos los ingresos y pagos del Fondo.

“Déficit de Amortización” significa en una Fecha de Pago la diferencia positiva, si existiera, entre (i) el importe de la Retención para Amortización de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D, y (ii) el importe efectivamente aplicado a los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D.

“Deudores”, significa los prestatarios (personas físicas o jurídicas) de los Préstamos Hipotecarios.

“DEUTSCHE BANK”, significa DEUTSCHE BANK AG.

“DEXIA CAPITAL MARKETS”, significa DEXIA BANQUE S.A..

“Día Hábil” significa todo el que no sea festivo en la ciudad de Madrid o inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

“Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D”, significa las reglas de aplicación de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D en cada Fecha de Pago establecidas en el apartado 4.9.3.1.5 de la Nota de Valores.

“DZ BANK AG”, significa DZ BANK AG Deutsche Zentral-Genossenschaftsbank, Frankfurt am Main.

“Emisión de Bonos”, significa la emisión de bonos de titulización emitidos con cargo al Fondo por importe de mil trescientos once millones setecientos mil (1.311.700.000,00) euros de valor nominal, constituida por trece mil doscientos treinta y cuatro (13.234) Bonos agrupados en siete Series (Serie A1, Serie A2a, Serie A2b, Serie B, Serie C, Serie D y Serie E).

“Entidad(es) Cedente(s)”, significan CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, CAIXA RURAL DE BALEARS, CAJA CAMPO, CAJA RURAL, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL DE ALBACETE, CAJA RURAL DE ARAGÓN, CAJA RURAL DE BURGOS, CAJA RURAL DE CANARIAS, CAJA RURAL DE CIUDAD REAL, CAJA RURAL DE CÓRDOBA, CAJA RURAL DE EXTREMADURA, CAJA RURAL DE GRANADA, CAJA RURAL DE NAVARRA, CAJA RURAL DE TENERIFE, CAJA RURAL DE TERUEL, CAJA RURAL DE ZAMORA, CAJA RURAL DEL DUERO, CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, y CAJA RURAL DEL SUR, entidad(es) emisora(s) de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que instrumentan la cesión de los Préstamos Hipotecarios.

“Entidades Aseguradoras y Colocadoras”, significan las entidades BANCO COOPERATIVO, DEUTSCHE BANK, DEXIA CAPITAL MARKETS, DZ BANK AG, ING, BANCAJA, BANCO PASTOR, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO y CAM, aseguradores y colocadores de los Bonos de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D.

“Entidades Directoras”, significan las entidades directoras de la Emisión de Bonos BANCO COOPERATIVO, DEUTSCHE BANK, DEXIA CAPITAL MARKETS y DZ BANK AG.

“Escritura de Constitución”, significa la escritura pública de constitución del Fondo, emisión de los Certificados de Transmisión Hipoteca por las Entidades Cedentes y suscripción por el Fondo, y emisión por el Fondo de los bonos de titulización.

“Euribor”, significa el Euro Interbank Offered Rate que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para quince plazos de vencimiento por un panel compuesto por 57 Bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y un año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales.

“Fecha de Desembolso”, significa el 31 de mayo de 2006 día en que se deberá desembolsar el importe efectivo por la suscripción de los Bonos.

“Fecha de Fijación del Tipo de Interés”, significa el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

“Fecha de Pago”, significa los días 19 de enero, 19 de abril, 19 de julio y 19 de octubre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 19 de octubre de 2006.

“Fecha de Vencimiento de la Serie A1”, significa el 19 de octubre de 2007 o, si esta fecha no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

“Fecha de Vencimiento Final”, significa la fecha de amortización definitiva de los Bonos, es decir, el 19 de enero de 2044 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

“Fechas de Determinación”, significa las fechas que correspondan al quinto (5º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

“Fitch”, significa tanto Fitch Ratings España, S.A., como Fitch Ratings Limited, sociedad matriz de cuyo grupo forma parte Fitch Ratings España, S.A.

“Fondo”, significa RURAL HIPOTECARIO VIII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

“Fondo de Reserva”, significa el Fondo de Reserva Inicial constituido en la Fecha de Desembolso y el posteriormente dotado en cada Fecha de Pago hasta el importe del Fondo de Reserva Requerido.

“Fondo de Reserva Inicial”, significa el Fondo de Reserva constituido en la Fecha de Desembolso con el

desembolso de la suscripción de la Serie E por importe de once millones setecientos mil (11.700.000,00) euros.

“Fondo de Reserva Requerido”, significa, en cada Fecha de Pago, la menor de las cantidades siguientes: (i) once millones setecientos mil (11.700.000,00) euros y (ii) la cantidad mayor entre a) el 1,80 de la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D y b) el importe cinco millones ochocientos cincuenta mil (5.850.000,00) euros. No obstante, el Fondo de Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago precedente, cuando en la Fecha de Pago concorra cualquiera de las circunstancias previstas en el apartado 3.4.2.2 del Módulo Adicional.

“Fondos Disponibles”, significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos y en cada Fecha de Pago, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, según lo establecido en el apartado 3.4.6.2.1 del Módulo Adicional.

“Fondos Disponibles de Liquidación”, significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo correspondientes a los siguientes conceptos: (i) los Fondos Disponibles, (ii) los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los activos que quedaran remanentes y, en su caso, (iii) del importe dispuesto de la línea de crédito que fuera concertada y destinada exclusivamente para la amortización final de los Bonos de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D con arreglo a lo previsto en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

“Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D”, significan la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos en cada Fecha de Pago y será (i) el importe de la Retención para Amortización de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D efectivamente aplicado en el orden 7º de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente y (ii) exclusivamente en la Fecha de Pago correspondiente al 19 de octubre de 2007 el saldo de la Cuenta de Amortización a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.

“Iberclear”, significa la entidad Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

ING, significa ING BELGIUM S.A. Sucursal en España.

“Ley del Mercado de Valores”, significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, reformada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, y por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, y el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, entre otras modificaciones.

Ley 2/1981, significa la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario.

“Ley 2/1994”, significa la Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios.

Ley 3/1994, significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero.

Ley 19/1992, significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

“Ley 44/2002”, significa la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del sistema Financiero.

“Liquidación Anticipada del Fondo”, significa la liquidación del Fondo y, con ello, la amortización anticipada de la Emisión de Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final, en los supuestos

y de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

“Margen de Intermediación Financiera”, significa, en virtud del Contrato de Intermediación Financiera, la remuneración variable y subordinada a las Entidades Cedentes que se devengará al vencimiento de cada periodo trimestral, comprensivo, excepto para el primer periodo, de los tres meses naturales anteriores a cada Fecha de Pago, en una cuantía igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos, incluidas las pérdidas de ejercicios anteriores, devengados por el Fondo de acuerdo con su contabilidad y previos al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre que corresponden al último mes de cada periodo trimestral.

“Moody's”, significan tanto Moody's Investors Service España, S.A., como Moody's Investors Service Limited, sociedad matriz de cuyo grupo forma parte Moody's Investors Service España, S.A.

“Orden de Prelación de Pagos”, significa el orden de prelación para la aplicación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo tanto para la aplicación de los Fondos Disponibles como para la distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D, según lo establecido en el apartado 3.4.6.2 del Módulo Adicional, a partir de la primera Fecha de Pago y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, excluida.

“Orden de Prelación de Pagos de Liquidación”, significa el orden de prelación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo para la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, según lo establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

“Periodo de Determinación”, significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente, (i) el primer Periodo de Determinación tendrá la duración de los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Determinación, el 11 de octubre de 2006, incluida, y (ii) el último Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en el apartado 4.4.4.3 del Documento de Registro, en la que se haya procedido a la liquidación de todos los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), excluyendo la primera e incluyendo la última.

“Periodo de Devengo de Intereses”, significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.

“Periodo de Suscripción”, significa el periodo de suscripción de los Bonos comprendido entre las 13:00 horas (hora CET) y las 14:00 horas (hora CET) del día 29 de mayo de 2006.

“Préstamo para Gastos Iniciales”, significa el préstamo otorgado por las Entidades Cedentes al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.

“Préstamos Hipotecarios”, significa los préstamos hipotecarios de titularidad de CAIXA POPULAR-CAIXA RURAL, CAIXA RURAL DE BALEARS, CAJA CAMPO, CAJA RURAL, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL DE ALBACETE, CAJA RURAL DE ARAGÓN, CAJA RURAL DE BURGOS, CAJA RURAL DE CANARIAS, CAJA RURAL DE CIUDAD REAL, CAJA RURAL DE CÓRDOBA, CAJA RURAL DE EXTREMADURA, CAJA RURAL DE GRANADA, CAJA RURAL DE NAVARRA, CAJA RURAL DE TENERIFE, CAJA RURAL DE TERUEL, CAJA RURAL DE ZAMORA, CAJA RURAL DEL DUERO, CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, y CAJA RURAL DEL SUR, concedidos a personas físicas con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango sobre viviendas terminadas situadas en territorio español, tanto directamente como a través de subrogaciones de financiaciones concedidas a promotores y cedidos al Fondo en su constitución mediante la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

“Préstamos Hipotecarios Dudosos”, significa los Préstamos Hipotecarios que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de dieciocho (18) meses de retraso en el pago de débitos

vencidos o que se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total según las indicaciones o informaciones obtenidas del Administrador.

“Préstamos Hipotecarios Morosos”, significa los Préstamos Hipotecarios que se encuentren a una fecha en morosidad con más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Préstamos Hipotecarios Dudosos.

“Préstamos Hipotecarios no Dudosos”, significa los Préstamos Hipotecarios que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Hipotecarios Dudosos.

“Préstamos Hipotecarios no Morosos”, significa los Préstamos Hipotecarios que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Hipotecarios Morosos, excluidos también los Préstamos Hipotecarios Dudosos.

“Real Decreto 116/1992”, significa el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

“Real Decreto 685/1982”, significa el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario, y el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del anterior.

“Real Decreto 926/1998”, significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

“Real Decreto 1310/2005”, significa el Real Decrero 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.

“Real Decreto Ley 5/2005”, significa el Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública.

“Retención para Amortización de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D”, significa en cada Fecha de Pago la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2a, A2b, B, C y D, minorada, hasta la Fecha de Pago correspondiente al 19 de octubre de 2007, incluida, en el saldo de la Cuenta de Amortización a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.

“Saldo de Principal Pendiente de la Clase A”, significa la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2a y A2b que integran la Clase A.

“Saldo de Principal Pendiente de la Serie”, significa la suma del principal pendiente de reembolsar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran la Serie.

“Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios”, significa la suma del capital o principal pendiente de vencer y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo de todos y cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

“Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios Dudosos”, significa la suma del Saldo Vivo de todos y cada uno de los Préstamos Hipotecarios Dudosos a una fecha.

“Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios Morosos”, significa la suma del Saldo Vivo de todos y cada uno de los Préstamos Hipotecarios Morosos a una fecha.

“Serie A1”, significa los Bonos de la Serie A1 emitidos con cargo al Fondo.

“Serie A2a”, significa los Bonos de la Serie A2a emitidos con cargo al Fondo.

“Serie A2b”, significa los Bonos de la Serie A2b emitidos con cargo al Fondo.

“**Serie B**”, significa los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo.

“**Serie C**”, significa los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo.

“**Serie D**”, significa los Bonos de la Serie D emitidos con cargo al Fondo.

“**Serie E**”, significa los Bonos de la Serie E emitidos con cargo al Fondo.

“**Sociedad Gestora**”, significa EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN.

“**Supuestos de Liquidación Anticipada**”, significan los supuestos recogidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro por los cuales la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, está facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo en una Fecha de Pago.

“**TACP**”, significa la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago a las que se estiman vidas medias y duraciones de los Bonos en el presente Folleto.

“**Tipo de Interés de Referencia**”, significa, salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, o, en caso de ausencia o imposibilidad de obtención de este tipo Euribor, los sustitutos previstos en el apartado 4.8.1.3 de la Nota de Valores. El Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses significa el que resulte de la interpolación lineal, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses, entre el tipo Euribor a cuatro (4) meses y el tipo Euribor a cinco (5) meses de vencimiento fijados a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, o, en caso de ausencia e imposibilidad de obtención de estos tipos Euribor, los sustitutos previstos en el apartado 4.8.1.3 de la Nota de Valores.

“**Tipo de Interés Nominal**”, significa el tipo de interés nominal, variable trimestralmente y con pago trimestral, aplicable a cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses que será el que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, y (ii) un margen para cada una de las Series según el detalle del apartado 4.8.1.2 de la Nota de Valores.

“**TIR**”, significa tasa interna de rentabilidad tal como se define el apartado 4.10.1 de la Nota de Valores.